



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 17 de enero de 2011, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

5

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003).

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de enero de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María José García Oller, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 607/07.

13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

13

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

13

Número formado por dos fascículos

Martes, 8 de febrero de 2011

Año XXXIII

Número 27 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ignacio Fernández de las Nieves.

14

Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Estrella» de Sevilla.

37

Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

38

Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos III» de Málaga.

39

Orden de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hada Madrina» de Sevilla.

39

Orden de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Galletitas» de Arcos de la Frontera (Cádiz).

40

Orden de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos II» de Málaga.

41

Orden de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Delfín» de Sevilla.

42

Orden de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Tres Patitos» de Torremolinos (Málaga).

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 14 de enero de 2011, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

15

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 25 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la permuta de determinados bienes inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

31

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010.

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de diciembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe E» de Málaga.

33

Orden de 3 de enero de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga).

34

Orden de 4 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Solete» de Lucena (Córdoba).

35

Orden de 5 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Disney 2» de Bormujos (Sevilla).

35

Orden de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Manolo Álvaro I» de Córdoba.

36

Orden de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trébol» de Málaga.

37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 992/2009.

43

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de noviembre de 2009, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 415/2005.

43

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento núm. 342/2005.

44

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinados a la apertura y explotación de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, convocado por Orden que se cita.

44

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión a lavante Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de acciones formativas de profesionales EPES encuadradas en el Fondo Social Europeo (FSE).

48

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 21 de enero de 2011, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 2010, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2011 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2011).

49

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado 577/2010, y se acuerda la remisión al juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Tres de Cádiz.

49

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 13/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Casa Morisca del Albaicín, sita en calle Pardo, número 5, en Granada.

49

Decreto 14/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los Baños Árabes del Albaicín, en Granada.

53

Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de seis obras realizadas por el artista Gonzalo Juanes.

56

Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de nueve obras realizadas por el artista Xavier Miserachs.

56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos».

57

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Traducción e Interpretación.

69

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Bioquímica.

71

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Infantil.

73

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Ciencias Ambientales.

76

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Primaria.

78

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Finanzas y Contabilidad.

81

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Física.

83

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Biología.

86

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Turismo.

88

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Veterinaria.

90

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Estudios Ingleses.

93

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Filología Hispánica.

95

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Química.

98

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Historia del Arte.

100

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 260/2011). 103

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 261/2011). 104

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 268/2011). 104

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita. 105

Resolución de 27 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y seguridad y salud de la obra que se cita. (PD. 269/2011). 106

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 17 de enero de 2011, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, establece en el artículo 70.1.c) para los almacenes mayoristas y los laboratorios farmacéuticos que distribuyan directamente sus productos, la obligación de mantener unas existencias mínimas para garantizar la adecuada continuidad del abastecimiento.

Asimismo, el artículo 84.2.c) de la mencionada Ley 29/2006, de 26 de julio, constituye el marco normativo según el cual la Administración sanitaria realizará la ordenación de las oficinas de farmacia teniendo en cuenta las exigencias mínimas materiales, técnicas y de medios, para asegurar la prestación de una correcta asistencia sanitaria, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Comunidades Autónomas en esta materia.

El artículo 101.2.c) 12.º y 13.º de dicha Ley, tipifica como infracciones incumplimientos relacionados con esta obligación de existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

El Real Decreto 2259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regulan los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos, dispone en su artículo 16.2 que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de una lista con medicamentos que, por las peculiaridades sanitarias de su territorio, se consideren necesarios para la adecuada asistencia.

La Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en su artículo 21.1.b) declara que la ciudadanía, en materia de asistencia farmacéutica, tiene entre otros, derecho a la dispensación de los medicamentos y productos sanitarios necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, en los términos legalmente establecidos, y especialmente a la dispensación de los medicamentos y productos sanitarios determinados como de tenencia mínima obligatoria por la Consejería competente en materia de Salud. Asimismo, en el artículo 22.2.d) de dicha Ley, se establece que los farmacéuticos y las farmacéuticas, en relación con el ejercicio profesional en la oficina de farmacia, tienen entre otras obligaciones, la de tener los medicamentos y productos sanitarios de existencia mínima obligatoria, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

El régimen sancionador, regulado en el Título VIII de esta Ley, contempla, entre otras, una infracción referida a los medicamentos y productos sanitarios de existencia mínima en su artículo 75.1.d).

Mediante el Decreto 104/2001, de 30 de abril, se reguló las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición final primera de la referida norma establece que el contenido del Anexo del Decreto podrá ser actualizado mediante Orden del Consejero de Salud, a propuesta del Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de acuerdo con las modificaciones que, por su interés terapéutico o relevancia, se consideren adecuadas. La Orden de 1 de junio de 2001 actualizó el citado Anexo.

Con objeto de poder dar respuesta a la realidad de la práctica terapéutica, garantizando el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y promover, conservar o restablecer la salud de la ciudadanía, reforzando su relación con el Sistema Sanitario Público de Andalucía, surge la conveniencia de actualizar la relación de medicamentos y productos sanitarios de tenencia mínima en oficinas de farmacia y en almacenes farmacéuticos de distribución contenidos en el Anexo del Decreto 104/2001, de 31 de mayo, actualizado por la Orden de 1 de junio de 2001, garantizando la incorporación de los medicamentos y productos sanitarios autorizados en España que den una respuesta adecuada a la demanda farmacoterapéutica de la población, mejorando la atención farmacéutica y evitando problemas de salud.

La redacción del Anexo modificado se ha ajustado a la clasificación anatómica, terapéutica y química (ATC) de medicamentos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Actualización del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

El contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución, actualizado por la Orden de 1 de junio de 2001, se actualiza conforme al contenido del Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO			
*: Ejemplo de Principio Activo dentro del Subgrupo Terapéutico. Cualquiera de los P.A. Incluidos dentro de ese Subgrupo Terapéutico puede servir de alternativa			
GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
A APARATO DIGESTIVO Y METABOLISMO			
A01 PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS			
A01A PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS			
A01AB Antiinfecciosos y antisépticos para tratamiento oral-local	Clorhexidina	Oral/solución	2 env.
A02 AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS			
A02A ANTIÁCIDOS			
A02AD Combinaciones y complejos de compuestos de aluminio, calcio y magnesio	Almagato, Magaldrato o Hidróxido de aluminio y magnesio	Oral/suspensión	4 env.
A02B AGENTES CONTRA LA ÚLCERA PÉPTICA Y EL REFLUJO GASTROESOFÁGICO (RGE/GORD)			
	Omeprazol, Misoprostol o Sucralfato	Oral	4 env.
A03 AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO			
A03B BELLADONA Y DERIVADOS, MONOFÁRMACOS			
A03BA01 Alcaloides de la belladona, amins terciarias	Atropina	Inyectable	2 env.
A03BB01 Alcaloides semisintéticos de la belladona, compuestos de amonio cuaternario	Butilescopolamina bromuro	Oral	1 env.
		Inyectable	1 env.
A03F PROPULSIVOS			
A03FA01 Propulsivos	Metoclopramida	Oral	1 env.
		Inyectable	1 env.
A06 LAXANTES			
A06A LAXANTES			
A06AG Enemas			
A06AG01 Enemas	Sodio Fosfato Mono y Dibásico	Rectal /Enema	2 env.
A07 ANTIDIARREICOS			
A07C ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS			
A07CA Formulaciones de sales de rehidratación oral	Solución rehidratación	Soluc. Hiposódica	2 env.
A07D ANTIPROPULSIVOS			
A07DA03 Antipropulsivos	Loperamida	Oral	2 env.
A10 FÁRMACOS USADOS EN DIABETES			
A10A INSULINAS Y ANÁLOGOS			
A10AB Insulinas y análogos de acción rápida para inyección		Inyectable	2 env.
A10AC Insulinas y análogos de acción intermedia para inyección		Inyectable	2 env.
A10AE Insulinas y análogos de acción prolongada para inyección		Inyectable	1 env.
A10B FÁRMACOS HIPOGLUCEMIANTES ORALES EXCLUYENDO INSULINAS			
A10BA Biguanidas			
A10BA02	Metformina	Oral	1 env.
B SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS			
B01 AGENTES ANTITROMBÓTICOS			
B01A AGENTES ANTITROMBÓTICOS			
B01AA Antagonistas de la vitamina K			
B01AA07	Acenocumarol	Oral	2 env.
B01AB Grupo de la heparina			
B01AB01	Heparina fraccionada (varias dosis)	Inyectable	4 env.
B01AC Inhibidores de la agregación plaquetaria, excluyendo heparina			
B01AC06	Ác. Acetilsalicílico, 100 mg	Oral	3 env.
B02 ANTIHEMORRÁGICOS			
B02A ANTIFIBRINOLÍTICOS			
B02AA Aminoácidos			
B02AA02	Ácido Tranexámico	Inyectable	1 env.
B02B VITAMINA K Y OTROS HEMOSTÁTICOS			
B02BA Vitamina K			
B02BA01	Fitomenadiona 10 mg	Oral/inyectable	1 env.

GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
B05 SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN			
B05B SOLUCIONES I.V.			
B05BB Soluciones que afectan el balance electrolítico			
B05BB01	Cloruro sódico 0,9% 500 mL	Inyectable	2 env.
C SISTEMA CARDIOVASCULAR			
C01 TERAPIA CARDÍACA			
C01A GLUCÓSIDOS CARDÍACOS			
C01AA Glucósidos digitálicos			
C01AA05	Digoxina	Oral	2 env.
		Inyectable	1 env.
C01B ANTIARRÍTMICOS DE CLASE I Y III			
C01BD Antiarrítmicos de clase III			
C01BD01	Amiodarona	Oral	1 env.
C01C ESTIMULANTES CARDÍACOS, EXCLUYENDO GLUCÓSIDOS CARDÍACOS			
C01CA Agentes adrenérgicos y dopaminérgicos			
C01CA24	Epinefrina	Inyectable	1 env.
C01D VASODILADORES USADOS EN ENFERMEDADES CARDÍACAS			
C01DA Nitratos orgánicos			
C01DA02	Nitroglicerina	Oral	2 env.
C03 DIURÉTICOS			
C03C DIURÉTICOS DE TECHO ALTO			
C03C A Sulfonamidas, monofármacos			
C03CA01	Furosemida	Oral	3 env.
		Inyectable	1 env.
C09 AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA			
C09A INHIBIDORES DE LA ECA, MONOFÁRMACOS			
C09AA Inhibidores de la ECA, monodrogas	Captopril o Enalapril	Oral	2 env.
C10 AGENTES MODIFICADORES DE LOS LÍPIDOS			
C10A AGENTES MODIFICADORES DE LOS LÍPIDOS, MONOFÁRMACOS			
C10AA Inhibidores HMG CoA reductasa	Simvastatina	Oral	1 env.
D DERMATOLÓGICOS			
D06 ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO			
D06B QUIMIOTERÁPICOS PARA USO TÓPICO			
D06BB Antivirales			
D06BB03	Aciclovir	Tópico	1 env.
D07 PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOSTEROIDES			
D07A CORTICOSTEROIDES, MONOFÁRMACOS			
D07AA Corticosteroides de baja potencia (grupo I)			
D07AA02	Hidrocortisona	Tópico	2 env.
D07AB Corticosteroides moderadamente potentes (grupo II)			
	Clobetasona*	Tópico	2 env.
D08 ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES			
D08A ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES			
D08AG Productos con yodo			
D08AG02	Povidona iodada	Tópico	2 env.
D09 APÓSITOS MEDICAMENTOSOS			
D09A APÓSITOS CON MEDICAMENTOS			
D09AA Apósitos con pomada con antiinfecciosos	Apósitos con antiinfecciosos	Tópico	2 env.
G SISTEMA GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES			
G02 OTROS PRODUCTOS GINECOLÓGICOS			
G02A OXITOCICOS			
G02AB Alcaloides del ergot			
G02AB01	Metilergometrina	Oral	1 env.
G03 HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL			
G03A ANTICONCEPTIVOS HORMONALES PARA USO SISTÉMICO			
G03AA Progestágenos y estrógenos, preparados de dosis fijas	Cualquiera del grupo. Dosis fija	Oral	3 env.
G03AC Progestágenos			

GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
G03AC03	Levonorgestrel	Oral	3 env.
G04 FÁRMACOS USADOS EN LA HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA			
G04C FÁRMACOS USADOS EN LA HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA			
G04CA Antagonistas de los receptores alfa adrenérgicos			
G04CA02	Tamsulosina	Oral	1 env.
H PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCLUYENDO HORMONAS SEXUALES E INSULINAS			
H02 CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO			
H02A CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO, MONOFÁRMACOS			
H02AB Glucocorticosteroides			
H02AB02	Dexametasona	Oral	1 env.
H02AB04	Metilprednisolona (varias dosis)	Inyectable	3 env.
H04 HORMONAS PANCREÁTICAS			
H04A HORMONAS GLUCOGENOLÍTICAS			
H04AA Hormonas glucogenolíticas			
H04AA01	Glucagón	Inyectable	1 env.
J ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO			
J01 ANTIBIÓTICOS SISTÉMICOS			
J01C ANTIBACTERIANOS BETALACTÁMICOS, PENICILINAS			
J01CA Penicilinas con espectro ampliado	Amoxicilina	Oral	4 env.
J01CE Penicilinas sensibles a la betalactamasa	Bencilpenicilina, Benzatina	Inyectable	4 env.
J01CR Combinaciones de penicilinas, incluyendo inhibidores de la betalactamasa	Amoxicilina+Ácido Clavulánico	Oral	6 env.
J01F MACRÓLIDOS, LINCOSAMIDAS Y ESTREPTOGRAMINAS			
J01FA Macrólidos	Eritromicina, Claritromicina o Azitromicina	Oral	2 env.
J06 SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS			
J06B INMUNOGLOBULINAS			
J06BB Inmunoglobulinas humanas específicas			
J06BB02	Inmunoglobulina antitetánica	Inyectable	1 env.
	Inmunoglobulina antiRH (D)	Inyectable	1 env.
M SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO			
M01 PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS			
M01A PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS NO ESTEROIDEOS			
M01AB Derivados del ácido acético y sustancias relacionadas			
M01AB05	Diclofenaco	Oral	4 env.
		Inyectable	2 env.
M01AE Derivados del ácido propiónico			
M01AE01	Ibuprofeno	Oral	6 env.
		Oral pediátrico	3 env.
M05 FÁRMACOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS			
M05B AGENTES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA OSEA Y LA MINERALIZACIÓN			
M05BA Bifosfonatos			
M05BA04	Ácido Alendrónico	Oral	1env.
N SISTEMA NERVIOSO CENTRAL			
N02 ANALGÉSICOS			
N02A OPIOIDES			
N02AA Alcaloides naturales del opio			
N02AA01	Morfina 10 mg	Oral	1 env.
N02AA01	Cloruro mórfico	Inyectable 1%	1 env.
N02AB Derivados de ferrilpiperidina			
N02AB03	Fentanilo 2.5 y 5 mg	Parches	1 de cada
N02B OTROS ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS			
N02BA Ácido salicílico y derivados			
N02BA01	Ácido Acetilsalicílico 500 mg	Oral	2 env.
N02BB Pirazolonas			
N02BB02	Metamizol	Oral	6 env.
		Inyectable	2 env.

GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
N02BE Anilidas			
N02BE01	Paracetamol	Oral	6 env.
		Oral pediátrico	3 env.
N05 PSICOLÉPTICOS			
N05A ANTIPSICÓTICOS			
N05AD Derivados de la butirofenona			
N05AD01	Haloperidol	Inyectable	1 env.
N05B ANSIOLÍTICOS			
N05BA Derivados de la benzodiazepina			
N05BA01	Diazepam	Oral	2 env.
		Microenemas	1 env.
		Inyectable	2 env.
N05BA12	Alprazolam	Oral	2 env.
N06 PSICOANALÉPTICOS			
N06AB Inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina			
N06AB03	Fluoxetina	Oral	1 env.
R SISTEMA RESPIRATORIO			
R03 ANTIASMÁTICOS			
R03A ADRENÉRGICOS, INHALATORIOS			
R03AC Agonistas selectivos de receptores beta-2 adrenérgicos			
R03AC02	Salbutamol	Inhalador	4 env.
R05 PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIADO			
R05D SUPRESORES DE LA TOS, EXCLUYENDO COMBINACIONES CON EXPECTORANTES			
R05DA Alcaloides del opio y derivados			
R05DA04	Codeína*	Oral / Comp.	2 env.
		Suspensión	1 env.
R05DA09	Dextrometorfano	Oral	1 env.
R06 ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
R06A ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
R06AB Alquilaminas sustituidas			
R06AB02	Dexclorfeniramina	Inyectable	1 env.
R06AE Derivados de la piperazina			
R06AE07	Cetirizina	Oral	1 env.
R06AX Otros antihistamínicos para uso sistémico	Loratadina	Oral	1 env.
S ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS			
S01 OFTALMOLÓGICOS			
S01A ANTIINFECCIOSOS			
S01AD Antivirales			
S01AD03	Aciclovir	Pom. Oftálm.	1 env.
S01B AGENTES ANTIINFLAMATORIOS			
S01BA Corticosteroides, monofármacos			
S01BA01	Dexametasona*	Col. O Pom. Oft.	2 env.
S01E PREPARADOS CONTRA EL GLAUCOMA Y MIÓTICOS			
S01ED Agentes beta-bloqueantes			
S01ED01	Timolol*	Colirio	2 env.
S01F MIDIRIÁTICOS Y CICLOPLÉJICOS			
S01FA Anticolinérgicos			
S01FA01	Atropina*	Colirio	1 env.
S01X OTROS OFTALMOLÓGICOS			
S01XA Otros Oftalmológicos	Sodio, cloruro	Colirio	1 env.
V VARIOS			
V03 TODOS LOS DEMÁS PREPARADOS TERAPÉUTICOS			
V03AB ANTÍDOTOS			
V03AB15	Naloxona	Inyectable	1 env.

PRODUCTOS SANITARIOS	DESCRIPCIÓN	CARACT.	ENVASES
JERINGAS DE INSULINA CON AGUJA			6 UNIDADES
ESPARADRAPO	PAPEL HIPOALÉRGICO	5x2,5, 5x5	4 ENV.
GASA ESTÉRIL	20x20	100 UNIDADES	4 ENV.
BOLSA DE RECOGIDA DE ORINA	PEDIÁTRICA		2 UNIDADES
ENVASES	ANÁLISIS DE ORINA ESTANDAR ESTÉRIL		4 UNIDADES
HOJA BISTURÍ CON MANGO			1 UNIDAD
SONDAS FOLEY		16**, 18**	1 UNIDAD
PRESERVATIVOS	LÁTEX		4 UNIDADES

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), convocadas por Orden de 23 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 127, de 2 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010 por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordena-

miento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2003 C.S.F.INGE.CAMINOS CANALES Y PUERTOS
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PUBLICA DE 23 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 127 DE 2 DE JULIO DE 2009)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
44391943B OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OCHOA	BLEDA D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA	MARIA JOSE DEFINITIVO	237810 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE CORDOBA	165,1055	1
44253867G OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	AGUADO	PEREZ D.G. TRANSPORTES	F ESTHER DEFINITIVO	8289510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. TRANSPORTES	148,8012	2
74859808Y OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	ARJONA	JIMENEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA	SERGIO DEFINITIVO	222910 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE ALMERIA	136,4757	3
50699217H OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	GRIMALT	MONEDERO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA	JOSE LUIS DEFINITIVO	274410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE SEVILLA	129,9529	4
24258679G OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	JIMENEZ-ESPADÁ	GONZALEZ D.G. CARRETERAS	ALEJANDRO DEFINITIVO	2576310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. CARRETERAS	129,1718	5
25336332S MEDIO AMBIENTE	LORENTE	CASTELLANO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	OSCAR DEFINITIVO	10036510 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	128,6404	6
33361290C OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	GARCIA	MORALES D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA	JUAN MIGUEL DEFINITIVO	274410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE SEVILLA	124,6650	7
28950165L OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DELGADO	SANCHEZ D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO SEVILLA	JORGE DEFINITIVO	277110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. VIVIENDA Y ORD. TERR SEVILLA	124,0578	8
26485248N OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DIOSDADO	RUIZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	SERGIO DEFINITIVO	251210 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR UT.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE HUELVA	113,7792	9
24266137X OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	LOPEZ	CAÑAVATE D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	CARLOS DEFINITIVO	251210 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR UT.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE HUELVA	102,9931	10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de enero de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María José García Oller, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 607/07.

Por Orden de 24 de julio de 2007, se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña María José García Oller interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 607/07, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por doña María José García Oller, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

1. Nombrar funcionaria en prácticas a doña María José García Oller, con DNI 75226594-B, seleccionada en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007.

Sevilla, 12 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 18 de octubre de 2010 (BOJA núm. 216, de 5.11.2010) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 30499048J.

Primer apellido: Gamba.

Segundo apellido: López del Hierro.

Nombre: José Luis.

Código P.T.: 470210.

Puesto de trabajo: Secretario/a General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro directivo: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.

Centro destino: Provincia: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.

Localidad: Córdoba.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 28 de octubre de 2010 (BOJA núm. 224, de 17.11.2010) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio

cio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 30795846L.
Primer apellido: Pozo.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Pedro Antonio.
Código P.T.: 8308810.
Puesto de trabajo: Sv. Coop. Econ. y Des. Tecnológico.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.
Centro destino: Provincia: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.
Localidad: Córdoba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ignacio Fernández de las Nieves.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 15 de septiembre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real

Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Ignacio Fernández de las Nieves, con DNI núm. 44288591K, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrito al departamento de Geometría, Topología y Química Orgánica de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de enero de 2011.- El Rector accidental, José Luis Martínez Vidal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga, ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 7 de junio de 2010 y la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2010, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 7 de junio de 2010 y por la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2010, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Artículo 1. Régimen jurídico.

El Colegio de Graduados Sociales de Málaga, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa básica estatal en materia de Colegios Profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en los términos establecidos en su disposición adicional segunda, al comprender, dentro de su ámbito territorial de actuación, a la provincia de Málaga y a la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en aquello considerado necesario, con referencia expresa a lo establecido en el artículo 15 de dicha Ley, así como por los presentes Estatutos, por los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

Artículo 2. Domicilio y delegaciones.

1. La sede del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga estará en la capital de la provincia de Málaga (Málaga), calle Compañía, núms. 17-19 bajo, C.P. 29005; siendo requisito indispensable para el ejercicio de la profesión estar incorporado al mismo, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y un acercamiento de sus servicios a los colegiados y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de Colegiados, de Juzgados, de asuntos, de organismos públicos relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias.

La dirección de la Delegación será desempeñada, preferentemente, de entre los miembros de la Junta que tengan su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

3. Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de su funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

Artículo 3. Personalidad jurídica y fines.

1. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Málaga es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y el régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

2. Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Málaga la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación institucional exclusiva de la misma en los términos previstos en la normativa básica estatal; la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los Colegios y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, la práctica de la responsabilidad social corporativa y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración en el ámbito del derecho del trabajo y de la Seguridad Social.

Artículo 4. Funciones del Colegio.

1. Corresponde al Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Málaga, el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención

de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas de forma expresa, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de la profesión.

m) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

n) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

ñ) Facilitar a los Juzgados, Tribunales y organismos, la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos o designados para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

o) El colegio promoverá la existencia de dependencias dignas y suficientes para la utilización exclusiva en el desarrollo de sus funciones en las sedes de Juzgados y Tribunales.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Puesta a disposición a través de la página web de la ventanilla única de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

s) Puesta a disposición de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

u) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

v) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio con trascendencia económica, así como al régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Tratamiento y protocolo.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Málaga tendrá el tradicional tratamiento de Excelentísimo y su Presidente de Excelentísimo Señor. Dicho tratamiento es como consecuencia de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo por Real Decreto de 30 de abril de 1982. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de Ex-Presidente en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente llevará vuelillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición. Igualmente, los miembros de la Junta de Gobierno usarán toga, así como las medallas correspondientes a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a lo regulado en las normas de protocolo.

Artículo 6. Insignia y logotipos.

La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. La bandera del Colegio será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

La identificación de las actividades de tipo cultural y humanístico desarrolladas por este Colegio de Málaga, disponen de un logotipo consistente en un texto en el que se lee: «Espacio Cultural», y en una línea inferior (en minúscula): «graduados sociales Málaga melilla», siendo este texto organizado estéticamente según se dispone en su Registro Oficial.

Artículo 7. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y Ex-Presidentes y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, así como por los Colegiados de Honor.

Artículo 8. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 9. Patrón.

El Colegio tendrá como patrono y titular a San José Artesano. La festividad patronal se celebrará en las fechas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 10. De la fusión, segregación y disolución.

1. Para la fusión con otros Colegios de la misma profesión, segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o disolución del Colegio será necesario la convocatoria extraordinaria de la Junta General, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Málaga se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Se acordará la disolución del colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de Colegiados e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa se ha de acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborada conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga se nombrará por la Junta General una comisión liquidadora cualificada integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 11. Clases de colegiados.

En el Colegio de Graduados Sociales existirán cuatro clases de colegiados:

a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, bien de forma asociada o colectiva.

b) Ejerciente de la profesión por cuenta ajena, mediando una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social. Cuando la legislación reguladora de su respectiva función pública establezca el deber o la posibilidad de colegiación profesional de determinados funcionarios, se asimilarán a los Graduados Sociales ejercientes por cuenta ajena aquellos Graduados Sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales y les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea la específica de Graduado Social.

c) No ejerciente.

d) Emérito. Se incluirá en ella los colegiados jubilados sin antecedentes desfavorables y las personas que, en razón a circunstancias excepcionales apreciadas por la Junta de Gobierno, merezcan tal consideración y sea ratificado por la Junta General.

Artículo 12. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 13. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales o del título extranjero homologado o cualquier Título Académico que sustituya a los actuales.
- c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás aportaciones que tengan establecidas el Colegio por acuerdo de la Junta o Junta General.

Artículo 14. Requisitos para el ejercicio profesional.

1. Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional será requisito indispensable y suficiente estar inscrito en un solo Colegio, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

2. La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 15. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

- a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
- b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.
- c) La incapacitación civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 16. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará:

- a) Mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente.
- b) Por vía telemática. Los profesionales podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de la ventanilla única habilitada al efecto.

El Secretario del Colegio examinará la solicitud, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá dicha solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la petición de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la misma o la aportación de documentos necesarios en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de seis meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución se entenderá desestimado.

La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

Artículo 17. Registro.

1. Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión:

- a) Libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada.
- b) Por cuenta ajena mediando una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

3. La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acreditada al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

4. El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo así como de los que hayan cesado en dicho periodo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 18. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán las cuotas de incorporación que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y se les entregará el carnet de colegiado y la insignia profesional. Así mismo, deberán abonar otras aportaciones que hayan sido aprobadas por el Colegio en Junta General en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados. Esta obligación se extenderá exclusivamente a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a los nuevos colegiados el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a las de su incorporación, abonadas por los demás colegiados.

Artículo 19. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y del fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El Juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez en la forma que la pro-

pia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal del colegiado deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 20. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El Graduado Social, incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Málaga, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

2. Para actuar profesionalmente en el ámbito territorial de un Colegio diferente al de Málaga, y solo a los efectos del ejercicio de las competencias que corresponden al Colegio en materia de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de los consumidores y usuarios, se deberán arbitrar los mecanismos oportunos de comunicación con los demás Colegios Profesionales.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado

Artículo 21. Pérdida.

1. La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, mediante comunicación dirigida al Presidente del Colegio.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un periodo de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, mediante resolución motivada, la pérdida de la condición de colegiado en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

4. Anualmente, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales, y/o recargo que se tenga establecido.

Artículo 22. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carnet de colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carnet del colegiado.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 23. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva Ley así se establezca.

Artículo 24. Ejercicio profesional ilegal.

El Colegio de Graduados Sociales ejercitará en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social sin estar en posesión de la correspondiente titulación que lo habilite para ello.

Artículo 25. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la administración que tengan directa relación con la misma.

En el caso de que se tenga conocimiento que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las Leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador -que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos-, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 26. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión.

Artículo 27. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado recogida en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, Web, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjui-

cio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carnet de colegiado y la insignia correspondiente.

h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, siempre que reúna los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 28. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.

d) Participar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días, los cambios de domicilio.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado, así como las derramas y demás cargas colegiales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

m) Los colegiados deberán consignar en todas sus actuaciones el Colegio en el que estuvieren incorporados y el número de Colegiado.

n) Comunicar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 29. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, bajo cualquiera de las formas que se reconozcan en la Ley. También podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros profesionales titulados siempre que la Ley y la norma reguladora de la respectiva profesión lo permita.

Artículo 30. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicable conforme a la legislación vigente.

Artículo 31. Requisitos y funcionamiento.

1. Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de construirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio de Málaga, al que se remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

4. En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

5. Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

6. La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Colectivo, será personal e ilimitada. No obstante, todos los Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimi-

tado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

8. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO SEXTO

De la liquidación de despachos

Artículo 32. Procedimiento de liquidación.

1. En caso de enfermedad irreversible, que previsible y racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social o Graduados Sociales a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo, nombrarán a uno o varios Graduados Sociales para que procedan a la liquidación del despacho en cuestión. Tal nombramiento se efectuará por el Presidente, en caso de urgencia.

2. La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares.

3. De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

4. El nombramiento a que se refiere el número 1 de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviese en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

5. La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Artículo 33. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de previsible larga duración, e igualmente de acuerdo con el interesado, y/o su familia, y a su petición, la Junta de Gobierno o el Presidente, en caso de urgencia, siguiendo análogos criterios a los arriba expresados, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 34. Órganos de Gobierno.

1. El gobierno del Colegio presidido por los principios de Democracia y Autonomía corresponde a:

- a) La Junta General de colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

Artículo 35. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio, se encargará igualmente de la ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la corporación.

Además de las que se establecen en el presente Estatuto, así como en el Estatuto General, serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En General:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.º Velar para que los Colegiados observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados ejercientes libres por cuenta propia y ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones, Secciones o Coordinadores de Colegiados que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los Órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Audiencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a los colegiados que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismo Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio Colegial, si se tratara de inmuebles.

2. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 36. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno, integrada por colegiados ejercientes, estará constituida por el Presidente y vocales, con un mínimo de 5 y un máximo de quince en función del número de Colegiados.

2. De entre los vocales, se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Secretario.

Artículo 37. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vice-Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos hasta un máximo de dos mandatos consecutivos.

Artículo 38. Elección de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico y gratuito.

2. Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años, excepto para el cargo de Presidente que se requerirá una antigüedad en la colegiación de ejerciente de diez años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 39. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el párrafo primero.

Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de colegiados más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 40. Electores y elegibles.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados. El voto de cada colegiado ejerciente, sea por cuenta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional. Constarán en él todos los colegiados incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no mas tarde del quinto día anterior a su elección.

Podrán ser candidatos los colegiados que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años, excepto para el cargo de Presidente que será de diez años, y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos los colegiados que procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del colegio de procedencia.

Artículo 41. Votaciones.

La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 42. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal o por medio telemático acreditando la personalidad del remitente mediante firma electrónica autenticada por una entidad pública de certificación, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados con derecho a voto.

2. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carné del colegio.

3. El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

4. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga con la siguiente mención: «Para las elecciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga, a celebrar el día ...».

5. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

6. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 43. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse sólo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 44. Mesa Electoral y campaña electoral.

La mesa de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de electores y por aprobación de la Junta de Gobierno fuere neces-

sario constituir más de una, estará compuesta cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otro colegiado que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 45. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. La votación tendrá una duración máxima de seis horas, según horario fijado en la convocatoria.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes por cuenta propia y por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previstos en este Estatuto.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación. El escrutinio se realizará de la siguiente manera:

a) Acabada la votación, se leerán todas las papeletas en voz alta.

b) Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.

c) Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote más de un candidato para el mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.

d) Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometían a elección.

e) Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 46. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de éstos al Ministerio y Consejería de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 47. El Presidente.

1. El presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

5. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

Artículo 48. El Vicepresidente.

El Vicepresidente o Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos.

Artículo 49. El Secretario.

1. Corresponde al Secretario redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legaliza-

ción de firma de colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. Llevará el registro de los Colegiados, formará los expedientes personales de todos los colegiados y publicará anualmente la lista de los colegiados.

4. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario.

5. Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no colegiado. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado. En todo caso el nombramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Artículo 50. El Tesorero.

1. El Tesorero materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente y Secretario de forma mancomunada de dos cualquiera de ellos.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos, informando en cada Junta del Estado Contable.

Artículo 51. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente y del Secretario se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 52. Otros cargos.

Si la Junta de Gobierno lo acuerda podrán existir los cargos de Vicepresidente 2.º, Vicepresidente 3.º, Interventor-Contador.

Al Interventor contador le corresponde la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

Artículo 53. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que la convoque el Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la pro-

pia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría calificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6. Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

7. Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 54. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

2. Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

3. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

Artículo 55. Delegados territoriales.

1. La Junta de Gobierno designará tantos Delegados territoriales como estime conveniente por el buen funcionamiento del Colegio. Igualmente corresponde a la Junta de Gobierno, crear, modificar o suprimir las demarcaciones territoriales.

2. Se designará un Delegado Territorial para la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual está adscrita al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga por Orden Ministerial de 30 de abril de 1966, asumiendo igualmente las competencias que le sean delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno.

3. Los Delegados serán propuestos a la Junta de Gobierno por votación llevada a cabo por los colegiados radicados en la demarcación de que se trate, debiendo recaer el nombramiento en Graduado Social ejerciente, teniendo el cargo una duración de cuatro años y estando limitada su reelección según lo estipulado en el artículo 37 de estos Estatutos. Si hubiera entre los miembros de la Junta de Gobierno, Graduados Sociales en ejercicio pertenecientes a dichas demarcaciones, éstos podrán ser nombrados directamente Delegados de las mismas, sin necesidad de votación.

4. Corresponde a los Delegados la legal representación del Colegio en el ámbito de su demarcación territorial y siempre que no esté representada la Junta de Gobierno o su Presidente siguiendo las instrucciones y normas de su Junta de Gobierno. Asistirán a todos los actos de carácter oficial y corporativo en que deba estar presente el Colegio y cuidará de informar a la Junta de Gobierno de las necesidades, aspiraciones y problemas profesionales y corporativos de los colegiados de su demarcación, a los que reunirá con la frecuencia debida para darles traslado de las informaciones de la vida colegial.

Artículo 56. Del cese.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

f) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 57. Definición.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 58. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos del presupuesto para el ejercicio.

5.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.

6.º Propositiones a la Junta de Gobierno.

7.º Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.

9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 59. Admisión de proposiciones.

1. Las proposiciones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

2. De los requisitos anteriores se exceptúa las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 60. Requisitos de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán mediante comunicación escrita. Dicha comunicación se podrá realizar por correo ordinario, vía telemática o cualquier otro medio habilitado al efecto, siempre que deje constancia de su recepción, enviándose a cada uno de los colegiados.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 61. Convocatoria de las Juntas extraordinarias.

1. Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 62. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. Para la válida constitución de la sesión del órgano se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan.

2. El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar del local a quien, llamado al orden dos veces, le desobedeciera.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 63. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desapruében y se efectuará siempre que la pida un colegiado.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados como mínimo.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio libre por cuenta propia o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

Artículo 64. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales en los demás casos. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 65. Moción de censura.

1. Los colegiados pueden ejercer el derecho de cesura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por un veinte por ciento de los componentes del colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con éste solo objeto.

3. Para que se apruebe la moción de censura será necesario que sea aprobado por un tercio de los Colegiados.

4. Cuando prospere la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 66. Memoria Anual.

1. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año. Dicha Memoria de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, deberá contener al menos lo siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando en caso de existir, las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

2. El Colegio facilitará al Consejo Autonómico y al Consejo General la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO
Y DE ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 67. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico de los Colegios corresponderá a los Colegiados, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 68. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 69. Gestión económica.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 70. Información económico-financiera.

1. Todo colegiado podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Los colegiados en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 71. Gestión Patrimonial.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad penal

Artículo 72. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad civil

Artículo 73. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales

Artículo 74. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección Primera. Faltas y sanciones

Artículo 75. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 76. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, cuando de dicho incumplimiento resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.

d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.

e) La intervención en asuntos en que exista causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional, o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años, habiendo sido sancionado anteriormente por otras dos infracciones del mismo carácter y cuya responsabilidad no se haya extinguido conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 77. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio que se especifiquen estatutariamente.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo Andaluz o del Colegio cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.

g) La infracción de las normas sobre sustitución de colegiado con los clientes.

h) El ejercicio profesional de forma contraria al decoro exigible, en situación de embriaguez o bajo influjo de drogas tóxicas y sustancias análogas.

i) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción firme.

j) La competencia desleal.

k) La aportación o revelación ante los Tribunales, así como facilitar al cliente, de cartas, notas o cualquier clase de comunicación recibida del Graduado Social de la parte contraria, sin autorización expresa del mismo o, en su caso, de la Junta de Gobierno.

l) La captación desleal de clientes.

m) La retención de documentación recibida del cliente, aún en el caso de que estuviera pendiente el abono de honorarios.

n) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.

ñ) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.

o) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus órganos.

p) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

q) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tenga la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 78. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.

b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 79. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

c) Expulsión del Colegio.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

a) Reprensión privada.

b) Apercibimiento por escrito.

Sección Segunda. Procedimiento

Artículo 80. Competencia.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Compete a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en la persona o personas que la Junta designe, no pudiendo recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, ni sean parte del expediente.

3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido los miembros de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.

4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 81. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 82. Proporcionalidad.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 83. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España para que éste las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 84. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección Tercera. Prescripción

Artículo 85. Plazo de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 86. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado sancionado.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección Cuarta. Anotación de correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 87. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de éste.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección Quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 88. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán canceladas por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 89. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados.

Artículo 90. Actas.

1. En el Colegio se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 91. Recurso de alzada

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo Andaluz, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo Andaluz al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en este último caso. La resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 92. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 93. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 94. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 95. Recurso contencioso administrativo.

Los actos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de la Junta General o de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 96. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

3. En todo lo no expresamente regulado en estos estatutos rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES

Artículo 97. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relacionará con la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas o la competente que corresponda por razón de la materia, en los aspectos corporativos e institucionales.

2. El Presidente del Colegio y los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

3. Suscribir encomiendas de gestión con las Consejerías vinculadas por razón de la materia, para la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios, en los tér-

minos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 98. Comunicaciones.

1. El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz:
 - a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.
 - b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.
 - c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes al 31 de diciembre de cada año.
 - d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.
2. Deberán remitirse, al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su aprobación o dictado, los siguientes actos y documentos:
 - a) Los Estatutos particulares del Colegio y sus modificaciones.
 - b) Los reglamentos de régimen interior, si existieran.
 - c) La composición de los órganos de gobierno del Colegio, así como el nombramiento, renovación, sustitución suspensión y ceses, por cualquier causa, de sus miembros y de otros órganos previstos en los Estatutos.
 - d) El domicilio y la sede del Colegio, así como de sus demarcaciones o delegaciones.
 - e) La normativa deontológica.
 - f) Las modificaciones que se produzcan en el ámbito territorial del Colegio como consecuencia de los supuestos de fusión, segregación u otros previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.
 - g) La disolución del Colegio.
 - h) Las delegaciones de competencias, la encomienda y gestión y los convenios de colaboración suscritos con la Administración de la Junta de Andalucía.
 - i) Cualquier otro acto o documento cuando así lo dispongan las normas vigentes.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 99. La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995 y 11 de su Reglamento, el procedimiento de modificación de los Estatutos será el mismo que para su elaboración.

TÍTULO IX

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 100. La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la institución, ya sea para la sede central, ya sea para las Delegaciones.

La contratación se hará atendiendo a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario y con el visto bueno del Presidente, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La limitación de los años de mandato de los miembros de la Junta de gobierno a que se refiere el artículo 37.2 se computará a partir de las elecciones siguientes a la entrada en vigor de estos Estatutos.

Segunda. Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Tercera. En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Estatuto del Consejo Andaluz.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de 25 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la permuta de determinados bienes inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria por título de transferencia, operada por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carabineros», «Colada de Carboneros», «Colada de la Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

En virtud del artículo 41.5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente ha aprobado, mediante Resolución de 13 de enero de 2009 (BOJA núm 34, de 19 de febrero), la desafectación parcial y modificación de trazado de las citadas vías pecuarias a su paso por el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con una superficie total de 47.920,56 m² desafectados y 54.474,47 m² modificados, según delimitación efectuada mediante las coordenadas que se relacionan en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del citado Reglamento y en el Fundamento de Derecho Quinto de la mencionada Resolución, la regularización patrimonial de los terrenos afectados debe tramitarse mediante expediente de permuta, estando a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 206 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Con fecha 7 de enero de 2010, la Dirección General de Patrimonio de la entonces Consejería de Economía y Hacienda incoó expediente de permuta entre los terrenos desafectados, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los te-

rrenos constitutivos del nuevo trazado, propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Dado que la tasación aprobada de los bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto de la permuta, asciende a seis millones doscientos siete mil trescientos veinticuatro euros con catorce céntimos (6.207.324,14 €), se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en los artículos 91 y 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de enero de 2011 adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Autorizar la permuta entre los terrenos desafectados, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los terrenos constitutivos del nuevo trazado, propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), que se describen en el anexo de este Acuerdo.

Sevilla, 25 de enero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

Relación de Inmuebles que se Permutan

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Fuente Amarga incluido en la unidad de ejecución 2 UE 34 Fuente Amarga, con una superficie de 1.179,08 m². Linda al Norte, Este y Sur con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; y al Oeste con viario Ctra. Fuente Amarga y terrenos propiedad de Inversiones Orvesur, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 180, Finca núm. 85233.

2. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 3 UE 18 Las Lagunas, de 99,69 m². Linda al Norte con Colada de Carabineros; al Este con Ctra. De la Rana Verde; y al Sur y Oeste con la Colada de Carboneros de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 181, Finca núm. 85234.

3. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carabineros incluida en la unidad de ejecución 3 UE 18 Las Lagunas, con una superficie de 1.520,67 m². Linda al Norte con la Colada de Carabineros de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de Inmobiliaria Martín Martínez S.A.; al Sur con la Colada de Carboneros; y al Oeste con la Colada de Carabineros de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 182, Finca núm. 85235.

4. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 3 UE 19 Los Visos, con una superficie de 7.581,22 m², de los que 659,67 m² se corresponden con su cruce con la Colada de Fuente Amarga. Linda al Norte con terrenos titularidad de Proreben S.L. y con Colada Fuente Amarga; al Este con terrenos titularidad de Proreben S.L., Ctra La Laguna, terrenos titularidad de Reymartía S.L., y doña Oliva Moreno; al Sur con la Colada de Carboneros de la que se segrega; y al Oeste con terrenos titularidad de Reymartía S.L., y doña Oliva Moreno, Colada de Fuente Amarga y Colada de Carboneros de la que se segrega. Inscrita en el

Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 183, Finca núm. 85236.

5. Trozo de terreno que discurre por la Colada de Fuente Amarga incluido en la unidad de ejecución 3 UE 19 Los Visos, con una superficie de 4.665,08 m², de los que 659,67 m² se corresponden con su cruce con la Colada de Carboneros. Linda al Norte con la Colada Fuente Amarga de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de Proreben S.L., con la colada de Carboneros y con terrenos titularidad de Reymartía S.L., y doña Oliva Moreno; al Sur con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; y al Oeste con la colada de Fuente Amarga de la que se segrega, Colada de Carboneros y terrenos titularidad de Proreben S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 184, Finca núm. 85237.

6. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 6 UE 9 Huerta La Rana, con una superficie de 2.020,18 m². Linda al Norte con terrenos titularidad de Construcciones Reyes Aragón S.L., y de Proreben S.L.; y al Este, Sur y Oeste con la Colada de Carboneros de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 185, Finca núm. 85238.

7. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 6 UE 11 Polanco, con una superficie de 12.142,55 m², de los que 175,31 m² se corresponden con el cruce con la Colada Laguna La Paja. Linda al Norte con la Colada de Carboneros; al Este con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A., y Molduras Polanco Enri S.A., y con la Colada Laguna La Paja, al Sur con la Colada Laguna La Paja; y al Oeste con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A., y Molduras Polanco Enri S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 186, Finca núm. 85239.

8. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Laguna La Paja incluido en la unidad de ejecución 6 UE 11 Polanco, con una superficie de 4.614,75 m², de los que 175,31 m² se corresponden con el cruce con la Colada de Carboneros. Linda al Norte con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A. y con la Colada de Laguna La Paja de la que se segrega; al Este y Sur con la Colada Laguna de la Paja de la que se segrega; al Oeste con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A., con la Colada de Carboneros y con terrenos titularidad de Molduras Polanco Enri S.A. y Beliqueen Transport S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 187, Finca núm. 85240.

9. Trozo de terreno perteneciente al Cordel de la Dehesa de la Boyada incluido en el sector 24 Pelagatos 2, con una superficie de 13.731,03 m². Linda al Norte con terrenos de doña Carmen Santolalla Foradada y Hermanos Rodríguez Tenorio Tocino y fincas registrales 483 y 71.133 doblemente inmatriculadas; al Este con la Colada de la Dehesa de la Boyada de la que se segrega; al Sur con terrenos titularidad de Emsisa, Empresa Municipal S.A.; y al Oeste con Emsisa y con la Colada de la Dehesa de la Boyada de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 188, Finca núm. 85241.

10. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Fuente Amarga, incluido en el Sector 2 Borreguitos, con una superficie de 79,07 m². Linda al Norte con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de don José María Reyes Aragón; y al Sur y Oeste con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 189, Finca núm. 85242.

11. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carabineros incluido en el Sector 9 Conejeras 1, con una superficie de 1.122,22 m². Linda al Norte, Este y Sur con la Colada de

Carabineros de la que se segrega; y al Oeste con terrenos titularidad de Viviendas Chiclana S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 190, Finca núm. 85243.

Propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz):

1. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-17 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 4.409,49 m². Linda al Norte con la parcela municipal de Espacio Libre Público ELP-17; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega, terrenos titularidad de doña María Dolores Manzorro Maestra y Colada de Fuente Amarga; al Sur y Oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 17, Finca registral 85.177.

2. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-7 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 6.025,78 m². Linda al Norte con viario de nueva creación vial unión Novo Sancti/Loma del Puerto; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega y terrenos de doña María Dolores Manzorro Maestra; al Sur con parcela municipal de Espacio Libre Público ELP-17 y al Oeste con resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 15, Finca registral 85.176.

3. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-7 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 9.741,78 m². Linda al Norte y Este, con resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur con el viario de nueva creación vial de unión Novo Sancti Petri/Loma del Puerto; y al Oeste con la parcela de Equipamiento Municipal de Novo Sancti-Petri, resto de finca matriz de la que se segrega y Carretera de Carabineros. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 13, Finca registral 85.175.

4. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-6 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 10.535,82 m². Linda al Norte, con finca de la que se segrega; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega y Carretera Carabineros; al Sur y Oeste, con resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 11, Finca registral 85.174.

5. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-1 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 12.817,40 m². Linda al Norte, con finca de la que se segrega; al Este con el Espacio Libre Público ELP-6 de titularidad municipal; al Sur con resto de finca matriz de la que se segrega; y al Oeste, con el viario municipal de nueva creación Carretera Las Quintas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 9, Finca registral 85.173.

6. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-1 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 10.944,25 m². Linda al Norte, con resto de finca matriz de la que se segrega; al Este con el Viario municipal de Nueva Creación Carretera Las Quintas; al Sur con resto de finca matriz de la que se segrega y Vereda de Cádiz; y al Oeste, con el resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 7, Finca registral 85.172.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de personas excluidas de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 28 de octubre y 22 de noviembre de 2010 (BOJA del 25 de noviembre y de 1 de diciembre de 2010), relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010, respectivamente, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. El personal que hubiese presentado sus solicitudes durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010 siempre que estas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de las Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 28 de octubre y 22 de noviembre de 2010 (BOJA de 25 de noviembre y de 1 de diciembre de 2010), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes al personal que figura en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2010, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en la sede de Luis Montoto, núm. 133; cuya consulta podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público: <https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando: Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de enero de 2011.- La Delegada, Estrella Montañó García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de diciembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe E» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Belén Vidal Denis, titular del centro de educación infantil «El Príncipe E», con domicilio en C/ Molino, núm. 4, local 4, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe E», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: El Príncipe E.
Código de centro: 29017608.
Domicilio: C/ Molino, núm. 4, local 4.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Belén Vidal Denis.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 3 de enero de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Gambero España, nueva titular del centro de educación infantil «Solete», con código 29016768, ubicado en C/ Gaucín, 11, de Fuengirola (Málaga), solicitando cambio de titularidad de «Gambero y Gambero, S.L.L.», a favor de «M.^a del Carmen Gambero España».

Resultando que el centro, con código 29016768, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 8 de junio de 2009 (BOJA de 3 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Solete», de Fuengirola, Málaga, a favor de «Gambero y Gambero, S.L.L.».

Resultando que «Gambero y Gambero, S.L.L.», mediante escritura de cesión otorgada ante D. Carlos Bianchi Ruiz del Portal, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «María del Carmen Gambero España», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga), que, en lo sucesivo, la ostentará «M.^a del Carmen Gambero España», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Solete.
Código de centro: 29016768.
Domicilio: C/ Gaucín, 11.
Localidad: Fuengirola.
Municipio: Fuengirola.
Provincia: Málaga.
Titular: M.^a del Carmen Gambero España.
Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 4 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Solete» de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Elena Fernández Raya, representante de «Centro de Educación Infantil Mi Solete, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Mi Solete», con domicilio en C/ Viana, 21, de Lucena (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14010889, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 24 de octubre de 2008 (BOJA de 1 de diciembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 31 puestos escolares, al centro de educación infantil «Mi Solete», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mi Solete.

Código de centro: 14010889.

Domicilio: Viana, 21.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Centro de Educación Infantil Mi Solete, C.B.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Disney 2» de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Delfina Hermoso González, representante de «Jardín de Infancia Fany, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Disney 2», con domicilio en Avda. Constitución, núms. 3 y 5, de Bormujos (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 12 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia

Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41012523, tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil con 77 puestos escolares, por Orden de 7 de octubre de 2009 (BOJA de 11 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 12 puestos escolares, al centro de educación infantil «Disney 2», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Disney 2.
Código de centro: 41012523.
Domicilio: Avda. Constitución, núms. 3 y 5.
Localidad: Bormujos.
Municipio: Bormujos.
Provincia: Sevilla.
Titular: Jardín de Infancia Fany, S.C.
Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 89 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Manolo Álvaro I» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Domingo Prados Romero, representante de «Parroquia San Juan de Ávila», entidad titular del centro de Educación Infantil «Manolo Álvaro I», con domicilio en C/ Escritor Rafael Pavón, 2-local, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Manolo Álvaro I», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Manolo Álvaro I.
Código de centro: 14011791.
Domicilio: C/ Escritor Rafael Pavón, 2-local.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Parroquia San Juan de Ávila.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trébol» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Rosa Castillo Contreras, representante de «Carmen R. Castillo Contreras y Antonia Moreno Campos, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «El Trébol», con domicilio en Avda. Arroyo de los Ángeles, núm. 72, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trébol», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Trébol.

Código de centro: 29017645.

Domicilio: Avda. Arroyo de los Ángeles, núm. 72.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Carmen R. Castillo Contreras y Antonia Moreno Campos, C.B.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 34 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Estrella» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Isabel Moreno Romera, titular del centro de educación infantil «La Estrella», con domicilio en C/ Virgen de la Estrella, núm. 5, bajo, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de

mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Estrella», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Estrella.

Código de centro: 41019062.

Domicilio: C/ Virgen de la Estrella, núm. 5, bajo.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.ª Isabel Moreno Romera.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lorena Morales Alba, titular del centro de educación infantil «El Recreo», con domicilio en C/ Hilarión Eslava, núm. 6, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Recreo.

Código de centro: 11012334.

Domicilio: C/ Hilarión Eslava, núm. 6.

Localidad: Chiclana de la Frontera.
 Municipio: Chiclana de la Frontera.
 Provincia: Chiclana de la Frontera.
 Titular: Lorena Morales Alba.
 Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 54 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos III» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Domínguez Aranda, titular del centro de educación infantil «Los Enanitos III», con domicilio en C/ Sevilla, núm. 11, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de

diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos III», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Los Enanitos III.
 Código de centro: 29017657.
 Domicilio: C/ Sevilla, núm. 11.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Titular: M.^a Dolores Domínguez Aranda.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hada Madrina» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Ignacio Ferreira Herrera, representante de «205INNOVA24H,

S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Hada Madrina», con domicilio en Avda. de Tesalónica, 1, P.I. Pagusa, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hada Madrina», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Hada Madrina.
Código de centro: 41019074.
Domicilio: Avda. de Tesalónica, 1, P.I. Pagusa.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: 205INNOVA24H, S.L.
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 90 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Galletitas» de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Teresa Candón Muñoz, representante de «Chupetín, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Las Galletitas», con domicilio en C/ Guatemala, núm. 1, de Arcos de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Galletitas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Las Galletitas.
 Código de centro: 11012358.
 Domicilio: C/ Guatemala, núm. 1.
 Localidad: Arcos de la Frontera.
 Municipio: Arcos de la Frontera.
 Provincia: Cádiz.
 Titular: Chupetín, S.C.A.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos II» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Domínguez Aranda, titular del centro de educación infantil «Los Enanitos II», con domicilio en C/ Salvador Tomasetti, núm. 2, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiendo a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Los Enanitos II.
 Código de centro: 29017888.
 Domicilio: C/ Salvador Tomasetti, núm. 2.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Titular: M.^a Dolores Domínguez Aranda.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 29 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Delfin» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nuria Ibáñez Reina, titular del centro de educación infantil «Delfin», con domicilio en C/ Nueva Delhi. Edif. El Marquesado, local 6, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Delfin», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Delfin.

Código de centro: 41019086.

Domicilio: C/ Nueva Delhi. Edif. El Marquesado, local 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Nuria Ibáñez Reina.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Tres Patitos» de Torremolinos (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sara y doña Alicia de la Cámara Beamud, representantes de «Guardería de la Cámara Beamud, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Los Tres Patitos», con domicilio en Camino del Pilar, núm. 26, de Torremolinos (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

dos para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Tres Patitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Los Tres Patitos.

Código de centro: 29017891.

Domicilio: Camino del Pilar, núm. 26.

Localidad: Torremolinos.

Municipio: Torremolinos.

Provincia: Málaga.

Titular: Guardería de la Cámara Beamud, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 992/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 992/2009 interpuesto por la mercantil Prefabricados Bel-

monte, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 30 de julio de 2009, mediante la que se desestima recurso de alzada contra resolución de 13.5.09, recaída en expediente sancionador núm. 16/09/JAI/IEM, por el que se impone multa pecuniaria de 3.005,07 €, por infracción en materia de seguridad minera, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Prefabricados Belmonte, S.L., frente a la Resolución de fecha 30 de julio de 2009 que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de 13 de mayo de 2009 de que más arriba se ha hecho expresión, dictada en el expediente 16/2009, y, en consecuencia, declaro la nulidad de pleno derecho de dichos actos, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 30 de diciembre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de noviembre de 2009, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 415/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 415/2005 interpuesto por la mercantil Inteluc, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta de solicitud de 21.2.05 de continuación de actividad de Inspección Técnica de Vehículos en la Estación de ITV de Lucena (Córdoba), al término del contrato concesional, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 2009, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos inadmitir e inadmitimos el presente Recurso interpuesto por Inteluc, S.A., contra Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de octubre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida

por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento núm. 342/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 342/2005 interpuesto por la mercantil Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por Silencio Administrativo contra resolución de 21.9.04, recaída en expediente CA/498/BC/ZAE, por la que se declara la pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de beneficios de 14.4.04 y de modificación de 25.5.04, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2009, por la Sección Primera Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por la entidad Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de octubre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinados a la apertura y explotación de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, convocado por Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas para las diferentes líneas de incentivos en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinados al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2010) (en adelante Orden reguladora), y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto según lo previsto en el artículo 16 de la citada Orden reguladora, según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 29 de noviembre de 2010, se formuló propuesta de resolución de incentivación con los listados de las entidades interesadas que obtendrían la condición de beneficiarios y los que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen tal condición al no alcanzar la puntuación suficiente por agotarse el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo establecido en el artículo 17 de la mencionada Orden de 3 de septiembre de 2010, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, reside en la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, cuyos actos y resoluciones podrán fin a la vía administrativa.

Segundo. La Orden dispone en su artículo 2 que los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia dispuestos a tal efecto, bien vía fondos propios, bien a través de fondos que provienen de la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para instrumentalizar el Plan AVANZA, referente al Programa Operativo FEDER 2007-2013 EJE 1 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC):

0.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.
3.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.2011.
0.1.13.00.18.00.8073.78001.54b.
1.1.13.00.18.00.8073.78001.54b. 2009.

Igualmente se establece que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existente del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y normas de desarrollo, por lo que ha sido necesario, tras aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a las solicitudes relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la puntuación suficiente para la obtención del mismo. En la presente resolución se contemplan los extremos previstos en el artículo 28 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Tercero. El pago de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 20 de Orden reguladora, haciéndose efectiva con el abono, mediante transferencia bancaria de un primer pago correspondiente al 54,38% de su importe tras la firma de la resolución de concesión y, un segundo pago, correspondiente al 45,62% restante, que se hará efectivo durante el año 2011, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Cuarto. La justificación de la incentivación se realizará en la forma establecida en el artículo 21 de la Orden reguladora, cumpliendo los requisitos y condiciones fijados para cada proyecto.

La justificación de gastos deberá alcanzar el 100% del presupuesto aceptado por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, aún en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida sea menor.

En todo caso, la justificación se documentará en forma de Cuenta Justificativa del Gasto, debiendo al efecto cumplimentarse con los medios electrónicos el modelo que estará disponible en la dirección de Internet:

www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/capicaes/

No se han considerado conceptos incentivables ni serán admitidos, por tanto, a efectos de justificación los relativos a:

- Gastos de recursos humanos.
- Gastos de telefonía no imputables al proyecto.
- Mobiliario y material de oficina no considerados indispensables para la realización del proyecto.
- Desplazamientos, viajes y dietas no considerados indispensables para la realización del proyecto.
- Adquisición, alquiler o remodelación de locales no considerados indispensables para la realización del proyecto.

A efectos de justificación se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo periodo de facturación esté comprendido dentro del periodo de ejecución del proyecto, periodo que abarca desde el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2013. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Dichas facturas podrán ser abonadas hasta el 1 de junio de 2013, fecha límite para la presentación de la documentación justificativa.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias serán las fijadas en el artículo 19 de la Orden reguladora así como en el anexo IV de la misma. Entre ellas, y sin perjuicio de las demás establecidas, son obligaciones y compromisos:

- Proceder a la apertura del Punto de Conexión a Internet en el plazo indicado en el artículo 8 de la presente Orden, antes del 1 de marzo de 2011.
- Garantizar el pleno funcionamiento del Centro de Acceso o Punto de Conexión hasta el 31 de marzo de 2013.
- Notificar la fecha de apertura del Punto de Conexión a Internet, mediante escrito dirigido a la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, con un plazo de antelación de 10 días naturales a dicha apertura.
- Habilitar conexión WIFI en el Punto de Acceso Público a Internet.
- Asegurar que el horario de funcionamiento del Punto será, como mínimo, de 20 horas semanales.
- Hacer constar al amparo del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999, en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objetos del incentivo, que dichas actuaciones han recibido financiación, en su caso, de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER, en los casos en que ellos proceda.

Para el correcto cumplimiento de las disposiciones de aplicación de las medidas de información y publicidad, se ha desarrollado un Plan de Actividades que contiene los procedimientos a seguir y estos pueden consultarse en el Manual de Información y Publicidad disponible en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>

- Colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos desarrollados.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

Sexto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 125 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como artículo 23 de la citada Orden de 3 de septiembre de 2010.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este

acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- La Directora General,
Eva Piñar Martínez.

ANEXO I: LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA APERTURA

Id	DNINIE/ CIF	Solicitante	Provincia	Línea de activi- dad	Presup uesto Total	1. Diseño, implanta- ción y Rede de Área Local	2. Compra, garantía y mate- rial de equipa- miento hardware	3. Compra, garantía y mate- rial de mobiliario asociado al equipa- miento	4. Tráfico de conexi- ón a Internet	5. Costes de señali- zación e identifi- cación	6. Seguros de responsa- bilidad civil y del equipa- miento	7. Material fugible, consumi- bles, material de oficina,	Total inactivi- dad	Financi- ación Propia	2. Inactivi- dad Presup- uesto Acepta- do	Forma / Secuencia Pago	Periodo de Ejecuci- ón	1º Pago	2º Pago
403	G01023545	CENTRO CULTURAL ANDALUZ SEMECA	ALAYA	B	6.250,00	1500,00	3.100,00	550,00	0,00	600,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
430	G48171664	ASOCIACION DE HIJOS DE ALMACHAR DE BARAKALDO	VIZCAYA	B	6.250,00	1500,00	2.900,00	550,00	0,00	800,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
544	G25263138	CASA ANDALUCIA DE LLEIDA	LERIDA	B	6.208,00	1.350,00	3.208,00	1.000,00	0,00	250,00	250,00	150,00	6.208,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
546	V-43505015	CCA GARCIA LORCA	TARRAGONA	B	5.057,00	200,00	400,00	2.784,00	552,00	0,00	721,00	400,00	5.057,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	2.750,00€	2.307,00€
429	G35201612	ASOCIACION ANDALUZA Y CULTURAL HIJOS DE JAEN	VIZCAYA	B	6.250,00	1500,00	2.900,00	550,00	0,00	800,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
575	G46771226	CENTRO CULTURAL ANDALUZ AMIGOS DEL SUR	VALENCIA	B	6.600,00	0,00	3.500,00	500,00	1.100,00	0,00	1.000,00	500,00	6.208,00	332,00	94,06%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
607	CAMB881114 410	CASA DE ANDALUCIA EN MEXICO	México D.F.	C	6.100,00	500,00	3.000,00	500,00	600,00	200,00	1.000,00	300,00	6.100,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.317,13€	2.782,82€

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión a lavante Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de acciones formativas de profesionales EPES encuadradas en el Fondo Social Europeo (FSE).

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2011, en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales, figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

lavante Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación lavante) tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación lavante establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación lavante cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación lavante, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a 123.961,00 euros, impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a Fundación lavante con cargo a la financiación asignada en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2011 que figura en ficha PAIF 2-1.

Tercero. El pago se realizará cuando la actuación se encuentre efectivamente realizada, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, previa presentación por Fundación lavante en el plazo que finaliza el 15 de enero de 2012 de la correspondiente factura y una relación detallada y certificada de los costes reales incurridos que deberán responder a gastos efectivamente imputables a la actuación, junto con copia certificada de las correspondientes facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Asimismo, en el mismo plazo se presentará informe de las actividades realizadas.

Se autoriza el pago de hasta un 40 por ciento del importe indicado en el apartado segundo anterior, en concepto de anticipo.

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente encomienda de gestión hasta el 15 de diciembre de 2011.

Quinto. Dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta encomienda de gestión se hará referencia expresa que se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fondos Estructurales Europeos (FSE), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, en sus artículos 8 y 9.

Sexto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección Asistencial de EPES que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y órdenes sean precisas para su correcto desarrollo.

Fundación lavante facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4. Negocios y contratos excluidos, apartado 1, letra n).

- Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

- Orden de 14 de octubre de 2008 (Ministerio de Trabajo e Inmigración), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Málaga, 26 de enero de 2011.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de enero de 2011, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 2010, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2011 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2011).

Por Orden de 27 de diciembre de 2010, se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2011, la Asociación de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba, cumpliendo todos los preceptos legales establecidos en la Ley 3/1992, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, modificada por la Ley 3/2010, solicita incluir en el calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2011, al Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa «Joyacor 2011», que se celebrará del 10 al 14 de noviembre de 2011, en Córdoba.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

DISPONGO

Incluir en el calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2011, el Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa «Joyacor 2011».

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado 577/2010, y se acuerda la remisión al juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por doña Guadalupe Unzueta Melgarejo, recurso Contencioso-Administrativo (abreviado núm.

577/2010) contra la Resolución de fecha 20.10.2010, resolutoria de recurso de alzada presentado contra resolución de extinción por fallecimiento de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, de fecha 19 de febrero de 2010, en relación al expediente de dependencia de don Victor Unzueta Gabiola, SAAD01-11/644265/2008-91.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso Contencioso-Administrativo (abreviado núm. 577/2010), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al afecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 21 de enero de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 13/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Casa Morisca del Albaicín, sita en calle Pardo, número 5, en Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La casa morisca, sita en calle Pardo, número 5, en Granada, es un ejemplo de arquitectura morisca de tipo doméstico en el barrio del Albaicín. Esta casa constituye un testimonio vivo y real de la población morisca, que utilizó el arte en la ornamentación, así como en los espacios de sus casas.

El inmueble aprovechaba elementos nazaries de una construcción realizada previamente, hasta llegar a la edificación morisca y su adaptación durante el siglo XVI, momento que podemos relacionar con el gran cambio urbanístico que supuso la revuelta de 1568, tras la que se reorganizó el urbanismo del Albaicín.

La casa morisca se ha mantenido desde entonces y ha sufrido a posteriori diversas intervenciones que no han alterado la estructura principal de la vivienda.

Además del módulo morisco, resulta interesante el propio patio de la parcela, que llegó a configurarse a partir de la agregación de las dos parcelas originales. Esto dio lugar a la creación del patio delantero, conformando a partir de entonces una tipología de casa patio de gran arraigo en el Albaicín.

La construcción se levanta en el espacio del antiguo recinto de la ciudad romana, que ha contado con una ocupación urbana continuada desde la antigüedad, como constatan los restos aparecidos en el propio patio de la casa (las columnas, los basamentos de piedra y el brocal del pozo).

La edificación tiene gran importancia por estar enclavada en el primitivo recinto del arrabal del Albaicín, zona que fue posteriormente ensanchándose hasta alcanzar la puerta de Ibbira en la medina y la puerta de Al-Sumays en el barrio de Aj-Saris (barrio comprendido entre San Juan de los Reyes y la Carrera del Darro).

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, mediante Resolución de 2 de octubre de 1986 (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 43, de 19 de febrero de 1987), incoó expediente de declaración de monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la casa morisca de la calle Pardo, número 5, sita en el Albaicín (Granada), al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siguiendo la tramitación establecida en dicha Ley en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 231, de 25 de noviembre de 2010) y de audiencia al Ayuntamiento de Granada y a particulares directamente afectados en sus derechos.

En relación a la instrucción del procedimiento, emitieron informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión de 5 de junio de 1989, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 4 de noviembre de 2010, cumpliendo así con lo pre-

visto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la casa morisca del Albaicín, sita en calle Pardo número 5, en Granada.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la casa morisca del Albaicín, sita en calle Pardo número 5, en Granada, cuya descripción y delimitación figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este Bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

1. Denominación.

Principal: Casa Morisca.

2. Localización.

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

Dirección: calle Pardo, número 5.

3. Descripción del Bien.

La construcción de la casa morisca en el barrio del Albaicín de Granada fue realizada durante el siglo XV. Esta zona fue durante esta época, en época nazarí, el barrio más populoso, rico y laborioso de la ciudad, iniciándose su decadencia a partir de la toma de Granada en que sus vecinos más potentados abandonaron la ciudad.

Los moriscos eran los descendientes, en un primer momento, de los habitantes del reino nazarí. Cuando en 1492 se produce el cambio político, ellos seguirán ocupando el mismo espacio urbano y manteniendo sus edificios institucionales que, según se acordó en las Capitulaciones, aseguraban la pervivencia de su cultura. Tras la conversión forzosa en 1501, dichos espacios institucionales desaparecen ante la pérdida de poder político, quedando sus actuaciones restringidas al ámbito de la arquitectura doméstica.

La parcela donde está inserta la casa morisca linda hacia el sur con la calle Pardo a la que presenta tapia del jardín; hacia el oeste linda con la calle Verónica; hacia el este linda con otra propiedad a la que presenta tapia del jardín y medianera de crujía este, correspondiente a la construcción situada en dicho lugar.

Dentro de la parcela la construcción que se corresponde con el núcleo de origen morisco se encuentra ubicada en el lado oeste del patio y de espaldas a la calle Verónica. Este módulo parece haber existido con anterioridad a la obra nazarí, y según los datos arqueológicos la vivienda aún no se había adaptado al adarve de la calle Verónica, que posteriormente será reconstruida en época nazarí y en la etapa morisca, momento en el que la construcción se adapta al nuevo adarve de la calle Verónica, tal y como muestran los informes de la intervención arqueológica preventiva, mediante control de movimientos de tierras, efectuados en 2006.

El inmueble está construido mediante muros de carga de fábrica mixta de ladrillo. Los forjados son de madera y presentan una cubierta artesonada al igual que en la galería y el mirador. En la cubierta de la planta baja y la primera se conserva el forjado de vigas de madera talladas y policromadas, los pies derechos, balaustradas, zapatas y canecillos tallados.

Posteriormente se realizaron dos añadidos anexos a la vivienda morisca, situados en la misma parcela y que ocupan la parte norte y este de la misma, datándose los cimientos del módulo este en época moderna, mientras que los del módulo norte son de época contemporánea, según los datos aportados por la intervención arqueológica preventiva mediante excavación con sondeos realizada en 2005.

La edificación morisca cuenta con dos alturas y una galería hacia el patio interior. Originariamente tenía su acceso por el adarve de la calle Verónica, recuperándose en la intervención efectuada en 2007 la entrada a la vivienda donde estaba ubicado el antiguo zaguán con acceso desde la calle Verónica, momento también en el que en sus muros en alzado a dicha calle se procede a cegar los huecos en la planta baja y se refuerzan los dinteles en los huecos existentes de la fábrica

original. Este módulo tiene un cenador adosado por su parte interior, que fue añadido durante la época morisca y que es restaurado mediante el empleo de columnas de mármol y arquería. Tras los resultados dictaminados por el informe arqueológico se decide también restaurar los muros medianeros norte y este. En dicha intervención se refuerza igualmente la cimentación original de la vivienda morisca.

Al siglo XV correspondería el patio, el aljibe para abastecimiento de la casa y la crujía del patio con el pórtico, de espaldas a la calle Verónica, que tenía una torre que desapareció, realizándose nuevamente en el encuentro entre la crujía oeste y norte, cubriéndose en la última actuación efectuada mediante armadura de madera y refuerzos de acero, continuando con el mismo sistema de cubrición seguido en la crujía morisca.

El arte mudéjar y morisco, dada su extensión espacial y en ámbitos sociales muy diversos aparece como una fórmula social y cultural de integración. A esta época corresponde esencialmente un arte doméstico y urbano que por su propia naturaleza apenas nos ha llegado, a consecuencia, en unos casos, de la desaparición de la escena histórica de las clases que lo promovieron, en otros, a las inevitables sustituciones que este arte civil sufrió en la renovación del tejido urbano.

Debido a las especiales condiciones del Albaicín durante el siglo XVI, como un verdadero gueto morisco, las muestras de arquitectura de este tipo se restringen a esta zona, siendo sus características más claras conforme nos introducimos en el entramado urbano y rompemos las relaciones con la ciudad baja como zona de asentamiento de los nuevos habitantes de Granada.

De esta forma encontramos ciertos paralelismos entre la casa morisca situada en la calle Pardo número 5 y las ubicadas en la calle Alberzana, número 1; en la Cuesta de San Jerónimo, número 30; y en el Aljibe de la Vieja, número 9, ya que todas ellas responden al mismo esquema compositivo.

En la serie de intervenciones realizadas en el inmueble se considera que las mismas han contribuido a la recuperación de un edificio de alto valor patrimonial que se encontraba en un deficiente estado de conservación, quedando de manifiesto elementos de interés que antes estaban enmascarados volviendo a recuperar una tipología que, junto a otros ejemplos del Albaicín, constituyen un elemento esencial en la conformación del barrio.

4. Delimitación del Bien.

La inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la casa morisca del Albaicín, sita en calle Pardo número 5, en Granada, afecta al espacio formado por la parcela completa, como aparece en el plano de delimitación, así como los muros contiguos que lo conforman y lo cierran. La delimitación se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien, ocupando la siguiente parcela del parcelario catastral de urbano:

Manzana 75567. Parcela 09. Totalmente afectada.

Dada la ubicación de la casa morisca en la calle Pardo número 5, en el barrio del Albaicín de Granada, no se considera necesario un entorno individual de protección.

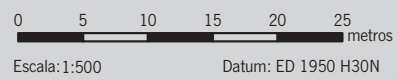
5. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Casa Morisca del Albaicín, sita en calle Pardo nº 5, en Granada

Cartografía base: Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010



Leyenda
 Ámbito del Bien



DECRETO 14/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los Baños Árabes del Albaicín, en Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La inscripción como Bien de Interés Cultural de los baños árabes del Albaicín, en Granada, viene avalada por sus valores históricos, artísticos y arqueológicos, testimonio simbólico de la cultura andalusí. Se trata de uno de los tres grandes baños, junto al Bañuelo y al de Hernando de Zafra, que se conservan en la ciudad de Granada, y que sobrevivieron a la destrucción generalizada realizada en el siglo XVI.

Los baños árabes del Albaicín son uno de los mejores testigos conservados del binomio mezquita-hamman, en el que además de la función religiosa, se corresponde con el eje vertebrador de las relaciones sociales e incluso económicas desarrolladas en su entorno. Destacan también en importancia por su cronología dado que se datan a finales del siglo XII y principios del siglo XIII.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1985 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 28 de diciembre de 1985, y Boletín Oficial del Estado número 47, de 24 de febrero de 1987), incoó procedimiento de declaración de monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Árabe de Albaicín, en Granada, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria pri-

mera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el procedimiento, emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 18 de noviembre de 2010, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 234, de 30 de noviembre de 2010), y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Granada así como a los particulares directamente afectados en sus derechos.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los baños árabes del Albaicín, en Granada.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los baños árabes del Albaicín, en Granada, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Baños árabes del Albaicín.

Secundaria: Baños árabes de la calle Agua.

II. Localización.

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

III. Descripción del Bien.

Los baños del Albaicín tienen una disposición similar a los del Bañuelo y repiten el tipo tradicional de épocas anteriores, con ligeras variantes. La más notable es la disposición de la sala principal que tiene dos espacios opuestos en sus extremos. Su traza es la misma que la de los baños del palacio de la Alhambra, aunque estos son de menor tamaño.

El acceso a los baños se realiza a través de una de las viviendas de la calle del Agua, por medio de un pasillo descubierto en rampa inclinada hacia el interior. El primer espacio documentado se corresponde con una sala inicial abovedada que equivale a la sala fría (al bayt al-barid). A través de esta se llega a la estancia más grande de los baños, la sala templada (al bayt al-wastani). La bóveda del espacio lateral izquierdo de esta sala principal se conserva íntegramente, así como los arcos que la sustentan. Son evidentes en toda esta parte los muros divisorios de las estancias, así como los arranques de las bóvedas de la habitación central, conservándose toda ella en un relativo buen estado.

En otra de las viviendas se advierte el techo abovedado correspondiente a la bóveda de cañón que continúa en otro de los inmuebles, donde también puede reconocerse el pasadizo

con bóveda de cañón sin claraboyas. Finalmente, a través de otro de los edificios se accede a la gran estancia destinada a los baños de vapor, correspondiente a la sala caliente (al bayt al-sajun) que es simétrica a la sala fría del otro lado de la habitación central. Primeramente, se pasa a través de una de las salas de sus extremos y de ella al espacio central, por uno de los arcos que la separan de éste. Este espacio central está cubierto por una bóveda esquinada, con lucernarios estrellados y poligonales. Al final del mismo, se conservan los arcos de herradura apuntados que darían paso a la sala del otro extremo. Junto a él hay otros dos aposentos más pequeños con pila para baño de inmersión, y entre ellos, el trazado completo de una habitación donde estaban los hornos que calentaban la caldera.

IV. Delimitación del Bien.

Los baños árabes del Albaicín quedan delimitados mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

Dada la ubicación de los baños árabes en el barrio del Albaicín, en Granada, no se considera necesario un entorno individual de protección.

La delimitación del Bien se ajusta a las estructuras del baño. Dicha delimitación engloba por tanto todos los restos que actualmente se conocen, a través de los datos aportados por las investigaciones efectuadas, así como la información historiográfica existente.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas localizadas en la manzana 74564 son las siguientes:

11	7456411VG4175E	Total
12	7456412VG4175E	Total
13	7456413VG4175E	Total
14	7456414VG4175E	Total
21	7456421VG4175E	Total

V. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido la cartografía catastral urbana vectorial del Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de los baños árabes del Albaicín, en Granada

Cartografía base: Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010

0 5 10 15 20 25 metros

Escala: 1:500 Datum: ED 1950 H30N

Legenda

Ámbito del Bien



ORDEN de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de seis obras realizadas por el artista Gonzalo Juanes.

Don Gonzalo Juanes, componente del grupo fotográfico AFAL (1956-1963), ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía seis obras de las que es autor y propietario, y que se relacionan en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

AFAL (Agrupación Fotográfica de Almería), reunió a algunos de los mejores fotógrafos españoles de la generación de los cincuenta. Nunca fue un colectivo homogéneo con una tendencia estética definida, sino una suma de individualidades interesadas por aspectos muy diferentes de la creación fotográfica: desde el fotoperiodismo a la investigación formal o la exploración intimista. Entre 1956 y 1963 editaron una revista que, a pesar de múltiples impedimentos, logró traspasar el ámbito local y el nacional, sin renunciar a su independencia económica ni a su talante vanguardista.

Gracias a las actividades de este colectivo la ciudad de Almería, alejada de los principales circuitos culturales, se ha convertido en un punto de referencia de la fotografía española contemporánea.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con fecha de 20 de septiembre de 2010, informa favorablemente sobre el interés de los bienes ofertados y propone su aceptación.

Con fecha de 2 de abril de 2009, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye al titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Título	Fecha	Técnica	Medidas
Gijón	s.d (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	100 x 76 cm
Gijón	s.d (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 45,5 cm
Gijón	1961 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	100 x 71 cm
Gijón	1960 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	45,5 x 60,5 cm
Sama	1960 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	75 x 100 cm
Gijón	1960 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 45,5 cm

ORDEN de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de nueve obras realizadas por el artista Xavier Miserachs.

Doña Arena Miserachs ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de fotografías de su padre Xavier Miserachs, componente del grupo fotográfico Afal (1956-1963), de las que es propietaria y que se relacionan en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

AFAL (Agrupación Fotográfica de Almería), reunió a algunos de los mejores fotógrafos españoles de la generación de los cincuenta. Nunca fue un colectivo homogéneo con una tendencia estética definida, sino una suma de individualidades interesadas por aspectos muy diferentes de la creación fotográfica: desde el fotoperiodismo a la investigación formal o la exploración intimista. Entre 1956 y 1963 editaron una revista que, a pesar de múltiples impedimentos, logró traspasar el ámbito local y el nacional, sin renunciar a su independencia económica ni a su talante vanguardista.

Gracias a las actividades de este colectivo la ciudad de Almería, alejada de los principales circuitos culturales, se ha convertido en un punto de referencia de la fotografía española contemporánea.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con fecha de 16 de septiembre de 2010, informa favorablemente sobre el interés de los bienes ofertados y propone su aceptación.

Con fecha 2 de abril de 2009, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye al titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

TÍTULO	FECHA	TÉCNICA	MEDIDAS
Barcelona	1962 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	65,5 x 100 cm
Carrer Pelai. Barcelona	1963 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	50 x 37,8 cm
Los quintos se divierten	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,3 cm
Rancho en Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,5 cm
Sin título	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	48,5 x 60 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,5 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,2 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,4 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,3 cm

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos».

Expte. VP @ 2279/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», en el término municipal de El Madroño, provincia de

Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Madroño, fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de junio de 1963, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 199, de 20 de agosto de 1963, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 23 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, cuya recuperación ha sido objeto de reivindicación por parte de colectivos de fomento de los usos complementarios.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 9, de 13 de enero de 2009, se iniciaron el 3 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 245, de 22 de octubre de 2009.

Tras la formulación de peticiones por parte de diversos interesados, se acuerda la apertura del trámite de prueba, en base a los artículos 80 y 81 de la Ley 30/1992, practicada el 26 de noviembre de 2010, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y notificaciones pertinentes.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de diciembre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», ubicada en el término municipal

de El Madroño (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Varios interesados alegan respecto al trazado propuesto:

Primero. D. José Jacinto García y Dña. María del Carmen Jacinto Fernández solicitan que se ajuste la vía pecuaria a la línea base de la alambrada existente en la banda derecha de la vía pecuaria.

Dado que dicho desplazamiento supone una mínima variación, los propietarios colindantes se adhieren a la solicitud, y no contradice la descripción de la clasificación se estima la alegación. Los cambios son reflejados en la planimetría del deslinde.

Segundo. D. José Jacinto García junto con D. Ángel y D. Faustino Martín López consideran que el trazado entre los pares 120 y 125 no es correcto, adhiriéndose a dichas afirmaciones los asistentes.

Examinado lo expuesto, se estima la alegación, al ajustarse la variación solicitada a la clasificación. Además, dicho trazado se acuerda por parte de todos los interesados presentes en el acto de apeo como más idóneo para el cumplimiento de los fines y objetivos atribuidos al dominio público pecuario, no contradiciendo la descripción incluida en la clasificación y apreciándose sobre el terreno vestigios coincidentes con la petición formulada. Las variaciones se recogen en los planos del deslinde.

Tercero. D. Ángel Martín López, en su nombre y en el de sus hermanas Antonia y Cresencia, propone que el trazado se adapte al arroyo existente como linde de su finca.

Se estima la alegación al ajustarse a la descripción de la clasificación. Se reflejan la variación en los planos del deslinde.

Cuarto. D. Dámaso Martín Ramírez, en representación de su hermana Dña. Luisa, D. José Jacinto García, D. José Manuel Martín Ortega y D. Faustino Martín López solicitan una variación de la vía pecuaria a su paso por la finca de su propiedad y hace mención de un cercado de piedra de antigüedad notoria, que la vía pecuaria penetra atravesando la propiedad vecina.

Revisado el Fondo Documental, se estima de forma parcial la petición del interesado, admitiéndose la corrección de trazado de la vía pecuaria dentro de su parcela, pero no así el que cruce el cercado de piedra mencionado, ya que al ser de notoria antigüedad, en caso de acceder a la petición realizada, no podría darse continuidad a la vía pecuaria. Además no se aprecia en las Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956-1957, en el Bosquejo Planimétrico del término municipal de El Madroño, año 1873, ni en el Plano Catastral Histórico indicios que corroboren lo expuesto por los interesados.

Quinto. Todos los presentes en el acto de apeo muestran su disconformidad con el trazado, considerando que la vía pecuaria se encuentra a 200 metros más al sur del lugar donde se ubica el primer par de estaquillas.

Un gran número de interesados, cuya identificación consta en el expediente administrativo, muestran también su disconformidad con el trazado en el tramo que va desde «El Alto de la Coronilla» hasta el barranco o arroyo de Chiclanilla, aduciendo errores en las toponimias así como falta de ajuste a

la descripción de la clasificación. Para fundamentar sus manifestaciones, varios de los interesados solicitan la apertura del trámite de prueba, proponiendo como testigos a residentes en la zona.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a lo definido en el proyecto de clasificación, complementado con la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, tal como: Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Catastral del 1951; Bosquejo Planimétrico de El Castillo de las Guardas y El Madroño, año 1873; Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de los años 1956-1957, localizándose en dichos planos las Casas del Chaparral a la derecha de la vía pecuaria, conforme a la descripción de la clasificación.

Respecto al tramo de «El Alto de la Coronilla», la descripción indica que: «..., llega al carril o camino de los Camellos o de los Moriscos y siguiendo éste, se dirige por el «Alto de la Coronilla», Puerto Mochuelo, y por bajo de la «Solana del Cerbrenal», llega a Chiclanilla, cruza el arroyo o barranco del nombre y pasando por «Puerto Gauperal» y «Guaperal», alcanza el río Crispín o Crispinejo...». El camino mencionado en la descripción se aprecia en diversos planos incluidos en el Fondo Documental, siendo el trazado propuesto por los interesados y reconocido por los testigos durante la práctica de la prueba efectuada el 26 de noviembre de 2010, contrario a dicha descripción.

Estos interesados también alegan irregularidades diversas en la tramitación del expediente, como la inexistencia de fase informativa respecto a la determinación del trazado, así como no haberseles mostrado durante el apeo un plano de trazado preliminar de forma conjunta que les facilitara el conocimiento del recorrido completo.

Se han cumplido todos los trámites exigidos en la Ley 30/1992 y en el Decreto 155/1998, como puede comprobarse en la documentación incluida en el expediente: el acuerdo de inicio fue dictado por el órgano competente y se dio publicidad del mismo junto con el anuncio de operaciones materiales de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 9, de 13 de enero de 2009, en cuyo acto se practica un amojonamiento provisional, tomándose los datos topográficos para identificar las características de la vía pecuaria, todo ello en presencia de los asistentes a dicho acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias la proposición de deslinde fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 245, de 22 de octubre de 2009.

Sexto. D. Enrique Muñoz Vázquez, D. Enrique José Muñoz Martín y D. Dámaso Martín Ramírez solicitan una rectificación del trazado propuesto, en tanto su finca está flanqueada por encinas adultas. Muestran además su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en igual sentido que las alegaciones planteadas en el anterior apartado respecto al camino.

Se estima la variación solicitada, en tanto se ajusta a la descripción de la clasificación, reflejándose en la planimetría del deslinde.

Respecto al trazado, cabe hacer una remisión a lo expuesto en el punto anterior.

Séptimo. Dña. Irene Martín Martín y D. Manuel Lobo Aguayo comunican la existencia de un acuerdo entre particulares por el que se trasladaba el camino existente a la parte norte de la parcela de su titularidad.

Estas manifestaciones en nada desvirtúan el trazado de la vía pecuaria, toda vez que el mismo se ha ajustado a las determinaciones de la clasificación, como se ha indicado anteriormente. Dicho acuerdo, en su caso, deberá entenderse como una solicitud de modificación de trazado, que deberá tramitarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998.

2. D. Benedicto Maestre Pedrero considera que no tiene sentido actualizar la vía pecuaria si ésta no tiene salida por la Pasada de las Almorranas y conexión de la provincia de Huelva.

Mediante el deslinde se ejerce una potestad administrativa atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/1995, que recoge como fin que deben perseguir las actuaciones de las Comunidades Autónomas «ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias».

El objeto del presente deslinde es la recuperación del dominio público pecuario y su puesta en valor, sin olvidar que dicho procedimiento se instruye a petición de numerosos colectivos de fomento de usos complementarios de dicho dominio. Las cuestiones relativas a la continuidad de la misma será objeto de resolución a través de los procedimientos y mecanismos previstos en la legislación vigente.

Quinto. Durante la exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

1. Dña. Benita Martín Martín se muestra disconforme con el trazado propuesto, solicitando una modificación del mismo entre las estaquillas 118-130.

El trazado se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación, manifestando su adhesión todos los interesados presentes en el acto de operaciones materiales, que consideraron el mismo más idóneo para el cumplimiento de los fines establecidos.

La modificación se trazado que solicita deberá elevarla conforme establecen los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, debiendo la interesada cumplir los requisitos exigidos, así como aportar un estudio en los términos expuestos en el artículo 34.

2. La Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía de Sevilla (ASAJA), representada por D. Miguel Afán de Ribera Ibarra, presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de actuaciones posesorias. La Administración ha de ejercer previamente la acción reivindicatoria. Respeto a las situaciones posesorias existentes.

ASAJA-SEVILLA no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. Por ello no se alcanza a comprender, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si éstos no le han conferido su representación.

Asimismo ha de destacarse que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los interesados en el procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, al no exigirse tal notificación en el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 entonces vigente, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este caso, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 199, de 20 de agosto de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 6 de agosto de 1963, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

No cabe con ocasión del procedimiento de deslinde cuestionar la validez del acto de clasificación, ya que éste fue consentido, al no haberse recurrido en tiempo y forma y porque ambos procedimientos de clasificación y deslinde son distintos, acabando cada uno de ellos en un acto resolutorio que le pone término, no pudiéndose emplear la evidente vinculación entre ambas resoluciones para, impugnado el acto de deslinde, atacar la clasificación cuando éste no lo fue en su momento según las normas aplicables.

Cabe mencionar en este sentido las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de febrero y de 8 de abril de 2010, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2009.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

En la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria e identificación de los interesados en el procedimiento de deslinde, se realiza una investigación tomándose como base los datos existentes en el Catastro. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 y en el Decreto 155/1998 y no exigiéndose en dicha normativa la notificación a los titulares registrales hasta la resolución del procedimiento, cuando deba efectuarse la inscripción registral del dominio público y, con ello, se rectifiquen las situaciones jurídicas contradictorias.

No obstante, respecto a ASAJA-SEVILLA cabe hacer una remisión a lo indicado en la alegación primera, ya que no se comprende, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si éstos no le han conferido su representación.

Cuarta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes diversa documentación.

El trámite administrativo de prueba previsto en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, se entiende cumplido a través de la exposición pública y audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde tenido en cuenta para la identificación de las líneas base que definen el trazado la vía pecuaria, relacionado en párrafos anteriores.

Todo ello sin perjuicio de dar vista a los interesados de la documentación que éstos requieran, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse la solicitud de documentos a una petición

concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Respecto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y los certificados periódicos de calibración de este aparato realizados por entidad autorizada, ha de indicarse que dicha técnica sólo ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo ésta la técnica empleada para la generación de la cartografía determinante en el deslinde de la vía pecuaria.

No procede la solicitud de información al señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, ya que la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, pudiendo ser consultada dicha clasificación por cualquier interesado.

3. D. Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de D. Carlos Javier, D. José Manuel, D. Juan José, D. Justo y D. Pedro Luis Martín Ortega, Dña. María del Carmen Jacinto Fernández, Dña. María Josefa y D. Faustino Martín López, D. José López Rubiano y Dña. Saturnina Martín Martín, presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Nulidad del deslinde como consecuencia de la nulidad de la clasificación, por falta de notificación y por considerar que conforme al Real Decreto 2876/1978, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias, las clasificaciones anteriores a dicha normativa se encuentran derogadas de oficio.

La nulidad de la clasificación ya ha sido objeto de valoración al examinar las alegaciones presentadas por ASAJA, por lo que cabe hacer una remisión.

La declaración de la existencia de la «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos» se produjo en 1963, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de 25 de junio. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, al ser dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, entre ellas, la exposición al público del proyecto, durante la cual no se formuló reclamación o protesta alguna, tal y como indican la Orden Ministerial de 25 de junio de 1963, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 6 de agosto de 1963, y en Boletín Oficial del Estado número 199, de 20 de agosto de 1963, y un Certificado emitido por el Ayuntamiento de El Madroño el 27 de mayo de 1963.

Los actos firmes no están afectados por la derogación de la normativa aplicada en su aprobación y ello por la protección de la seguridad jurídica, como valor fundamental del ordenamiento jurídico. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2009.

Segunda. Vulneración del artículo 33 de la Constitución Española, al ser el derecho de propiedad enervatorio del deslinde.

El interesado no aporta documentación alguna, por lo que no pueden valorarse los derechos invocados.

Tercera. Disconformidad con el trazado.

Esta cuestión ya ha sido objeto de valoración en el Fundamento de Derecho Cuarto, punto Quinto, por lo que cabe hacer una remisión.

Cuarta. Anchura excesiva; los antecedentes documentales que obran en el expediente administrativo establecen una anchura del camino que en ningún caso llega a los 20 metros.

El dominio público pecuario se deslinda conforme a la clasificación, ya que según establece el artículo 12 del Decreto

155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Como se ha indicado en el Antecedente de Hecho Primero, la clasificación establece una anchura de 20 metros lineales.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de 1 de diciembre de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 16 de diciembre de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», Tramo II que va desde las Casas del Chaparral hasta la línea de términos con El Castillo de las Guardas, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 10.831,45 metros lineales.

Anchura: 20 metros lineales

Superficie: 216.593,27 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO

La Vía Pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos» tramo 2', desde las Casas del Chaparral hasta la línea de términos con el Castillo de las Guardas discurre de Oeste-Este, con una longitud de 10.831,45 m y una anchura legal de 20 m.

En su margen DERECHA linda con: DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (11/3), IBER-SILVA SA (11/4), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo de Bernales) (11/9003), BLANCO VAZQUEZ AURORA MARIA (11/12), HERNANDEZ SANCHEZ RAMON (11/21), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (11/20), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9006), LOPEZ FERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE (12/37), AYO EL MADROÑO (12/9012), LOPEZ FERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE (12/36), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9011), LOPEZ MARTIN JULIAN (12/35), AYO EL MADROÑO (12/9012), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/39), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/40), AYO EL MADROÑO (12/9012), MARQUEZ DELGADO EVARISTO (12/42), FERNANDEZ MARQUEZ FRANCISCO (12/44), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/48), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/41), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/48), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/108), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/107), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9013), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/104), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/102), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (12/9017), MARTIN MARTIN JOSE Y MERCEDES (12/90), JACINTO AROSA ANTONIO HEREDEROS DE (12/91), AYO EL MADROÑO (Carretera C-421) (16/9020), FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSEFA (16/124), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (16/125), ESTADO M MEDIO A CHG

(16/9001), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/126), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (16/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/128), DIPUTACION SEVILLA (Carretera SE-548) (15/9007), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/143), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/150), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), LOPEZ RUBIANO JOSE (15/123), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/124), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9003), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/125), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), AYTO EL MADROÑO (15/9006), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/127), BOMBA CABEZA ALFREDO (15/114), MARTIN MARTIN IRENE (15/136), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9008), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/55), AYTO EL MADROÑO (14/9001), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (14/28), ESTADO M MEDIO A CHG (14/9004), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (14/30), LOPEZ RUBIANO JOSE (14/31), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (14/32), RODRIGUEZ ALONSO FLORENCIO (14/33), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/41), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/41), AYTO EL MADROÑO (13/9010), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (14/9005), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (14/35), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (14/9005), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (14/34), MARTIN MARTIN SATURNINA (14/36), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (14/9005), MARTIN MARTIN SATURNINA (14/36), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (14/38), AYTO EL MADROÑO (Arroyo) (19/9003), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/91), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (19/9009), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/92), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (19/9014), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/93), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/94), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHES SL (19/95), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHES SL (19/96), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHES SL (19/95), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHES SL (19/96), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9015), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHES SL (19/166), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/167), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHES SL (19/96), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/168), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/169), ESTADO M MEDIO A CHG (Río Crispinejo) (19/9028).

En su margen IZQUIERDA linda con: DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (11/3), IBERSILVA SA (11/4), MAESTRE PEDRERO BENEDICTO (11/17), IBERSILVA SA (11/4), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo de Bernaldes) (11/9003), BLANCO VAZQUEZ AURORA MARIA (11/12), HERNANDEZ SANCHEZ RAMON (11/21), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (11/20),

ESTADO M MEDIO A CHG (12/9006), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/38), LOPEZ FERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE (12/37), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/39), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/40), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/109), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/112), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (12/9016), RUBIANO ABARCA MARIA DEL ROSARIO (12/101), MARTIN MARTIN JOSE Y MERCEDES (12/97), JACINTO AROSA ANTONIO HEREDEROS DE (12/95), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9005), AYTO EL MADROÑO (16/9020), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/126), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (16/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/128), DIPUTACION SEVILLA (Carretera SE-548) (15/9007), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/143), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/150), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), LOPEZ RUBIANO JOSE (15/123), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/124), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9002), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9003), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/125), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9005), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9005), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), AYTO EL MADROÑO (15/9006), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/127), BOMBA CABEZA ALFREDO (15/114), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/127), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (15/130), MARTIN MARTIN IRENE (15/135), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (13/1), AYTO EL MADROÑO (13/9005), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (13/30), AYTO EL MADROÑO (13/9010), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/55); AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (13/30), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9007), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (13/38), LOPEZ RUBIANO JOSE (13/39), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/40), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/41), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (14/35), AYTO EL MADROÑO (13/9010), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9009), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/47), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/91), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/50), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9011), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/51), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9011), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/52), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (13/61), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/62), DIPUTACION SEVILLA (13/9015), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/63), EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 DE 2003 (13/70), SANCHEZ PEREZ MANUEL (13/64), SANCHEZ PEREZ MANUEL (13/65), ORTIZ MARTIN FRANCISCO Y JOSÉ (13/71), MARTIN RUBIANO JUSTO (13/66), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (13/67), ESTADO M MEDIO A CHG (Río Crispinejo) (13/9014)

* (POLÍGONO/PARCELA).

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 1: VEREDA DEL CAMINO DE LOS CAMELLOS Y DE LOS MORISCOS, T.M. MADROÑO (EL)

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30					
V.P. NÚM. 001: «VEREDA DEL CAMINO DE LOS CAMELLOS Y DE LOS MORISCOS», TR 2.º					
PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	193.595,97	4.175.495,98	1D	193.599,08	4.175.476,06
2I	193.637,52	4.175.507,99	2D	193.643,77	4.175.488,98
3I	193.670,64	4.175.520,22	3D	193.680,16	4.175.502,41
4I	193.679,38	4.175.526,57	4D	193.688,32	4.175.508,34

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
5I	193.689,98	4.175.529,65	5D	193.691,99	4.175.509,41
6I	193.709,37	4.175.527,99	6D	193.709,75	4.175.507,88
7I	193.724,03	4.175.529,81	7D	193.727,54	4.175.510,10
8I	193.746,08	4.175.534,93	8D	193.746,49	4.175.514,50
9I	193.757,85	4.175.532,69	9D	193.753,40	4.175.513,18
10I	193.780,98	4.175.526,54	10D	193.775,28	4.175.507,36
11I	193.805,09	4.175.518,62	11D	193.799,07	4.175.499,54
12I	193.838,43	4.175.508,54	12D	193.832,43	4.175.489,46
13I	193.867,53	4.175.499,06	13D	193.863,80	4.175.479,23
14I	193.898,46	4.175.497,32	14D	193.898,16	4.175.477,30
15I	193.938,39	4.175.498,35	15D	193.939,25	4.175.478,37
16I	193.982,03	4.175.500,99	16D	193.982,27	4.175.480,96
17I	194.016,39	4.175.499,77	17D	194.014,24	4.175.479,83
18I	194.119,18	4.175.481,11	18D	194.115,42	4.175.461,46
19I	194.147,80	4.175.475,33	19D	194.142,91	4.175.455,91
20I	194.215,95	4.175.454,67	20D	194.211,17	4.175.435,22
21I	194.250,77	4.175.448,07	21D	194.247,61	4.175.428,31
22I	194.358,76	4.175.434,00	22D	194.357,68	4.175.413,97
23I	194.400,12	4.175.434,91	23D	194.400,56	4.175.414,92
24I	194.467,47	4.175.436,39	24D	194.467,98	4.175.416,40
25I	194.524,31	4.175.438,07	25D	194.524,90	4.175.418,08
26I	194.558,04	4.175.439,06	26D	194.557,18	4.175.419,03
27I	194.586,33	4.175.435,76	27D	194.580,36	4.175.416,32
28I	194.640,73	4.175.407,45	28D	194.633,10	4.175.388,87
29I	194.682,05	4.175.394,72	29D	194.675,74	4.175.375,73
30I	194.723,34	4.175.379,96	30D	194.714,25	4.175.361,97
31I	194.737,72	4.175.370,28	31D	194.726,12	4.175.353,98
32I	194.811,42	4.175.314,88	32D	194.799,07	4.175.299,15
33I	194.835,88	4.175.294,86	33D	194.823,96	4.175.278,77
34I	194.870,74	4.175.271,58	34D	194.856,18	4.175.257,25
35I	194.893,10	4.175.236,90	35D	194.874,23	4.175.229,26
36I	194.898,95	4.175.207,58	36D	194.879,83	4.175.201,20
37I	194.913,28	4.175.177,65	37D1	194.895,25	4.175.169,01
			37D2	194.901,09	4.175.161,80
			37D3	194.909,57	4.175.158,00
38I	194.932,58	4.175.174,00	38D	194.931,89	4.175.153,78
39I	194.976,27	4.175.179,20	39D	194.979,27	4.175.159,41
40I	195.016,27	4.175.186,57	40D	195.019,87	4.175.166,90
41I	195.060,93	4.175.194,66	41D	195.064,02	4.175.174,90
42I	195.072,09	4.175.196,13	42D	195.073,10	4.175.176,09
43I	195.082,30	4.175.195,82	43D	195.079,48	4.175.175,89
44I	195.119,06	4.175.186,38	44D	195.111,43	4.175.167,69
45I	195.131,49	4.175.179,21	45D	195.119,90	4.175.162,81
46I	195.159,47	4.175.155,32	46D	195.145,69	4.175.140,78
47I	195.169,74	4.175.144,53	47D	195.154,50	4.175.131,53
48I	195.184,60	4.175.125,07	48D	195.167,63	4.175.114,34
49I	195.197,35	4.175.100,31	49D	195.178,68	4.175.092,87
50I	195.208,71	4.175.061,28	50D	195.189,03	4.175.057,34

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
51I	195.212,79	4.175.025,06	51D	195.192,79	4.175.023,87
52I	195.212,93	4.175.002,69	52D	195.192,95	4.174.999,84
53I	195.217,92	4.174.985,15	53D	195.199,28	4.174.977,58
54I	195.221,75	4.174.978,07	54D	195.206,14	4.174.964,87
55I	195.241,96	4.174.962,33	55D	195.226,17	4.174.949,28
56I	195.249,49	4.174.947,60	56D	195.234,23	4.174.933,52
57I	195.266,01	4.174.937,40	57D	195.257,44	4.174.919,18
58I	195.280,88	4.174.932,38	58D	195.275,48	4.174.913,09
59I	195.359,53	4.174.914,79	59D	195.355,29	4.174.895,25
60I	195.394,33	4.174.907,46	60D	195.392,90	4.174.887,32
61I	195.419,51	4.174.909,13	61D	195.421,43	4.174.889,21
62I	195.443,03	4.174.912,11	62D	195.444,69	4.174.892,16
63I	195.457,83	4.174.912,71	63D	195.457,66	4.174.892,68
64I	195.467,19	4.174.912,17	64D	195.466,62	4.174.892,18
65I	195.482,15	4.174.912,16	65D	195.478,88	4.174.892,16
66I	195.496,50	4.174.907,35	66D	195.489,87	4.174.888,48
67I	195.506,27	4.174.903,77	67D	195.497,66	4.174.885,62
68I	195.523,14	4.174.893,80	68D	195.511,81	4.174.877,26
69I	195.540,53	4.174.880,09	69D	195.526,66	4.174.865,56
70I	195.567,27	4.174.849,29	70D	195.552,51	4.174.835,78
71I	195.588,51	4.174.827,25	71D	195.575,81	4.174.811,61
72I	195.594,18	4.174.823,69	72D	195.585,70	4.174.805,40
73I	195.600,56	4.174.821,66	73D	195.596,20	4.174.802,06
74I	195.626,71	4.174.818,25	74D	195.627,28	4.174.798,01
75I	195.649,04	4.174.822,45	75D	195.649,25	4.174.802,14
76I	195.678,74	4.174.817,50	76D	195.674,44	4.174.797,94
77I	195.699,82	4.174.811,71	77D	195.694,49	4.174.792,44
78I	195.723,43	4.174.805,15	78D	195.716,96	4.174.786,19
79I	195.732,39	4.174.801,50	79D	195.721,64	4.174.784,28
80I	195.742,79	4.174.792,19	80D	195.724,80	4.174.781,45
81I	195.746,67	4.174.776,06	81D	195.726,31	4.174.775,16
82I	195.745,26	4.174.766,57	82D	195.725,58	4.174.770,23
83I	195.737,88	4.174.733,65	83D	195.718,12	4.174.736,97
84I	195.733,87	4.174.698,10	84D	195.713,85	4.174.698,98
85I	195.733,97	4.174.693,87	85D	195.714,09	4.174.688,88
86I	195.743,59	4.174.674,84	86D	195.727,04	4.174.663,25
87I	195.762,05	4.174.655,21	87D	195.749,18	4.174.639,71
88I	195.792,01	4.174.635,99	88D	195.782,00	4.174.618,65
89I	195.840,47	4.174.610,98	89D	195.833,12	4.174.592,27
90I	195.940,52	4.174.583,10	90D	195.935,09	4.174.563,85
91I	196.009,53	4.174.563,41	91D	196.004,06	4.174.544,17
92I	196.060,36	4.174.549,01	92D	196.054,88	4.174.529,77
93I	196.085,91	4.174.541,70	93D	196.079,31	4.174.522,79
94I	196.087,74	4.174.540,94	94D	196.081,39	4.174.521,93
95I	196.116,08	4.174.533,66	95D	196.111,11	4.174.514,29
96I	196.152,58	4.174.524,33	96D	196.147,56	4.174.504,97
97I	196.188,49	4.174.514,91	97D	196.183,49	4.174.495,54
98I	196.246,07	4.174.500,28	98D	196.241,13	4.174.480,90

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
99I	196.261,44	4.174.496,35	99D	196.257,57	4.174.476,69
100I	196.276,49	4.174.494,26	100D	196.273,54	4.174.474,47
101I	196.301,53	4.174.490,27	101D	196.297,45	4.174.470,67
102I	196.337,20	4.174.481,04	102D	196.332,56	4.174.461,58
103I	196.379,16	4.174.471,90	103D	196.374,84	4.174.452,38
104I	196.399,51	4.174.467,33	104D	196.394,40	4.174.447,98
105I	196.443,48	4.174.453,95	105D	196.436,45	4.174.435,18
106I	196.480,34	4.174.437,45	106D	196.471,59	4.174.419,46
107I	196.511,74	4.174.420,95	107D	196.503,16	4.174.402,86
108I	196.530,94	4.174.412,78	108D	196.523,32	4.174.394,29
109I	196.541,61	4.174.408,52	109D	196.532,22	4.174.390,74
110I	196.554,97	4.174.399,53	110D	196.546,88	4.174.380,87
111I	196.565,87	4.174.397,04	111D	196.561,75	4.174.377,46
112I	196.605,30	4.174.389,47	112D	196.601,46	4.174.369,84
			112-1D	196.620,64	4.174.366,04
113I	196.621,96	4.174.386,17	113D	196.624,65	4.174.365,24
114I	196.642,20	4.174.395,99	114D	196.651,11	4.174.378,08
115I	196.652,76	4.174.401,36	115D	196.659,22	4.174.382,21
116I1	196.664,21	4.174.403,44	116D	196.667,79	4.174.383,77
116I2	196.674,96	4.174.402,43			
116I3	196.683,62	4.174.395,98			
117I	196.696,23	4.174.379,65	117D	196.682,05	4.174.365,28
118I	196.759,34	4.174.332,26	118D	196.750,64	4.174.313,78
119I	196.837,11	4.174.313,60	119D	196.832,08	4.174.294,24
120I	196.896,17	4.174.297,03	120D	196.890,11	4.174.277,96
121I	196.954,04	4.174.276,48	121D	196.948,86	4.174.257,09
122I	196.993,31	4.174.269,32	122D	196.985,19	4.174.250,47
123I	197.018,83	4.174.250,59	123D	197.006,40	4.174.234,90
124I	197.056,77	4.174.218,15	124D	197.044,05	4.174.202,72
125I	197.085,37	4.174.195,42	125D	197.077,18	4.174.176,38
			125D-1D	197.096,20	4.174.173,68
			125D-2D	197.123,61	4.174.169,80
126I	197.128,60	4.174.189,29	126D	197.126,10	4.174.169,44
127I	197.172,74	4.174.184,41	127D	197.164,72	4.174.165,18
128I	197.186,10	4.174.173,60	128D	197.171,48	4.174.159,70
129I	197.198,00	4.174.157,24	129D	197.185,95	4.174.139,81
130I	197.230,93	4.174.148,20	130D1	197.225,63	4.174.128,92
			130D2	197.235,48	4.174.128,73
			130D3	197.244,22	4.174.133,26
131I	197.256,38	4.174.170,84	131D	197.267,69	4.174.154,13
132I1	197.262,77	4.174.174,03	132D	197.271,71	4.174.156,14
132I2	197.269,56	4.174.176,03			
132I3	197.276,62	4.174.175,53			
133I	197.313,50	4.174.166,19	133D	197.308,10	4.174.146,93
134I	197.343,28	4.174.157,02	134D	197.338,04	4.174.137,71
135I	197.360,72	4.174.152,91	135D	197.355,29	4.174.133,64
136I	197.381,96	4.174.145,94	136D	197.373,40	4.174.127,70
137I	197.428,77	4.174.116,56	137D	197.417,47	4.174.100,04

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
138I	197.451,11	4.174.099,96	138D	197.438,27	4.174.084,58
139I	197.470,76	4.174.081,59	139D	197.459,03	4.174.065,18
140I	197.485,03	4.174.073,99	140D	197.475,11	4.174.056,61
141I	197.509,00	4.174.059,38	141D	197.497,78	4.174.042,79
142I	197.525,78	4.174.046,85	142D	197.514,21	4.174.030,53
143I	197.535,09	4.174.040,58	143D	197.526,66	4.174.022,15
144I	197.546,61	4.174.037,45	144D	197.547,38	4.174.016,52
145I	197.589,81	4.174.052,70	145D	197.594,85	4.174.033,27
146I	197.607,25	4.174.055,67	146D	197.609,49	4.174.035,76
147I	197.618,85	4.174.056,31	147D	197.619,96	4.174.036,34
148I	197.657,19	4.174.058,41	148D	197.658,38	4.174.038,45
149I	197.678,85	4.174.059,81	149D	197.677,99	4.174.039,71
150I	197.718,76	4.174.053,79	150D	197.715,88	4.174.034,00
151I	197.773,91	4.174.046,04	151D	197.770,63	4.174.026,30
152I	197.805,36	4.174.040,01	152D	197.802,41	4.174.020,21
153I	197.830,93	4.174.037,28	153D	197.828,01	4.174.017,48
154I	197.881,92	4.174.027,68	154D	197.878,49	4.174.007,97
155I	197.894,94	4.174.025,59	155D	197.892,10	4.174.005,79
156I	197.931,40	4.174.020,98	156D	197.926,33	4.174.001,46
157I	198.076,11	4.173.962,77	157D	198.068,68	4.173.944,20
158I	198.110,14	4.173.949,23	158D	198.102,79	4.173.930,63
159I	198.129,09	4.173.941,78	159D	198.122,79	4.173.922,77
160I	198.133,54	4.173.940,57	160D	198.129,19	4.173.921,03
161I	198.139,64	4.173.939,51	161D	198.135,69	4.173.919,90
162I	198.146,21	4.173.938,00	162D	198.140,57	4.173.918,78
163I	198.152,89	4.173.935,60	163D	198.143,71	4.173.917,65
164I	198.173,54	4.173.921,48	164D	198.156,81	4.173.908,69
165I	198.185,48	4.173.887,09	165D	198.166,31	4.173.881,34
166I	198.195,55	4.173.847,43	166D	198.176,09	4.173.842,81
167I	198.202,14	4.173.817,67	167D	198.182,95	4.173.811,81
168I	198.204,62	4.173.811,35	168D	198.186,39	4.173.803,07
169I	198.211,69	4.173.797,70	169D	198.194,18	4.173.788,02
170I	198.212,68	4.173.796,02	170D	198.197,21	4.173.782,88
171I	198.217,73	4.173.791,82	171D	198.201,55	4.173.779,26
172I	198.227,48	4.173.771,29	172D	198.209,28	4.173.763,00
173I	198.231,54	4.173.762,00	173D	198.213,23	4.173.753,95
174I	198.234,86	4.173.754,50	174D	198.215,03	4.173.749,89
175I	198.235,14	4.173.747,50	175D	198.215,14	4.173.747,05
176I	198.235,17	4.173.740,97	176D	198.215,18	4.173.739,71
177I	198.236,21	4.173.732,37	177D	198.216,33	4.173.730,25
178I	198.239,37	4.173.698,12	178D	198.219,29	4.173.698,10
179I	198.236,12	4.173.662,34	179D	198.216,12	4.173.663,23
180I	198.236,22	4.173.612,56	180D	198.216,22	4.173.613,02
181I	198.233,40	4.173.553,87	181D	198.213,28	4.173.551,66
182I	198.240,77	4.173.526,89	182D	198.222,80	4.173.516,76
183I	198.269,20	4.173.497,05	183D	198.257,90	4.173.479,91
184I	198.304,01	4.173.484,11	184D	198.298,22	4.173.464,92
185I	198.382,54	4.173.465,74	185D	198.375,15	4.173.446,93

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
186I	198.418,26	4.173.445,36	186D	198.408,58	4.173.427,85
187I	198.451,88	4.173.427,35	187D	198.444,04	4.173.408,86
188I	198.499,75	4.173.411,98	188D	198.489,73	4.173.394,19
189I	198.541,10	4.173.376,01	189D	198.530,44	4.173.358,78
190I	198.567,98	4.173.364,90	190D	198.556,98	4.173.347,80
191I	198.598,94	4.173.335,98	191D	198.587,10	4.173.319,67
192I	198.610,53	4.173.329,58	192D	198.603,45	4.173.310,64
193I	198.635,80	4.173.324,17	193D	198.629,67	4.173.305,03
194I	198.679,86	4.173.305,08	194D	198.665,80	4.173.289,38
195I	198.691,70	4.173.284,34	195D	198.674,98	4.173.273,28
196I	198.717,47	4.173.250,43	196D	198.703,57	4.173.235,66
197I	198.778,90	4.173.209,35	197D	198.768,97	4.173.191,94
198I	198.791,21	4.173.203,46	198D	198.786,44	4.173.183,56
199I	198.811,66	4.173.202,99	199D	198.808,36	4.173.183,06
200I	198.833,18	4.173.196,21	200D	198.826,31	4.173.177,41
201I	198.865,50	4.173.182,74	201D	198.858,14	4.173.164,14
202I	198.912,94	4.173.164,93	202D	198.908,15	4.173.145,37
203I	198.957,85	4.173.159,48	203D	198.956,39	4.173.139,51
204I	198.997,93	4.173.158,47	204D	198.995,10	4.173.138,54
205I	199.035,56	4.173.148,58	205D	199.028,18	4.173.129,84
206I	199.064,69	4.173.132,92	206D	199.051,38	4.173.117,36
207I	199.098,84	4.173.087,89	207D	199.081,35	4.173.077,86
208I	199.111,18	4.173.058,08	208D	199.091,83	4.173.052,54
209I	199.113,30	4.173.045,39	209D	199.094,72	4.173.035,22
210I	199.134,65	4.173.026,13	210D	199.123,91	4.173.008,88
211I	199.161,20	4.173.015,56	211D	199.151,05	4.172.998,08
212I	199.190,20	4.172.992,44	212D	199.180,33	4.172.974,73
213I	199.218,00	4.172.982,47	213D	199.215,10	4.172.962,26
214I	199.270,41	4.172.985,60	214D	199.271,57	4.172.965,63
215I	199.311,28	4.172.987,89	215D	199.312,77	4.172.967,94
216I	199.369,56	4.172.993,33	216D	199.368,03	4.172.973,10
217I	199.431,00	4.172.978,04	217D	199.424,11	4.172.959,15
218I	199.491,07	4.172.948,62	218D	199.482,16	4.172.930,71
219I	199.525,65	4.172.931,14	219D	199.516,94	4.172.913,13
220I	199.581,93	4.172.905,13	220D	199.578,51	4.172.884,68
221I	199.607,20	4.172.907,70	221D	199.605,18	4.172.887,39
222I	199.638,45	4.172.898,07	222D	199.635,12	4.172.878,17
223I	199.678,68	4.172.896,73	223D	199.677,08	4.172.876,77
224I	199.726,84	4.172.890,61	224D	199.723,24	4.172.870,90
225I	199.747,81	4.172.885,57	225D	199.745,19	4.172.865,63
226I	199.791,36	4.172.884,47	226D	199.791,91	4.172.864,45
227I	199.851,72	4.172.889,31	227D	199.850,38	4.172.869,14
228I	199.906,75	4.172.877,44	228D	199.903,92	4.172.857,59
229I	199.942,62	4.172.874,90	229D	199.943,18	4.172.854,81
230I	199.996,34	4.172.881,71	230D	199.996,65	4.172.861,59
231I	200.034,84	4.172.878,02	231D	200.030,75	4.172.858,32
232I	200.066,34	4.172.867,80	232D	200.058,86	4.172.849,21
233I	200.108,45	4.172.847,38	233D	200.101,70	4.172.828,42

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
234I	200.160,70	4.172.835,06	234D1	200.156,11	4.172.815,59
			234D2	200.164,77	4.172.815,48
			234D3	200.172,66	4.172.819,02
235I	200.184,78	4.172.853,01	235D	200.196,65	4.172.836,91
236I	200.202,82	4.172.866,18	236D	200.209,21	4.172.846,08
237I	200.226,92	4.172.865,81	237D	200.223,35	4.172.845,87
238I	200.247,30	4.172.858,63	238D	200.239,00	4.172.840,35
239I	200.281,39	4.172.839,39	239D	200.274,06	4.172.820,57
240I	200.306,53	4.172.833,53	240D	200.304,13	4.172.813,55
241I	200.336,99	4.172.833,22	241D	200.337,05	4.172.813,22
242I	200.362,36	4.172.833,64	242D	200.362,19	4.172.813,63
243I	200.399,84	4.172.832,38	243D	200.398,00	4.172.812,43
244I	200.456,16	4.172.823,83	244D	200.450,96	4.172.804,39
245I	200.488,88	4.172.811,06	245D	200.480,86	4.172.792,72
246I	200.550,89	4.172.780,89	246D	200.543,12	4.172.762,43
247I	200.594,33	4.172.765,31	247D	200.588,45	4.172.746,17
248I	200.607,37	4.172.761,96	248D	200.603,73	4.172.742,25
249I	200.678,95	4.172.753,83	249D	200.674,09	4.172.734,25
250I	200.713,48	4.172.740,30	250D	200.705,96	4.172.721,77
251I	200.742,03	4.172.728,28	251D	200.732,83	4.172.710,45
252I	200.772,17	4.172.709,62	252D	200.764,68	4.172.690,74
253I	200.805,80	4.172.702,75	253D	200.803,77	4.172.682,75
254I	200.847,44	4.172.702,73	254D	200.847,43	4.172.682,73
255I	200.860,86	4.172.702,72	255D	200.862,42	4.172.682,72
256I	200.893,73	4.172.707,89	256D	200.895,89	4.172.687,98
257I	200.945,27	4.172.710,96	257D	200.952,59	4.172.691,37
258I	200.952,05	4.172.716,18	258D	200.959,65	4.172.696,79
259I	200.975,82	4.172.718,36	259D	200.975,97	4.172.698,29
260I	201.013,91	4.172.715,44	260D	201.018,43	4.172.695,03
261I	201.031,02	4.172.725,08	261D	201.040,49	4.172.707,46
262I	201.050,18	4.172.734,89	262D	201.059,29	4.172.717,08
263I	201.077,74	4.172.749,00	263D	201.083,38	4.172.729,42
264I	201.132,69	4.172.753,86	264D	201.132,33	4.172.733,75
265I	201.193,95	4.172.746,25	265D	201.191,62	4.172.726,38
266I	201.253,32	4.172.739,69	266D	201.249,40	4.172.720,01
267I	201.312,05	4.172.722,61	267D	201.306,79	4.172.703,31
268I	201.354,04	4.172.711,94	268D	201.348,67	4.172.692,67
269I	201.424,49	4.172.690,52	269D	201.419,10	4.172.671,25
270I	201.469,78	4.172.678,95	270D	201.465,61	4.172.659,38
271I	201.506,03	4.172.672,71	271D	201.504,36	4.172.652,71
272I	201.532,35	4.172.672,81	272D	201.535,38	4.172.652,82
273I	201.578,63	4.172.687,02	273D	201.586,48	4.172.668,51
274I	201.609,37	4.172.703,98	274D	201.618,55	4.172.686,20
275I	201.663,74	4.172.730,16	275D	201.672,95	4.172.712,40
276I	201.745,44	4.172.775,64	276D	201.752,96	4.172.756,93
277I	201.774,96	4.172.783,37	277D	201.776,08	4.172.762,99
278I	201.836,76	4.172.774,29	278D	201.833,51	4.172.754,55
279I	201.903,31	4.172.762,12	279D	201.903,71	4.172.741,72

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
280I	201.952,65	4.172.773,15	280D	201.956,85	4.172.753,59
281I	201.989,95	4.172.780,84	281D	201.990,60	4.172.760,55
282I	202.012,54	4.172.777,68	282D	202.006,75	4.172.758,29
283I	202.051,53	4.172.759,24	283D	202.046,09	4.172.739,69
284I	202.071,40	4.172.757,21	284D	202.071,82	4.172.737,07
285I	202.144,75	4.172.767,77	285D	202.145,83	4.172.747,72
286I	202.175,70	4.172.766,67	286D	202.174,18	4.172.746,72
287I	202.184,40	4.172.765,65	287D	202.179,32	4.172.746,11
288I	202.203,49	4.172.757,77	288D	202.193,81	4.172.740,13
289I	202.243,22	4.172.729,88	289D	202.229,48	4.172.715,09
290I	202.248,51	4.172.723,41	290D	202.235,07	4.172.708,26
291I	202.249,32	4.172.722,90	291D	202.244,62	4.172.702,18
292I	202.251,69	4.172.723,18	292D	202.258,28	4.172.703,83
293I	202.258,39	4.172.727,17	293D	202.269,25	4.172.710,36
294I	202.305,33	4.172.759,99	294D	202.314,35	4.172.741,89
295I	202.319,43	4.172.764,58	295D	202.326,06	4.172.745,70
296I	202.329,68	4.172.768,44	296D	202.335,57	4.172.749,29
297I	202.339,42	4.172.770,79	297D	202.341,87	4.172.750,80
298I	202.352,06	4.172.770,87	298D	202.347,55	4.172.750,84
299I	202.366,96	4.172.763,68	299D	202.355,63	4.172.746,94
300I	202.378,59	4.172.753,05	300D	202.364,98	4.172.738,39
301I	202.448,66	4.172.686,95	301D	202.432,50	4.172.674,69
302I	202.468,76	4.172.648,69	302D	202.449,40	4.172.642,54
303I	202.476,27	4.172.591,63	303D	202.456,24	4.172.590,53
304I	202.475,62	4.172.560,92	304D	202.455,59	4.172.559,63
305I	202.476,90	4.172.552,45	305D	202.457,39	4.172.547,76
306I	202.480,11	4.172.542,84	306D	202.462,54	4.172.532,30
307I	202.500,61	4.172.521,22	307D	202.486,76	4.172.506,76
308I	202.509,31	4.172.513,65	308D	202.498,93	4.172.496,17
309I	202.514,35	4.172.511,77	309D	202.510,36	4.172.491,92
310I	202.519,26	4.172.511,58	310D	202.521,57	4.172.491,47
311I	202.527,49	4.172.513,85	311D	202.534,58	4.172.495,05
312I	202.539,86	4.172.519,85	312D	202.550,27	4.172.502,67
313I	202.559,88	4.172.534,67	313D	202.574,80	4.172.520,83
314I	202.576,86	4.172.561,65	314D	202.593,78	4.172.550,98
315I1	202.580,47	4.172.567,37	315D	202.597,39	4.172.556,70
315I2	202.587,95	4.172.574,33			
315I3	202.597,89	4.172.576,69			
315I4	202.607,70	4.172.573,84			
316I	202.611,48	4.172.571,56	316D	202.600,14	4.172.555,05
317I	202.615,47	4.172.568,45	317D	202.603,24	4.172.552,62
318I	202.620,47	4.172.564,63	318D	202.607,69	4.172.549,22
319I	202.638,47	4.172.548,47	319D	202.624,51	4.172.534,12
320I	202.641,86	4.172.544,89	320D	202.630,79	4.172.527,50
321I	202.643,97	4.172.544,19	321D	202.640,73	4.172.524,19
322I	202.646,84	4.172.544,19	322D	202.650,32	4.172.524,19
323I	202.649,60	4.172.545,18	323D	202.659,56	4.172.527,50
324I	202.653,82	4.172.548,60	324D	202.667,93	4.172.534,30

325I	202.675,05	4.172.574,04	325D	202.693,77	4.172.565,26
326I	202.689,45	4.172.652,50	326D	202.708,28	4.172.644,35
327I	202.697,92	4.172.663,99	327D	202.710,87	4.172.647,87
328I	202.708,81	4.172.668,83	328D	202.711,95	4.172.648,34
329I	202.719,40	4.172.667,62	329D	202.714,02	4.172.648,11
330I	202.765,42	4.172.646,80	330D	202.753,72	4.172.630,14
331I	202.775,20	4.172.636,73	331D	202.760,86	4.172.622,79
			332D	202.781,61	4.172.601,45

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Traducción e Interpretación.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de Impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	156
Optativas	12
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Lengua B, a elegir entre: Inglés/Francés

Lengua C, a elegir entre: Inglés/Francés/Alemán/Árabe/Italiano, distinta de la Lengua B.

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas	Lengua	Lengua Española I	6
		Lengua Española II	6
	Idioma Moderno (Lengua B)	Lengua B I	6
		Lengua B II	6
	Idioma Moderno (Lengua C)	Lengua C I	6
	Lingüística	Lingüística	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Instrumentales	Idioma Moderno (Lengua B)	Lengua B III	6
	Idioma Moderno (Lengua C)	Lengua C II	6
		Lengua C III	6
	Informática	Herramientas Informáticas Profesionales	6
Lengua A y sus Culturas	Lengua Española y sus Culturas	Culturas y Civilizaciones Panhispánicas	6
Lengua B y sus Culturas	Idioma Moderno y sus Culturas	Lengua B IV	6
		Culturas y Civilización de la Lengua B	6
Lengua C y sus Culturas	Idioma Moderno y sus Culturas	Lengua C IV	6
		Cultura y Civilización de la Lengua C	6
Traducción e Interpretación	Traducción General	Traducción General de la Lengua B	6
		Traducción General de la Lengua C	6
	Iniciación a la Traducción Especializada	Traducción Intercultural	6
		Traducción Jurídica y Económica de la Lengua C	6
		Traducción Científica y Técnica de la Lengua B	6
		Traducción Científica y Técnica de la Lengua C	6
		Traducción Periodística de la Lengua C	6
		Traducción Literaria de la Lengua C	6
	Iniciación a la Interpretación	Técnicas de la Interpretación de la Lengua B I	6
		Técnicas de la Interpretación de la Lengua B II	6
Técnicas de la Interpretación Jurídica y Económica de la Lengua B		6	
Fundamentos Teóricos de la Traducción e Interpretación	Fundamentos Teóricos de la Traducción e Interpretación	Fundamentos Teóricos de la Traducción y la Interpretación	6
		Memorias de Traducción	
Contenidos Instrumentales	Documentación	Documentación	6
		Herramientas Profesionales para la Traducción	6
	Informática Aplicada a la Traducción	Informática Aplicada a la Traducción	6
	Terminología	Terminología	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Prácticas en Empresas	Prácticas en Empresas	Prácticas en Empresas	6
Traducción de Textos Científico-Técnicos y Multimedia	Iniciación a la Traducción Científico-Técnica	Traducción de Textos Biosanitarios Lengua B	6
		Traducción de Textos Agroalimentarios Lengua B	6
	Iniciación a la Traducción Multimedia	Traducción Cinematográfica y Subtitulado Lengua B	6
		Traducción Multimedia Lengua B	6
Traducción de Textos Jurídico-Económicos y Literarios y Traducción Editorial	Iniciación a la Traducción Jurídico-Económica	Traducción de Textos Jurídicos y Económicos Lengua B	6
		Traducción de Textos Publicitarios, Turísticos y Comerciales Lengua B	6
	Iniciación a la Traducción Editorial	Traducción Literaria Lengua B	6
		Traducción Editorial	6

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Lengua Española I	6	Básico	Lengua Española II	6	Básico
Lengua B I	6	Básico	Lengua B II	6	Básico
Lengua C I	6	Básico	Lengua C II	6	Básico
Lingüística	6	Básico	Documentación	6	Obligatorio
Herramientas Informáticas Profesionales	6	Básico	Fundamentos Teóricos de la Traducción y la Interpretación	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Lengua B III	6	Básico	Lengua B IV	6	Obligatorio
Lengua C III	6	Básico	Lengua C IV	6	Obligatorio
Culturas y Civilizaciones Panhispánicas	6	Obligatorio	Terminología	6	Obligatorio
Herramientas Profesionales para la Traducción	6	Obligatorio	Informática Aplicada a la Traducción	6	Obligatorio
Traducción General de la Lengua B	6	Obligatorio	Traducción General de la Lengua C	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Cultura y Civilización de la Lengua B	6	Obligatorio	Cultura y Civilización de la Lengua C	6	Obligatorio
Técnicas de la Interpretación de la Lengua B I	6	Obligatorio	Técnicas de la Interpretación de la Lengua B II	6	Obligatorio
Traducción Científica y Técnica de la Lengua B	6	Obligatorio	Traducción Científica y Técnica de la Lengua C	6	Obligatorio

1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Traducción Periodística de la Lengua C	6	Obligatorio	Traducción Jurídica y Económica de la Lengua C	6	Obligatorio
Traducción Intercultural	6	Obligatorio	Traducción Literaria de la Lengua C	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Técnicas de la Interpretación Jurídica y Económica de la Lengua B	6	Obligatorio	Memorias de Traducción	6	Obligatorio
Prácticas en Empresas	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Traducción Literaria Lengua B	6	Obligatorio	Traducción de Textos Agroalimentarios Lengua B	6	Obligatorio
Traducción Cinematográfica y Subtitulado Lengua B	6	Obligatorio	Traducción de Textos Jurídicos y Económicos Lengua B	6	Obligatorio
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 2	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Traducción de Textos Biosanitarios Lengua B
	Traducción Editorial
Optativa 2, a elegir entre:	Traducción Multimedia Lengua B
	Traducción de Textos Publicitarios, Turísticos y Comerciales Lengua B

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Bioquímica.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Bioquímica por la Universidad de Córdoba.

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

Plan de Estudios de Graduado/a en Bioquímica por la Universidad de Córdoba

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Química para las Biociencias Moleculares	Química	Química	6
		Química Física	6
		Química Orgánica	6
Fundamentos de Biología, Microbiología y Genética	Biología	Biología Celular	6
		Fundamentos de Microbiología	6
		Fundamentos de Genética	6
		Organografía	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Física, Matemáticas e Informática para las Biociencias Moleculares	Física	Física	6
	Matemáticas	Matemática General	6
		Estadística Aplicada a la Bioquímica	6
	Informática Aplicada a la Bioquímica	Informática Aplicada a la Bioquímica	6
Métodos Instrumentales Cuantitativos y Biología Molecular de Sistemas	Métodos Instrumentales Cuantitativos	Métodos Instrumentales Cuantitativos	6
	Biología Molecular de Sistemas	Biología Molecular de Sistemas	6
Bioquímica y Biología Molecular	Fundamentos de Bioquímica	Fundamentos de Bioquímica	6
	Estructura de Macromoléculas	Estructura de Macromoléculas	6
	Biosíntesis de Macromoléculas	Biosíntesis de Macromoléculas	6
	Enzimología	Enzimología	6
	Regulación del Metabolismo	Regulación del Metabolismo	6
	Biofísica	Biofísica	6
	Bioquímica Experimental I	Bioquímica Experimental I	6
Integración Fisiológica y Aplicaciones de la Bioquímica y Biología Molecular	Fisiología Molecular de Plantas	Fisiología Molecular de Plantas	6
	Fisiología Molecular de Animales	Fisiología Molecular de Animales	6
	Inmunología	Inmunología	6
	Bioquímica Clínica y Patología Molecular	Bioquímica Clínica y Patología Molecular	6
	Genética Molecular e Ingeniería Genética	Genética Molecular e Ingeniería Genética	6
	Bioquímica y Microbiología Industriales	Bioquímica y Microbiología Industriales	6
	Bioquímica Experimental II	Bioquímica Experimental II	6
	Química y Biotecnología de los Alimentos	Química y Biotecnología de los Alimentos	6
	Bioquímica Ambiental y Biotecnología	Bioquímica Ambiental y Biotecnología	6
	Toxicología Molecular y Celular	Toxicología Molecular y Celular	6
	Bases Celulares y Moleculares del Desarrollo	Bases Celulares y Moleculares del Desarrollo	6
Genética Humana	Genética Humana	6	
Aspectos Sociales y Económicos de la Bioquímica	Bioquímica y Sociedad	Bioquímica y Sociedad	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12
Optatividad	Química Bioanalítica	Química Bioanalítica	6
	Virología	Virología	6
	Ingeniería Bioquímica	Ingeniería Bioquímica	6
	Comunicación e Integración Celular	Comunicación e Integración Celular	6
	Biología Molecular y Celular de Plantas	Biología Molecular y Celular de Plantas	6
	Química Bioorgánica	Química Bioorgánica	6
	Fotobioquímica y Fotobiología	Fotobioquímica y Fotobiología	6
	Aspectos Físico-Químicos de Interacciones en Biomoléculas	Aspectos Físico-Químicos de Interacciones en Biomoléculas	6
	Bases Moleculares del Estrés en Plantas	Bases Moleculares del Estrés en Plantas	6
	Química Bioinorgánica	Química Bioinorgánica	6

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Química	6	Básico	Química Física	6	Básico
Química Orgánica	6	Básico	Estadística Aplicada a la Bioquímica	6	Básico
Matemática General	6	Básico	Organografía	6	Básico
Biología Celular	6	Básico	Fundamentos de Genética	6	Básico
Física	6	Básico	Fundamentos de Bioquímica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Microbiología	6	Básico	Biofísica	6	Obligatorio
Estructura de Macromoléculas	6	Obligatorio	Métodos Instrumentales Cuantitativos	6	Obligatorio
Enzimología	6	Obligatorio	Biosíntesis de Macromoléculas	6	Obligatorio
Informática Aplicada a la Bioquímica	6	Obligatorio	Fisiología Molecular de Plantas	6	Obligatorio
Fisiología Molecular de Animales	6	Obligatorio	Genética Molecular e Ingeniería Genética	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Regulación del Metabolismo	6	Obligatorio	Bioquímica Clínica y Patología Molecular	6	Obligatorio
Bioquímica Experimental I	6	Obligatorio	Bioquímica Experimental II	6	Obligatorio
Inmunología	6	Obligatorio	Bioquímica y Microbiología Industriales	6	Obligatorio
Química y Biotecnología de los Alimentos	6	Obligatorio	Toxicología Molecular y Celular	6	Obligatorio
Bioquímica Ambiental y Biotecnología	6	Obligatorio	Bases Celulares y Moleculares del Desarrollo	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología Molecular de Sistemas	6	Obligatorio	Bioquímica y Sociedad	6	Obligatorio
Genética Humana	6	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo	Trabajo Fin de Grado	12	Obligatorio
Optativa 3	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativas 1, 2 y 3, a elegir entre:	Química Bioanalítica
	Virología
	Ingeniería Bioquímica
	Comunicación e Integración Celular
	Biología Molecular y Celular de Plantas
	Química Bioorgánica
Optativas 4 y 5, a elegir entre:	Fotobioquímica y Fotobiología
	Aspectos Físico-Químicos de Interacciones en Biomoléculas
	Bases Moleculares del Estrés en Plantas
	Química Bioinorgánica

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Infantil.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centros de Impartición: Facultad de Ciencias de la Educación
Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	64
Obligatorias	96
Optativas	30
Prácticas Externas	44
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Procesos Educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad (0-6 años)	Psicología	Psicología de la Educación	6
		Psicología del Desarrollo	6
		Psicología de la Personalidad	6
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo	Psicología	Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y de las Dificultades del Aprendizaje en la Etapa Infantil	6
	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	6
Sociedad, Familia y Escuela	Sociología	Sociología de la Educación	6
	Educación	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Infantil	6
Infancia, Salud y Alimentación	Bases Biológicas de la Salud	Bases Biológicas de la Salud	6
	Psicología	Psicología de la Salud	6
Organización del Espacio Escolar, Materias y Habilidades Docentes	Educación	Planificación e Innovación en Educación Infantil	6
		Convivencia en la Escuela y Cultura de Paz en la Educación Infantil	8
		Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC	8
		Estrategias de Intervención Educativa en la Etapa Infantil	6
Observación Sistemática y Análisis de Contextos	Educación	La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil	6
La Escuela en Educación Infantil	Educación	La Escuela Infantil en el Sistema Educativo	12
Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas	Desarrollo del Pensamiento Matemático	Desarrollo del Pensamiento Matemático	6
	Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil	Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil	9
	Didáctica del Medio Ambiente en E.I.	Didáctica del Medio Ambiente en E.I.	6
Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Lengua Española	Lengua Española	6
	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didáctica	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas	9
	Literatura Infantil y su Didáctica	Literatura Infantil y su Didáctica	3
Música, Expresión Plástica y Corporal	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	6
	Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	6
	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica	9
Prácticas Escolares, Incluyendo el Trabajo Fin de Grado	Prácticum	Prácticum I	8
		Prácticum II	18
		Prácticum III	18
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Optatividad (Facultad de Ciencias de la Educación)	La Televisión Educativa en el Aula de Infantil	La Televisión Educativa en el Aula de Infantil	6
	Respuestas de la Ciencia a las Preguntas de los Niños y las Niñas	Respuestas de la Ciencia a las Preguntas de los Niños y las Niñas	6
	Atención Psicoeducativa a la Diversidad Cultural	Atención Psicoeducativa a la Diversidad Cultural	6
	El Juego en Educación Infantil	El Juego en Educación Infantil	6
	Adquisición y Desarrollo de la Identidad Sexual y de Género y Coeducación	Adquisición y Desarrollo de la Identidad Sexual y de Género y Coeducación	6
	La Lengua de Signos y los SAAC	La Lengua de Signos y los SAAC	6
	Taller de Escenografía y Danza Educativa	Taller de Escenografía y Danza Educativa	6
	La Educación de la Voz para Docentes	La Educación de la Voz para Docentes	6
	Efectos Psicológicos, Sociales y Emocionales de la Terapia Musical	Efectos Psicológicos, Sociales y Emocionales de la Terapia Musical	6
	Educación para la Salud y el Consumo	Educación para la Salud y el Consumo	6
	Patrimonio Histórico-Artístico y Escuela	Patrimonio Histórico-Artístico y Escuela	6
	Artesanía Contemporánea y la Educación Infantil	Artesanía Contemporánea y la Educación Infantil	6
	Geografía de España	Geografía de España	6
	Literatura, Cine y Educación	Literatura, Cine y Educación	6
Religión, Cultura y Valores	Religión, Cultura y Valores	6	

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad (Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»)	Religión, Cultura y Valores	Religión, Cultura y Valores	6
	El Mensaje Cristiano	El Mensaje Cristiano	6
	La Iglesia, Los Sacramentos y la Moral	La Iglesia, Los Sacramentos y la Moral	6
	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	6
	Atención Educativa a la Diversidad Socio-Cultural	Atención Educativa a la Diversidad Socio-Cultural	6
	Estimulación y Atención Temprana en la Primera Infancia	Estimulación y Atención Temprana en la Primera Infancia	6
	Lengua de Signos Española para una Escuela Inclusiva en Educación Infantil	Lengua de Signos Española para una Escuela Inclusiva en Educación Infantil	6
	Enseñanza Globalizada en Educación Infantil a través de la Lengua Extranjera	Enseñanza Globalizada en Educación Infantil a través de la Lengua Extranjera	6
	Recursos y Materiales para la Enseñanza de la Lengua Extranjera en Educación Infantil	Recursos y Materiales para la Enseñanza de la Lengua Extranjera en Educación Infantil	6
	Creatividad y Lenguaje	Creatividad y Lenguaje	6
	Desarrollo de Habilidades Artísticas y Estéticas	Desarrollo de Habilidades Artísticas y Estéticas	6
	El Patrimonio Andaluz	El Patrimonio Andaluz	6
	Habilidades Comunicativas, Sociales, de Gestión y Emprendimiento para la Función Docente	Habilidades Comunicativas, Sociales, de Gestión y Emprendimiento para la Función Docente	6
	El Juego en Educación Infantil	El Juego en Educación Infantil	6
Superación de Dificultades Matemáticas: Recursos y Métodos Didácticos	Superación de Dificultades Matemáticas: Recursos y Métodos Didácticos	6	

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología del Desarrollo	6	Básico	Psicología de la Personalidad	6	Básico
Desarrollo del Pensamiento Matemático	6	Obligatorio	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	6	Obligatorio
Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	6	Obligatorio	Sociología de la Educación	6	Básico
Lengua Española	6	Obligatorio	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Infantil	6	Obligatorio
La Escuela Infantil en el Sistema Educativo (*)	6/12	Básico	La Escuela Infantil en el Sistema Educativo (*)	6/12	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	Obligatorio	Psicología de la Educación	6	Básico
Convivencia en la Escuela y Cultura de Paz en Educación Infantil (*)	4/8	Básico	Convivencia en la Escuela y Cultura de Paz en Educación Infantil (*)	4/8	Básico
Literatura Infantil y su Didáctica	3	Obligatorio	Bases Biológicas de la Salud	6	Obligatorio
Expresión Plástica Infantil y su Didáctica (*)	3/9	Obligatorio	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica (*)	6/9	Obligatorio
La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil	6	Básico	Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC	8	Básico
Planificación e Innovación en Educación Infantil	6	Básico			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum II (*)	10/ 18	Obligatorio
Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y de las Dificultades del Aprendizaje en la Etapa Infantil	6	Obligatorio	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	6	Obligatorio
Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil	6	Obligatorio	Psicología de la Salud	6	Obligatorio
Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas	9	Obligatorio	Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil	9	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

Curso 4.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum III (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum III (*)	10/18	Obligatorio
Estrategias de Intervención Educativa en la Etapa Infantil	6	Obligatorio	Optativa 3	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

(*) Asignatura anual

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Ciencias Ambientales.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN CIENCIAS AMBIENTALES POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de Estudios en Créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	141
Optativas	24
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	15
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas	Biología	Fundamentos de Biología	6
		Ecología	6
		Microbiología	6
	Química	Fundamentos de Química	6
		Química Ambiental	6
	Geología	Geología, Hidrología y Edafología	12
	Física	Fundamentos de Física	6
Meteorología y Climatología		6	
Matemáticas	Fundamentos de Matemáticas	6	
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas	Economía	Economía Ambiental	6
	Geografía	Actividades Humanas y Medio Ambiente	6
	Derecho Administrativo, Penal e Internacional	Administración y Legislación Ambiental	6
Tecnología Ambiental	Ingeniería Ambiental	Bases de Ingeniería Ambiental	6
		Tratamiento de Aguas Residuales	6
	Evaluación y Técnicas de Control de la Contaminación del Medio	Contaminación Atmosférica	6
		Contaminación de los Suelos por Residuos Orgánicos, Agrícolas e Industriales	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Conservación, Planificación y Gestión del Medio Rural y Urbano	Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente	Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales	6
		Gestión del Medio Físico	6
		Fundamentos Zoológicos para el Estudio del Medioambiente	6
		Bases Botánicas para la Gestión del Medioambiente	6
Gestión, Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones	Sistemas de Gestión	Gestión Energética y Ecoeficiencia	6
		Evaluación de Impacto Ambiental: Instrumentos de Prevención y Control	6
		Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	6
Instrumental	Sistemas de Información Geográfica	Sistemas de Información Geográfica	6
	Cartografía Aplicada	Cartografía Aplicada	6
	Estadística	Estadística	6
Complementario	Educación Ambiental	Educación Ambiental	6
	Calidad y Empresa	Calidad y Empresa	6
	Toxicología Ambiental y Salud Pública	Toxicología Ambiental y Salud Pública	6
	Gestión de Ecosistemas	Gestión de Ecosistemas	6
	Química Analítica Medioambiental	Química Analítica Medioambiental	6
	Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental. Paisajismo	Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental. Paisajismo	6
Optativo	Análisis de Datos Ambientales	Análisis de Datos Ambientales	6
	Interacción de Genes y Ambiente	Interacción de Genes y Ambiente	6
	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental	6
	Ecofisiología Vegetal	Ecofisiología Vegetal	6
	Biotecnología Ambiental	Biotecnología Ambiental	6
	Gestión de Caza y Pesca	Gestión de Caza y Pesca	6
	Control de la Contaminación Mediante Catálisis	Control de la Contaminación Mediante Catálisis	6
	Contaminación por Metales Pesados	Contaminación por Metales Pesados	6
	Planeamiento Territorial y Urbano	Planeamiento Territorial y Urbano	6
	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales	6
	Radiaciones Ionizantes	Radiaciones Ionizantes	6
	Fisicoquímica de Aguas	Fisicoquímica de Aguas	6
	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación	6
	Técnicas para la Evaluación Urbana	Técnicas para la Evaluación Urbana	6
Proyecto y Trabajo Fin de Grado	Redacción y Ejecución de Proyecto	Organización y Gestión de Proyectos	3
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	15

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Biología	6	Básico	Cartografía Aplicada	6	Obligatorio
Fundamentos de Química	6	Básico	Administración y Legislación Ambiental	6	Obligatorio
Fundamentos de Física	6	Básico	Fundamentos Zoológicos para el Estudio del Medioambiente	6	Obligatorio
Fundamentos de Matemáticas	6	Básico	Actividades Humanas y Medio Ambiente	6	Obligatorio
Geología, Hidrología y Edafología(*)	6/12	Básico	Geología, Hidrología y Edafología(*)	6/12	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Meteorología y Climatología	6	Básico	Bases Botánicas para la Gestión del Medioambiente	6	Obligatorio
Química Ambiental	6	Básico	Bases de Ingeniería Ambiental	6	Obligatorio
Economía Ambiental	6	Obligatorio	Microbiología	6	Básico
Sistemas de Información Geográfica	6	Obligatorio	Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales	6	Obligatorio
Estadística	6	Obligatorio	Ecología	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Tratamientos de Aguas Residuales	6	Obligatorio	Contaminación Atmosférica	6	Obligatorio
Química Analítica Medioambiental	6	Obligatorio	Contaminación de los Suelos por Residuos Orgánicos, Agrícolas e Industriales	6	Obligatorio
Evaluación de Impacto Ambiental: Instrumentos de Prevención y Control	6	Obligatorio	Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	6	Obligatorio
Toxicología Ambiental y Salud Pública	6	Obligatorio	Gestión del Medio Físico	6	Obligatorio
Gestión de Ecosistemas	6	Obligatorio	Gestión Energética y Ecoeficiencia	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (*)	7/15	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado(*)	8/15	Obligatorio
Organización y Gestión de Proyectos	3	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental, Paisajismo	6	Obligatorio	Optativa 2	6	Optativo
Educación Ambiental	6	Obligatorio	Optativa 3	6	Optativo
Calidad y Empresa	6	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
TOTAL	28		TOTAL	32	

(*) Asignatura anual

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativas 1, 2, 3 y 4, a elegir entre:	Análisis de Datos Ambientales
	Interacción de Genes y Ambiente
	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental
	Ecofisiología Ambiental
	Biotechnología Ambiental
	Gestión de Caza y Pesca
	Control de la Contaminación Mediante Catálisis
	Contaminación por Metales Pesados
	Planeamiento Territorial y Urbano
	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales
	Radiaciones Ionizantes
	Fisicoquímica de Aguas
	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación
Técnicas para la Evaluación Urbana	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Primaria.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centros de Impartición:
Facultad de Ciencias de la Educación
Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	100
Optativas	30
Prácticas Externas	44
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	Psicología	Psicología de la Educación y del Desarrollo	9
		Psicología de la Personalidad	6
Procesos y Contextos Educativos	Educación	Planificación e Innovación en Educación Primaria	9
		Convivencia Escolar y Cultura de Paz en Educación Primaria	9
	La Educación Primaria en el Sistema Educativo	La Educación Primaria en el Sistema Educativo	9
	Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	6
Sociedad, Familia y Escuela	Sociología	Sociología de la Educación	6
	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	6
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales	El Conocimiento del Medio Natural	El Conocimiento del Medio Natural	6
	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	9
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	9
	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	6
	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación)	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación)	6
	Religión, Cultura y Valores (Para estudiantes del Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	Religión, Cultura y Valores (Para estudiantes del Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	6
	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	6
	Didáctica de la Geometría y la Estadística	Didáctica de la Geometría y la Estadística	6
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	6
	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	6
	Principios del Lenguaje y Lengua Española	Principios del Lenguaje y Lengua Española	6
	Formación Literaria y Literatura Infantil	Formación Literaria y Literatura Infantil	6
Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Musical, Plástica y Visual	Educación Musical en Primaria	Educación Musical en Primaria	6
	Educación Plástica y Visual	Educación Plástica y Visual	6
	Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	4
Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Física	Didáctica de la Educación Física	Didáctica de la Educación Física	6
Prácticas Escolares, Incluyendo el Trabajo fin de Grado	Prácticum	Prácticum I	8
		Prácticum II	18
		Prácticum III	18
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

Optatividad en la Facultad de Ciencias de la Educación

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad: Mención Educación Física	Optativa 1	Fundamentos Teórico-Prácticos para la Enseñanza-Aprendizaje de las Habilidades Deportivas	6
	Optativa 2	Fundamentos de las Habilidades Motrices y del Acondicionamiento Físico	6
	Optativa 3	Actividades Físicas Creativas y Comunicativas	6
	Optativa 4	Educación Física y Salud	6
Optatividad: Mención Educación Musical	Optativa 1	El Lenguaje Musical a través del Movimiento y los Instrumentos Escolares	6
	Optativa 2	Formación Auditiva y Expresión Vocal	6
	Optativa 3	Análisis y Creación Musical Aplicados al Repertorio Escolar	6
	Optativa 4	Expresión Musical Colectiva. Métodos de Intervención Educativa	6
Optatividad: Mención Lenguas Extranjeras	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe-Multicultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Lengua Extranjera para el Aula	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Necesidades Educativas Específicas	Optativa 1	Aspectos Evolutivos y Educativos de las Necesidades Educativas Específicas	6
	Optativa 2	Trastornos de Conducta y de la Personalidad	6
	Optativa 3	Intervención Psicoeducativa en los Trastornos del Lenguaje	6
	Optativa 4	Respuesta Educativa al Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	6
Optatividad General	Optativa 5	Medio Social y Cultural Español: Geografía; Instituciones y Pensamiento Contemporáneo	6
	Optativa 5	Psicología de los Grupos	6
	Optativa 5	Educación Permanente	6
	Optativa 5	El Mensaje Cristiano	6

Optatividad en el Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad: Mención Educación Física	Optativa 1	El Deporte en la Escuela	6
	Optativa 2	Fundamentos de las Habilidades Motrices	6
	Optativa 3	Educación Física para la Salud	6
	Optativa 4	La Expresión Corporal como Recurso Expresivo y Comunicativo	6
Optatividad: Mención Educación Musical	Optativa 1	Análisis del Lenguaje Musical. Aplicación a la Flauta Dulce	6
	Optativa 2	El Movimiento a Través de la Expresión Musical y su Didáctica	6
	Optativa 3	Formación Vocal y Auditiva y Efectos Psico-Educativos de la Terapia Musical	6
	Optativa 4	El Lenguaje Musical a Través de los Instrumentos Escolares	6
Optatividad: Mención Lenguas Extranjeras	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe -Intercultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Música, Plástica y Dramatización como Recursos Didácticos en Lengua Extranjera	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Necesidades Educativas Específicas	Optativa 1	Atención Educativa al Alumnado con Alta Capacidad Intelectual	6
	Optativa 2	Lengua de Signos en Educación Primaria	6
	Optativa 3	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales	6
	Optativa 4	La Compensación Educativa en la Escuela	6
Optatividad General	Optativa 5	El Mensaje Cristiano	6
	Optativa 5	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	6
	Optativa 5	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	6
	Optativa 5	Didáctica del Medio Ambiente	6

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología de la Educación y del Desarrollo (*)	6/9	Básico	Psicología de la Educación y del Desarrollo (*)	3/9	Básico
La Educación Primaria en el Sistema Educativo (*)	6/9	Básico	La Educación Primaria en el Sistema Educativo (*)	3/9	Básico
El Conocimiento del Medio Natural	6	Obligatorio	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	6	Obligatorio
Principios del Lenguaje y Lengua Española	6	Obligatorio	Matemáticas	6	Obligatorio
Sociología de la Educación	6	Básico	Educación Musical en Primaria	6	Obligatorio
			Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	Obligatorio	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	6	Obligatorio
Psicología de la Personalidad	6	Básico	Educación Plástica y Visual	6	Obligatorio
Planificación e Innovación en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico	Planificación e Innovación en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico
Convivencia Escolar y Cultura de Paz en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico	Convivencia Escolar y Cultura de Paz en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico
Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	6	Básico	Formación Literatura y Literatura Infantil	6	Obligatorio
			Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	4	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum II (*)	10/18	Obligatorio
Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	9	Obligatorio	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	9	Obligatorio
Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	6	Obligatorio	Didáctica de la Educación Física	6	Obligatorio
Didáctica de la Lengua y la Literatura	6	Obligatorio	Didáctica de la Geometría y la Estadística	6	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum III (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum III (*)	10/18	Obligatorio
Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (en la Facultad de Ciencias de la Educación) o Religión, Cultura y Valores (en el Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	6	Obligatorio	Optativa 3 de Mención	6	Optativo
Optativa 1 de Mención	6	Optativo	Optativa 4 de Mención	6	Optativo
Optativa 2 de Mención	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

(*) Asignatura anual

Se establecen cuatro itinerarios formativos, siendo obligatorio cursar todas las asignaturas incluidas en el itinerario elegido para obtener la mención correspondiente.

Itinerarios	Asignaturas
Educación Física	Didáctica de la Educación Física Las 4 optativas e la Mención: Educación Física
Educación Musical	Educación Musical en Primaria Las 4 optativas de la Mención: Educación Musical
Lenguas Extranjeras	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria Las 4 optativas de la Mención: Lenguas Extranjeras
Necesidades Educativas Específicas	Psicología de la Personalidad Las 4 optativas de la Mención: Necesidades Educativas Específicas

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Finanzas y Contabilidad.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN FINANZAS Y CONTABILIDAD POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Centro de Ciencias Económicas y Empresariales (ESEA)

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	72
Obligatorias	126
Optativas	24
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS	
Formación Básica en Ciencias Económicas y Empresariales	Historia	Historia Económica	6	
	Derecho	Derecho Mercantil	6	
	Estadística	Estadística I	6	
	Matemáticas	Matemáticas Empresariales	6	
	Empresa	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	6
			Fundamentos de Finanzas	6
			Fundamentos de Contabilidad	6
			Fundamentos de Marketing	6
	Economía	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	6
			Microeconomía	6
Ampliación en Economía y Estadística	Ampliación en Estadística	Estadística II	6	
	Ampliación en Economía	Macroeconomía	6	
Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera I	6	
		Consolidación de Estados Contables	6	
Contabilidad de Gestión	Contabilidad de Gestión	Auditoría	6	
		Contabilidad de Costes	6	
Análisis de Estados Financieros	Análisis de Estados Financieros	Contabilidad de Gestión	6	
		Análisis Económico y Financiero de la Empresa	6	
Análisis de Operaciones Financieras	Análisis de Estados Financieros	Contabilidad Financiera II	6	
		Matemáticas Financieras	6	
Finanzas Corporativas	Finanzas Corporativas	Matemáticas Financieras	6	
		Valoraciones de Operaciones Financieras	6	
		Finanzas Corporativas I	6	
		Finanzas Corporativas II	6	
Mercados Financieros	Sistemas y Mercados Financieros	Valoración de Empresas	6	
		Gestión de Riesgos Financieros	6	
		Sistemas y Mercados Financieros	6	
Proyección Profesional	Finanzas Internacionales	Finanzas Internacionales	6	
		Instrumentos Financieros	6	
		Creación de Empresas	6	
Dirección de Empresas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	
		Trabajo de Fin de Grado	6	
		Gestión de la Información	Sistemas de Información en Finanzas y Contabilidad	6
Análisis del Entorno Jurídico y Ético	Control de Gestión	Sistemas de Control de Gestión	6	
		Régimen Fiscal de la Empresa	Régimen Fiscal de la Empresa	6
		Ética	Ética en Contabilidad y Finanzas	6
Optatividad	Derecho	Derecho del Mercado Financiero	6	
		Fiscalidad de Entidades y Productos Financieros	6	
		Contabilidad Financiera Avanzada	6	
	Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad Pública	6
			Contabilidad Bancaria	6
			Contabilidad de Entidades del Tercer Sector	6
			Marketing	Marketing Financiero
	Gestión	Gestión	Informática de Gestión	6
			Idiomas	Inglés para las Finanzas y Contabilidad
	Igualdad	Identidad y Misión	Ética: Pensamiento Social Cristiano	6
			Gestión de la Igualdad y la Diversidad	6
	Finanzas	Finanzas	Análisis del Riesgo en las Entidades Financieras	6
			Matemáticas Actuariales	6
Análisis Bursátil y Gestión de Carteras			6	

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Economía de la Empresa	6	Básico	Fundamentos de Marketing	6	Básico
Matemáticas Empresariales	6	Básico	Contabilidad Financiera I	6	Obligatorio
Fundamentos del Análisis Económico	6	Básico	Microeconomía	6	Básico
Fundamentos de Contabilidad	6	Básico	Matemáticas Financieras	6	Obligatorio
Historia Económica	6	Básico	Estadística I	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Derecho Mercantil	6	Básico	Contabilidad de Costes	6	Obligatorio
Macroeconomía	6	Básico	Fundamentos de Finanzas	6	Básico
Régimen Fiscal de la Empresa	6	Obligatorio	Sistemas de Información en Finanzas y Contabilidad	6	Obligatorio
Contabilidad Financiera II	6	Obligatorio	Estadística II	6	Básico
Sistemas y Mercados Financieros	6	Obligatorio	Auditoría	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Consolidación de Estados Contables	6	Obligatorio	Finanzas Internacionales	6	Obligatorio
Finanzas Corporativas I	6	Obligatorio	Valoración de Empresas	6	Obligatorio
Contabilidad de Gestión	6	Obligatorio	Finanzas Corporativas II	6	Obligatorio
Instrumentos Financieros	6	Obligatorio	Valoración de Operaciones Financieras	6	Obligatorio
Análisis Económico y Financiero de la Empresa	6	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Gestión de Riesgos Financieros	6	Obligatorio	Prácticas Externas	12	Obligatorio
Sistemas de Control de Gestión	6	Obligatorio	Trabajo de Fin de Grado	6	Obligatorio
Creación de Empresas	6	Obligatorio	Optativa 3	6	Optativo
Ética en Contabilidad y Finanzas	6	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Fiscalidad de Entidades y Productos Financieros
	Marketing Financiero
	Informática de Gestión
	Inglés para las Finanzas y Contabilidad
Optativas 2, 3, y 4, a elegir entre:	Derecho del Mercado Financiero
	Contabilidad Financiera Avanzada
	Contabilidad Pública
	Contabilidad Bancaria
	Contabilidad de Entidades del Tercer Sector
	Ética: Pensamiento Social Cristiano
	Gestión de la Igualdad y la Diversidad
	Análisis del Riesgo en las Entidades Financieras
	Matemáticas Actuariales
	Análisis Bursátil y Gestión de Carteras

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Física.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Córdoba.

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

Plan de Estudios de Graduado/a en Física por la Universidad de Córdoba

Rama de Conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	150
Optativas	24
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamentos de Física	Física	Fundamentos de Física I	6
		Fundamentos de Física II	6
		Técnicas Experimentales en Física	6
Transversal	Matemáticas I	Métodos Matemáticos I	6
	Informática	Programación Científica	6
	Química	Química	6
Análisis Matemático	Matemáticas II	Análisis Matemático I	6
		Análisis Matemático II	6
Álgebra Lineal y Geometría	Matemáticas III	Álgebra Lineal y Geometría I	6
		Álgebra Lineal y Geometría II	6
Métodos Matemáticos	Física Matemática	Métodos Matemáticos II	6
		Métodos Matemáticos III	6
		Métodos Numéricos y Simulación	6
Mecánica y Ondas	Mecánica y Ondas	Mecánica y Ondas I	6
		Mecánica y Ondas II	6
Termodinámica y Física Estadística	Termodinámica	Termodinámica I	6
		Termodinámica II	6
	Física Estadística	Física Estadística	6
Electromagnetismo	Electricidad y Magnetismo	Electromagnetismo I	6
		Electromagnetismo II	6
	Circuitos	Circuitos Eléctricos	6
Óptica	Óptica	Óptica I	6
		Óptica II	6
Fundamentos Cuánticos	Física Cuántica	Física Cuántica I	6
		Física Cuántica II	6
	Mecánica Cuántica	Mecánica Cuántica	6
Estructura de la Materia	Estado Sólido	Electrónica Física	6
		Física del Estado Sólido	6
	Nuclear y Partículas	Física Nuclear y de Partículas	6
Módulo Específico	Ampliación de Física	Astrofísica y Cosmología	6
		Electrodinámica Clásica	6
		Física Atómica y Molecular	6
		Mecánica de los Medios Continuos	6
		Propagación de Ondas Electromagnéticas	6
	Redacción de Proyectos	Proyectos	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optativo	Optativa 1 (*)	Economía y Gestión de Empresas	6
		Programación Científica Avanzada	6
		Meteorología y Climatología	6
	Optativa 2 (*)	Electrónica Digital	6
		Radiaciones Ionizantes	6
		Historia de la Física	6
	Optativa 3 (*)	Ampliación de Óptica	6
		Microcontroladores	6
		Métodos Numéricos Avanzados	6
	Optativa 4 (*)	Física del Plasma	6
		Fundamentos de Espectroscopia	6
		Instrumentación Electrónica	6
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado

(*) A elegir una asignatura de entre las que se ofertan en cada materia.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Física I	6	Básico	Fundamentos de Física II	6	Básico
Análisis Matemático I	6	Básico	Análisis Matemático II	6	Básico
Álgebra Lineal y Geometría I	6	Básico	Álgebra Lineal y Geometría II	6	Básico
Química	6	Básico	Técnicas Experimentales en Física	6	Básico
Programación Científica	6	Básico	Métodos Matemáticos I	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Mecánica y Ondas I	6	Obligatorio	Mecánica y Ondas II	6	Obligatorio
Termodinámica I	6	Obligatorio	Termodinámica II	6	Obligatorio
Métodos Matemáticos II	6	Obligatorio	Métodos Matemáticos III	6	Obligatorio
Astrofísica y Cosmología	6	Obligatorio	Métodos Numéricos y Simulación	6	Obligatorio
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 2	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Electromagnetismo I	6	Obligatorio	Electromagnetismo II	6	Obligatorio
Óptica I	6	Obligatorio	Óptica II	6	Obligatorio
Física Cuántica I	6	Obligatorio	Física Cuántica II	6	Obligatorio
Física Estadística	6	Obligatorio	Circuitos Eléctricos	6	Obligatorio
Mecánica de los Medios Continuos	6	Obligatorio	Proyectos	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Física del Estado Sólido	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Mecánica Cuántica	6	Obligatorio	Electrónica Física	6	Obligatorio
Electrodinámica Clásica	6	Obligatorio	Física Nuclear y de Partículas	6	Obligatorio
Física Atómica y Molecular	6	Obligatorio	Propagación de Ondas Electromagnéticas	6	Obligatorio
Optativa 3	6	Optativo	Optativa 4	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Biología.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Biología por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN BIOLÓGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	123
Optativas	42
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	15
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas Instrumentales para la Biología	Matemáticas	Matemáticas	6
	Química	Química	6
	Estadística	Estadística	6
	Física	Física	6
	Informática	Herramientas Informáticas Aplicadas a la Biología	6
Principios, Instrumentación y Metodologías Biológicas Básicas	Biología	Fundamentos del Estudio y la Experimentación en Biología	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas I	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismo y Sistemas II	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular I	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular II	6
Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	12
Bioquímica	Bioquímica	Bioquímica	12
Botánica	Botánica	Botánica	12
Genética	Genética	Genética	12
Zoología	Zoología	Zoología	12
Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	12
Fisiología Animal	Fisiología Animal	Fisiología Animal	12
Microbiología	Microbiología	Microbiología	12
Ecología	Ecología	Ecología I	6
		Ecología II	6
Materias Complementarias	Inmunología	Inmunología	6
	Edafología	Edafología	6
Diseño y Ejecución de Proyectos y Trabajos en Biología	Diseño y Ejecución de Proyectos y Trabajos en Biología	Redacción y Ejecución de Proyectos en Biología	3
		Trabajo Fin de Grado	15

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optativas	Optativas	Avances en Reproducción	6
		Biología del Desarrollo	6
		Biotecnología Básica	6
		Etología	6
		Fisiología Vegetal Ambiental	6
		Micología	6
		Virología	6
		Adaptaciones Funcionales al Medio	6
		Biología Molecular y Biomedicina	6
		Biología y Patología Celular	6
		Biotecnología Agroalimentaria	6
		Ecología Aplicada	6
		Evolución	6
		Geobotánica	6
		Ingeniería Genética	6
Microbiología Industrial	6		
Zoología Aplicada	6		

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Matemáticas	6	Básico	Estadística	6	Básico
Química	6	Básico	Física	6	Básico
Fundamentos del Estudio y la Experimentación en Biología	6	Básico	Herramientas Informáticas Aplicadas a la Biología	6	Básico
Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas I	6	Básico	Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas II	6	Básico
Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular I	6	Básico	Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular II	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología Celular e Histología Vegetal y Animal (*)	6/12	Obligatorio	Biología Celular e Histología Vegetal y Animal (*)	6/12	Obligatorio
Bioquímica (*)	6/12	Obligatorio	Bioquímica (*)	6/12	Obligatorio
Botánica (*)	6/12	Obligatorio	Botánica (*)	6/12	Obligatorio
Genética (*)	6/12	Obligatorio	Genética (*)	6/12	Obligatorio
Zoología(*)	6/12	Obligatorio	Zoología (*)	6/12	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fisiología Vegetal (*)	6/12	Obligatorio	Fisiología Vegetal (*)	6/12	Obligatorio
Fisiología Animal (*)	6/12	Obligatorio	Fisiología Animal (*)	6/12	Obligatorio
Microbiología (*)	6/12	Obligatorio	Microbiología (*)	6/12	Obligatorio
Ecología I	6	Obligatorio	Ecología II	6	Obligatorio
Inmunología	6	Obligatorio	Edafología	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (*)	9/15	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado (*)	6/15	Obligatorio
Redacción y Ejecución de Proyectos en Biología	3	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo	Optativa 6	6	Optativo
Optativa 3	6	Optativo	Optativa 7	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

(*) Asignatura anual

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativas 1, 2 y 3, a elegir entre:	Avances en Reproducción
	Biología del Desarrollo
	Biotecnología Básica
	Etología
	Fisiología Vegetal Ambiental
	Micología
	Virología
Optativas 4, 5, 6 y 7, a elegir entre:	Adaptaciones Funcionales al Medio
	Biología Molecular y Biomedicina
	Biología y Patología Celular
	Biotecnología Agroalimentaria
	Ecología Aplicada
	Evolución
	Geobotánica
	Ingeniería Genética
	Microbiología Industrial
	Zoología Aplicada

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Turismo.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias del Trabajo

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Formación Básica en Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo	Derecho	Derecho Privado del Turismo	6
		Legislación Laboral en el Sector Turístico	6
	Empresa	Dirección y Gestión de Empresas Turísticas	6
		Contabilidad Financiera	6
		Contabilidad Analítica y de Gestión	6
	Estadística	Estadística	6
	Geografía	Geografía del Turismo	6
		Recursos Territoriales Turísticos	6
	Economía	Fundamentos de Economía	6
		Estudio Económico del Turismo	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Economía del Turismo	Economía del Turismo	Estructura de los Mercados Turísticos	6
		Política y Planificación Económica del Turismo	6
Gestión de Empresas Turísticas	Gestión de Empresas Turísticas	Dirección de Recursos Humanos	6
		Gestión de Empresas Hoteleras y de Restauración	6
		Intermediación y Distribución Turística	6
Derecho Aplicado al Sector Turístico	Derecho Aplicado al Sector Turístico	Derecho Público del Turismo	6
Planificación Territorial y Turismo Sostenible	Planificación Territorial y Turismo Sostenible	Planificación y Ordenación Turística del Territorio	6
Idioma Moderno	Idioma Moderno	Inglés I	6
		Inglés II	6
Idioma Moderno Aplicado al Sector Turístico	Idioma Moderno Aplicado al Sector Turístico	Inglés III	6
		Alemán I/Francés I	6
		Alemán II/Francés II	6
Patrimonio	Patrimonio	Patrimonio Cultural Artístico	6
		Patrimonio Cultural Etnológico	6
Informática para la Gestión Turística	Informática para la Gestión Turística	Informática para la Gestión Turística	6
Proyección Profesional	Creación de Empresas Turísticas	Creación de Empresas Turísticas	6
	Prácticum	Prácticum	12
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Mercados y Empresas Turísticas	Mercados y Empresas Turísticas	Fiscalidad en la Empresa Turística	6
		Investigación de los Mercados Turísticos	6
		Sociología del Turismo	6
		Investigación y Prevención de Riesgos en el Sector Turístico	6
		Marketing Turístico	6
		Operaciones y Procesos de Producción	6
Optatividad	Itinerario Gestión de Empresas Turísticas	Programas y Planificación Turística en el Ámbito Rural	6
		Alimentación y Cultura	3
		Higiene y Calidad en los Alimentos	3
		Dirección Estratégica de Empresas Turísticas	3
		Legislación Específica de Empresas Turísticas	3
		Legislación Sanitaria en la Restauración	3
	Itinerario Planificación de Destinos y Productos Turísticos	Dirección, Organización y Promoción del Turismo de Ferias, Congresos e Incentivos	3
		Literatura y Turismo	3
		Itinerarios Turísticos	3
		Gestión del Turismo en Destinos Urbano-Culturales	3
		Análisis Territorial y Planificación del Turismo en Andalucía	3
		Turismo y Sustentabilidad y Desarrollo Rural	3
		Turismo y Salud	3
		Normativa Sectorial con Incidencia en las Actividades Turísticas	3
Transversal	El Patrimonio Histórico y su Puesta en Valor para el Turismo	3	
	Gestión del Patrimonio Arqueológico como Recurso Turístico	3	
Transversal	Lengua Extranjera (Francés III/Alemán III/Inglés IV)	6	
	Habilidades de Comunicación	3	

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Economía	6	Básico	Estudio Económico del Turismo	6	Básico
Contabilidad Financiera	6	Básico	Contabilidad Analítica y de Gestión	6	Básico
Dirección y Gestión de Empresas	6	Básico	Geografía del Turismo	6	Básico
Derecho Privado del Turismo	6	Básico	Derecho Público del Turismo	6	Obligatorio
Estadística	6	Básico	Inglés I	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Patrimonio Cultural Artístico	6	Obligatorio	Estructura de los Mercados Turísticos	6	Obligatorio
Gestión de Empresas Hoteleras y de Restauración	6	Obligatorio	Intermediación y Distribución Turístico	6	Obligatorio
Recursos Territoriales Turísticos	6	Básico	Marketing Turístico	6	Obligatorio
Legislación Laboral en el Sector Turístico	6	Básico	Sociología del Turismo	6	Obligatorio
Inglés II	6	Obligatorio	Alemán I/ Francés I	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Política y Planificación Económica del Turismo	6	Obligatorio	Dirección de Recursos Humanos	6	Obligatorio
Informática para la Gestión Turística	6	Obligatorio	Investigación de los Mercados Turísticos	6	Obligatorio
Planificación y Ordenación Turística del Territorio	6	Obligatorio	Patrimonio Cultural Etnológico	6	Obligatorio
Inglés III	6	Obligatorio	Alemán II/Francés II	6	Obligatorio
Optatividad 1	6	Optativo	Optatividad 2	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Operaciones y Procesos de Producción	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Programas y Planificación Turística en el Ámbito Rural	6	Obligatorio	Prácticum	12	Obligatorio
Fiscalidad en la Empresa Turística	6	Obligatorio	Creación de Empresas	6	Obligatorio
Investigación y Prevención de Riesgos en el Sector Turístico	6	Obligatorio	Optatividad 4	6	Optativo
Optatividad 3	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

La optatividad específica está organizada en dos itinerarios profesionales:

- Gestión de Empresas Turísticas (GET)
- Planificación de Destinos y Productos Turísticos (PDPT)

Al objeto de incentivar su especialización profesional, el estudiante que así lo decida y cubra un mínimo de créditos optativos propios de un itinerario concreto, tendrá reconocida una mención específica en el Suplemento Europeo al Título. Para obtener dicha mención deberán cursarse las asignaturas optativas del itinerario específico, hasta alcanzar al menos 18 créditos del mismo.

OPTATIVIDAD			
Opciones	Asignaturas	ECTS	ITINERARIO
Optatividad 1 y 3. Nº de créditos a cursar en cada una: 6 A elegir entre:	Gestión del Turismo en Destinos Urbano-Culturales	3	PDPT
	Turismo y Salud	3	PDPT
	Normativa Sectorial con Incidencia en las Actividades Turísticas	3	PDPT
	Literatura y Turismo	3	PDPT
	Alimentación y Cultura	3	GET
	Dirección Estratégica de Empresas Turísticas	3	GET
	Dirección, Organización y Promoción del Turismo de Ferias, Congresos e Incentivos	3	GET
	Habilidades de Comunicación	3	-
Optatividad 2 y 4. Nº de créditos a cursar en cada una: 6 A elegir entre:	Turismo, Sustentabilidad y Desarrollo Rural	3	PDPT
	Itinerarios Turísticos	3	PDPT
	Análisis Territorial y Planificación del Turismo en Andalucía	3	PDPT
	El Patrimonio Histórico y su Puesta en Valor para el Turismo	3	PDPT
	Gestión del Patrimonio Arqueológico como Recurso Turístico	3	PDPT
	Higiene y Calidad en los Alimentos	3	GET
	Legislación Específica de Empresas Turísticas	3	GET
	Legislación Sanitaria en la Restauración	3	GET
Lengua Extranjera (Francés III/Alemán III/Inglés IV)	6	-	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Veterinaria.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Centro de Impartición: Facultad de Veterinaria

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	102
Obligatorias	162
Optativas	6
Prácticas Externas	24
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	300

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Formación Básica Común	Ciencias Básicas	Biología Molecular, Animal y Vegetal	6
		Física-Química	6
		Bioquímica	6
		Genética	6
	Anatomía y Embriología Veterinarias	Embriología	3
		Anatomía Sistemática	6
		Neuroanatomía y Anatomía Topográfica	6
	Fisiología y Patología General	Fisiología Animal	12
		Patología General	4,5
	Etnología, Etología, Bienestar Animal y Manejo de los Animales de Interés Veterinario	Etnología, Etología y Bienestar Animal	6
		Manejo de Animales de Interés Veterinario	3
	Gestión y Legislación Veterinaria	Análisis de Datos y Gestión Veterinaria	6
		Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3
Microbiología e Inmunología	Microbiología e Inmunología	12	
Parasitología	Parasitología	6	
Histología y Anatomía Patológica Veterinaria	Citología e Histología	6	
	Anatomía Patológica General	4,5	
Ciencias Clínicas y Sanidad Animal	Farmacología, Farmacia y Farmacoterapia	Farmacología y Farmacia	6
		Farmacoterapia	3
	Toxicología	Toxicología	9
	Anatomía Patológica Sistemática	Anatomía Patológica Sistemática	9
	Propedéutica Clínica y Diagnóstico por la Imagen	Diagnóstico por la Imagen	3
		Propedéutica Clínica	6
	Enfermedades Infecciosas	Enfermedades Infecciosas	12
	Enfermedades Parasitarias	Enfermedades Parasitarias	9
	Epidemiología, Medicina Preventiva y Política Sanitaria	Epidemiología	3
		Medicina Preventiva y Política Sanitaria Veterinarias	6
Medicina Interna	Medicina Interna	15	
Anestesiología y Patología Quirúrgica	Anestesiología y Cuidados Intensivos	4,5	
	Patología Quirúrgica	12	
Reproducción y Obstetricia	Reproducción y Obstetricia	10,5	
Producción Animal	Agricultura y Economía de la Producción Ganadera	Agricultura	3
		Economía de la Producción Ganadera	3
	Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	6
	Producción Animal e Higiene Veterinaria	Producción Animal e Higiene Veterinaria	12
	Nutrición y Alimentación Animal	Nutrición y Alimentación Animal	6
Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	9	
Higiene, Tecnología y Seguridad Alimentaria	Higiene y Seguridad Alimentaria	Higiene Alimentaria	6
		Inspección y Control Alimentario	6
		Gestión de la Seguridad Alimentaria	3
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prácticas Tuteladas	24
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad	Optatividad	Apicultura	3
		El Toro de Lidia	3
		Caring, Feeding and Training of Dogs	3
		El Animal de Laboratorio	3
		Anatomía Aplicada Veterinaria	3
		Organic Animal Production	3
		Aplicación de Metodologías Bioquímicas en Veterinaria	3
		Actitudes Psicológicas del Veterinario	3
		Caring, Feeding and Training of Animals for Human Welfare	3
		Historia de la Veterinaria	3
		Biocnología Aplicada a la Patología Molecular	3
		Clinica de Animales Exóticos	3
		Industrias Alimentarias	3
		Medicina Deportiva Equina	3
		Microbiología de los Alimentos	3
		Nutritional Support of Orphan, Senile and Sick Animals	3
		Acupuntura	3
		Equine Medicine	3
		Residuos de Medicamentos en los Alimentos de Origen Animal	3
		Oncología Veterinaria	3
Urgencias de Pequeños Animales	3		
Oftalmología Veterinaria	3		

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología Molecular, Animal y Vegetal	6	Básico	Bioquímica	6	Básico
Física-Química	6	Básico	Genética	6	Básico
Análisis de Datos y Gestión Veterinaria	6	Básico	Anatomía Sistemática	6	Básico
Citología e Histología	6	Básico	Agricultura	3	Obligatorio
Manejo de los Animales de Interés Veterinario	3	Básico	Etnología, Etología y Bienestar Animal	6	Básico
Embriología	3	Básico	Optativa 1	3	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Microbiología e Inmunología (*)	6/12	Básico	Microbiología e Inmunología(*)	6/12	Básico
Fisiología Animal (*)	6/12	Básico	Fisiología Animal(*)	6/12	Básico
Neuroanatomía y Anatomía Topográfica	6	Básico	Epidemiología	3	Obligatorio
Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	6	Obligatorio	Anatomía Patológica General	4,5	Básico
Parasitología	6	Básico	Patología General	4,5	Básico
			Farmacología y Farmacia	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Enfermedades Parasitarias(*)	4,5/9	Obligatorio	Enfermedades Parasitarias (*)	4,5/9	Obligatorio
Enfermedades Infecciosas (*)	6/12	Obligatorio	Enfermedades Infecciosas (*)	6/12	Obligatorio
Anatomía Patológica Sistemática (*)	4,5/9	Obligatorio	Anatomía Patológica Sistemática (*)	4,5/9	Obligatorio
Producción Animal e Higiene Veterinaria (*)	6/12	Obligatorio	Producción Animal e Higiene Veterinaria (*)	6/12	Obligatorio
Tecnología y Bioquímica de los Alimentos (*)	6/9	Obligatorio	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos (*)	3/9	Obligatorio
Diagnóstico por la Imagen	3	Obligatorio	Propedéutica Clínica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Patología Quirúrgica (*)	6/12	Obligatorio	Patología Quirúrgica (*)	6/12	Obligatorio
Medicina Interna (*)	6/15	Obligatorio	Medicina Interna (*)	9/15	Obligatorio
Reproducción y Obstetricia (*)	4,5/10,5	Obligatorio	Reproducción y Obstetricia (*)	6/10,5	Obligatorio
Anestesiología y Cuidados Intensivos	4,5	Obligatorio	Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3	Básico
Higiene Alimentaria	6	Obligatorio	Inspección y Control Alimentario	6	Obligatorio
Farmacoterapia	3	Obligatorio			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 5.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Medicina Preventiva y Política Sanitaria Veterinarias	6	Obligatorio	Prácticas Tuteladas	24	Obligatorio
Nutrición y Alimentación Animal	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Toxicología	9	Obligatorio			
Economía de la Producción Ganadera	3	Obligatorio			
Gestión de la Seguridad Alimentaria	3	Obligatorio			
Optativa 2	3	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

(*) Asignatura anual

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Apicultura
	El Toro de Lidia
	Caring, Feeding and Training of Dogs
	Aplicación de Metodologías Bioquímicas en Veterinaria
	Actitudes Psicológicas del Veterinario
	Historia de la Veterinaria
	Caring, Feeding and Training of Animals for Human Welfare
Optativa 2, a elegir entre:	El Animal de Laboratorio
	Anatomía Aplicada Veterinaria
	Organic Animal Production
	Bioteología Aplicada a la Patología Molecular
	Clínica de Animales Exóticos
	Industrias Alimentarias
	Medicina Deportiva Equina
	Nutritional Support of Orphan, Senile and Sick Animals
	Acupuntura
	Equine Medicine
	Residuos de Medicamentos en los Alimentos de Origen Animal
	Oncología Veterinaria
	Urgencias de Pequeños Animales
	Oftalmología Veterinaria
Microbiología de los Alimentos	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Estudios Ingleses.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN ESTUDIOS INGLESES POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de Impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS	
Formación Básica	Lengua	Lengua Española	6	
	Literatura	Teoría de la Literatura	6	
	Lengua Clásica	Lengua Clásica (Latin/Griego)	6	
	Lingüística	Lingüística General	6	
	Idioma Moderno A		Inglés Instrumental I	6
			Inglés Instrumental II	6
			Inglés Instrumental III	6
			Inglés Instrumental IV	6
	Idioma Moderno B		Idioma Moderno I (Alemán/Árabe) *	6
			Idioma Moderno II (Alemán/Árabe) *	6
Idioma Moderno	Idioma Moderno	Idioma Moderno III (Alemán/Árabe) *	6	
		Idioma Moderno IV (Alemán/Árabe) *	6	
Inglés Instrumental	Inglés Instrumental	Inglés Instrumental V	6	
		Inglés Instrumental VI	6	
		Prácticas de Conversación	6	
Lingüística Inglesa	Lingüística Descriptiva del Inglés	La Pronunciación del Inglés I	6	
		La Pronunciación del Inglés II	6	
		Gramática Inglesa I	6	
		Gramática Inglesa II	6	
		Semántica y Pragmática I	6	
		Semántica y Pragmática II	6	
		Texto y Discurso	6	
		Historia de la Lengua Inglesa	6	
	Adquisición y Enseñanza del Inglés	Adquisición y Enseñanza del Inglés	6	
Literatura y Cultura de los Países de Habla Inglesa	Literatura de los Países de Habla Inglesa	Panorama de las Literaturas en Inglés	6	
		Formas Narrativas	6	
		Lenguajes Teatrales y Cinematográficos	6	
		Poesía y Creatividad Verbal	6	
		Prosa Ensayística y Periodística	6	
		Expresiones Culturales Contemporáneas	6	
		Literatura Comparada	6	
		Shakespeare	6	
	Vanguardia y Experimentación	6		
	Cultura de los Países de Habla Inglesa	Imperio, Globalización y Diversidad en los Países de Habla Inglesa	6	
Módulo Optativo de Lingüística Inglesa	Variación, Cognición y Discurso en Inglés	El Lenguaje Figurado del Inglés	6	
		Estudio Científico del Léxico Inglés	6	
		Modelos Cognitivos en Lengua Inglesa	6	
		Discurso Multimodal en Inglés: Palabra, Imagen y Signo	6	
		Usos y Variedades del Inglés	6	
	Didáctica del Inglés	Didáctica del Inglés	6	
Módulo Optativo de Literatura y Cultura de los Países de Habla Inglesa	Literatura en Lengua Inglesa	Como Leer un Texto Literario	6	
		Literatura Popular en Lengua Inglesa	6	
		Últimas Literaturas en Lengua Inglesa 1: Europa	6	
		Últimas Literaturas en Lengua Inglesa 2: América y África	6	
		Últimas Literaturas en Lengua Inglesa 3: Asia y Oceanía	6	

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Módulo Complementario Transversal	Geografía e Historia de los Países de Habla Inglesa	Geografía e Historia de los Países de Habla Inglesa	6
	Pensamiento Anglosajón	Pensamiento Anglosajón	6
	Enseñanza de la Lengua y Cultura Española a Extranjeros	Enseñanza de la Lengua y Cultura Española a Extranjeros	6
Prácticas	Prácticas	Prácticas	6
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

* Como Idioma Moderno I, II, III y IV, se podrá cursar también la asignatura Idioma Moderno I, II, III y IV (Francés/Italiano) ofertada en el Título de Graduado/a en Filología Hispánica por la Universidad de Córdoba.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Inglés Instrumental I	6	Básico	Inglés Instrumental II	6	Básico
Lingüística General	6	Básico	Teoría de la Literatura	6	Básico
Idioma Moderno I	6	Básico	Idioma Moderno II	6	Básico
Lengua Española	6	Básico	Lengua Clásica	6	Básico
La Pronunciación del Inglés I	6	Obligatorio	La Pronunciación del Inglés II	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Inglés Instrumental III	6	Básico	Inglés Instrumental IV	6	Básico
Idioma Moderno III	6	Obligatorio	Lenguajes Teatrales y Cinematográficos	6	Obligatorio
Panorama de las Literaturas en Inglés	6	Obligatorio	Formas Narrativas	6	Obligatorio
Gramática Inglesa I	6	Obligatorio	Gramática Inglesa II	6	Obligatorio
Imperio, Globalización y Diversidad en los Países de Habla Inglesa	6	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Inglés Instrumental V	6	Obligatorio	Inglés Instrumental VI	6	Obligatorio
Semántica y Pragmática I	6	Obligatorio	Historia de la Lengua Inglesa	6	Obligatorio
Idioma Moderno IV	6	Obligatorio	Poesía y Creatividad Verbal	6	Obligatorio
Prosa Ensayística y Periodística	6	Obligatorio	Shakespeare	6	Obligatorio
Optativa 2	6	Optativo	Optativa 3	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Semántica y Pragmática II	6	Obligatorio	Literatura Comparada	6	Obligatorio
Texto y Discurso	6	Obligatorio	Vanguardia y Experimentación	6	Obligatorio
Expresiones Culturales Contemporáneas	6	Obligatorio	Adquisición y Enseñanza del Inglés	6	Obligatorio
Optativa 4	6	Optativo	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Optativa 5	6	Optativo	Prácticas	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Filología Hispánica.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011, por Resolución del Secretario General de Universidades de 23 de diciembre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Filología Hispánica por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN FILOLOGÍA HISPÁNICA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	120
Optativas	48
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS	
Formación Básica	Idioma Moderno	Idioma Moderno I (Inglés/Francés/Italiano) *	6	
		Idioma Moderno II (Inglés/Francés/Italiano) *	6	
	Lengua Española	Introducción a la Lengua Española	6	
		Teoría y Práctica del Español	6	
		Gramática Española	6	
	Lingüística	Lingüística	6	
	Literatura	Teoría de la Literatura	6	
		Textos Literarios Hispánicos	6	
		Literatura Hispánica y su Contexto	6	
	Lengua Clásica	Lengua Clásica (Latín/Griego)	6	
Idioma Moderno	Idioma Moderno	Idioma Moderno III (Inglés/Francés/Italiano) *	6	
		Idioma Moderno IV (Inglés/Francés/Italiano) *	6	
Lengua Española y Teorías Lingüísticas	Lengua Española. Niveles	Fonética y Fonología	6	
		Lexicología y Semántica	6	
	Lengua Española, Sincronía, Diacronía y Variación	Historia de la Lengua	6	
		Variación Lingüística	6	
	Teorías Lingüísticas	Teorías Lingüística Actuales	6	
		Psicolingüística	6	
Literatura Española y Teoría Literaria	Literatura Hispánica del Periodo Moderno	Literatura Hispánica de los Siglos XVIII y XIX	6	
		Literatura Hispánica de los Siglos XX y XXI	6	
	Literatura Hispánica del Periodo Clásico	Literatura Hispánica Medieval y Renacentista	6	
		Literatura Hispánica del Siglo de Oro	6	
	Teoría de la Literatura	Teoría de la Narración	6	
		Literatura Comparada	6	
	Estudios Aplicados de la Literatura Hispánica	Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Clásica	6	
		El Texto y las Series. Contexto	6	
	Estudios Aplicados de Lengua y Literatura	Estudios Aplicados de Lengua Española	Análisis del Discurso	6
			El Español como Lengua Extranjera	6
Lengua Española y Nuevas Tecnologías			6	
Las Hablas Andaluzas y el Español de América			6	
Estudios Aplicados de la Literatura Hispánica		Crítica de Textos Literarios Hispánicos	6	
		Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Moderna	6	
Bases Culturales	Bases Culturales	El Texto y las Series. Relaciones	6	
		Historia	6	
		Historia del Arte	6	
		Filosofía	6	
		Culturas Orales, Minoritarias o Marginadas	6	
		Orígenes Latino-Vulgares del Español	6	
		Fundamentos Grecolatinos de la Literatura Española	6	
Territorio y Sociedad en España	6			

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Métodos y Aplicaciones	Métodos y Aplicaciones	Crítica Textual y Edición	6
		Documentación y Gestión de Fondos Bibliográficos	6
		Trabajos Científicos y Técnicos	6
		El Método Filológico	6
		Elementos para el Análisis del Texto Poético	6
		Filosofía del Lenguaje	6
Práctico	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

* Como Idioma Moderno I, II, III y IV, se podrá cursar también la asignatura Idioma Moderno I, II, III y IV (Alemán/Árabe) ofertado en el Título de Graduado/a en Estudios Ingleses por la Universidad de Córdoba.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Idioma Moderno I	6	Básico	Idioma Moderno II	6	Básico
Lengua Clásica	6	Básico	Teoría y Práctica del Español	6	Básico
Introducción a la Lengua Española	6	Básico	Teoría de la Literatura	6	Básico
Lingüística	6	Básico	Literatura Hispánica y su Contexto	6	Básico
Textos Literarios Hispánicos	6	Básico	Gramática Española	6	Básico
TOTAL		30	TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Idioma Moderno III	6	Obligatorio	Lexicología y Semántica	6	Obligatorio
Fonética y Fonología	6	Obligatorio	Teorías Lingüísticas Actuales	6	Obligatorio
Literatura Hispánica de los Siglos XVIII y XIX	6	Obligatorio	Literatura Hispánica de los Siglos XX y XXI	6	Obligatorio
Teoría de la Narración	6	Obligatorio	Optativa 2	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 3	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Idioma Moderno IV	6	Obligatorio	Variación Lingüística	6	Obligatorio
Historia de la Lengua	6	Obligatorio	Literatura Hispánica del Siglo de Oro	6	Obligatorio
Literatura Hispánica Medieval y Renacentista	6	Obligatorio	Literatura Comparada	6	Obligatorio
Psicolingüística	6	Obligatorio	Optativa 5	6	Optativo
Optativa 4	6	Optativo	Optativa 6	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Clásica	6	Obligatorio	Lingüística y Nuevas Tecnologías	6	Obligatorio
El Texto y las Series. Contexto	6	Obligatorio	Optativa 7	6	Optativo
Lingüística Aplicada a la Enseñanza	6	Obligatorio	Optativa 8	6	Optativo
Crítica de Textos Literarios Hispánicos	6	Obligatorio	Prácticas Externas	6	Obligatorio
Análisis del Discurso	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Historia
	Fundamentos Grecolatinos de la Literatura Española
	Territorio y Sociedad en España
Optativas 2 y 3, a elegir entre:	Orígenes Latino-Vulgares del Español
	Historia del Arte
	Filosofía
	Culturas Orales, Minoritarias o Marginadas
Optativa 4, a elegir entre:	El Español como Lengua Extranjera
	Lengua Española y Nuevas Tecnologías
	Las Hablas Andaluzas y el Español de América
Optativas 5, 6 y 8, a elegir entre:	Crítica Textual y Edición
	Documentación y Gestión de Fondos Bibliográficos
	Trabajos Científicos y Técnicos
	El Método Filológico
	Elementos para el Análisis del Texto Poético
	Filosofía del Lenguaje
Optativa 7, a elegir entre:	Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Moderna
	El Texto y las Series. Relaciones

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Química.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN QUÍMICA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	150
Optativas	15
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	15
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Básico	Biología	Biología	6
	Física	Física I	6
		Física II	6
	Geología	Cristalografía y Mineralogía Aplicada	6
	Matemáticas	Matemáticas Generales	6
		Cálculo Numérico y Estadística	6
	Química	Estructura Atómica y Enlace Químico	6
		Equilibrio y Cambio en Química	6
		Equilibrio Químico y Reactividad en Disolución	6
		Grupos Funcionales Orgánicos y Estereoquímica	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamental	Química Analítica	Introducción a la Química Analítica	6
		Técnicas Analíticas de Separación	6
		Análisis Instrumental I	6
		Análisis Instrumental II	6
	Química Física	Química Cuántica	6
		Termodinámica	6
		Cinética y Electroquímica	6
		Ampliación de Química Física	6
	Química Inorgánica	Química Inorgánica	6
		Experimentación en Química Inorgánica	6
		Ampliación de Química Inorgánica	6
	Química Orgánica	Química de los Elementos de Transición	6
		Química Orgánica I	6
		Química Orgánica II	6
		Síntesis Orgánica	6
	Bioquímica y Química Biológica	Ampliación de Química Orgánica	6
		Bioquímica	6
	Ingeniería Química	Bioquímica y Biología Molecular	3
Ingeniería Química I		3	
Ciencia de Materiales	Ingeniería Química II	6	
	Química de Materiales	6	
Complementario	Ampliación de Química	Ampliación de Química	6
	Química Agrícola y Agroalimentaria	Química Agrícola y Agroalimentaria	6
	Química, Historia y Sociedad	Química, Historia y Sociedad	6
	Economía y Gestión de Empresa	Economía y Gestión de Empresa	6
Proyecto y Trabajo Fin de Grado	Redacción y Ejecución de Proyectos	Proyectos en Química	6
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	15
Aplicado	Química (Optativa 1)*	Determinación Estructural Orgánica y Farmacoquímica	6
		Química Analítica Aplicada	6
	Química (Optativa 2)*	Macromoléculas y Coloides	6
		Materiales Inorgánicos en la Industria Química	6
	Química (Optativa 3)*	Química Industrial	3
		Química Computacional Aplicada	3
		Sistemas de Calidad en los Laboratorios Analíticos	3
		Innovación Tecnológica en Materiales Inorgánicos	3
		Química Orgánica Industrial	3
		Procesado de Alimentos	3

* A elegir una asignatura de entre las que se ofertan en cada materia.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología	6	Básico	Cristalografía y Mineralogía Aplicada	6	Básico
Física I	6	Básico	Física II	6	Básico
Matemáticas Generales	6	Básico	Cálculo Numérico y Estadística	6	Básico
Estructura Atómica y Enlace Químico	6	Básico	Equilibrio Químico y Reactividad en Disolución	6	Básico
Equilibrio y Cambio en Química	6	Básico	Grupos Funcionales Orgánicos y Estereoquímica	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción a la Química Analítica	6	Obligatorio	Técnicas Analíticas de Separación	6	Obligatorio
Química Cuántica	6	Obligatorio	Termodinámica	6	Obligatorio
Química Inorgánica	6	Obligatorio	Experimentación en Química Inorgánica	6	Obligatorio
Química Orgánica I	6	Obligatorio	Química Orgánica II	6	Obligatorio
Química Agrícola y Agroalimentaria	6	Obligatorio	Bioquímica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Análisis Instrumental I	6	Obligatorio	Análisis Instrumental II	6	Obligatorio
Cinética y Electroquímica	6	Obligatorio	Ampliación de Química Física	6	Obligatorio
Ampliación de Química Inorgánica	6	Obligatorio	Química de los Elementos de Transición	6	Obligatorio
Síntesis Orgánica	6	Obligatorio	Ampliación de Química Orgánica	6	Obligatorio
Bioquímica y Biología Molecular	3	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
Ingeniería Química I	3	Obligatorio			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Ingeniería Química II	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	15	Obligatorio
Química, Historia y Sociedad	6	Obligatorio	Química de Materiales	6	Obligatorio
Economía y Gestión de Empresa	6	Obligatorio	Proyectos en Química	6	Obligatorio
Ampliación de Química	6	Obligatorio	Optativa 3	3	Optativo
Optativa 2	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Historia del Arte.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN HISTORIA DEL ARTE POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	132
Optativas	36
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas de Rama	Historia	Introducción a la Historia: Prehistoria, Antigüedad y Edad Media	6
		Introducción a la Historia: Edades Moderna y Contemporánea	6
		Introducción a la Arqueología	6
	Geografía	Geografía Universal	6
	Filosofía	Estética y Filosofía del Arte	6
	Literatura	Literatura y Arte	6
Materias Básicas de Arte	Arte	Historiografía del Arte	6
		Concepto y Método de la Historia del Arte	6
	Expresión Artística	Terminología y Técnicas Artísticas	6
		Lenguajes Artísticos: Introducción al Lenguaje de la Música y al Análisis de la Fotografía y el Cine	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Conocimientos de la Historia del Arte General y Universal	Arte Antiguo y Medieval	Arte Antiguo	6
		Arte Clásico	6
		Arte Cristiano e Islámico en el Medioevo	6
		Arte Medieval Cristiano en España	6
		El Legado Artístico de Al-Ándalus	6
	Arte de la Edad Moderna	El Hecho Artístico en Europa de 1400 a 1750	6
		Arte, Poder y Sociedad en la España Moderna	6
		Proyección del Arte Español en Hispanoamérica	6
		Artes Decorativas y Aplicadas entre los Siglos XV y XVIII	6
	Arte Contemporáneo	La Génesis del Arte Contemporáneo	6
		Las Vanguardias: Nacimiento y Crisis	6
		Historia, Formas y Movimientos del Cine	6
		Arquitectura y Urbanismo: Del Movimiento Moderno a la Globalización	6
Conocimientos sobre la Historia, Los Métodos y los Problemas Actuales de Conservación, Criterios de Restauración, Gestión, Tutela y Difusión del Patrimonio Histórico Artístico	Patrimonio Cultural	Museología	6
		Museografía	6
		Gestión y Tutela del Patrimonio	6
Conocimientos Sistemáticos e Integrados del Hecho Artístico	Conocimientos Sistemáticos	Teoría de la Historia del Arte	6
		Fuentes para la Historia del Arte	6
		Iconografía e Iconología	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Conocimientos Específicos	Complementos de Patrimonio Cultural	Normativa sobre Patrimonio Cultural	6
		Instrumentos para la Protección del Patrimonio	6
	Historia de la Música	Historia de la Música	6
	Prácticum I	Prácticum I	6
Optatividad	Complementos Optativos de Arte Contemporáneo	Crítica y Mercado del Arte	6
		Diseño Contemporáneo	6
		Últimas Tendencias del Arte	6
		Las Vanguardias Cinematográficas: Filiación, Fronteras y Ecos	6
		Historia de la Arquitectura Industrial y Transformaciones Urbanas	6
	Complementos Optativos de Patrimonio Cultural	Configuración del Espacio Arquitectónico y Lecturas Murarias	6
		Patrimonio Común Europeo y Bienes Patrimonio de la Humanidad	6
		Patrimonio Musical Andaluz de Tradición Oral: Folclore y Flamenco	6
		Patrimonio Etnológico	6
		Prácticum II	6
	Complementos Optativos de Arqueología	Gestión del Patrimonio Arqueológico	6
		Arqueología Medieval	6
	Complementos Optativos de Geografía	Espacio Urbano y Planeamiento en España	6
		Métodos y Técnicas de Análisis Geográfico	6
	Complementos Optativos de Estética	Hermenéutica de la Obra de Arte	6
Arte y Cultura Visual		6	

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción a la Historia: Prehistoria, Antigüedad y Edad Media	6	Básico	Introducción a la Historia: Edades Moderna y Contemporánea	6	Básico
Introducción a la Arqueología	6	Básico	Literatura y Arte	6	Básico
Geografía Universal	6	Básico	Estética y Filosofía del Arte	6	Básico
Historiografía del Arte	6	Básico	Lenguajes Artísticos: Introducción al Lenguaje de la Música y al Análisis de la Fotografía y el Cine	6	Básico
Terminología y Técnicas Artísticas	6	Básico	Concepto y Método de la Historia del Arte	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Arte Antiguo	6	Obligatorio	Arte Medieval Cristiano en España	6	Obligatorio
Arte Clásico	6	Obligatorio	El Legado Artístico de Al-Ándalus	6	Obligatorio
Arte Cristiano e Islámico en el Medioevo	6	Obligatorio	Iconografía e Iconología	6	Obligatorio
El Hecho Artístico en Europa de 1400 a 1750	6	Obligatorio	Artes Decorativas y Aplicadas entre los Siglos XV y XVIII	6	Obligatorio
Arte, Poder y Sociedad en la España Moderna	6	Obligatorio	Proyección del Arte Español en Hispanoamérica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Historia, Formas y Movimientos del Cine	6	Obligatorio	Fuentes para la Historia del Arte	6	Obligatorio
La Génesis del Arte Contemporáneo	6	Obligatorio	Museografía	6	Obligatorio
Museología	6	Obligatorio	Historia de la Música	6	Obligatorio
Gestión y Tutela del Patrimonio	6	Obligatorio	Las Vanguardias: Nacimiento y Crisis	6	Obligatorio
Teoría de la Historia del Arte	6	Obligatorio	Arquitectura y Urbanismo: del Movimiento Moderno a la Globalización	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Instrumentos para la Protección del Patrimonio	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Normativa sobre Patrimonio Cultural	6	Obligatorio	Asignatura Optativa del Grupo III	6	Optativo
Prácticum I	6	Obligatorio	Asignatura Optativa del Grupo IV	6	Optativo
Asignatura Optativa del Grupo I	6	Optativo	Asignatura Optativa del Grupo V	6	Optativo
Asignatura Optativa del Grupo II	6	Optativo	Asignatura Optativa del Grupo VI	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Grupo I, a elegir entre:	Últimas Tendencias del Arte
	Patrimonio Musical Andalúz de Tradición Oral: Folclore y Flamenco
	Gestión del Patrimonio Arqueológico
Grupo II, a elegir entre:	Métodos y Técnicas de Análisis Geográfico
	Configuración del Espacio Arquitectónico y Lecturas Murarias
	Hermenéutica de la Obra de Arte
Grupo III, a elegir entre:	Crítica y Mercado del Arte
	Espacio Urbano y Planeamiento en España
	Patrimonio Etnológico
Grupo IV, a elegir entre:	Patrimonio Común Europeo y Bienes Patrimonio de la Humanidad
	Las Vanguardias Cinematográficas: Filiación, Fronteras y Ecos.
Grupo V, a elegir entre:	Historia de la Arquitectura Industrial y Transformaciones Urbanas
	Arte y Cultura Visual
Grupo VI, a elegir entre:	Arqueología Medieval
	Diseño Contemporáneo
	Prácticum II

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 260/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 05/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de Peritaciones Judiciales con destino a los Órganos Judiciales de la Provincia de Cádiz.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - c) Plazo de Ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros con noventa céntimos (464.491,90 euros).

Importe IVA excluido: 393.637,20 euros.

Importe IVA: 70.854,70 euros.
5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es>, Perfil de contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - c) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 4.ª (Sección Contratación).
 - d) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
 - e) Teléfono: 956 012 312.
 - f) Telefax: 956 012 301.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente). Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España, núm. 19, 11071, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 4.ª

c) Fecha: Ver perfil del contratante de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

10. Gastos de anuncio: por parte del adjudicatario

Cádiz, 26 de enero de 2011.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Delegación del Gobierno hace pública la Resolución de adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 16/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de fotocopiadoras homologadas en régimen de arrendamiento para diversos Órganos Judiciales de Granada.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Ochenta y cinco mil doscientos setenta y un euros con cuatro céntimos (85.271,04 euros, IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de octubre de 2010.
 - b) Contratista: Canon España, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ochenta y cinco mil doscientos setenta y uno con cuatro euros (85.271,04 euros, IVA incluido).

Granada, 26 de octubre de 2010.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 261/2011).

2010/0252 (S-74439-SERV-OS).

Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad de los Edificios sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla, sitios en Pza. de San Andrés, núm. 2, y C/ Amor de Dios, núm. 20.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 2010/0252 (S-74439-SERV-OS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad de los Edificios sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla, sitios en Pza. de San Andrés, núm. 2, y C/ Amor de Dios, núm. 20.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 283.200,00 euros (doscientos ochenta y tres mil doscientos euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 240.000 euros.

IVA (18,00 %): 43.200 euros.

b) Valor estimado: 480.000,00 euros (cuatrocientos ochenta mil euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 045 807.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/obraspublicasyvivienda>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: un día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 11 de marzo de 2011, a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica Evaluable mediante Juicios de Valor». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Documentación Económica y Técnica cuantificable de Forma Automática». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 23 de marzo de 2011; Sobre núm. 3: 5 de abril de 2011.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas; Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>

Sevilla, 28 de enero de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 268/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

c) Número del expediente: 355/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Implementación de todas aquellas tareas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del parque microinformático de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo.

b) Lugar de ejecución: El que decida la Dirección de Proyecto.

c) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).

a) Importe sin IVA: 84.745,76 € (ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos).

IVA: 15.254,24 € (quince mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos)

Importe total: 100.000,00 € (cien mil euros).

5. Garantías.

a) Garantía provisional: No se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avenida de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 622 y telefax: 955 048 458.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 3 y Categoría: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Los recogidos en el Anexo II A y Anexo III, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de coincidir en sábado o día festivo, finalizará a la misma hora el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3, conteniendo la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre núm. 1), la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (Sobre núm. 2) y la documentación correspondiente a los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (Sobre núm. 3), respectivamente, exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (sobre núm. 2): La apertura se efectuará a las 9,30 horas del decimoquinto día natural siguiente a la terminación de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o día festivo, se pospondrá hasta el siguiente día hábil a la misma hora.

e) Apertura pública de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas (Sobre núm. 3): Se celebrará a las 9,30 del decimonoveno día natural siguiente a la terminación de presenta-

ción de ofertas. En caso de coincidir en sábado o día festivo, se pospondrá hasta el siguiente día hábil a la misma hora.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información relativa a la licitación podrán obtenerse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 28 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400. Fax : 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: apoyo técnico al Área de Medio Ambiente de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y a la Coordinación de la Participación las CC.AA. ante el Consejo de Ministros de la UE.

c) Número de expediente: 432/2010/I/00.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- Perfil del contratante: 14 de septiembre de 2010 (ref. 2010-0000008329).

- BOJA: 14 de octubre de 2010 (Boletín núm. 201).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con convocatoria de Licitación, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe sin IVA: 69.224,00 euros.

Importe IVA: 12.460,32 euros.

Importe IVA incluido: 81.684,32 euros.

Estos trabajos están cofinanciados con fondos FEDER en un 70% lo que se comunica a efectos de publicidad.

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación provisional: 22 de noviembre de 2010. Fecha adjudicación definitiva: 14 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Sonia María Sánchez Gómez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe adjudicación sin IVA: 67.147,28 euros.

Importe adjudicación IVA: 12.086,51 euros.

Importe adjudicación IVA incluido: 79.233,79 euros.

Sevilla, 12 de enero de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y seguridad y salud de la obra que se cita. (PD. 269/2011).

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección Gerencia.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 926 499.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y seguridad y salud de la obra presa del Negratín: Mejora de la funcionalidad del aliviadero, recuperación de la galería 618 y consolidación de estribos.
 - b) Número de expediente: Expte. 185/2010/DGIYE/00.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
 - d) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe (IVA excluido): 289.086,70 euros.
IVA: 52.035,61 euros.
Total: 341.122,31 euros.
5. Garantías.
Provisional: No.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar:
Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza del Agua.
www.juntadeandalucia.es/contratacion.
e-mail: sv-contratacion.agua@juntadeandalucia.es.
Agencia Andaluza del Agua.
Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tfno.: 955 926 101. Fax: 955 926 493.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 de marzo de 2011, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros: Se exige solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Asimismo, se exige solvencia técnica complementaria. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 7 de marzo de 2011, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Agencia Andaluza del Agua.
Plaza de España, Sector II. 41071, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: No.
 - f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Agencia Andaluza del Agua, Plaza de España, Sector II, Sevilla, 41071.
 - c) Fecha y hora:
Apertura del sobre 2: 25 de marzo de 2011, a las 12,00 horas.
Apertura del sobre 3: 13 de abril de 2011, a las 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Financiación: El presente contrato estará cofinanciado por Fondos FEDER (70 por ciento).
 - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 26 de enero de 2011.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 63

Título:

**Ley de la Administración de la
Junta de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

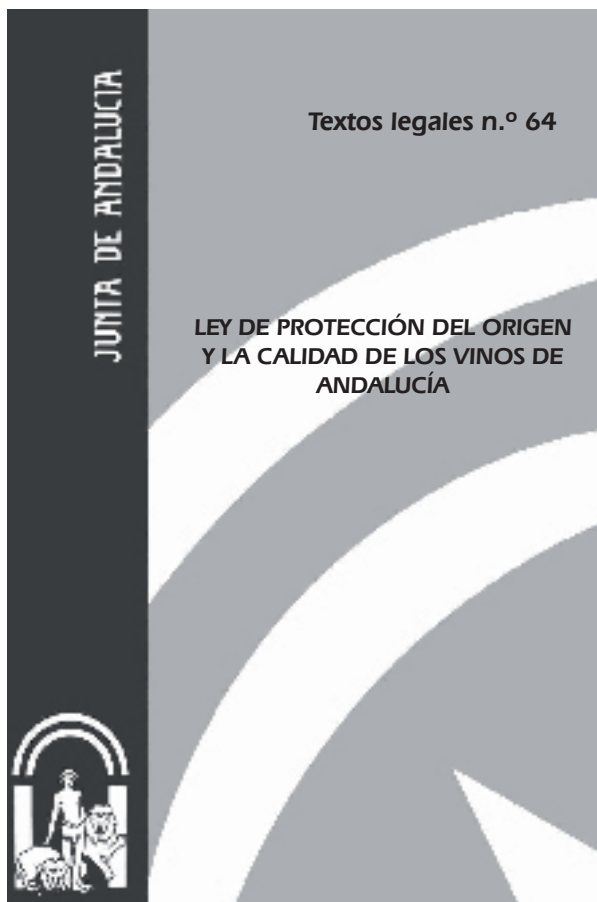
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,60 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 64

Título: Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

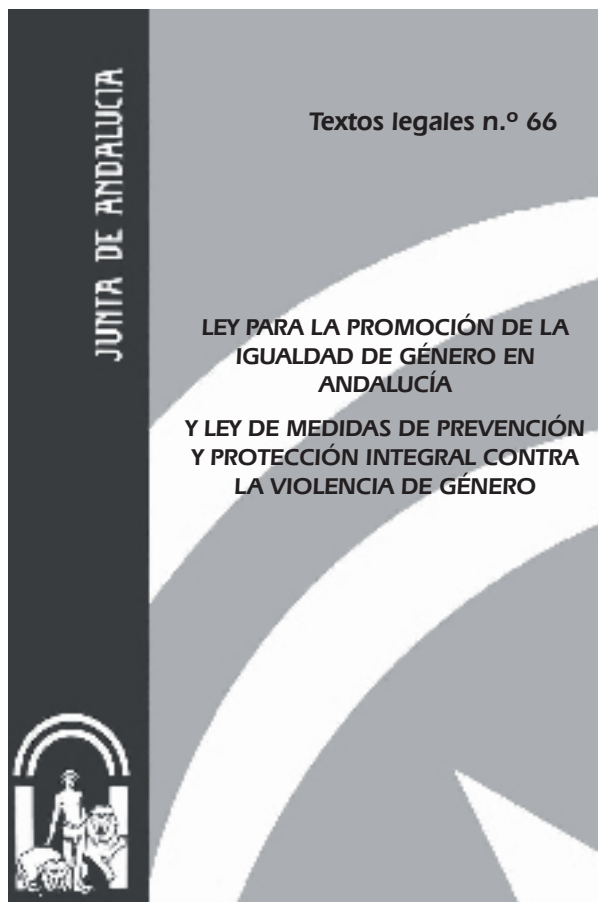
P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Voluntariado y Participación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas en el año 2010. 117

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 120

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 120

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 121

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución de extinción de la autorización de funcionamiento de salón recreativo que se cita. 122

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Convocatoria 2010. 122

Número formado por dos fascículos

Martes, 8 de febrero de 2011

Año XXXIII

Número 27 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la de 10 de diciembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2009, al amparo de la Orden que se cita.

124

Resolución de 18 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la de 30 de diciembre de 2010 por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de Investigación de Andalucía. Línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y del aceite de oliva.

125

Resolución de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.

125

Resolución de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

126

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

126

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

127

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

127

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

128

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2010, recaída en el expediente que se cita.

128

Anuncio de 14 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

132

Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

133

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo, que se cita.

133

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

138

Anuncio de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010, de la Sección de Urbanismo que se cita.

139

Anuncio de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

140

Anuncio de 26 de enero de 2011 de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010, de la Sección de Urbanismo que se cita.

155

Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

156

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.

157

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.

157

Anuncio de 26 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0041.

157

Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0144.

158

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

158

Anuncio de 17 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.

158

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

159

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

160

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

160

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, durante el periodo que se indica (BOJA núm. 238, de 7.12.2010).

160

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa sobre Comercio Interior de Andalucía.

161

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

161

Acuerdo de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple que se cita.

161

Notificación de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de trámite de audiencia en los expedientes que se citan.

161

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde del monte público «Petalmoros».

162

Anuncio de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Los Corrales, Fuente la Sierra y La Muela».

162

Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Sardón».

162

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

163

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

163

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores.

164

Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de Resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

164

Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

164

Anuncio de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas que se citan.

165

Anuncio de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas que se citan.

165

UNIVERSIDADES

Anuncio de 25 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación de los cursos 2007/2008 y 2008/2009.

165

DIPUTACIONES

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Diputación Provincial de Granada, Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, de corrección de error material de las bases para la selección de plaza de Técnico de Documentación, Biblioteca y Documentación y de Técnico Informático (BOJA núm. 11, de 18.1.2011).

166

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Badolatosa, de bases para la selección de una plaza de administrativo.	166	Anuncio de 17 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de plaza de Director Organismo Autónomo Local, Técnico de Medio Ambiente.	184
Anuncio de 3 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Cantoria, de bases para la selección de plazas de monitoras de guardería.	169	Anuncio de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plaza de operario de servicios múltiples.	187
Anuncio de 19 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de técnico de desarrollo local.	173	Anuncio de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plazas de vigilantes de bienes municipales.	193
Anuncio de 27 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de encargado de parques y jardines.	179	Anuncio de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Puerto Real, de bases para la selección de personal funcionario.	198

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Voluntariado y Participación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas en el año 2010.

Mediante Orden 25 de julio de 2005 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 7 de mayo de 2007 (BOJA núm. 108, de 1 de junio) se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, este Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas, de la Dirección General de Voluntariado y Participación, hace públicas las subvenciones que, en el marco del programa 31K, Andaluces en el Mundo, aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.00.487.01.31K y 01.09.00.01.00.785.00.31K, han sido concedidas a las Comunidades Andaluzas y entidades sin ánimo de lucro ubicadas dentro y fuera de Andalucía que se recoge en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se detallan, correspondientes al ejercicio económico del año 2010.

Sevilla, 17 de enero de 2011.- La Directora General, Rosario Ayala Valiente.

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
1	Asoc. Cult. y Folklórica Andaluza	Tarragona	4300
2	Andalucía en Toulouse	Toulouse	7440
4	Casa de Andalucía en Alcalá de Henares	Alcala de Henares	6500
5	Casa de Andalucía en Leganés	Leganés	11550
6	Casa de Andalucía en Barcelona	Barcelona	14200
7	Centro Cultural Andaluz	Mollet del Valles	4500
9	Centro Cultural Andaluz Vicente Aleixandre	Sant Joan Despi	6600
10	Casa de Andalucía de Portugalete	Portugalete	10500
14	Centro Cultural Recreat. Casa de Andalucía	Canovelles	6050
17	Casa C. de Andalucía en Puerto de Sagunto	Puerto Sagunto	8700
18	Centro Andaluz de Berna	Berna	4560
20	Casa de Andalucía de Mataró	Mataró	5850
21	Casa Andaluza de Sestao «El Olivo»	Sestao	9929
22	Centro And. Cultural Art. Manuel de Falla	Barcelona	7000
23	Asociación Cultural Andaluza de Alfafar	Alfafar	13000
24	Centro Cultural Andaluz de Quart de Poblet	Quart de Poblet	5500
25	Casa de Andalucía en Parla	Parla	3000
27	Casa de Andalucía en Getafe	Getafe	5850
28	C. And. Comarca de Estepa y Sierras del Sur	Barcelona	3050
29	Centro Andaluz Blas Infante Baix Llobregat	Cornellá de Llobregat	3000
30	Casa de Andalucía en La Llagosta	La Llagosta	4000
31	Casa de Andalucía Ntra. Señora del Rocio	Llodio	11325

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
32	Asociación Andaluza Hijos de Almachar	Barakaldo	11700
34	Casa de Andalucía en Valladolid	Valladolid	8225
37	Peña Cult. Recreat. Andaluza Raices del Sur	Sta Coloma de Gramanet	1500
38	Casa de Andalucía en Sentmenat	Sentmenat	3970
39	Casa Reg. Andaluza-Centro C. de Fuenlabrada	Fuenlabrada	6100
41	Casa Regional de Andalucía	Teruel	6500
42	Centro Andaluz	Alfafar	7500
43	Casa Andaluza de Alcoy	Alcoy	3619
46	Casa de Andalucía en Sant Vicen del Horts	Sant Vicenç dels Horts	2400
47	Casa de Andalucía en Pinto	Pinto	6700
48	Centro Cultural Andaluz Séneca	Vitoria-Gasteiz	15900
50	Casa Cultural Andaluza en Alcorcon	Alcorcón	5250
52	Casa de Andalucía en Zaragoza	Zaragoza	66140
54	Casa de Andalucía de Tarragona y provincia	Tarragona	11300
55	Centro Andaluz-Casa de Huelva	Hospitalet de Llobregat	5250
57	Casa de Andalucía de Gavá	Gava	2900
59	Casa de Andalucía en Logroño	Logroño	7000
60	Centro Andaluz de Barakaldo	Barakaldo	8730
61	Casa de Andalucía en Torrejón de Ardoz	Torrejón de Ardoz	4200
62	As. Amigos de la Cult. Andaluza en Torrent	Torrent	1650
66	Casa Reg. de Andalucía en Arganda del Rey	Arganda del Rey	6750
68	Casa de Andalucía de Blanes	Blanes	3200
70	Casa de Andalucía del Prat de Llobregat	El Prat de Llobregat	5950
71	Centro Popular Andaluz	Sant Cugat del Valles	8200
72	Casa de Andalucía en Cerdanyola	Cerdanyola del Valles	13500
76	Asociación Cultural Andaluza Ciudad Fallera	Valencia	3900
79	Rincón Familiar Andaluz	Buenos Aires	51100
80	Asoc. Andaluza Casa de Córdoba en Madrid	Madrid	5790
81	C.C.A.Hdad Ntra Sra del Rocio de Carmona	Hospitalet de Llobregat	3950
82	Hermanidad Rociera Andaluza	Hospitalet de Llobregat	3450
84	Andalucía Hoy en Paris	Paris	4000
86	Peña Cult Flamenca Rec. And. Antonio Mairena	Hospitalet de Llobregat	4750
87	As- Cultural Andaluza Casa de Córdoba	Badalona	2075
88	Asociación Cultural Andaluza El Vendrell	El Vendrell	9930
89	C. Cult.Roc. And. Ntra Sra de la Esperanza	Badalona	3700
92	Peña Cult. And. Folk. Recrt. Los Aficionaos	Cornellá de Llobregat	5000
95	Casa Cult.Recr. Andalucía y Cataluña	Badalona	5250
96	Casa de Andalucía	Castellbisbal	1495
99	Centro Cultural Casa de Andalucía en Rubí	Rubi	3000
101	As.Cult. Andaluza Amigos de Isla Cristina	Barcelona	5800

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
103	Casa de Almería en Barcelona	Barcelona	4000
106	Casa de Granada Cult. And.Vallés Occidental	Barberá del Valles	4201,67
107	Hermandad Rociera Andaluza Las Marismas	Sta Coloma de Gramanet	1625
109	Centro Regional de Andalucía en Móstoles	Móstoles	4550
110	Casa de And. de la Huerta N. de Massamagrell	Massamagrell	4930
111	Casa de Andalucía en Benidorm	Benidorm	6000
112	Casa de Andalucía	Valencia	8600
114	Asociación Hijos de Andalucía en Santurce	Santurtzi	6000
116	Casa Comarcal de Andalucía	Andorra	5500
121	Centro Cultural Andaluz de Nimes	Nimes	7732
124	Centro Andaluz Socio-Cultural y Deportivo	San Rafael	10400
125	Casa de Andalucía en Valdemoro	Valdemoro	4600
130	Casa de Andalucía de L'Alt Penedes	Sta. Margarida	2000
132	Centro Cultural Andaluz	Montornés del Valles	7000
135	Asociación Cultural Andaluza	Aldaia	7550
136	Casa de Andalucía de Silla	Silla	7400
137	Unión Cultural Andaluza Barrio del Cristo	Aldaia	2450
138	Centro Cultural Andaluz	Durango	6700
145	As. Cult. Casa de Andalucía de Cáceres	Cáceres	3050
146	Casa Andalucía	Vigo	7427,25
147	Centro Andaluz Cult. y Deportivo Peñarroya	Vilvoorde	35500
151	Centro Cultural Andaluz Rafael Alberti	Vilanova I la Geltru	1500
152	As. Cultural Andaluza Hijos de Paradas	Hospitalet de Llobregat	8150
153	Asoc. Cultural Andaluza Casa de Sevilla	Sant Boi de Llobregat	10600
157	Centro Cultural García Lorca	Barcelona	6950
160	Centro Cult. Andaluz Colonia Egabrense	Sta Coloma de Gramanet	9000
161	Casa Regional de Andalucía	Palma de Mallorca	17000
163	Casa de Andalucía en Coslada	Coslada	8200
164	Comunidad Andaluza de Elche	Elche	6900
165	Centro Andaluz de Mendoza	Guaymallen	5620
166	Agrupación Andaluza	Rosario	8500
167	Casa de Andalucía	Mexico D.F.	11850
170	Casa de Andalucía en La Coruña	A Coruña	16572,94
171	Casa de Cádiz del Prat	El Prat de Llobregat	2900
172	Asociación Andaluza Cofradía 15+1	Hospitalet de Llobregat	4700
174	Casa de Andalucía en Benicarló	Benicarló	2600
176	Peña Andalousse Guazamara	Tarbes	9100
179	Centro Andaluz de Nueva Carteya	Terrassa	3460
180	Casa de And. en Alicante 'Juan Ramon Jimenez'	Alicante	6980
183	Asociación Andaluza Rociera	Moncada	4900
184	Casa de Andalucía	Comodoro Rivadavia	8200
185	Centro Andaluz Social, Cultural Recreativo	Comodoro Rivadavia	5050
186	Centro Andaluz del Mar del Plata	Mar del Plata	27560
187	Centro Andaluz de Córdoba	Cordoba	7300
189	Asoc.Unión Andaluza Hdad Vg. de la Rocina	San Adrián del Besós	3800
192	Asociación Cultural Andaluza de Nazaret	Valencia	3900

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
193	Centro Andaluz en Puerto Rico	San Juan de Puerto Rico	5970
194	Casa Andaluza de Baza en Cataluña	San Adrián del Besós	3537
195	Casa Cultural de Andalucía	Tres Cantos	7200
197	Centro Cultural Andaluz en Castellón	Castellon	5000
199	Asociación Arte Andaluz de España Flamenca	Chatelaine - Ginebra	7100
201	Casa Regional de Andalucía en Huesca	Huesca	5300
204	Grupo Andaluz de Munich	Munich	11640
206	Circulo Cultural Andaluz de La Plata	La Plata	14150
213	Casa de And. de Palau de Plegamans	Palau-Solita I Plegamans	2000
215	Centro Cultural Andaluz Blas Infante	Hospitalet de Llobregat	2000
216	Centro Cult.Recreat. Andaluz Sierra Norte	Viladecans	4000
217	Asociación Casa de Andalucía 'Los Palacios'	Madrid	2393,8
219	Casa de Andalucía en Navarra	Berriozar	14900
220	Centro Cultural Al-Andalus	Arrasate-Mondragon	9900
225	Circulo Flamenco Andaluz	Mataró	5199
226	C. Cult. Andaluz de Alcalá la Real y Comarca	Terrassa	3500
228	Centro Cultural de Andalucía	Reus	2400
232	Asoc.Cultural Andaluza de D'Ontinyent	Ontinyent	5420
233	Asociación Cultural Andaluza	Tavernes Blanques	3702
235	Peña Flamenca Andaluza de Victoria	Fitzroy	6310
237	Colectividad Andaluza de Chile	Las Condes	8200
239	Agrupacion Cult. And.Peña Flam. de Manlleu	Manlleu	3756
241	Centro Cultural Andaluz	Alaquas	3000
242	Casa de Andalucía en Denia	Denia	5750
243	Centro Cultural Andaluz de Paterna	Paterna	2800
245	Asociación Andaluza Hijos de Almachar	Cornellá de Llobregat	5450
246	Asociación Cultural Andaluza de Esplugues	Esplugues de Llobregat	1000
250	Casa Cultural de Andalucía del Alt Empordà	Figueres	3200
253	Centro Cultural Andaluz de Ermua	Ermua	7100
255	Peña Andaluza en California	San Diego-California	10720
256	Centro Andaluz de La Habana	Ciudad Habana 2	17360
258	Centro Cultural Andaluz Plaza Macael	Esplugues de Llobregat	9422
259	Agrup. And. S. Sebastián de Los Ballesteros	Sabadell	5500
260	Asociación Cultural Andaluza de Torelló	Torelló	1750
261	Casa de Andalucía de Lleida	Lleida	49500
263	Asociación Cultural Andaluza de Albal	Albal	3977,91
264	Asociación Cultural Andaluza El Puig	El Puig	2450
265	Asociación Cultural Andaluza de Valencia	Valencia	3535
268	Casa de Andalucía de Menorca	Mahón	12000
272	Centro Andaluz Comarca de Linares	Barcelona	10000
273	Centro Cultural Andaluz del Buen Pastor	Barcelona	2300
275	Casa de Baena	Hospitalet de Llobregat	3900
277	C. Cult. And. Hdad Nuestra Sra del Rocío	Mataró	5700
278	Centro Cultural Andaluz Casa de Sevilla	El Prat de Llobregat	4500

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
280	Peña Cult. Flam. Andaluza Calixto Sánchez	Rubi	4500
282	Asoc.Cultural Andaluza Casa de Granada	Sant Boi de Llobregat	2275
283	Centro Cultural Andaluz Brumas del Rocio	Terrassa	4100
288	Casa de And. del Centro Español de Paraná	Curitiba	24000
291	Hdad. Roc. An. A El Pastorcillo Divino de Hosp.	Hospitalet de Llobregat	5500
292	A. And. Ntra. Sra. del Rocio-S.Rafael Arcángel	Sta Coloma de Gramanet	10050
294	Asoc. And. Casa de Andalucía	Molins de Rei	600
295	Hdad. Roc.And. Virgen del Rocio la Esperanza	Badalona	1900
296	Centro Andaluz Aires del Sur	Roda de Bará	1200
297	Asociación Andaluza de la Conca de Barberá	Montblanc	2050
299	Asoc.Amigos de la Cult.And. de Pto. Sagunto	Puerto Sagunto	3100
300	Asociación Semblante Andaluz	Lasarte-Oria	3400
302	Casa de And. en San Vicente Antonio Machado	San Vicente del Raspeig	6456,85
303	C. Cult. And. Hdad. Rociera Pastora del Alba	San Adrián del Besós	2000
304	Hdad. Rociera R.C. And. Pastora Almonteña	Hospitalet de Llobregat	4747
305	Casa de Andalucía en Madrid Capital	Madrid	4400
308	Asociación Cultural Andaluza de Charleroi	Gilly	14100
309	Hermandad Rociera Andaluza de Rubi	Rubi	3070
314	Centro Andaluz de Santander	Santander	34500
315	Casa Cultural de Andalucía de La Garrotxa	Olot	2450
318	Centro Cultural Andaluz en Marsella	Marsella	11600
319	C. Cult. And. Hdad N°. S°. Rocio Div. Pastora	Mataró	7900
320	Casa Cultural de Andalucía en Palamós	Palamós	2000
323	Asoc.Cult. Rodeños Andaluces en Cataluña	Mataró	2000
324	Hdad And. Ntra Sra del Rocio de Sabadell	Sabadell	3300
326	Sdad. de Benef. de Naturales de Andalucía y D.	Habana Vieja	16200
329	Hdad. Andaluza Los Rocieros de Badia	Badia del Vallés	1700
331	Asociación Andaluza Raíces de Genalguacil	Barcelona	2550
334	Casa Cultural Sabor Andaluz	Mataro	4493,65
336	C.Cult. Andaluz de Sta Perpetua de Mogoda	Sta Perpetua de Mogoda	5400
337	Casa Regional de Andalucía de Burgos	Burgos	8215
338	Asoc.Cultural Andaluza Hdad la Armonia	Mataró	4350
340	Casa de Granada	Barcelona	10100
341	Asoc.Cult.And. la Blanca Paloma de Girona	Maçanet de la Selva	10150
342	Asoc. Cult. de Requena Amigos de Andalucía	Requena	5700
344	Centro Andaluz Virgen del Rocio	Rosario	8000
345	Casa de Andalucía Camp del Turia-Lliria	Lliria	5700
346	C.Cult. And. Hdad. Romera Virgen de Gracia	Sabadell	6000
349	Centro Cultural Andaluz Casa de Andalucía	Salamanca	1950

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
350	C.C. Casa de Andalucía D'Anoia	Vilanova del Camí	1820
351	As.Cult.And.De L'Eliana «Amigos de Valencia»	L'Eliana	2650
354	Centro And.Tertulia Flamenca de Badalona	Badalona	6450
355	C. Cult.Andaluz Garcia Lorca del Vendrell	El Vendrell	7700
356	Peña Al«Andalus»	Amberes	30500
357	Hogar Recrvo. Cult. Andalucía de Ridderkerk	Ridderkerk	13390
358	Asociación Flamenca Andaluza de Sedavi	Sedavi	6300
361	Casa de Andalucía en Aranjuez	Aranjuez	6700
362	C. de And. del Real Sitio de S. Fdo de Henares	San Fdo de Henares	5100
363	A. Cult. Raíces de Andalucía de San Adrián	San Adrián	10100
365	Casa de Andalucía en Castelldefels	Castelldefels	5828,24
366	Tribuna de Andalucía	Madrid	3000
367	Asoc. And. Centro Cultural Granollers	Granollers	2840
368	Asociación Rociera Andaluza de Calviá	Calviá	10100
369	Casa de Andalucía en Gandia	Gandia	8950
370	Asociación Rociera Andaluza de Rubi	Rubi	2790
372	Casa de Andalucía-Calpe	Calpe	8335
376	Asoc. Cult. And. Casa de Utrera en Cataluña	Badalona	6700
378	Asoc.Cultural Andaluza de Formentera	San Francisco Javier	4000
380	Ctro Cult. Esp. Peña Andaluza Garcia Lorca	Chalon Sur Saone	3000
382	Asociación Andaluza Aljibibe	Madrid	10000
383	Casa de Andalucía en Albacete	Albacete	18010
384	Casa Cultural de Andalucía en El Bierzo	Ponferrada	7205
389	Asociación Cultural Al-Andalus en Burgos	Burgos	8390
390	Asociación Cultural Andaluza de Mislata	Mislata	6850
391	Asociación Andaluza Alhambra	Avignon	16500
392	Centro Andaluz del Perú	Jesus Maria	10220
394	Centro Cult. And. 'Federico Garcia Lorca'	San Miguel de Tucumán	8350
397	Asoc. C. And.de Arjonilleros en Cataluña	Rubí	4200
398	Asociación Amigos de Andalucía de Javea	Javea	7600
399	Asoc. Cult. Andaluza Casa de Fuenteovejuna	Hospitalet de Llobregat	2750
400	Asoc.Rociera Andaluza Alegrias del Sur	Ripollet	1350
401	Asociación Andaluza Virgen del Rocio	Badia del Vallés	1300
403	Centro Cultural de Andalucía en Manresa	Manresa	6580
404	Hdad Andaluza N°. Sra. del Rocio de Terrassa	Terrassa	5350
405	Peña Andaluza de Lieja	Lieja	20100
406	Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires	Santos Lugares	7700
407	Centro Cultural Andaluz de Almussafes	Almussafes	6000
408	Asoc. Rociera Andaluza Amigos de la Zarza	Sta Coloma de Gramanet	1200
409	C. Cult. And. Peña Bética Gavá-Viladecans	Viladecans	1550
411	Asoc.Andaluza Jerezanos de la Diáspora	Madrid	1650
412	Euroferia Andaluza	Koekelberg	4800
413	Peña Andaluza de Vilvoorde	Vilvoorde	6500
414	Circulo Andaluz Social Cultural-Recreativo	Trelew	6000

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
415	Casa de Andalucía en Molina de Segura	Molina de Segura	9000
416	Asoc. And. de Ardaleños y Amigos de Ardales	Blanes	2000
417	Asoc. Cult. de Andalucía de Olot y Comarca	Olot	2750
418	Centro Andaluz Santa Fe de la Vera Cruz	Santa Fe de la Veracruz	10705
419	Centro Cultural Andaluz de Pollença	Pollença	11960
420	A. And. y Cult. Hijos de Jaén, H Roc. Las Marismas	Barakaldo	13600
421	Casa Regional Andaluza de Rivas-Vaciamadrid	Rivas Vaciamadrid	4200
422	Casa de Huelma	Sta Coloma de Gramanet	1850
424	Centro Andaluz de Bahía Blanca	Bahía Blanca	8500
425	Centro Cultural Rociero Andaluz de Torrent	Torrent	3943
428	Asociación Cultural Andaluza de Albacete	Albacete	17400
429	Centro Andaluz de Tandil	Tandil	6800
430	Asociación Rociera Andaluza La Güena Gente	Barcelona	1250
431	Asociación Cultural Andalucía-Cunit	Cunit	1900
435	Comunidad Andaluza de Neuquen	Neuquen	9350
436	Hdad And. de S. José de Abrucena	Terrassa	2100
437	A.C.A. Hdad Nra Sra del Rocio Los Romeros	Barcelona	10600
438	Centro Andaluz de General Alvear	General Alvear	8600
439	Casa de Andalucía de San Nicolás	San Nicolás	5720
442	Centro C. Raíces de Andalucía de Viladecans	Viladecans	2650
443	A.C.A.Ycat. de la Comarca de Los Pedroches	Calafell	4100
446	Hdad Ntra Sra del Rocio de Pineda de Mar	Pineda de Mar	7300
447	Asoc. Andaluza Gavellar - Casa de Úbeda	Barcelona	2800
449	Casa de Andalucía en Guadarrama	Guadarrama	2500
450	Asoc. Cult. And. Hijos de Bedmar en Catalunya	Hospitalet de Llobregat	4159
451	Tertulia Flam. de L'Hospitalet de Llobregat	Hospitalet de Llobregat	3500
452	Peña Al Andalus Mataró	Mataró	5900
453	Casa Cultural Andaluza de Las Pitiusas	Ibiza	4000
454	Peña Patio Andaluz	Nissam-Lez-Enserune	2500
501	Federac. de Entidades Cult. And. en Cataluña	Barcelona	94353
503	Fed. de Com. Andaluzas Centro España	Madrid	60100
504	Fed. de Asoc. Reg. And. en Euzkadi	Portugalete	72000
506	Feder. de Asoc. Cult. Andaluzas en Bélgica	Bruselas	41500
507	Fed. de Entid. Cult. Andaluzas C. Valenciana	Valencia	56900
508	Federación de Asociaciones Andaluzas	Mar del Plata	82250
509	Fed. de Entid. y Centros And. en Baleares	Palma de Mallorca	24000
510	Fed. Coordinadora de Entidades Andaluzas	Hospitalet de Llobregat	28700
511	Federación Andaluza de Comunidades	Barcelona	17900
1001	Confederación Andaluza de Peñas Flamencas	Sevilla	10000
1013	Asociación Cultural Ctv Teatro	Dos Hermanas	26000

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Antonio Sevilla Arias.
Expte.: CA-93/2010-PA
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 19.1.2011.
Sanción: Multa de quinientos un euros (501 euros).
Acto notificado: Cambio de instructor y Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Camacho Leal.
Expte.: CA-55/10-BO.
Infracción: Leve al artículo 30.4) de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 14.12.2010
Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 euros).
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Thomas Clarke.
Expte.: CA-62/2010-PA.
Fecha: 18.1.2011.
Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta anuncio.

Interesado: Mathias Holzendorf.
Expte.: CA-63/2010-PA.
Fecha: 18.1.2011.
Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta anuncio.

Cádiz, 19 de enero de 2011.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Jorge Moreno Gómez.
Expediente: CO-159/2010-PAP.
Infracción: Grave, art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23.12.1999.

Fecha: 19.11.2010.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía núm. 56, de Granada.

Interesado: Tamara Kinderlán Herrera.

Expediente: GR-164/09-A.R.

Acto Notificado: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gabriela Mirón.

Expediente: GR-69/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Barbero Tamayo.

Expediente: GR-78/10-M.R.

Infracción: Grave (art. 29.1 de la ley 2/1986).

Sanción: Multa 602 euros.

Acto Notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ocio Ocho, S.L.

Expediente: GR-106/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

Interesado: Ward Jacqueline Rose.

Expediente: GR-125/10-A.R.

Infracciones: Graves (arts. 9.1 de la Ley 13/1999 y 6 del Decreto 10/2003).

Sanciones: Multa de 4000 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Marcos Coll Iturriaga.

Expediente: GR-129/10-A.R.

Infracción: Grave (art. 20.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa 150 euros.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David Moreno Pérez.

Expediente: GR-132/10-P.A.

Acto Notificado: Resolución Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: El Hadji Seydou Diallo Diop.

Expediente: GR-145/10-A.R.

Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eduardo Martín Moreno.

Expediente: GR-153/10-P.A.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Maria José Carmona Camps.

Expediente: GR-170/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Korir Vega, S.L.

Expediente: GR-182/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Bernardino Quiles Heredia.

Expediente: GR-188/10-P.A.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Prieto Fernández.

Expediente: GR-199/10-P.A.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alfonso Francisco Muñoz Martín.

Expediente: GR-202/10-A.R.

Infracción: Leve (art. 21.5 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Córdoba Muñoz.

Expediente: GR-216/10-PA.

Infracción: Grave (art. 39.s de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Acuerdo Iniciación procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Adrián Fernández Enríquez.
Expediente: GR-224/10-PA.
Infracción: Muy Grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.404,06 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier Hidalgo Arrabal.
Expediente: GR-235/10-PA.
Infracciones: Muy Grave y Grave (art. 13.1.b y 2.d de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.706 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Luis Sánchez Gómez.
Expediente: GR-247/10-PA.
Infracción: Muy Grave (art. 38.b de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.001 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gabriel Roldán Moreno.
Expediente: GR-252/10-PA.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Cortés Jiménez.
Expediente: GR-264/10-P.A.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de enero de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de extinción de la autorización de funcionamiento de salón recreativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento Integro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Alameda Principal, núm. 24, 1.^a planta, de Málaga.

Interesado: Comercial Roca Málaga, S.A.
Expediente: RMA7753.
Acto: Extinción de la Autorización de Funcionamiento de Salón Recreativo, sito en C/ Juan de Austria, 35, de Málaga.
Plazo: Dichos expedientes pueden ser consultados por los interesados en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, disponiendo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Málaga, 18 de enero de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Convocatoria 2010.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2010, conforme al art. 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden incentivos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que figuran en el anexo.

Segundo. La relación desglosada de los proyectos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento objeto de esta Resolución se encuentran publicados en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ubicado en la siguiente dirección <http://web.ceic.juntaandalucia.es>, sustituyendo la publicación de este extracto de la Resolución de concesión a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos precedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

Las entidades que se relacionan fueron calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento según lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 2006 por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es el previsto en el artículo 9 del Reglamento en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

El artículo 15 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, prevé el procedimiento de concesión en dicho régimen de con-

currencia competitiva de las ayudas acogidas a esta orden y el artículo 22 el funcionamiento de la Comisión de Selección Específica y los Criterios de Selección.

Vista la normativa anteriormente citada, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DISPONE

Conceder incentivos a las entidades y sus respectivos proyectos relacionados en los Anexos I Universidades Andaluzas y Anexo II Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, incorporados a esta Resolución de Concesión.

ANEXO I UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
44861	UAL	Incentivo mejora de infraestructura, equipamiento.	406.244,62
45194	UCA	Proyecto para la mejora e implantación de infraestructuras científico-tecnológicas de la UCA.	647.280,01
45026	UCO	Mejora de infraestructura científico-técnica para el Instituto Andaluz de Química Fina y Nanoquímica.	674.695,92
45180	UGR	Espectrómetro de masas de alta resolución del tipo cuadrupolo-tiempo de vuelo (Q-TOF) acoplado a un cromatógrafo de líquidos de alta resolución (UPLC)	208.200,00
45195	UGR	C14 - Espectrómetro de centelleo líquido de ultra bajo nivel para el laboratorio de datación por carbono-14.	1.412.198,28
45275	UHU	Mejoras de las infraestructuras del CIECEM	378.056,65
44714	UJA	Ampliación Servicio Análisis y Determinación estructural del Centro de Instrumentación Científica Técnica de la UJA	698.754,35
45138	UMA	Microscopio electrónico de transmisión de alto rendimiento	1.342.570,00
45301	USE	Cromatógrafo HPLC de gradientes binarios	208.000,00

ANEXO II AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, DISTINTOS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
44606	Fundación Andaluza de Imagen, Color y Óptica (Faico)	Implantación y mejora de infraestructuras y equipamiento	224.956,69
44689	Citic	Implantación de Espacio Expositivo de Demostradores Tecnológicos y Salas Multiusos para Proyectos I+D+i	245.726,00
44632	Csic - Instituto de Microelectrónica de Sevilla (Ims-Cnm)	Complementación de un Laboratorio Láser para la Emulación de Fenómenos de Radiación en el Espacio sobre Circuitos Micro y Nanoeléctricos	90.000,00
44769	Fundación Pública Andaluza Progreso Y Salud	Equipamiento científico para las plataformas de apoyo a la investigación y servicios generales de GENYO	1.000.000,00
44887	Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	Nuevas Tecnologías en las unidades científicas de apoyo de CABIMER	281.688,00

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
44770	Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	Infraest para impulsar la práctica clínica y la investigación transnacional en células madre	500.000,00
44827	Andaltec	Equipamiento básico y puesta en marcha de nueva sede del centro tecnológico del plástico	409.000,00
44873	Teica	Mejora de infraestructuras y equipo 2010	375.134,53
45030	Real Instituto y Observatorio de la Armada	Nuevas instalaciones de la sección de hora, patrón de tiempo y frecuencia	450.000,00
45086	Consejo Andaluz de Cámaras.	Plataformas andaluzas de desarrollo empresarial - I	900.000,00
45106	Tecnova	Dotación equipamiento del centro tecnológico de la Industria Auxiliar de la Agricultura	1.823.000,00
45107	F Inv Biosanitaria	Mejoras de las infraestructuras de la Unidad de Apoyo a la Investigación (UNAI) del Hospital Universitario San Cecilio	131.500,00
45171	Fundación Experimental Finca Almería	Proyecto de construcción de edificio de servicios generales. Mejora de infraestructura y equipamientos e implantación de plataforma TIC. (ANECCOOP)	400.342,09
45164	Centro de Inv. y Calidad Agroalimentaria del Valle de Los Pedroches	Construcción del edificio de CICAP en Pozoblanco	1.940.830,49
45188	Centro Tecnol. Avanzado de Energías Renovables de Andalucía	Plataforma de ensayos de captadores solares de concentración	886.470,00
45228	Csic - Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla	Dotación de un microscopio de transmisión analítico de alta resolución en el Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla	400.000,00
45256	Adesva	Mejora de infraestructuras y equipamiento científico tecnológico	237.096,42
45267	Cic Isla Cartuja	Creación de un servicio de interacciones biomoleculares en CIC Cartuja: Espectrómetro 600 MHz RMN	818.500,00
45308	Est Bio Doñana	Mejora y acceso de la infraestructura científica y tecnológica singular (ICTS) de la reserva biológica de Doñana	455.185,00
45310	Fundación Centro de Excelencia en Investigación de Medicamentos Innovadores en Andalucía, Medina	Implementación del sistema NAUTILUS y cuadernos electrónicos de laboratorio ELN y adecuación de infraestructura para laboratorio de resonancia magnética nuclear RMN.	252.990,00
45363	Parque Científico Tecnológico de Almería	Edificio de transferencia de tecnología del Parque científico -tecnológico de Almería	1.000.000,00
45374	Cartuja 93	Edificio VOLTA	100.000,00
45390	Instituto de Investigaciones Químicas	Ampliación del Servicio de RMN del Instituto de Investigaciones Químicas/ Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja (CICCartuja) de Sevilla con un equipo de RMN 400MHz.	92.920,00
45402	Fundación Migres	Adecuación de oficinas de la infraestructura de uso científico para el estudio de la migración y el cambio global Paloma Baja.	257.796,23

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
45406	Pct Córdoba	Construcción de la sede del centro de innovación para las tecnologías multimedia, ocio digital y contenidos multisoporte	380.620,00
45418	Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua	Definición e implementación de un nuevo modelo integrado de gestión automática de las redes hidrológicas de Andalucía	2.061.116,80
55161	Fundación Centro de Innovación Andaluz para la Sostenibilidad en la Construcción	Equipamiento	348.498,65

Sevilla, 12 de enero de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la de 10 de diciembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2009, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para la realización de actividades de carácter científico y técnico presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Hacer público extracto de la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2010, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación y Tecnología de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2009, extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo.- El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007 (CONVOCATORIA 3/2009)

1.º Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

2.º El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión de estos incentivos se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º Conceder los incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de Investigación y Tecnología, por los importes que se indican a continuación:

Organismo	Presupuesto aceptado	Cantidad Concedida	% Financiación
Estación Biológica de Doñana (EBD) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	11.797,00	11.797,00	100,00
Estación Experimental de Zonas Áridas (EEZA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	12.436,00	12.436,00	100,00
Estación Experimental del Zaidin (EEZ) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	3.539,00	3.539,00	100,00
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla	2.476,00	2.476,00	100,00
Instituto de Agricultura Sostenible (IAS) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	15.559,00	15.559,00	100,00
Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	2.475,00	2.475,00	100,00
Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	5.447,00	5.447,00	100,00
Instituto de Investigaciones Químicas (IIQ) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	2.972,00	2.972,00	100,00
Instituto de Microelectrónica de Sevilla (IMS-CNM) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	10.600,00	10.000,00	94,34
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología Sevilla (IRNAS) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	3.890,00	3.890,00	100,00
Universidad de Almería	37.363,00	35.353,00	94,62
Universidad de Cádiz	55.966,61	50.356,61	89,98
Universidad de Córdoba	60.091,12	54.331,12	90,41
Universidad de Granada	235.908,77	204.748,27	86,79
Universidad de Huelva	29.635,75	26.498,81	89,42
Universidad de Jaén	37.249,00	32.599,00	87,52
Universidad de Málaga	101.068,40	95.576,65	94,57
Universidad de Sevilla	232.654,21	218.380,20	93,86
Universidad Pablo de Olavide	75.691,30	70.775,44	93,51
Total	936.819,16	859.210,10	

Las actividades a realizar por cada beneficiario y los incentivos concedidos son los indicados en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en el artículo 58 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Asimismo, se hace constar que la estimación de estos incentivos implica la desestimación de las demás solicitudes presentadas. A tal efecto se incluye un Anexo II con la relación de las solicitudes desestimadas y un Anexo III con la relación de las solicitudes excluidas de procedimiento.

4.º Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas en un máximo de 24 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

Sevilla, 17 de enero de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la de 30 de diciembre de 2010 por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de Investigación de Andalucía. Línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y del aceite de oliva.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación (Línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y del aceite de oliva), presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 y de la Resolución de 22 de diciembre de 2009 y (Convocatoria 2010), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2010, conforme al artículo 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía que figuran en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución de concesión se encuentra publicado en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sustituyendo la publicación de este extracto de la Resolución de concesión a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA (LÍNEA ESPECÍFICA DE INVESTIGACIÓN SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1.º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 10 de la citada Orden, modificado por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010), establece en su apartado Cuarto la facultad de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para publicar una convocatoria específica de incentivos en el marco de la citada Orden en virtud de las obligaciones y com-

promisos asumidos en convenios firmados con otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y esta Consejería para la creación y puesta en marcha de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos en Jaén, así como impulsar programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito del olivar y otros cultivos oleaginosos, así como en el de los aceites y otros posibles derivados de dichos cultivos y su explotación. En cumplimiento de lo establecido en el citado convenio, por Resolución de 22 de diciembre de 2009 de esta Secretaría General se establece en el marco de la convocatoria de 2010 de incentivos a proyectos de investigación de excelencia una línea específica de incentivos sobre dichas materias.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos y en la Resolución de 22 de diciembre de 2009.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Conceder a las universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación:

Organismo	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	% Financiación
Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía	408.675,00	408.675,00	100%
Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	1.709.837,00	1.709.837,00	100%
Universidad de Jaén	2.999.185,20	2.999.185,20	100%

Segundo. La concesión de estos incentivos es asimismo contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

Tercero. Período de ejecución. Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo indicado en el Anexo I de la Resolución de concesión, contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando en el mismo la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo

18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a las subvenciones de carácter reglado concedidas en el cuarto trimestre de 2010, al amparo de la medida Consejo Andaluz de Cooperación regulada en el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Apoyo a la Innovación y al Desarrollo de la Economía Social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013, con cargo al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial».

1. Expediente: 50379.

Beneficiario: Fundación Innovación de la Economía Social.
CIF: G-92766906.

Subvención concedida: 90.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria:

- 01.13.00.18.00.8069.48700.72A.1 90.000,00 euros.

2. Expediente: 51316.

Beneficiario: Fundación Innovación de la Economía Social.
CIF: G-92766906.

Subvención concedida: 90.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria:

- 01.13.00.18.00.8069.48700.72A.1 90.000,00 euros.

3. Expediente: 56352

Beneficiario: Fundación Innovación de la Economía Social.
CIF: G-92766906.

Subvención concedida: 90.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

- 01.13.00.18.00.8069.48700.72A.1 90.000,00 euros

Sevilla, 18 de enero de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-141/2010.

Encausado: Vitra Huelva, S.C.A.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 25 de enero de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Video Club Infiniti, S.L.L.

Núm. expte.: SC.0094.GR/01.

Dirección: Calle Cuevas núm. 8. 18600 Motril (Granada).

Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 40.645,64 euros (28.187,00 euros + 12.458,64 euros).

Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida porque la justificación ha sido parcial y no se han cumplido en el período de vigencia las condiciones establecidas para su concesión.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá

interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Nazapet, S.A.L.
Núm. Expte.: SC.0040.SE/05.
Dirección: Avda. Cristóbal Colón núm. 44, 41071 Dos Hermanas (Sevilla).
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 337.829,61 euros (265.000,00 euros + 72.829,61 euros).
Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida porque la justificación ha sido parcial y no se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, durante el período de vigencia establecido.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notifica-

ción. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio que ha sido incoado procedimiento administrativo de Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Entidad: Residencia para Mayores Baecula, S.C.A.
Núm. Expte.: AF.027.JA/03.
Dirección: Calle Costilla núm. 41. 23710 Bailén (Jaén).
Asunto: Notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro.
Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Iniciar Procedimiento Administrativo de Reintegro, con el fin de declarar, en su caso, la procedencia de dicho reintegro y determinar la cuantía que en consecuencia deba reintegrarse.

Comunicar al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, que:

El plazo máximo para resolver y notificar este expediente es de doce meses, contados desde su inicio, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras

De no recaer resolución expresa transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá su caducidad con el archivo de las actuaciones, a tenor de lo señalado en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento de reintegro si la deuda no ha prescrito.

Conceder al interesado un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación

que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de enero de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 03-SE-2254 ejecución de glorieta en travesía de Santiponce.

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados en dicha relación, con objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los interesados deberán comparecer a estas diligencias, personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada; asimismo, podrán asistir acompañados de perito y/o notario si lo estiman oportuno.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, solamente a efectos de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

Relación que se cita:

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Finca	Pol.	Par.	Titular/es	Cultivo	Superficie A expropiar (Ha)
			Día: 24.2.2011	Hora: 10:30	
001	4	57	Juan Artillo Castillo	Rústica	0,0045
002	4	58	Francisco Muñoz Garcia	Rústica	0,0094
003	4	58	Ana Artillo Moreno y Herederos de Agustina Artillo Moreno	Rústica	0,0043

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2010, recaída en el expediente que se cita.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2010 adoptó en relación al expediente PTO 114/07 sobre Modificación Puntual del Sector R-16 de las Normas Subsidiarias del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.1.2011, y con el número de registro 4569 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 29 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Sector R-16 de las Normas Subsidiarias del municipio de Vera (Almería). (Anexo I).
- Ficha Urbanística (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, examinó el expediente núm. PTO-114/07 sobre la Modificación Puntual del Sector R-16, del T.M. de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

ANTECEDENTES

El planeamiento general de Vera lo constituyen las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 19.12.91, habiéndose producido numerosas modificaciones puntuales.

Actualmente el planeamiento general de Vera se encuentra adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía según aprobación definitiva de fecha 27.11.2008.

En este mismo ámbito territorial se tramitaron con anterioridad tres modificaciones puntuales que no llegaron a aprobarse definitivamente:

- Modificación Normas Subsidiarias núm. 42 Sector R-14 expediente PTO 126/03, archivado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5.5.05
- Modificación Normas Subsidiarias núm. 49 Sector R-16 expediente PTO 152/04, denegado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13.7.05
- Modificación Normas Subsidiarias núm. 58 Sector Algarrobo PTO 74/04, archivado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5.5.05

Con fecha 21 de noviembre de 2007 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, resolvió:

«Suspende la aprobación definitiva del instrumento de referencia hasta tanto no se subsanen las deficiencias explicitadas ut supra. El plazo que se otorga para la subsanación de las deficiencias sustanciales explicitadas es de dos meses. En caso de no procederse a la subsanación el expediente de referencia será incluido en el orden del día de la siguiente Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a celebrar, siendo objeto de denegación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.»

Con fecha 26 de febrero de 2008 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, resolvió:

a) Mantener el acuerdo de Suspensión de la Aprobación Definitiva establecido en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2007.

b) Solicitar informe al Gabinete Jurídico para que se pronuncie sobre la procedencia o no de concesión de un plazo por parte de la CPOTU en las Resoluciones de Suspensión pendientes de subsanación.»

Con fecha 16 de abril de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio el informe solicitado al Gabinete Jurídico atinente a la procedencia o no de concesión de nuevo plazo por parte de la CPOTU en los expedientes con Resolución de suspensión pendientes de subsanación.

Con fecha 21 de mayo de 2008 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, resolvió:

«Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de referencia.»

Con fecha 14 de enero de 2010 el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio resolvió estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el promotor de la actuación contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21.5.08 en el que se denegaba la reclasificación, así como anulando parcialmente el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21.11.07 en el que se concedía un plazo para resolver la subsanación de deficiencias, retrotrayendo al momento inmediatamente posterior a la presentación por el Ayuntamiento de la documentación para subsanar.

Con fecha 21 de mayo de 2010, el Ayuntamiento de Vera vuelve a presentar nueva documentación, siendo ésta la que se analiza.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de la modificación es la reclasificación de un sector de suelo urbano no consolidado en el núcleo de Vera junto a la Rambla Algarrobina:

1. Reclasificación de 59.122 m² de suelo no urbanizable de carácter natural como suelo urbano no consolidado, delimitando el sector denominado R-16 con las siguientes determinaciones:

Ordenación estructural:

Superficie: 59.122 m².
Edificabilidad: 0,94 m²t/m²s.
Edif. máxima residencial: 48.086,27 m²t.
Edif. mínima Terciario: 7.488,4 m²t (10-25%).

Uso característico: Residencial
Densidad: 75 viv/ha. (443 viv.).
Vivienda protegida: 30% edif. Residenc. (14.425,88 m²t).
Aprovechamiento medio: 0,8180.
Sistema Gral. E.L.: 6.510 m.

Ordenación pormenorizada:

Cesiones.
Espacio libre: 10.010 m²
Equipamiento: 7.000 m²
Altura máxima: PB +3.
Tipología: Vivienda plurifamiliar, unifamiliar.

Se fija como objetivo la obtención de un espacio libre de dimensiones mínimas 40x100 para la construcción de un aparcamiento público.

2. Reclasificación de dos ámbitos de 3.815 m² y 2.124 m² respectivamente de suelo no urbanizable de carácter natural como suelo urbano consolidado con las siguientes determinaciones:

Ordenanza 1
Edificabilidad 0,80 m²/m².
Ocupación 40%.
Altura 2 plantas.
Parcela mínima 350 m².
Uso vivienda unifamiliar aislada.
Densidad 1 viv/parcela mínima.
Retranqueo a linderos y viales 2,50 m.

3. Recategorización de 3.717 m² de suelo no urbanizable de carácter natural como suelo no urbanizable de Especial Protección Vía Pecuaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN

El informe de la Consejería de Medio Ambiente es favorable en cuanto a la vía pecuaria y su tratamiento para per-

mitir su conexión con la red viaria del ámbito reclasificado, que consiste básicamente en la prohibición de usar materiales asfálticos en su tratamiento superficial. Con respecto a las dos zonas de suelo urbano consolidado, el documento técnico recoge la opción prevista en el citado informe de establecer la clasificación de dicha vía pecuaria como suelo no urbanizable de especial protección. No se ha aportado el trámite de Evaluación Ambiental, ya que con fecha 18.9.06 la DPMA estableció su innecesariedad, ya que se había evaluado ambientalmente en otros expedientes anteriores. El informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 3.5.07 se pronuncia favorablemente.

Las cesiones locales se han establecido según los estándares del art. 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía correspondiente a la edificabilidad residencial, superándose ligeramente los mínimos legales de 30 m²/100m²c para el residencial y el 14% para el terciario:

Uso residencial:

Espacio Libre: 18 m²/100m²c= 8655 m²
Equipamiento: 12 m²/100m²c= 5770 m²

Uso terciario:

Espacio Libre: 10%= 797 m²
Equipamiento: 4%= 319 m²

Total Espacio Libre mínimo: 9.452 m²
Total equipamiento mínimo: 6.089 m²

La dotación correspondiente al Sistema General de Espacio libre debe ser como mínimo de: 443 viviendas x 2,4 hab./vivienda x 6,12 m²/hab. = 6.507 m², teniendo en cuenta que el estándar de esta dotación por habitante es de 6,12 m² según el documento de Adaptación Parcial del planeamiento general de Vera a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la población por vivienda es la establecida en la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico cumpliéndose estrictamente dicho mínimo legal.

En su virtud

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del expediente PTO 114/07 de la Modif. Puntual Sector R-16 del T.M. de Vera, supeditando su inscripción y publicación a la presentación de un documento compendio de toda la documentación que se ha ido aportando.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 29 de noviembre de 2010. La Vicepresidenta de la CPOTU, Ana Vinuesa Padilla.

I. Memoria.

I.1. Antecedentes.

I.1.1. Encargo. Por encargo de:

- Don Tomás Zurano Sánchez con DNI 27253880-F, en representación de Gran Plaza Vera S.L., CIF B04438271, con domicilio social en Avenida Guillermo Reyna núm. 37, Huércal Overa (Almería) y

- Don Gaspar Esteva Rodríguez, con DNI 23767182-V, en representación de Playa Costa Tropical, S.L., con CIF B-18482034 y con domicilio en C/ Paseo Prieto Moreno núm. 11, 18690, Almuñécar (Granada), y Ciudad 2010, S.A., con CIF B-18697888 y con domicilio en C/ Nueva, núm. 1-2, 18699, Motril (Granada).

Se redacta el presente documento por el arquitecto que suscribe, José María García Ramírez, arquitecto colegiado núm. 74, con domicilio profesional en Plaza Dalías, 1. Edificio Celulosa II, planta 1, oficina 1, 04007 Almería.

El documento consta de:

I. Memoria.

II. Planos.

I.1.2. Circunstancias urbanísticas actuales.

Las vigentes NNSS califican el terreno objeto del trabajo como Suelo no Urbanizable y como ya se ha dicho, linda al sur con el sector R-1 de Suelo Urbanizable ya desarrollado y por tanto urbano. Al norte linda con la rambla Algarrobita, sobre la que la Confederación Hidrográfica del Sur ha ejecutado obras de encauzamiento y ordenación, siendo actualmente de un espacio de uso y disfrute público.

I.1.3. Relación de propietarios.

Los propietarios afectados por la presente Modificación de NNSS, incluidos en la UE, Suelo Urbano no consolidado son:

	Nombre	Dirección	CIF	Sup. (m ²)
Propietario 1	Gran Plaza Vera, S.L.	Plaza Mayor s/n Bajo 04600. Huércal Overa. Almería	B-04438271	25.358,00
Propietario 2	Playa Costa Tropical, S.L.	C/Paseo Prieto Moreno, 11. 18690. Almuñécar. Granada	B-18482034	21.374,00
Propietario 3	Ciudad 2010, S.A.	C/ Nueva, 1-2. 18699. Motril. Granada	A-18697888	12.390,00
			Total UE	59.122,00

Se excluyen de la U.E. los terrenos afectados por el Dominio Público Hidráulico, así como los 5 metros de zona de Servidumbre.

I.2. Descripción de la modificación propuesta.

El objeto del presente documento es la Modificación Puntual del Texto Refundido de las NNSS de Vera, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de diciembre de 1991, en lo que se refiere a la calificación de los terrenos propiedad de los promotores de 59.122 m², situado en el límite del suelo urbanizable ya desarrollado y por lo tanto, urbano en la actualidad.

Dadas las características de estos terrenos y conforme a lo descrito en la Ley 7/2002 LOUA, estos terrenos constituyen suelo urbano no consolidado, a desarrollar mediante su inclusión en una unidad de ejecución con las determinaciones urbanísticas fijadas en la Ficha Reguladora, justificándose la presente Modificación por la necesidad de unir el actual límite de Suelo Urbano con la actuación de los espacios libres de uso público ya realizados

en la Rambla Algarrobina, dándole continuidad al trazado viario existente.

Se clasifican como Suelo no urbanizable de especial protección-vías pecuarias - los 3.717,00 m² correspondientes a la vía pecuaria Cordel Viejo de Baza.

Se ha clasificado como Suelo Urbano Consolidado dos enclaves existentes entre el futuro Sector R-16 y el Suelo Urbano colindante por ejecución del planeamiento, esto es, la Unidad de Actuación núm. 1, situada al Norte, y el Sector R-9, situado al Oeste. En el primer enclave existen 3.815 m² de superficie, se encuentran edificadas tres viviendas unifamiliares de más de 15 años de antigüedad. El segundo enclave cuenta con una superficie aproximada de 2.124 m².

A estos terrenos les será de aplicación la Ordenanza 1 de las NNSS vigentes, cuyas condiciones de aprovechamiento son las siguientes:

Ordenanza 1: Norma.

Uso/Tipología: Residencial Unifamiliar aislada.

Parcela mínima: 350 m²

Ocupación: 40%.

Edificabilidad: 0,80 m²/m².

Núm. máximo de plantas: 2 plantas.

Retranqueo a viales: 2,50 m.

Retranqueo a linderos: 2,50 m.

Densidad de viviendas: 1 vivienda/parcela mínima.

Los recursos hídricos para atender la demanda del abastecimiento de agua potable se justifican con el certificado de viabilidad de suministro emitido por GALASA, que se acompaña al presente documento.

Referente a las obras realizadas en la rambla Algarrobina por Confederación Hidrográfica del Sur, en el desarrollo del planeamiento de esta actuación, se respetarán dichas obras teniendo estas zonas la consideración de espacios públicos de uso libre.

Se respeta la franja de 5 metros de servidumbre desde el límite del Dominio Público Hidráulico, quedando esta franja de 5 metros como SNU.

El presente documento establece, según el art. 10 de la LOUA, determinación de carácter estructural, y otras de carácter pormenorizado:

Determinaciones de carácter estructural:

- Clasificación del suelo.
- Techo mínimo de viviendas de protección oficial.
- Sistemas generales.
- Usos, densidad y edificabilidad global de la UE.
- Delimitación y aprovechamiento medio del área de reparto.

Determinaciones de carácter pormenorizado:

- Delimitación del área de reforma interior (UE).
- Asignación de usos, densidades y edificabilidades globales del área.
- Previsiones de programación y gestión.

I.3. Justificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los terrenos objeto del presente documento lindan en dos de sus linderos con suelo urbano, y tienen todos los servicios urbanísticos a pie de parcela:

- Acceso rodado.
- Abastecimiento de agua.

- Saneamiento.
- Suministro de energía eléctrica.

Constituyen, de acuerdo con el art. 45 de la LOUA, Suelo Urbano no consolidado.

A) Cesiones mínimas.

Se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A-1. Equipamientos

- Equipamientos.

Se prevén un mínimo de 12 de suelo por cada 100 m² construidos, por tanto,

Sc máxima: 55.574,67 m²t

E 55.574,67/100 x 12 = 6.668,96 m² < 7.000,00 m²

Total Equipamientos: 7.000,00 m²

Esta cantidad supone 12,60 m² de suelo por cada 100 m² construidos, mayor de los 12,00 m² previstos como mínimo por la LOUA.

A-2. Sistema local de espacios libres.

Se prevén 18 m² de suelo por cada 100 m² construidos, por tanto,

Sc máxima = 55.574,67 m²t

S.L.E.L. 55.574,67/100 x 18 = 10.003,44 m² < 10.010,00 m²

Total espacios libres: 10.010,00 m²

Esta cantidad supone 18,01 m² de suelo por cada 100 m² construidos, mayor de los 18,00 m² previstos como mínimo por la LOUA.

A-3. Sistema general de espacios libres.

Se prevé un mínimo de 6,12 m² de suelo por habitante para sistemas generales de espacios libres. En este caso se prevén 2,4 habitantes por vivienda:

SGEL 6,12 m² suelo/hab. x 443 viviendas x 2,4 hab./viv. 6.506,78 m² ≤ 6.510,00 m²

Total S.G.E.L. 6.510,00m²

Equipamientos	7.000,00 m ²	12,60 m ² suelo/100 m ²
Sistema Local de Espacios Libres	10.010,10 m ²	18,01 m ² suelo/100 m ²
Sistema General de Espacios Libres	6.500,00 m ²	
Total Cesiones	23.520,00 m ²	≤23.179,40 m ² minim.

B) Aparcamientos.

Conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA se prevé 1 plaza de aparcamiento cada 200 m² construidos (55.574,68 m²x / 200 = 278 plazas), con un número de 9 adaptadas para personas con minusvalía.

Igualmente se cumple el Anexo del Reglamento de Planeamiento que prevé un 50% de plazas en superficie (el otro 50% se prevé en las parcelas residenciales) sobre 1 plaza por cada 100 m² construidos (278 plazas).

El Planeamiento de desarrollo debe prever una plaza de aparcamiento privado por cada 100 m² construidos dentro de cada una de las parcelas resultantes.

Por todo ello, la presente modificación de las NNSS constituye una mejora de la situación actual prevista por las vigentes NNSS, y se ajustan a las determinaciones de la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

I.4. Determinaciones sobre la vía pecuaria.

La Vía Pecuaria Cordel Viejo de Baza, que linda con los terrenos incluidos en la presente Modificación Puntual son calificados como suelo urbanizable de especial protección-vías pecuarias-

El límite de la U.E. se sitúa a 15,00 m. desde el eje de dicha vía. En estos terrenos, el Planeamiento de Desarrollo y el correspondiente Proyecto de Urbanización preverán exclusivamente un tratamiento superficial con vegetación autóctona, pudiendo conectar la red viaria propuesta en el desarrollo con

I.6. Ficha reguladora.

la calle actualmente existente (Camino Alcaná), mediante pavimento de adoquinado prohibiéndose expresamente el uso de materiales asfálticos.

I.5. Desarrollo.

La presente actuación se desarrollará mediante Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Edificación.

En Vera, septiembre de 2010. El Arquitecto, José María García Ramírez. Col. núm. 74

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
-----------------------------	--

Núcleo:	Vera	Identificación:	UE-R-16
Área de reparto:	AR-R-16	Usos:	Residencial
		Aprovechamiento medio:	0,8180 UA/m ²

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL							
Uso global	Superficie total m ² suelo	Edificabilidad máxima m ² t/m ² s	Techo máximo m ² t	Techo residencial m ² t	Techo terciario compatible/indust. m ² t	% Edificabilidad VPO	Techo viviendas de VPO m ² t
Residencial	59.122,00	0,94	55.574,68	48.086,27	7.488,40	30,00%	14.425,88
Aprovechamiento medio UA/m ²	Aprovechamiento objetivo UAO	Aprovechamiento subjetivo UAS	10% Cesión UAS	Densidad máxima Viv/ha	Número máximo viviendas	Superficie sistemas generales E.L.	Sistemas generales
0,8180	48.361,73	43.525,56	4.836,17	75	443	6.510,00	-

ORDENACIÓN PORMENORIZADA							
Distribución usos lucrativos	Techo máximo m ² t	Coefficientes ponderación usos	Aprovechamiento objetivo UAO	Altura máxima núm. plantas	Dotaciones		
					Descripción	Sup. Suelo m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Vivienda libre	33.660,39	1,00	33.660,39	PB+3	Espacios Libres	10.010,00	18,01 12,60
Vivienda protegida	14.425,88	0,50	7.212,94		Equipamiento	7.000,00	
Terciario compatible/indus	7.488,40	1,00	7.488,40		Total	17.010,00	30,61
Total	55.574,67		48.361,73				

GESTIÓN	
Sistema de actuación:	Compensación
Planeamiento de desarrollo:	Plan parcial

ORDENACIÓN	
Condiciones para su desarrollo	Determinaciones vinculantes
Se prevé un máximo de 7.488,40 m ² de uso terciario. El P.P. que desarrolle la U.E. podrá modificar este parámetro con un mínimo del 10% y un máximo del 25% del aprovechamiento.	Uso característico: Plurifamiliar. Uso compatible: Unifamiliar. Las reservas para equipamientos y espacios libres cumplen con los parámetros del art. 17.1 de la LOUA. Objetivos: Obtención de un espacio libre de dimensiones mínimas 40x100 m. para la construcción de aparcamiento público.

Almería, 24 de enero de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANUNCIO de 14 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Francisco José Escobosa López.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia

que por la Delegada Provincial se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 45/09.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras núm. 2, 2.ª planta, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 14 de enero de 2011.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

Expediente: MA-2580/07.

F. Denun: 20.6.2007.

Titular: Juan Francisco Martin Campos.

Domicilio: Finca Vaca s/n - 29190 Málaga.

Ppto. Infrin: 141.6 LOTT.

Sanción: 1.501.

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Málaga, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de las NNSS de Humilladero para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo (Expte. EM-HU-30).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda número de registro 4561, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Humilladero en el folio número 35.

ANEXO I

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Humilladero acuerda la aprobación inicial de la «Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Humilladero, para la creación de un Sistema General de Equipamiento turístico y la modificación del artículo 263 de la normativa», promovida por el propio Ayuntamiento.

La Modificación de Elementos, tiene como objeto la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo en suelo clasificado en las NN.SS. vigentes como Suelo No Urbanizable Común. Para ello se pretende un cambio de clasificación y calificación del Suelo que pasaría de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano Consolidado.

Segundo. Con fecha 20 de mayo de 2010 se publica en el BOP de Málaga núm. 95, edicto sobre la aprobación inicial de este expediente, iniciándose el período de información pública, sin que se haya registrado ninguna alegación al expediente, según consta en el certificado de 23 de junio de 2010, emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Humilladero.

Tercero. Con fecha 24 de junio de 2010 y núm. de registro 10.534, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, el expediente de referencia solicitando la emisión de informe preceptivo con carácter previo a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Málaga.

Cuarto. La Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe con fecha de salida 19 de julio de 2010 y núm. de registro 10.860.

Quinto. Con fecha 23 de septiembre de 2010 se aprueba provisionalmente, mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Humilladero, la «Modificación de Elementos para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo», en la zona de «La Sierrecilla» de Humilladero.

Sexto. Con fecha 28 de septiembre de 2010 y número de registro 4.418, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, el expediente de referencia para subsanar lo requerido en el informe de fecha 19 de julio.

Séptimo. Con fecha 22 de octubre de 2010 y número de registro 23.421, tuvo salida de esta Delegación Provincial, la emisión de informe técnico desfavorable hasta que se subsane y aporte la documentación requerida en el mismo.

Octavo. Con fecha 25 de noviembre de 2010 y número de registro 24.082, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, la documentación para subsanar el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2010.

Noveno. Con fecha 15 de diciembre de 2010 se aprueba provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Humilladero, la «Modificación de Elementos para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo», en la zona de «La Sierrecilla» de Humilladero. En esta nueva aprobación se recogen las modificaciones introducidas tras el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2010.

Décimo. Con fecha 16 de diciembre de 2010 y núm. de registro 11.001, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, nueva documentación para subsanar el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2010.

Tramitación del expediente:

Aprobación Inicial	Ayuntamiento Pleno, 14.5.2010
Información pública	Tablón de anuncios del Ayuntamiento
	Diario «La Opinión de Málaga», de 21.5.2010
	BOP núm. 95, de 20.5.2010
Certificado Alegaciones	23.6.2010. Sin alegaciones
Aprobación Provisional	Pleno, 15.12.2010

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

El municipio de Humilladero tiene adaptado su planeamiento general a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 100, de 27.5.2010), en virtud del expediente de Adaptación tramitado al amparo de lo previsto en el Decreto 11/2008 y, en consecuencia, no se ve afectado por las limitaciones contenidas en la Disposición Transitoria 2.ª de la LOUA.

II. Régimen de Competencias.

Por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural (artículo 10.1.A.a) de la LOUA) en un municipio que no supera los 75.000 habitantes, es competente para resolver sobre la aprobación definitiva la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA.

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente la modificación propuesta según informe técnico emitido por el Servicio de urbanismo en los siguientes términos:

«Objeto, justificación y parámetros urbanísticos:

El presente proyecto de Modificación de Elementos, tiene como objeto la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo en suelo clasificado en las NN.SS. vigentes como Suelo No Urbanizable Común. Para ello se pretende un cambio de clasificación y calificación del Suelo que pasaría de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano Consolidado.

Análisis del expediente.

Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, y en base al informe emitido con anterioridad por esta Delegación Provincial:

1. «Deberá incorporar una ficha en la que se recojan las características urbanísticas del sistema general (denominación, superficie, régimen de usos)». En la memoria de la nueva documentación presentada, se aporta la ficha requerida, permitiéndose tan sólo como uso principal el recreativo y como compatibles aquellos afines al uso recreativo público.

Los parámetros de ocupación y edificabilidad también se reducen.

Conclusión:

De acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico favorable.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Humilladero para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo; según el documento aprobado provisionalmente el 15.12.2010.

2.º Notificar la Resolución que se adopte al Ayuntamiento de Humilladero y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

Contra el contenido del presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de enero de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo. Fdo. Enrique Benítez Palma

ANEXO II

INTRODUCCIÓN.

1. Identificación.
2. Iniciativa.
3. Redacción.
4. Documentos de la Modificación de Elementos.

DOCUMENTO 0: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

1. Objeto del documento de Modificación.
2. Oportunidad y Conveniencia de la Modificación.
3. Situación urbanística actual.
4. Situación urbanística propuesta.

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

1. Identificación
2. Iniciativa
3. Redacción
4. Documentos de la Modificación de Elementos.

1. Identificación.

La presente Modificación de Elementos del PGOU de Humilladero, se redacta tras la Adaptación Parcial de las NN.SS. de dicha Localidad, a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la misma, y en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Junta de Andalucía, en su Disposición Adicional Primera, apartado 1. Dichas Normas Subsidiarias fueron aprobadas, definitivamente el 19.12.1995 -publicadas en el BOP de fecha 27.4.1998-. El documento de Adaptación Parcial fue aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009.

La presente Modificación de Elementos afecta a la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo.

2. Iniciativa.

La presente documentación se redacta por iniciativa de D. Félix Doblaz Sanzo, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Humilladero, CIF núm. P2905900-C, como propietario del 100 % de la superficie del suelo incluido en la delimitación de dicha actuación, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Emigrante núm. 1, en Humilladero (Málaga).

3. Redacción.

El presente documento ha sido elaborado por don Alfonso Mora Aguilera, Arquitecto colegiado núm. 472, en el Colegio de Arquitectos de Málaga, y con domicilio profesional, a efectos de notificaciones, en C/ Baltasar Peña núm. 1. Planta 2.^a Puerta A, Campillos (Málaga).

Los trabajos de redacción del presente Documento, para su aprobación provisional, han finalizado en noviembre de 2010.

4. Documentos de la modificación de elementos.

La Modificación de Elementos está integrada por los siguientes documentos:

Documento I: Memoria justificativa de la modificación propuesta.
Documento I: Memoria justificativa de la modificación propuesta.

1. Objeto del documento de modificación.

El objeto de este expediente lo constituye la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo en suelo clasificado como urbano.

La finca parcela sobre la que se pretende el cambio de clasificación y calificación está situada al Sudeste del ensanche del casco urbano de Humilladero, colindante con los sectores UR-4 y UR-8 que figuran como suelo urbano consolidado en el documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a las determinaciones de la LOUA, en el paraje conocido como «La Sierrecilla». Se trata de una parcela de forma trapezoidal con una superficie afectada por la delimitación para la actividad que se pretende desarrollar de 37.504,10 m² y coincide con la parcela 85 y parte de la 22 del polígono 16 del catastro de rústica.

Dicha parcela en la actualidad cuenta con los servicios urbanísticos de acceso rodado por calle pavimentada en sus linderos Norte -colindante con el sector UR-8- y Oeste en la prolongación del vial que separa los sectores UR-4 y UR-8, cuenta con abastecimiento desde la red municipal procedente del depósito situado en su lindero Sur, cuenta con suministro eléctrico a través de un CT situado junto a la puerta de acceso al recinto y cuenta con acometida a la red de saneamiento en su lindero Norte, en el vial colindante con el sector UR-8.

2. Conveniencia y oportunidad de la modificación.

El art. 36 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002), prevé que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

El referido Texto Legal establece que, cuando la alteración que se introduzca no implique la adopción de un nuevo modelo territorial que incida en la estructura general y orgánica del territorio y en la clasificación de suelos, la figura oportuna es la de modificación, aún cuando ésta lleve consigo cambios aislados en la clasificación o en la calificación del suelo.

El art. 36.2 establece los procedimientos de tramitación y contenido de determinaciones que corresponden a los Expedientes de Modificación de los Planes Urbanísticos, entre los que la Ley incluye al Plan General de Ordenación Urbana. Por otra parte, en la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, se establece que durante el trámite de información pública del procedimiento de modificación, según lo regulado en el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por parte del Ayuntamiento se solicitarán los informes, dictámenes u otros pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en lo que respecta a los pronunciamientos de las Consejerías y Organismo en ella representados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses.

La finalidad de la presente Modificación la constituye:

En primer lugar, la necesidad de adaptar la situación existente en las NN.SS, corregido en el Documento de Adaptación Parcial, a la realidad, en lo referente a la existencia de un Sistema General de Equipamiento Recreativo como Suelo Urbano -dado que cuenta con todos los servicios urbanísticos que exige el artículo 45 de la LOUA- de propiedad municipal, todo ello en base a los antecedentes siguientes:

Con fecha 10 de julio de 2000 se inicia el plazo para la presentación del proyecto de ejecución de las obras del Camping La Sierpecilla (1.^a fase) incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 78/2000.

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Málaga se adjudica la redacción del proyecto completo (básico y de ejecución y estudio de seguridad) al arquitecto Sr. Guerrero Cantizano en el año 2000.

Con fecha 7 de mayo de 2001 se procede a la aprobación del Proyecto de Obras denominado «Camping La Sierrecilla».

Al día de la fecha se encuentran ejecutadas tanto las obras de edificación como las de infraestructuras y en la actualidad cuenta con los servicios urbanísticos de acceso rodado por calle pavimentada en sus linderos Norte -colindante con el sector UR-8- y Oeste en la prolongación del vial que separa los sectores UR-4 y UR-8, cuenta con abastecimiento

desde la red municipal procedente del depósito situado en su lindero Sur, cuenta con suministro eléctrico a través de un CT situado junto a la puerta de acceso al recinto y cuenta con acometida a la red de saneamiento en su lindero Norte, en el vial colindante con el sector UR-8.

3. Situación urbanística actual.

La parcela sobre la que se pretende el cambio de clasificación y calificación figura actualmente en las NN.SS. como Suelo No Urbanizable Común. Tras la Adaptación Parcial de las NN.SS a las determinaciones de la LOUA aprobadas definitivamente con fecha 29 de septiembre de 2009 el ámbito objeto de la modificación queda recogido como Sistema General de Equipamiento SG13-ET.

4. Situación urbanística propuesta.

Con la Modificación de elementos, se clasifica dicha parcela como Sistema General de Equipamiento Recreativo en Suelo Urbano Consolidado.

Los parámetros de aplicación a dicho ámbito son:

Superficie actuación: 37.504,10 m².

Iniciativa: Municipal.

Aprovechamiento lucrativo: No tiene.

Núm. de plantas: 2 plantas.

Altura máxima: 8 metros.

Uso principal: Recreativo.

Usos compatibles: Recreativos y todos aquellos afines al uso recreativo público.

Usos incompatibles: Industrial y Residencial.

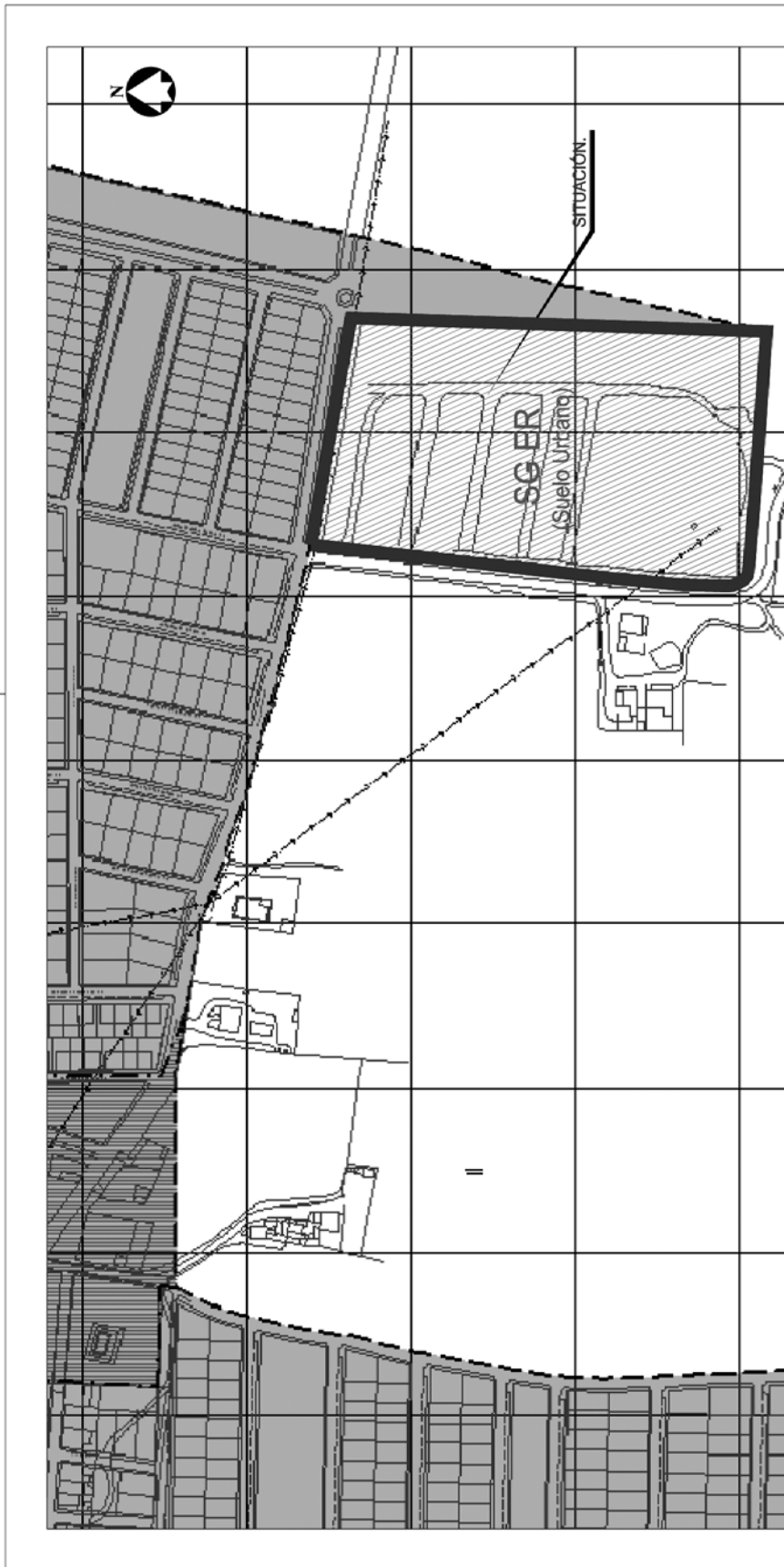
Ocupación máxima: 20%.

Edificabilidad: 0,2 m²/m²s.

Separación a linderos: 4 metros.

Reserva de aparcamientos: en la propia parcela o en los viales situados en los límites de la misma.

Málaga, 19 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.



Sistema General Equipamiento Recreativo.

MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO RECREATIVO. "La Sierrecilla", Humilladero (Málaga).					
Dibujado por: Juan Miguel Gómez Trujillo.					
Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de Humilladero.					
Plano: SITUACIÓN EN LA PROPUESTA.					
Arquitecto: Alfonso Mora Aguilera Email: alfonso.mora.arquitecto@gmail.com - alfonso.mora@comalaga.es C/ Bailasar Peña, 1, 2º A. 29.320 Campaños (Málaga) Telf: 95-272.28.83 Móvil: 686.44.11.76					
Expte. nº: 19/10	Fecha: MARZO-2.010 Modif. Fecha: Julio-2.010	Revisado: J.M.G.	Firmas: 	Escala: 1:2.500	Plano nº: 4
Nota IMPORTANTE: El presente documento es copia de su original del que es autor El Arquitecto Superior D. Alfonso Mora Aguilera. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o copia en todo o en parte, requiere la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.					

Visado:

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes

Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

Expediente	F. Denun	Titular	Domicilio	Ppto. Infrin	Sanción
MA-1872/10	18.5.2010	Luis Rivera Ruiz	C/ Pérez de Castro, 1 - 29014 Málaga	141.4 LOTT	1.651
MA-1923/10	27.5.2010	Frias Ramos, S.L.	Avda. de Karat, 56 - Algarrobo 29750 Málaga	142.2 LOTT	331
MA-1925/10	27.5.2010	Miguel Ángel Claros Valle	Urb. El Cañuelo, Parcela 145, Casa 11 - Chilches 29790 Málaga	142.2 LOTT	321
MA-1982/10	12.5.2010	Transporte Dng e Hijos S.A.	Duques de Arcos, 5 - Manilva 29691 Málaga	142.3 LOTT	325
MA-1989/10	16.6.2010	Francisco Ángel Moreno Ramos	Avda. Mijas, Edif. Sta. Rita 28, 2º A - Mijas 29650 Málaga	140.22 LOTT	3.301
MA-1994/10	16.6.2010	Francisco Ángel Moreno Ramos	Avda. Mijas, Edif. Sta. Rita 28, 2º A - Mijas 29650 Málaga	141.5 LOTT	1.501
MA-2036/10	13.6.2010	Hermascar, S.L.	Linares, 20 - 46018 Valencia	141.19 LOTT	1.001
MA-2228/10	26.8.2010	Trevor Lawson Cooper	Rosario 200 B - 29604 Marbella	141.31 LOTT	1.501
MA-2229/10	27.8.2010	Autos Pello, S.L.	Monte Gamonal, 34 - Oviedo 33002 Asturias	141.22 LOTT	1.001
MA-2230/10	27.8.2010	Autos Pello, S.L.	Monte Gamonal, 34 - Oviedo 33002 Asturias	141.22 LOT	301
MA-2272/10	28.7.2010	Autocares Tome, S.L.	Benalmádena, 5-2 B - Manilva 29691 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2273/10	28.7.2010	Autocares Tome, S.L.	Benalmádena, 5-2 B - Manilva 29691 Málaga	141.5 LOTT	1.501
MA-2274/10	28.7.2010	Autocares Tome, S.L.	Benalmádena, 5-2 B - Manilva 29691 Málaga	142.17 LOTT	201
MA-2339/10	24.8.2010	Domenech García Jordi	Miramar - Almuñécar 18690 Almería	141.22 LOTT	301
MA-2349/10	18.8.2010	Travec Evdokia, S.L.I	Arroyo Miel, Urb. Pinos Alha 482 - Alhaurín de la Torre 29130 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2383/10	9.9.2010	Rachid El Atlati	Maritimo, 58 - 4 A - Adra 04770 Granada	141.31 LOTT	4.601
MA-2391/10	19.8.2010	Autos Sexi, S.L.	C/ Guadix, Edif. Drago 32 - Almuñécar 18690 Granada	142.9 LOTT	201
MA-2400/10	30.8.2010	Bedisol Axarquía, S.L.L.	Angustias, Edf. La Noria, 1-B D - Vélez-Málaga 29740 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2401/10	30.8.2010	Bedisol Axarquía, S.L.L.	Angustias, Edf. La Noria, 1-B D -Vélez-Málaga 29740 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2407/10	19.7.2010	Málaga Minubús, S.L.	Avda. Carlota Alessandri, 56 - Torremolinos 29620 Málaga	142.3 LOTT	301
MA-2416/10	26.8.10	Long Kevin	Ronda Carolina - Ed. Aquarium, Apt. 119 A 6 - Marbella 29602 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2421/10	30.8.2010	Bedisol Axarquía, S.L.L.	Angustias, Edf. La Noria, 1-B D -Vélez-Málaga 29740 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2435/10	13.9.2010	Pana González Antonio	Castillo del Puerto 72 Bajo D - Sangonera la Verde o Ermita Nu 30833 Murcia	141.5 LOTT	1.501
MA-2443/10	24.9.2010	Transportes del Suroeste, S.L.	Santa María La Blanca, 10 - La Rinconada 41309 Sevilla	140.24 LOTT	2.001
MA-2448/10	16.9.2010	Cime Logística, S.L.	Roger de Flor, 2 - 29007 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2452/10	23.9.2010	Ruiz Arrebola Federico	El Cortijuelo 3 - Caleta de Vélez 29751 Málaga	142.6 LOTT	301
MA-2463/10	27.9.2010	Automóviles Casado, S.A.	Paseo de los Tilos, Estacion de Autobuses - Málaga 29006	142.9 LOTT	201
MA-2464/10	22.9.2010	Lidl Autoservicios Descuento, S.A.	Avda. Alcalde de Barnils s/n - Samt Cugat del Valles 08190 Barcelona	141.4 LOTT	1.501
MA-2467/10	22.9.2010	Transportes Alonso y Manuel Jurado López, S.L.	Juan Muñoz Herrera 14 - 29004 Málaga	141.4 LOTT	1.501
MA-2468/10	22.9.2010	Tendidos Telefónicos Lartel, S.A.	Cuevas del Becerro, 12 B - 29006 Málaga	141.4 LOTT	1.551
MA-2475/10	6.7.2010	Oriental de Distribuciones y Logística, S.L.	Platino Polig. In Costa Sol - Marbella 29600 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2484/10	2.5.2010	Autos Pello, S.L.	Monte Gamonal, 34 - Oviedo 33002 Asturias	140.23 LOTT	3.301
MA-2486/10	11.3.2010	Vinicola Pedrin, S.L.	C/ E Ángel Caffarena 25 BI 5 3 2º A - 29010 Málaga	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2488/10	15.6.2010	Ultramar Express Transports Sa	Gran Via Asima 2 - Palma 07009 Baleares	140.23 LOTT	3.301
MA-2489/10	22.9.2010	Transportes Alonso y Manuel Jurado López, S.L.	Juan Muñoz Herrera 14 - 29004 Málaga	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2490/10	22.9.2010	Transportes Alonso y Manuel Jurado López, S.L.	Juan Muñoz Herrera 14 - 29004 Málaga	141.5 LOTT	1.501
MA-2491/10	5.3.2010	Transportes Locales 2000, S.L.	Av. Ricardo Soriano, 61 - Marbella 29600 Málaga	140.23 LOTT	3.301
MA-2503/10	7.10.2010	Rafael Cívico Martín	Crta. de Competa Km 4 - Algarrobo 29750 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2515/10	7.10.2010	Margaclor, S.L.U.	Avda. Tropical 6 - Alhaurin de La Torre 29130 Málaga	141.24.7 LOTT	1.001
MA-2516/10	1.10.2010	Excavaciones Los Guillemos, S.L.	Fuente Ariza S/N - Algarrobo 29750 Málaga	140.25.10 LOTT	2.001
MA-2520/10	7.10.2010	Rafael Cívico Martín	Crta. de Competa Km 4 - Algarrobo 29750 Málaga	140.19 LOTT	3.726
MA-2528/10	6.10.2010	Oriental de Distribuciones y Logística, S.L.	Platino Polig. In Costa Sol - Marbella 29600 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2529/10	6.10.2010	Oriental de Distribuciones y Logística, S.L.	Platino Polig. In Costa Sol - Marbella 29600 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2537/10	6.10.2010	Postigo y Gómez, S.C.	Avda. Gnral López Domínguez P-5 - Marbella 29600 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2549/10	5.10.2010	Castillo Gómez Isabel	Pacifico, 38 -2 -2º A - 29003 Málaga	141.4 LOTT	1.601
MA-2550/10	17.10.2010	Automóviles Torres, S.L.	Ctra. Valencia - Barcelona Km. 143 - Vinarós 12500 Castellón	141.31 LOTT	1.501
MA-2555/10	14.10.2010	Grupo Mabaexva, S.L.U.	C/ Venus 48 - Terrasa 08228 Barcelona	141.22 LOTT	1.001

Expediente	F. Denun	Titular	Domicilio	Ppto. Infrin	Sanción
MA-2556/10	7.10.2010	Construcciones y Reformas Hugo, S.L.	Carrera San Agustín 17 - Loja 18300 Granada	141.22 LOTT	1.001
MA-2574/10	28.9.2010	Heredia Gómez Fernando	Timón 11 - Alhaurín de la Torre 29130 Málaga	140.19 LOTT	3.301
MA-2575/10	23.9.2010	Secadero de Jamones San Marcos, S.L.	Pg. Indust. Los Postezuelos núm. 13 - Cuevas de San Marcos 29210 Málaga	140.19 LOTT	3.301
MA-2578/10	13.9.2010	Pana González Antonio	Castillo del Puerto 72 - Bajo D - Sangonera la Verde o Ermita Nu 30833 Murcia	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2581/10	9.9.2010	Celiza, S.L.	Napoles, 117 - Bajo - 08009 Barcelona	140.19 LOTT	4.600
MA-2595/10	8.10.2010	Almacenes Carmona, S.A.	Pol. Ind. Parcela C-14-15 - 29200 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2601/10	22.10.2010	Contenedores Rodri, S.L.	Prolong Cruz del Cordero - Vélez-Málaga 29700 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2607/10	2.7.2010	Málaga Minibús, S.L.	Avda. Carlota Alessandri, 56 - Torremolinos 29620 Málaga	140.23 LOTT	3.301
MA-2633/10	6.9.2010	Hidropool, S.C.	C/ Escritor Sancho Guerrero, 6 - 29140 Málaga	140.25.7 LOTT	2.001
MA-2674/10	11.9.2010	Torres Moreno Juan Antonio	C/ Parque de Doñana, 2 - 41015 Sevilla	141.31 LOTT	1.501
MA-2676/10	11.9.2010	Torres Moreno Juan Antonio	C/ Parque de Doñana, 2 - 41015 Sevilla	142.6 LOTT	301
MA-2679/10	4.11.2010	Juan José Lucena García	Joaquín Rodrigo, 3 6 L - 29004 Málaga	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2681/10	23.10.2010	Francisco Báez Lara	Archidona, 46-1 - Archidona 29300 Málaga	140.20 LOTT	3.301
MA-2692/10	21.9.2010	Excavaciones Benalvalle, C.B.	Calderón de la Barca, 13 - Arroyo de la Miel-Benalmádena 29631 Málaga	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2693/10	21.9.2010	Excavaciones Benalvalle, C.B.	Calderón de la Barca, 13 - Arroyo de la Miel-Benalmádena 29631 Málaga	142.23.2 LOTT	200

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 19 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento, y con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se acuerda la corrección del error material del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 27 de mayo de 2010.

TEXTO DEL ACUERDO

Expte: EM-NJ-56.

Municipio: Nerja (Málaga).

Asunto: Corrección de errores acuerdo CPOTU de Málaga de 27 de mayo de 2010.

ANTECEDENTES

1.º La CPOTU, en fecha 27.5.10, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29.1.10, en el recurso núm. 428/2003:

«Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (recurso núm. 428/2003), declarando nulas las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20, «Ingenio de Maro», contenidas en el PGOU de Nerja aprobado definitivamente por la CPOTU en resolución de 30 de octubre de 2000, considerando que la valoración se determinará en el momento de ejecutarse el sistema de actuación previsto (expropiación) según la legislación vigente en materia de valoraciones.

2.º La referida sentencia en su fallo acordaba «Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo y anulamos la resolución recurrida en cuanto al extremo objeto del presente recurso declarando no ajustado a Derecho establecer las condiciones de gestión de la AA-20 en el sentido de que se valorará como inicial en la expropiación de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica».

3.º La entidad mercantil pretende que en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a rectificar el error material de que adolece el acuerdo de 27 de mayo de 2010 de la Sección de Urbanismo de la CPOTU, en el sentido de señalar que, en cumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia dictada en el recurso núm. 428/2003, la valoración de la finca se determinará en el momento de ejercitarse el sistema de actuación previsto, de acuerdo con los modos de valoración previstos en el art. 28 de la Ley 6/98.

CONSIDERACIONES

A) El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

B) El art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme una sentencia se comunicará a la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso para que la lleve a puro y debido efecto y practique la que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

C) El acuerdo de la CPOTU cuya corrección se pretende no coincide literalmente con el fallo de la sentencia que se ejecutaba, añadiendo una consideración que no figuraba en este último.

Por su parte, la corrección pretendida por el interesado añade otra consideración diferente pero que tampoco obra en el dispositivo judicial.

Tales consideraciones, las del acuerdo de la CPOTU que se enmienda y las que postula en su sustitución el interesado, han de ser prescindibles para adecuar o acomodar el acuerdo de ejecución de sentencia a la literalidad del dictado de la misma, sin consideración alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivien-

da en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1. La corrección de error material del acuerdo de 27 de mayo de 2010, el cual, corregido, sería del siguiente tenor:

Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (recurso núm. 428/2003), declarando no ajustado a Derecho establecer las condiciones de gestión de la AA-20 en el sentido de que se valorará como valor inicial en la expropiación de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica.

2. Incorporar al expediente del PGOU de Nerja nueva ficha reguladora de la AA-20 «Ingenio de Maro», de conformidad con lo acordado en la sentencia.

3. Notificar la Resolución que se adopte a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 25 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Almáchar (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda número de registro 4562, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almáchar con número de asiento 001/2010.

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Expte: EM-ALCH-1

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2010 y núm. de registro 2.172 tiene entrada en esta Delegación Provincial el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Almáchar, el cual fue remitido por el Ayuntamiento para que se proceda

a su aprobación definitiva. La delimitación tiene por objeto definir el perímetro de suelo urbano, diferenciado en suelo consolidado y el no consolidado, y establecer unas ordenanzas de edificación y urbanización con objeto de completar la ordenación urbanística.

Segundo. El 10 de junio de 2010, número de registro de salida 6.350, desde esta Delegación Provincial se remiten al Ayuntamiento de Almáchar Informes Técnico y Jurídico solicitando que se aporte documentación a fin de completar el expediente así como que se subsanen diversas cuestiones.

Tercero. El documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2009 siendo expuesto a información pública según publicación en el BOP de fecha 18 de noviembre de 2009 y en el Diario Sur de fecha 14 de noviembre de 2009.

Cuarto. Con fecha de 23 de noviembre de 2010 y núm. de registro 9.108 se presenta por registro en esta Delegación Provincial el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Almáchar, remitido por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Quinto. En relación con la documentación administrativa aportada, el expediente se compone de los siguientes documentos:

- Certificado del emitido por el Secretario del Ayuntamiento dando fe del acuerdo de aprobación inicial adoptado por Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009.

- Trámite de información pública por plazo de un mes en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 221 de fecha 18 de noviembre de 2009 y en el Diario Sur de fecha 14 de noviembre de 2009.

- Certificado del Secretario del municipio relativo al resultado del trámite de información pública, haciendo constar que en dicho período se ha presentado cinco alegaciones al expediente.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento dando fe del acuerdo adoptado por Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2010 de aprobación del documento presentado con las modificaciones introducidas como consecuencia de los informes sectoriales y desestimación de las alegaciones presentadas.

Sexto. Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 16 de marzo de 2010. Dicho informe ha sido remitido por la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua a esta Delegación Provincial sin que se indique su carácter favorable o desfavorable si bien consta en el expediente el mismo informe pero remitido por el Director General de Dominio Público Hidráulico al Ayuntamiento indicando en su escrito de remisión que dicho informe es favorable. En todo caso se hacen algunas observaciones en dicho informe que parecen referirse a otro instrumento de planeamiento.

- Informe del Área de Fomento Local y Red Viaria de la Diputación Provincial en relación con las carreteras que puedan verse afectadas. Dicho informe es favorable.

- Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en relación con las vías pecuarias que pueden verse afectadas. En dicho informe se hacen varias observaciones en relación con la «Vereda del Camino de Málaga» las cuales han sido contestadas en un informe emitido por la Diputación como organismo redactor del PDSU. Especialmente se considera que los terrenos de la vía pecuaria que atraviesan el núcleo han de ser clasificados como suelo urbano y no como suelo no urbano.

zable de especial protección como se establece en el informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Respecto a ello, debe señalarse que en el último documento aportado se ha excluido un tramo de la vía pecuaria de la delimitación de suelo urbano, quedando el resto dentro de la misma debido a que su trazado atraviesa el casco urbano. Sin embargo dicho informe no ha sido objeto de ninguna valoración posterior por parte de la citada Delegación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA

En relación con el régimen de competencias, la Disposición Transitoria Séptima de la según la cual corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano.

En desarrollo del ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha aprobado el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, estableciendo en la Disposición final segunda su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por tanto, se publicó el día 20.1.09, entró en vigor el 21 de enero de 2009.

Por lo expuesto, de acuerdo con el art. 13.2.c del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «Resolver sobre la aprobación definitiva, en todos los municipios, de los Planes de Sectorización y sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano...».

II. PROCEDIMIENTO

El presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

Al término municipal de Almachar, que no tiene planeamiento general, le es de aplicación la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, según la cual «en los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten con planeamiento general, el suelo del término municipal se entenderá clasificado en urbano y no urbanizable... El perímetro del suelo urbano, con distinción del no consolidado, se señalará mediante Proyecto de Delimitación de dicha clase de suelo.» También dispone que podrá contener la determinación de las alienaciones del viario existente y de las que sean precisas para corregir sus deficiencias o insuficiencias o para completarlos.

Por último, establece la tramitación a seguir: «Se aprobará inicialmente por el Ayuntamiento Pleno y, previa información pública por al menos veinte días, definitivamente por la Consejería competente en materia de Urbanismo. Será aplicable a su aprobación definitiva lo dispuesto en esta Ley para los planes de ordenación urbanística».

En este sentido, el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y la tramitación de esta Delimitación de Suelo Urbano queda establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El art. 32.4 del citado texto establece que la aprobación definitiva, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro del expediente completo, com-

prensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal. Dentro del primer mes de plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Almachar para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido en la citada Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002. Previos requerimientos, una vez subsanados, el expediente está formalmente completo por lo que procede se adopte decisión sobre el asunto

III. VALORACIÓN

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo en los siguientes términos:

«2. Objeto y contenido.

El objeto del PSDU es definir el perímetro de suelo urbano, diferenciando el suelo consolidado y el no consolidado, y establecer unas ordenanzas municipales de edificación y urbanización con objeto de completar la ordenación urbanística. Con ello se pretende dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, sirviendo de base para la tramitación de un planeamiento superior. El contenido del documento es el siguiente:

- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa.
- Ordenanzas.
- Planos de Información:
- Situación
- Topográfico, catastral y ortofoto del núcleo
- Encuadre jurídico-administrativo del municipio
- Red de abastecimiento
- Red de saneamiento
- Red eléctrica y alumbrado público
- Pavimentación
- Usos del suelo. Dotaciones: equipamientos y espacios libres
- Altura y estado de la edificación
- Tipología de la edificación
- Red viaria y aparcamientos
- Plano de Ordenación
- Delimitación y categorización del suelo urbano

3. Valoración.

La Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) prevé la posibilidad de redactar y aprobar un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten con planeamiento general como es el caso de Almachar.

Respecto a las cuestiones indicadas en el Informe Técnico remitido al Ayuntamiento el 10 de junio de 2010 se informa lo siguiente:

- El plano de ordenación «Delimitación y categorización del suelo urbano» no incluye una ordenación urbanística detallada que diferencie las áreas residenciales, el viario con sus alineaciones existentes o propuestas, los espacios públicos y dotaciones así como el resto de usos existentes, tales como el terciario u hotelero.

Se acepta, de conformidad con el art. 102 del Reglamento de Planeamiento, la propuesta presentada, así como la representación dada a los viarios y alineaciones existentes y propuestas.

- En las Ordenanzas no se incluyen unas condiciones mínimas de edificación para otros usos distintos a los residenciales y que actualmente existen en el núcleo urbano o pueden ser compatibles con los residenciales tales como uso terciario, hotelero o industrial. En este sentido se establece en el art. 27.2 que las edificaciones singulares y las destinadas a equipamientos tendrán las condiciones edificatorias propias si bien no se determina el significado de «condiciones edificatorias propias» ni las edificaciones que se incluyen en el concepto de «edificaciones singulares». Asimismo no se incluyen las determinaciones relativas al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Se acepta la propuesta presentada, basada en la posibilidad, según el art. 102.2 del Reglamento de Planeamiento, de no exigir las condiciones mínimas de edificación para uso terciario, hotelero o industrial. Por otro lado, se constata la actualización del Decreto 72/92 de 5 de mayo, sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

- En la Memoria Justificativa se establece como uno de los objetivos del PDSU determinar el suelo urbano consolidado y no consolidado con el fin de establecer determinaciones necesarias en este último para completar su sistema viario y las alineaciones que sean procedentes. Asimismo en el art. 5 de las Ordenanzas se establece que el suelo queda clasificado en suelo urbano consolidado y no consolidado y suelo no urbanizable. Sin embargo ni en el plano de ordenación ni en la normativa se incluye la categoría de suelo urbano no consolidado.

La documentación aportada se ha subsanado en base a las indicaciones del apartado anterior, suprimiéndose toda referencia a suelo urbano no consolidado.

- En el art. 12.4 de las Ordenanzas se establece que las viviendas deberán cumplir las dimensiones y programa mínimo que establezca la normativa vigente referida a la vivienda protegida (siendo ésta actualmente de entre 70 y 90 m² útiles) considerándose que la parcela mínima de 50 m² que se establece en el art. 29.2 para operaciones de parcelación, reparcelación y segregación destinadas a viviendas entre medianeras puede resultar excesivamente pequeña para cumplir dichas condiciones y, en cualquier caso, para cumplir un programa mínimo de uso residencial que resulte adecuado a las necesidades actuales. Independientemente de la superficie mínima, deberían especificarse dimensiones mínimas de parcelas tales como fachada mínima y fondo mínimo.

Se ha aumentado la superficie de parcela mínima en operaciones de parcelación, reparcelación y segregación estableciéndose en 80 m².

- No se considera necesario clasificar como suelo urbano el acceso desde el núcleo al recinto ferial por su condición de sistema viario.

Se ha tenido en cuenta la observación de no incluir como suelo urbano, por su consideración de sistema viario, el acceso desde el recinto ferial al núcleo urbano.

4. Conclusión.

De acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico favorable con las indicaciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente respecto a las vías pecuarias.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás

normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA y con las observaciones contenidas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente respecto a las vías pecuarias, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Almáchar (Málaga); según el documento aprobado inicialmente el 30.10.2009 (diligenciado) y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA.

2.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Almáchar y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra el contenido del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 29 de diciembre de 2010. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

ANEXO II

ORDENANZAS

- Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente P.D.S.U. es de aplicación en todo el núcleo urbano de Almáchar.

Artículo 2. Vigencia.

El P.D.S.U. entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y el contenido del articulado de sus ordenanzas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia indefinidamente, hasta tanto no se proceda a su sustitución por un Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 3. Obligatoriedad.

Las determinaciones de esta Delimitación de Suelo Urbano vincularán a la Administración y a los particulares.

Artículo 4. Interpretación.

1. Las Ordenanzas del presente P.D.S.U. se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los fines y objetivos expresados en el correspondiente apartado de la Memoria.

Si se produjese discordancia entre lo grafado en los Planos y el contenido del texto de la Memoria y Ordenanzas, prevalecerá con carácter general esto último, si bien, la solución más favorable al mejor equilibrio entre el aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor

transformación de los usos y actividades tradicionales existentes y al interés general de la colectividad, de conformidad con el principio constitucional de la función social de la propiedad.

2. No obstante lo anterior, en lo relativo a cotas, superficies, etc. se atenderá siempre a las mediciones que se deduzcan de la realidad, a pesar de lo que se desprenda de los Planos y del texto literario.

Artículo 5. Clasificación del suelo.

En el municipio de Almachar, a efectos del régimen urbanístico del suelo, el territorio queda clasificado en suelo urbano consolidado y suelo no urbanizable.

El ámbito espacial de las mencionadas categorías de suelo se delimita en el plano de Ordenación del presente PDSU.

Artículo 6. Suelo Urbano.

1. Integran el Suelo Urbano los terrenos delimitados en el presente documento, por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias, señaladas en el art. 45 de la Ley 7/2002:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidado al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación propuesta por el presente P.D.S.U. e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

El Suelo Urbano existente en Almachar se corresponde en su totalidad con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, al estar integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior que están urbanizados o tienen la condición de solar.

Artículo 7. Suelo No Urbanizable.

Constituye el Suelo No Urbanizable todos los terrenos del término municipal no incluidos en el perímetro que define el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Régimen jurídico, desarrollo y gestión.

Artículo 8. Derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo.

1. Los derechos de los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbano, se recogen en el art. 50 de la Ley 7/2002.

A los propietarios de terrenos en Suelo Urbano Consolidado les corresponden los siguientes derechos:

- Con carácter general, el uso, disfrute y explotación de su propiedad a tenor de su situación, características objetivas y destino.

- Realizar las obras de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

- Edificar los solares.

2. Los deberes quedan recogidos en el art. 51 de la citada Ley:

Con carácter general:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

b) Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones de planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

Además cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, cumplir con los siguientes deberes, recogidos en el art. 51 C) de la Ley 7/2002:

d) Solicitar y obtener las autorizaciones preceptivas y la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

e) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

3. El cumplimiento de los deberes es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el presente artículo.

Artículo 9. Desarrollo de la Delimitación de Suelo Urbano.

1. Suelo Urbano Consolidado (SUC): Las determinaciones y previsiones fijadas para este suelo con ordenación pormenorizada en la presente Delimitación de Suelo Urbano podrán desarrollarse directamente, salvo en aquellos supuestos expresamente determinados y que sean debidamente justificados por la administración municipal, como las actuaciones urbanizadoras señaladas en el presente documento, en la que es preciso un proyecto de urbanización.

Normas reguladoras de los usos.

Artículo 10. Condiciones de uso del suelo.

1. El uso actual de los terrenos delimitados en el presente P.D.S.U. es el uso residencial y aquellos que se establezcan como compatibles en la presente normativa de aplicación.

2. Las condiciones particulares que se determinan en esta Normativa lo son sin perjuicio de la aplicación, a cada uno de los usos relacionados, de la legislación específica vigente en la materia. En suelo urbano, mediante una ordenanza específica o un Plan Especial podrán regularse más restrictivamente las determinaciones del P.D.S.U. en cuanto a la localización y características de los usos permitidos.

Artículo 11. Clasificación de los usos.

1. Atendiendo a su grado de compatibilidad, los usos pueden ser:

a) Compatibles: son aquellos que, sin ser necesarios, pueden coexistir con los dominantes, sin perder cada uno las características que le son propias.

b) Incompatibles: son los que, por distintas causas, no se consideran admisibles con los usos dominantes del área.

2. Se consideran usos provisionales los establecidos de forma temporal, no precisando obras ni instalaciones permanentes. Se permiten siempre que no dificulten la ejecución del Plan.

3. En el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se establecen los siguientes tipos de usos:

a) Uso Residencial.

b) Uso Terciario.

c) Uso Industrial.

d) Uso Dotacional.

e) Uso Rural.

Artículo 12. Uso Residencial.

1. El uso de vivienda es el de aquellos edificios que se destinan al alojamiento o residencia permanente individual o familiar de las personas. Dentro de este uso, se considera vivienda unifamiliar cuando en una parcela se sitúa una sola vivienda, y vivienda plurifamiliar cuando se distinguen viviendas distintas en las diferentes plantas de una misma parcela.

2. Las viviendas deberán tener acceso independiente y directo desde la calle o espacio público, y tener al menos dos estancias con frente y luces a dicha calle, considerándose como estancias el comedor, estar o dormitorios.

3. Las viviendas podrán situarse en planta piso o planta baja, prohibiéndose su localización en sótanos o semisótanos.

4. Las viviendas deberán cumplir las dimensiones y programa mínimo que establezca la normativa vigente referida a la vivienda protegida.

5. Las viviendas deberán contar como mínimo con instalaciones de agua corriente potable, electricidad, evacuación de aguas residuales, evacuación de humos y agua caliente, adecuadas al Código Técnico de la Edificación y a los Reglamentos y Normas Técnicas aplicables.

Artículo 13. Uso terciario: comercio y servicios.

1. Es el destinado a la prestación de servicios al público por las empresas u organismos tanto de tipo comercial como financiero, de gestión, etc. Este uso comprende las actividades de venta al por menor de productos y de prestación de servicios al público, del tipo de tiendas, bazares, peluquerías, restaurantes y bares, oficinas, hoteles y hostales, salas de reunión, espectáculos, garajes y aparcamientos, y otras similares.

2. Estos usos se podrán localizar en general en el suelo urbano, siempre que cumplan las Normas de seguridad contra incendios y otras aplicables en razón de la actividad

3. Para la implantación de comercios, hoteles y otros servicios que ocupen una superficie mayor de 1.000 m², el proyecto deberá considerar su correcta integración en la estructura urbana preexistente y en el paisaje, y contener las medidas al efecto.

Artículo 14. Uso industrial.

1. Es el destinado a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

Comprende la siguiente categorización:

1.1. Primera Categoría: Industrias compatibles con los alojamientos. Comprende esta categoría: los talleres artesanales situados en locales inferiores a 100 m², almacenes. excluyendo el almacenamiento de productos inflamables, gases tóxicos, gases y líquidos combustibles y materiales explosivos, así como todos aquellos que se incluyen en la normativa de residuos vigente, talleres de reparación de automóviles y de maquinaria en general, siempre que respeten los niveles de ruidos y vibraciones indicados.

Serán compatibles con los alojamientos aquellas industrias que utilicen maquinaria de potencia inferior a 5 Kw. siempre que cumplan con los límites admisibles de ruidos y vibraciones establecidos en la legislación ambiental vigente.

Son actividades incompatibles con el alojamiento aquellas que por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen, constituyan una molestia para los vecinos de los lugares inmediatamente próximos a aquél en que radiquen tales establecimientos o aquellas que desprendan o evacúen productos que puedan ser perjudiciales para la salud humana.

1.2. Segunda Categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial. Comprende esta categoría: La Pequeña

Industria y los Talleres cuyas actividades superen los parámetros de la industria de 1.ª categoría. Ambos usos se situarán en edificio de uso exclusivo.

Se entenderá incompatibles con esta categoría aquellos establecimientos en los que, a consecuencia de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se origine desprendimiento o evacuación de productos que al difundirse en la atmósfera o verterse en el suelo, contaminen aquélla o éste, de modo que pueda resultar perjudicial para la salud humana.

Igualmente se entenderá que son incompatibles aquellas actividades que, por las mismas causas que las anteriores, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria y los establecimientos industriales en los que se fabriquen, manipulen, expendan o almacenen productos susceptibles de originar riesgos graves por combustiones, explosiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas y los bienes.

1.3. Tercera Categoría: Industrias que requieren zonificación industrial. No se establecen limitaciones de superficie ni de potencia, siendo el nivel máximo admisible de emisión de ruido al exterior será el establecido en la legislación ambiental vigente. Comprende esta categoría: la Mediana y Gran industria nociva en razón de sus vertidos, las Explotaciones Ganaderas en régimen de estabulación o semiestabulación, los Almacenes dedicados a la venta al por mayor y las Chatarrerías.

1.4. Cuarta Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano, que por sus dimensiones no pueden ser albergadas en los polígonos industriales. Comprende esta categoría los complejos industriales y el almacenamiento de materias clasificadas por la legislación vigente como tóxicas y peligrosas.

2. Estas actividades se someterán, con carácter general, a la normativa sectorial vigente o disposición que la sustituya. Cualquier infracción de las prescripciones recogidas en el presente Capítulo o en la legislación aplicable en materia de industria, medio ambiente y Régimen Local será sancionada por el Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación vigente.

3. Para la autorización y puesta en funcionamiento de la actividad industrial, ésta deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y la evacuación de las aguas residuales mediante la ejecución de las obras correspondientes, justificándose debidamente la existencia de recursos hídricos suficientes, no permitiéndose la apertura de pozos sin autorización de la autoridad de cuenca correspondiente. No se permitirá, en ningún caso, el vertido de aguas residuales al terreno o a cauce, sin efectuar previamente su depuración.

4. El otorgamiento de licencia urbanística para la instalación de cualquier industria requerirá, con carácter previo, la obtención de la oportuna licencia municipal de apertura.

5. En todo caso, las autorizaciones sobre establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que puedan originar vertidos se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido por el organismo de cuenca.

6. Las industrias establecerán las medidas correctoras necesarias para atenuar el ruido hasta niveles compatibles con la actividad de la vivienda, no pudiendo superar en ningún caso los 55 db A medidos en el medio exterior. Igualmente, establecerán medidas para eliminar las molestias producidas por el humo, polvo y malos olores, mediante filtros y otras medidas al efecto; tratarán los residuos sólidos y líquidos de manera que sean asimilables por las infraestructuras municipales y el medio ambiente.

7. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que supere los límites expresados en los párrafos anteriores, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red, o en su caso disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se

adapte a las normativas legales que les sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas necesarias y evitar vertidos accidentales. La justificación del cumplimiento de esta exigencia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

8. Se garantizará el control sobre los desechos y residuos sólidos que generen las industrias, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; R.D. 833/88 que aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anterior, y Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de los aceites usados).

Artículo 15. Uso de Dotaciones públicas.

1. Se consideran Dotaciones públicas a los de esparcimiento y recreo de la población y dotación de equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, asistenciales, culturales, administrativos, y otros necesarios para su bienestar, así como los servicios necesarios para la administración del municipio.

2. A efectos de su regulación, se consideran dos tipos de usos públicos: equipamiento y áreas libres:

a) Áreas Libres: es el destinado al esparcimiento al aire libre y a la mejora de las condiciones ambientales y estéticas de la ciudad, de dominio público o privado, mediante la implantación de arbolado y jardinería o simple pavimentación como lugares de paseo y relación. Se incluyen los usos de parques y jardines, áreas de recreo y juego de niños, campos de deportes y otros que precisan de muy escasa edificación.

b) Equipamientos: es el destinado a aquellas actividades de utilidad pública generalmente gestionadas por las distintas administraciones, organismos o instituciones así como a satisfacer las dotaciones necesarias para el desarrollo equilibrado y completo de las personas según las demandas de bienestar actuales.

3. El uso de Área Libre se proyectará de acuerdo con su función, los criterios del buen diseño y las Normas técnicas de la Administración competente; no pudiendo tener edificaciones fijas que ocupen más del 10% de la superficie de la parcela.

4. El uso de Equipamiento se proyectará de acuerdo con las Normas de la Administración educativa, sanitaria u otras competentes o, en su defecto, las Normativas de edificación de presente PDSU, excepto si ello es imprescindible para la funcionalidad del uso previsto, en cuyo caso se definirán las condiciones de volumen mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

Artículo 16. Uso rural.

1. Es el destinado a la explotación de los recursos naturales, a aquellos que por su propia esencia o características sólo pueden admitirse alejados del medio urbano y aquellos localizados aisladamente.

2. Se pueden distinguir las siguientes clases:

a) Agrícola. Es el destinado a la explotación agraria en general, incluyendo la realización de actividades complementarias y edificaciones anexas para almacenamiento, garajes, etc.

b) Forestal. Es el destinado a la explotación o mantenimiento de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas de origen natural o procedente de siembra o plantación, con fines recreativos, medioambientales o, simplemente, económicos.

c) Ganadero. Es el destinado a la explotación de especies animales, en régimen extensivo o intensivo, en cualquiera de sus variedades.

Normas generales reguladoras de la edificación.

Artículo 17. Concepto y Normativa aplicable.

1. Se considerarán obras de edificación las de construcción de edificios de nueva planta y los de sustitución, ampliación, reforma y conservación de edificios existentes.

2. En las obras de edificación serán de aplicación, además de las presentes Normas Urbanísticas, las Normas Generales relativas a edificación, normativa técnica vigente. Entre las que se numeran las siguientes:

- Código Técnico de la Edificación.

- Instrucción EHE.

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 02.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Artículo 18. Tipos de edificación.

1. En función de la situación de la edificación en la parcela, con respecto a los linderos de las edificaciones, las edificaciones existentes en el núcleo urbano de Almáchar se dividen en dos grandes grupos:

a) Edificaciones entre medianeras: Son aquellas que, preceptivamente, han de disponerse haciendo llegar la edificación hasta los linderos medianeros al menos en la primera crujía desde la línea de fachada.

b) Edificaciones aisladas: Son aquellas que, preceptivamente, han de separarse de las medianerías colindantes, una distancia denominada «separación a linderos».

Artículo 19. Condiciones de uso.

1. El uso dominante en el suelo urbano de Almáchar es el residencial.

2. Se considerarán usos compatibles, el industrial de primera y segunda categoría, el terciario, el turístico, el institucional, el equipamiento comunitario, los espacios libres y los sistemas técnicos necesarios y demás infraestructuras que no perjudiquen la imagen del conjunto arquitectónico.

3. Se considera uso incompatible el rural, gran establecimiento comercial, el uso funerario (a excepción del tanatorio en edificación exenta y los cementerios existentes) y el uso industrial incompatible con el residencial o que requiera una zonificación específica, tal y como se especifica en la normativa reguladora de los usos.

Artículo 20. Condiciones relativas a la parcela.

1. Definiciones:

a) Manzana: Es una posible unidad de referencia, formada por una o varias parcelas urbanas adosadas por sus linderos, cuyos límites físicos son redes viarias o áreas libres. Manzana cerrada es aquella que se encuentra consolidada en todo su perímetro por edificación dejando en su interior un patio que podrá ser público o privado.

b) Parcela: Es el terreno deslindado como unidad catastral y caracterizada por su superficie.

c) Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

d) Solar: Tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los siguientes mínimos:

d.1. Acceso rodado por vía urbana pavimentada.

d.2. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.

d.3. Evacuación de aguas residuales a la red pública.

e) Ocupación: Es el porcentaje entre la superficie de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la edificación sobre o bajo rasante, incluidos vuelos y la superficie de la parcela.

Artículo 21. Condiciones relativas a la posición de la edificación.

1. Definiciones:

a) Separación a linderos: Es la mínima distancia a la que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

b) Perfil Natural: Es el perfil que presenta el terreno en su estado natural, sin alteraciones procedentes de rellenos o excavaciones previas a la actuación edificatoria que sobre él se realicen.

c) Perfil modificado: Es el perfil que presenta el terreno como consecuencia de los movimientos de tierra procedentes de la ejecución de obra en una determinada sección.

d) Pendiente de un terreno (p): Se denomina pendiente de un terreno, a la expresión porcentual del cociente entre las magnitudes «a» y «b» del siguiente gráfico, correspondiendo a la inclinación de la línea discontinua grafiada en el mismo. (Ver gráfico 1)

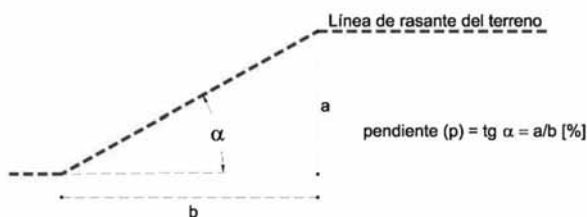


Gráfico 1

Artículo 22. Parámetros edificatorios.

1. Todas las edificaciones cumplirán los siguientes requisitos de carácter general además de las ordenanzas particulares de la edificación que la desarrollan para cada zona en concreta.

a) Fondo máximo edificable: Es la máxima distancia permitida entre la fachada principal de la edificación y su fachada interior.

b) Altura máxima edificable: Es la distancia máxima entre la rasante definida en el artículo anterior y la cara superior del último forjado, incluyéndose, por tanto, la parte de sótano que pudiera sobresalir del terreno. Se excluyen de esta medición las cubiertas inclinadas del edificio, casetones de escalera, cuartos de maquinaria de ascensores, pretilas, chimeneas, shunts y cualquier otra construcción destinada a instalaciones o servicios afines al uso permitido en la edificación, con una altura máxima de 3,50 m. sobre la máxima admitida. Se prohíbe expresamente cualquier uso distinto de los servicios citados.

c) Altura libre de planta: Es la distancia entre el enrase superior de la solería y la superficie inferior acabada del techo.

d) Cimentación a vía pública: La cimentación que linda con la vía pública, habrá de asentarse a más de 1 m. de profundidad, y no podrá sobresalir de la vertical de la alineación prevista.

e) Planta sótano: Se llama sótano a aquella parte de la edificación situada por debajo de la rasante definida anteriormente. En cualquier caso, el sótano no podrá sobresalir por encima de la rasante una distancia superior a 1,50 m. medidos desde ésta a la cara superior del forjado que lo cubre. En caso contrario se le considerará como Planta baja o semisótano. Su altura libre mínima se fija en 2,30 m. libre de instalaciones en toda zona o sector.

f) Planta baja: Es la situada a nivel de la rasante o ligeramente por encima o debajo de ésta, hasta + 1,50 m. de la rasante del vial en los puntos de mayor y menor cota respectivamente, que correspondan a la parcela. De forma general, y salvo lo regulado en las ordenanzas particulares para cada zona, se establece una altura libre mínima de 2,50 m. para uso de vivienda y 3,50 m. para uso comercial. No se permite el desdoblamiento de la planta baja en semisótano y baja, cuando para ello hay que bajar su cota respecto de la calle.

g) Plantas piso: Son las situadas por encima de la planta baja. Se establece una altura libre mínima de 2,50 m

h) Planta ático: Última planta de una edificación, con un retranqueo obligatorio mínimo de 3 m. de las fachadas exteriores con respecto a la alineación de planta baja.

i) Planta bajo cubierta: Son los espacios vivideros bajo cubierta con una altura libre mayor de 1,50 m. Nunca podrán ubicarse sobre la planta ático. No se admiten mansardas u otros elementos constructivos que sobresalgan del plano inclinado de la cubierta. Cuando la altura libre sea menor de 1,50 m no se considerarán planta, debiendo estar, en este caso, siempre vinculados a la planta inferior.

j) Medianería: Pared lateral común que limita dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación.

k) Retranqueos de fachada: Se llama retranqueo a la disposición de la edificación en situación retrasada con respecto a la alineación de fachada.

l) Vuelos: Se denomina vuelo al cuerpo saliente de edificación de carácter ocupable o habitable que sobrepasa la alineación de fachada.

m) Elementos salientes de edificación: Aquellas partes de la edificación o elementos adosados a ella que, no siendo habitables ni ocupables, sobresalen de la fachada.

n) Zonas de uso comunitario: Cualquiera que sea su destino, deberán ser accesibles y cumplir con las prescripciones técnicas de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

ñ) Vallas de obra: En cualquier tipo de obra que dé a vía pública, se colocará una valla de 2 m. de altura, con las condiciones de posición y regularidad que fijen los servicios técnicos municipales, entendiéndose que la ocupación de vía pública concedida es siempre con carácter provisional en tanto dura la obra. Si la obra fuera interrumpida o transcurriese más de un mes sin dar comienzo a la misma, serán retiradas las vallas que ocupen la vía pública, manteniéndose las restantes.

o) Patios: Se podrán disponer patios de luces para proporcionar luz y ventilación a las piezas habitables del edificio; cumplirán las condiciones dimensionales de «espacio exterior» especificadas en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS Salubridad, Sección HS-3 Calidad del aire interior. Los patios de luces y de ventilación no podrán ser abiertos a la vía pública.

Artículo 23. Medición de altura. Definiciones.

a) Plano teórico de rasante: Es el plano teórico de referencia sobre el que medir la altura en las edificaciones que se disponen sobre terrenos con pendiente. Se denomina plano teórico de rasante a la superficie reglada que se apoya como directriz en la línea/s de rasante de fachada/s y en la línea/s de intersección de la fachada opuesta con la superficie del terreno modificado.

b) Línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante: Cada una de las secciones del plano teórico de rasante, perpendiculares a todas y cada una de las fachadas

de la edificación, y respecto a la cual se mide la altura máxima permitida de la edificación. (Ver gráfico 2)

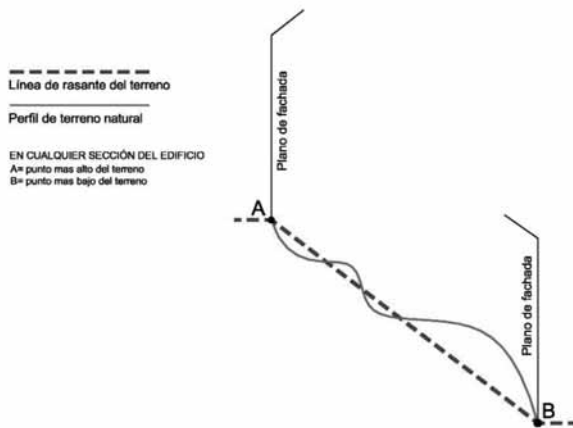


Gráfico 2

c) Línea de rasante de fachada: Es la línea de intersección entre el plano teórico de rasante y el de fachada, y respecto a la cual, se mide la altura máxima permitida de la edificación.

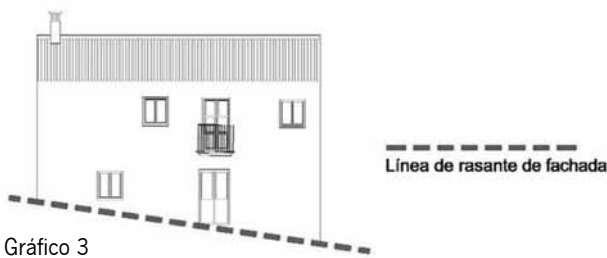


Gráfico 3

Para su determinación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

c.1. Cuando la alineación a vía pública coincide con la fachada, la línea de rasante de fachada es la intersección de la superficie de la acera con el plano vertical de fachada. (Ver gráfico 4).

c.2. Cuando la alineación a vía pública es diferente de la fachada se considerará línea de rasante de fachada a la intersección del plano vertical de fachada con la superficie libre delantera en contacto con la edificación (gráfico 5) siempre que ésta se encuentre a cota inferior, igual o superior con un máximo de 1,50 m. de la definida en el párrafo anterior. Cuando la diferencia de cotas es mayor de 1,50 m. se considerará línea de rasante de fachada la intersección del plano vertical de fachada con la superficie situada a una cota de 1,50 m. respecto a la superficie de la acera.

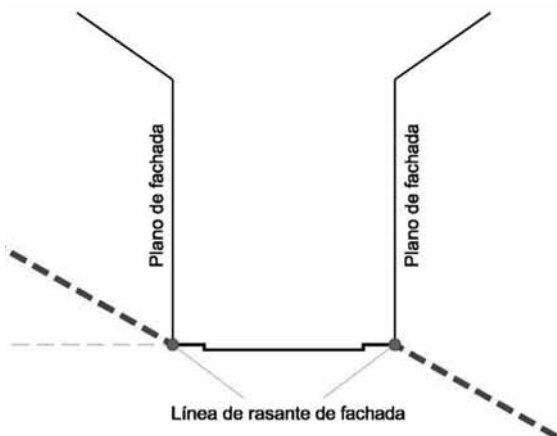


Gráfico 4

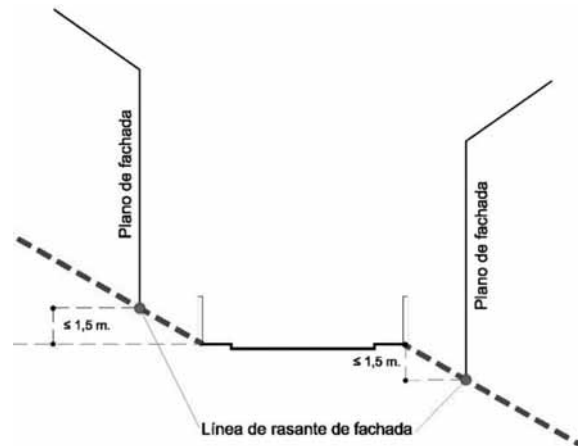


Gráfico 5

c.3. En cualquier caso no se permitirán modificaciones que, alterando el signo de la pendiente natural del terreno, se acojan al precepto expresado en gráfico 6.

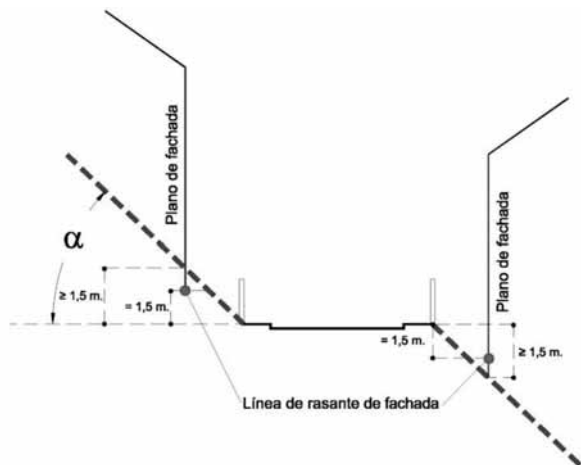


Gráfico 6

d) La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los parámetros particulares de cada ordenanza de edificación. A cada altura le corresponde un número máximo de plantas. Estos dos conceptos, altura y número máximo de plantas, se han respetar conjuntamente. En los metros correspondientes a la altura total, se considera incluida la altura correspondiente a la parte del sótano que pudiera sobresalir sobre el terreno.

e) La cota inferior de referencia será el punto desde el que se realizará la medición de alturas en cada una de las líneas de rasante de fachada y línea de rasante del terreno (sección) respectivamente.

Artículo 24. Criterios para la medición de alturas.

1. La medición de altura se realizará desde la cota inferior de referencia hasta la intersección con la cara superior del último forjado. En el caso de forjados inclinados o cubiertas singulares de edificaciones, la altura del edificio se medirá desde la cota inferior de referencia hasta la intersección con el plano horizontal que contiene la línea de arranque de la cubierta, definiéndose en las ordenanzas particulares altura de cornisa y altura de coronación máximas.

2. La altura reguladora fijada en la Normativa Particular se medirá verticalmente en el encuentro de los planos de todas

y cada una de las fachadas y secciones del edificio respecto a línea de rasante de fachada y la línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante. Se establecerán cuantas secciones sean necesarias para controlar la altura máxima (h) en los supuestos más desfavorables.

3. En ningún caso se permitirán en cada parcela y en edificación paramentos continuos de altura superior a la máxima permitida por la ordenanza. Excepcionalmente, en edificaciones escalonadas, se permitirá superar en una altura la máxima permitida en los alzados interiores del edificio.

a) Respecto a la línea de rasante de fachada (medición de altura en el plano de fachada):

a.1. Si la línea de rasante de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada, a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,50 metros, la altura máxima se medirá en el punto medio de la fachada (Gráfico 7).

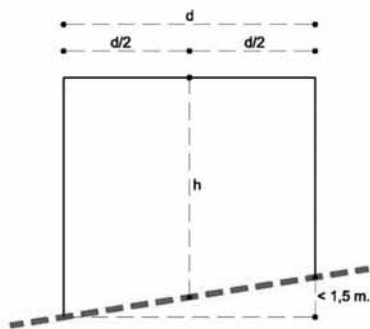


Gráfico 7

a.2. Si la línea de rasante de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada, a mayor y a menor cota, es mayor que 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, escalonándose la edificación para cumplir la condición de altura en el punto medio de cada tramo de la fachada (Gráfico 8).

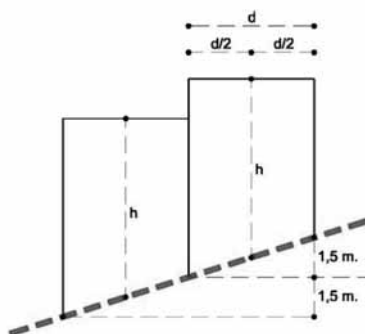


Gráfico 8.

b) Respecto a la línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante (medición de altura en sección):

En función de la pendiente de la línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante, será posible efectuar una edificación continua o segregar ésta en diferentes segmentos escalonados, adaptándose a la pendiente del modo que se define en el gráfico siguiente y

cuadro adjunto en el que se fijan los parámetros máximos (Gráfico 9).

Para cualquier cuerpo, fachada o sección del edificio se mantendrá este criterio para que el volumen del edificio quede comprendido dentro de la envolvente fijada por los parámetros máximos acotados en el gráfico siguiente

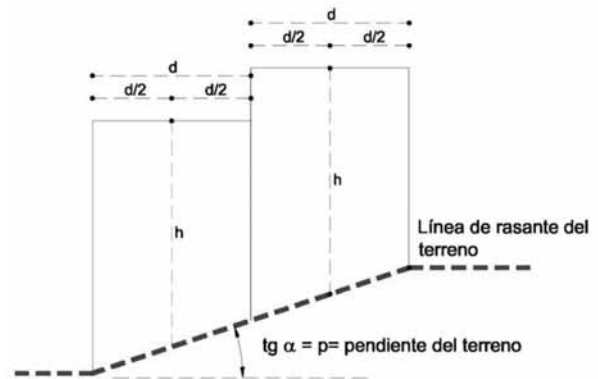


Gráfico 9

p (%)	d (metros)
0 < p < 10	--
10 < p < 20	20
20 < p < 30	15
30 < p < 40	10
40 < p < 60	7
60 < p	5

4. Edificación en terrenos de más del 35% de pendiente

Se podrá edificar en ellas siguiendo las siguientes prescripciones siempre y cuando se justifique gráficamente la integración con el entorno.

a) Se podrán crear plataformas de nivelación y aterrazamiento mediante muros de contención, el primero de ellos dispuesto en la alineación de las parcelas al vial. Se tomarán estas plataformas como cotas de referencia de la edificación. La edificación se separará de la cara exterior del muro alineado a vial al menos una distancia mínima de 3 m.

Los muros dispuestos sobre la alineación a vial tendrán una altura máxima de 3,5 m. sobre la rasante de la calle y serán tratados exteriormente como fachada.

b) En el caso de pendiente ascendente sobre el vial, el espacio contenido bajo la primera plataforma, contiguo al muro alineado con el vial inferior, podrá ser destinado a aparcamientos, trasteros, elementos auxiliares de las edificaciones y accesos a la misma, para lo cual podrán abrirse los necesarios huecos, siempre que exista un claro predominio de la superficie murada de entrepaños con relación a los vanos de esos huecos. El resto habrá de ser terreno natural, o relleno, de forma que sirva como base material para la plantación de jardines.

c) Los muros de nivelación que hubieran de disponerse en el interior de la parcela, salvo los muros laterales de la primera plataforma de nivelación, no alcanzarán en ningún punto una altura absoluta superior a 3 metros y deberán separarse un mínimo de 3 metros. La distancia entre la edificación y la cara exterior del muro de nivelación más próximo será como mínimo de 3 m.

Artículo 25. Condiciones relativas al diseño de los edificios.

Las condiciones estéticas o de composición que han de cumplir los proyectos de edificios de nueva planta en el suelo urbano deberán estar en concordancia con el carácter del entorno donde se emplaza, de la valoración de éste y de sus caracteres tipológicos.

1. Fachadas. En la composición de las fachadas se estudiarán unos ritmos o ejes de modulación, tanto horizontales como verticales, de manera que, respondiendo a la tipología tradicional y a la función del edificio, quede encajado en el entorno de la calle donde se ubica.

Los accesos a la edificación en fachada a vía pública, tanto rodados como peatonales, se diseñarán adecuadamente para no invadir dicho espacio con rampas o escalones que modifiquen la rasante del vial o sobresalgan del plano de alineación de fachada.

2. Alturas. La altura de las plantas vendrá dada por la altura permitida, sin necesidad de forzar la coincidencia de cornisas, impostas y voladizos, para crear movimiento y riqueza volumétrica, evitando la homogeneidad.

Por encima de la altura máxima solo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a 40% y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales del último forjado, salvo el caso de ejecutar bajo cubierta a modo de cámara. En ningún caso la cumbrera superará los 3,00 m. de altura desde la cara superior del último forjado hasta la parte exterior de la cumbrera.

b) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 m.

c) Los petos de barandillas de fachadas interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 m. si son opacos y 1,80 m. si son enrejados o transparentes. En todo caso, los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de 1,80 m. de altura máxima.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones.

e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

De forma general en terrenos en pendiente deberá escalonarse la construcción en dos o más cuerpos edificatorios, adaptándose a la realidad topográfica de la parcela con los correspondientes retranqueos, de tal forma que se cumpla con la altura máxima reguladora de dos plantas, sobre cualquier punto de la rasante.

3. Huecos de fachada. Deberán estar en concordancia con los de los edificios colindantes de construcción tradicional. La superficie de huecos de fachada, en plantas distintas de la baja, no podrá ser en ningún caso superior al 33% de la superficie total de ésta. Todos los huecos, den éstos a la fachada de la alineación a balcones o terrazas o a cualquier tipo de patios visibles desde el exterior, deben tener unas proporciones tales que la altura H del hueco esté comprendida entre 1,5A y 2,3A, siendo A la anchura del hueco, con un máximo de 1,5 de anchura del hueco. En planta baja se procurará que el diseño de los establecimientos comerciales se adapte en lo posible a la composición tradicional de los huecos.

a) Los materiales a utilizar en la carpintería serán preferentemente madera, pudiéndose aplicar perfilera metálica o de componentes plásticos que la simulen.

b) El oscurecimiento se conseguirá, preferentemente, mediante persianas de tipo tradicional, de librillo o postigos interiores, admitiéndose persianas enrollables de color liso y a tono con el conjunto de la fachada.

c) Los herrajes de balcones y ventanas deberán ser sencillos macizos y seguirán modelos de cerrajería tipo tradicional de forja, preferentemente compuesto de barras verticales sencillas pintadas en negro.

4. Materiales de fachada. Las edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones en sus fachadas:

a) El color de las fachadas será blanco, apropiado al entorno urbano circundante. Se prohíbe el recercado de huecos o moldurado en distinto color a la fachada.

b) Se prohíben los acabados tipo enfoscado a la tirolesa o acabados granulados gruesos.

c) En los zócalos tendrán una altura máxima de un metro y se optará por soluciones tradicionales, mediante enfoscado con color acorde a los colindantes.

d) Se prohíbe el aplacado en plantas completas, especialmente las referidas a tipos de azulejos serigrafiados o con colores estridentes, al ladrillo visto, los materiales que imitan la imagen original de otros.

e) Los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior serán tratados como fachadas, cubriendo en su caso, con cal los enfoscados e impermeabilizaciones.

5. Modificación de Fachada. Se admitirán obras menores de conservación, restitución, consolidación y restauración que se adecuarán a la calidad y extensión de los paramentos existentes y a la trascendencia de las obras que se proyectan realizar. Se pondrá especial cuidado en la composición y materiales de la planta baja, principalmente si se pretende una modificación para disponer un local comercial, en cuyo caso se respetará el tipo de hueco existente.

6. Cubiertas.

a) Las cubiertas serán preferentemente de material cerámico de teja árabe tradicional color rojizo, con inclinaciones máximas del 60%, generalmente a dos aguas y se prohíben expresamente la utilización de otros materiales para cubiertas como el fibrocemento, chapa o similar.

b) Será posible la construcción de terraza plana en cubierta, siempre y cuando la superficie de la misma no supere el 50% del total de la última planta de la edificación, siendo la restante cubierta inclinada. Los petos o barandillas de dichas terrazas con frente a vía pública, estarán retranqueados al menos un metro del plano de fachada, disponiendo en dicho retranqueo de una cubierta inclinada de material cerámico de teja árabe tradicional color rojizo, con inclinaciones máximas del 60%.

c) Los aleros junto al vuelo de cubierta, podrán sobresalir de la alineación de fachada un máximo de 40 cm. Se prohíben en los aleros, las cornisas molduradas de todo tipo, utilizando soluciones tradicionales preferentemente sencillas para la resolución de los mismos.

d) Si se opta por la disposición de canalón en fachada, este deberá integrarse adecuadamente en la misma. Preferentemente serán de teja al modo tradicional, al igual que la bajante, admitiéndose otros materiales en color blanco e integrado en la imagen final de fachada y con autorización previa del Ayuntamiento.

7. Vuelos y salientes en fachadas: A partir de la línea de fachada, los únicos vuelos permitidos serán los balcones, las cornisas y aleros. Cualquier cuerpo o elemento volado tendrá su borde inferior a una altura superior a 2,20 m. de

la rasante de la acera. Deberán ir pintados del color de la fachada y nunca con pintura que contraste con el tono de la misma. Se prohíben los salientes de ventana en planta baja.

El Ayuntamiento podrá utilizar las fachadas a vía pública para anclar determinados elementos de uso general, como alumbrado público, instalaciones provisionales motivadas por celebraciones populares, etc.

8. Balcones. Se deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Se prohíbe la utilización de balcones corridos. La longitud máxima será de un 25 % de la longitud de la fachada, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 m. por balcón. Las puertas de acceso a los balcones habrán de quedar centradas con los mismos.

b) La estructura del vuelo de los balcones no tendrá un canto superior a 15 cm.

c) Los antepechos no podrán ser elementos macizos y seguirán modelos de cerrajería tipo tradicional preferentemente con barrotes verticales en forja. En todo caso, se procurará reponer los antiguos o acomodarse a los que existan en los edificios característicos del entorno e integrados en la composición de la fachada, prohibiéndose la utilización de balaustradas.

d) El vuelo máximo de los balcones será de 30-50 cm, según el ancho de calle:

Ancho de calle (m)	Vuelo (m)
< 4	0,30
>4	0,50

e) La distancia entre balcones entre edificios diferentes y colindantes, cumplirán las mismas especificaciones establecidas para los huecos en el Código Técnico de la Edificación CTE, Seguridad en caso de incendio SI 2, 1 Medianerías y fachadas, donde se especifica la distancia en función del ángulo formado por los planos exteriores de dichas fachadas. A su vez será de obligado cumplimiento el Código Civil, Servidumbre de Luces y vistas, donde se delimita a un mínimo de 60 centímetros la distancia para vistas de costado u oblicuas al límite de la propiedad.

9. Cercas y cerramientos de parcelas: En los linderos medianeros entre parcelas, las diferencias de cota de rasante entre terrenos colindantes no superará 1,50 m de altura, pudiéndose realizar una valla con elementos sólidos y opacos hasta una altura al nivel de la planta baja, debiendo escalonarse para adaptar la valla a la topografía del terreno natural.

10. Paredes medianeras. Todos los paramentos de las paredes medianeras de la edificación visibles desde el exterior serán tratados como fachadas, cubriendo, en su caso, con cal los enfoscados e impermeabilizaciones.

11. Elementos superpuestos a fachada y cubierta.

a) Se sustituirán las instalaciones aéreas de cables eléctricos, telefónicos, etc., por instalaciones subterráneas.

b) Los depósitos de agua situados en los tejados y máquinas de aire acondicionado emplazadas en tejados y fachadas deberán estar ocultas con soluciones constructivas adecuadas.

c) Además, se estudiará y justificará, mediante alzados y secciones, la integración de las placas solares en el proyecto de edificación, evitando el impacto visual exterior de estos elementos.

d) Los anuncios se podrán poner paralelos a fachada que sobresalgan menos de 10 cm. y con anchura no superior a 60 cm. Solo se dispondrán sobre los huecos de planta baja, salvo el dintel de la puerta de entrada. En las jambas se podrán disponer placas de 25 x 25 x 2 cm.

Los anuncios en banderola perpendiculares a fachada están permitidos de forma puntual sólo en planta primera, previa justificación al Ayuntamiento.

Los rótulos comerciales se diseñarán de forma integrada con el edificio, sin ocultar sus elementos arquitectónicos característicos.

Todo anuncio tendrá su borde inferior a una altura superior a 2,20 m. de la rasante de la acera.

e) Las chimeneas y conductos de ventilación serán acabados de obra, enfoscados y pintados del color de la fachada.

13. Aire acondicionado. Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empujarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que el borde inferior de las mismas se sitúen a un mínimo de 2,50 m de altura sobre la rasante de la acera en vertical.

14. Construcciones en ladera. Se prohíbe la aparición de las estructuras del edificio, pilares, cadenas de arriostamiento, debiendo quedar éstos ocultos por muros de mampostería, fábrica de ladrillo u otro tipo de acabado, tratados como fachada, y por tanto, previstos en los alzados del proyecto.

Artículo 26. Edificaciones en el entorno de carreteras o vías pecuarias.

En el caso de actuaciones de nueva planta o reformas de edificaciones existentes, dentro del casco urbano, con carácter previo a la concesión de Licencia Municipal se deberá aportar por el promotor de la actuación informe de la administración competente titular de la vía donde se describan las afecciones, distancia de las edificaciones y accesos a las mismas, colindantes con las áreas urbanas de carreteras y vías pecuarias señaladas:

Carretera Provincial: MA-3109.

Vía Pecuaria: Vereda del Camino de Málaga.

Normas particulares de edificación.

Artículo 27. Condiciones de edificación.

1. Las construcciones que se realicen en este ámbito deberán cumplir las condiciones generales de edificación correspondiente de esta normativa, y en particular las que se especifican en estas normas particulares.

2. Las edificaciones singulares y las destinadas a equipamientos, tendrán las condiciones edificatorias propias, cumpliendo en todo caso la altura máxima de la edificación.

3. El techo máximo edificable será el resultante de las condiciones de altura máxima, alineaciones y patios necesarios, por lo que no se establece un parámetro fijo de la edificabilidad en función de la superficie del suelo.

4. Para actuaciones en parcelas edificables cuya superficie total sea superior a 800 m², será preceptiva la redacción previa de un Estudio de Detalle, donde se fijen las alineaciones exteriores e interiores y la ordenación de volúmenes. Incluirá un estudio previo de composición del conjunto edificatorio, pudiendo establecerse también viviendas plurifamiliares o con espacios mancomunados. El número máximo de viviendas no excederá del resultante de aplicar las condiciones de parcela mínima y el porcentaje de ocupa-

ción máxima del suelo, establecidos con carácter general. Para la aprobación de dicho Estudio de Detalle se valorará especialmente la integración de los volúmenes en la trama urbana tradicional, teniendo en cuenta las afecciones a las parcelas edificadas contiguas y la conveniencia del estacionamiento común de vehículos. Excepcionalmente mediante el estudio de la manzana resultante, cabe determinar un posible retranqueo de la fachada con frente a vial, estableciendo un mínimo de 3 m para dicho retranqueo a mantener a lo largo de los diferentes tramos de calle.

Artículo 28. Tipología edificatoria.

1. La tipología edificatoria predominante en el núcleo urbano es la edificación entre medianeras. No obstante, en el suelo urbano existen en menor cuantía edificaciones aisladas, en las zonas de borde, situadas en los extremos norte y sur del suelo urbano, por lo que se podrá optar por dicha topología para completar dichas manzanas.

2. Se optará por uno u otro tipo edificatorio de acuerdo a los siguientes criterios generales:

a) Solares situados entre dos edificios entre medianeras: será obligatorio el tipo de edificación entre medianeras.

b) Solares situados entre un edificio entre medianeras y una edificación aislada: será obligatorio el tipo de edificación entre medianeras adosada a la ya existente.

La nueva edificación tendrá el debido tratamiento de fachada hacia la edificación aislada, previo acuerdo de colindantes en caso de adosarse a dicho lindero privado o respetando el retranqueo exigido a la edificación aislada.

c) Solares entre edificaciones aisladas: será obligatorio el tipo de edificación aislada, salvo iniciativas de conjunto de varios solares, en los que se podrá optar por edificación entre medianeras siempre y cuando en sus extremos se respete el retranqueo exigido a la edificación aislada con tratamiento de fachada de la manzana completa.

Artículo 29. Condiciones de parcelación y edificación de la Edificación entre Medianeras.

1. Definición: Son aquellas que, preceptivamente, han de disponerse haciendo llegar la edificación hasta los linderos medianeros al menos en la primera crujía desde la línea de fachada.

2. Parcela mínima. La parcela mínima edificable será en general, la parcela catastral existente. Si se trata de operaciones de parcelación, reparcelación y segregación de la actual parcela catastral, la superficie mínima de parcela será de 80 m².

3. Ocupación máxima. No se limita la ocupación máxima del solar, debiéndose respetar en todo caso las condiciones de patio mínimo, cuando este sea necesario, y los condicionantes preexistentes de las edificaciones vecinas, edificando con acuerdo de colindantes.

En los edificios actualmente existentes en los que se actúe con operaciones de rehabilitación, se respetarán sus propias condiciones de edificación.

4. Altura máxima. En aplicación del art. 57 de la LOUA, la altura máxima será de forma general, 2 plantas (PB+1) y/o 7 metros o la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

5. Separación a linderos. La edificación se situará con la fachada principal sobre la alineación de la calle. Las fachadas laterales formarán medianera con los edificios colindantes, si bien en las parcelas de 10 o más metros de ancho de fachada se podrán dejar pasillos de separación de un ancho mínimo de 3 m., siempre que se mantenga la continuidad del plano de fachada a calle con un muro como mínimo hasta el nivel de la planta baja y se traten como fachada a cargo del propietario de la nueva edificación, las medianeras que queden vistas

Artículo 30. Condiciones de parcelación y edificación de la Edificación Aislada.

1. Definición. Son aquellas que, preceptivamente, han de separarse de las medianerías colindantes, una distancia denominada «separación a linderos».

2. Parcela mínima. La parcela mínima edificable será en general, la parcela catastral existente. Si se trata de operaciones de parcelación, reparcelación y segregación de la actual parcela catastral, los valores mínimos que debe cumplir la parcela será 250 m².

3. Ocupación máxima. La ocupación máxima del solar será del 50%. En los edificios actualmente existentes en los que se actúe con operaciones de rehabilitación, se respetarán sus propias condiciones de edificación.

4. Altura máxima. En aplicación del art. 57 de la LOUA, la altura máxima será de forma general, 2 plantas (PB+1) y/o 7 metros o la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

5. Separación a linderos: La separación mínima será de forma general de 3 m. tanto a linderos públicos como privados. Excepcionalmente en las edificaciones existentes en el momento de aprobación de esta Delimitación de Suelo urbano no se exigirá estos retranqueos.

Se permiten las siguientes variantes:

a) Excepcionalmente, se permitirá adosarse a uno de los linderos privados previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes, dando lugar a la tipología de viviendas unifamiliares pareadas, garantizándose la no existencia de medianeras vistas.

b) Cuando alguno de los linderos privados esté configurado por la medianería de un edificio preexistente colindante y que por su estado de conservación y antigüedad no sea previsible su sustitución, deberá adosarse a dicha edificación, sin que puedan crearse nuevas paredes medianeras vistas.

c) En los terrenos con pendiente superior al 50% se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio pueda alinearse al vial, cumpliéndose el resto de los parámetros específicos de la Ordenanza.

En cualquier caso las condiciones concretas para edificaciones existentes, en lo que se refiere a la separación a linderos de los cuerpos edificados, quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento, previa propuesta del interesado y teniendo siempre en cuenta una adecuada composición urbana.

6. El volumen de la edificación, la composición y tratamiento de la fachada se estudiará, de manera, que respondiendo a la tipología y función del edificio, esté sujeta a unos condicionantes de integración y localización que asegure plenamente el mantenimiento del paisaje y no suponga una alteración apreciable en el territorio actual. Adecuando la edificación a la topografía. Propiciando la edificación en diferentes volúmenes y rasantes frente a los diseños consistentes en explanaciones de terreno de superficie superior a 250 m².

Normas generales reguladoras de la urbanización

Artículo 31. Red viaria.

1. Las calles tendrán las dimensiones y trazado que aparece en los planos correspondientes, aunque se podrán introducir pequeñas modificaciones en su trazado mediante Estudio de Detalle para adecuarlas mejor a la topografía o a las características físicas y de la propiedad, siempre que no se disminuya el ancho previsto.

2. Las calles se proyectarán con un perfil longitudinal adaptado, en lo posible, a la topografía del terreno, y sin su-

perar, salvo en casos excepcionales, la pendiente del 12%. El perfil transversal será el adecuado a la función de la vía y preverá la conducción y recogida de las aguas pluviales. El pavimento será el adecuado a la función de la vía. Todas las calles dispondrán de elementos de alumbrado público proyectados en función de las necesidades y cumpliendo las normas tecnológicas aplicables, y, siempre que sea posible, de arbolado, que será obligatorio en las calles de 10 o más metros de ancho.

3. El diseño de calles, plazas y otros espacios públicos deberá adecuarse a las condiciones en cuanto a eliminación de barreras urbanísticas vigente: Decreto 72/1992 de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o normativa que lo sustituya.

Artículo 32. Abastecimiento de agua.

1. Cualquier actuación urbanizadora deberá garantizar el suministro de agua potable suficiente en función de los usos e intensidades previstos, mediante conexión a la red municipal autorizada por el Ayuntamiento, e incluir la red de distribución desde el enganche a la red municipal hasta cada una de las parcelas, edificios públicos, bocas de incendios y bocas de riego.

2. La red se proyectará en función de la población e intensidad de usos prevista y según los criterios y normativa técnica aplicables. La red será preferentemente mallada, y seguirá el trazado de las calles o espacios públicos. Se dispondrán bocas de incendio suficientes según el uso y el riesgo existente, como mínimo una cada 200 m. Asimismo se dispondrán bocas de riego en los parques y espacios arbolados.

Artículo 33. Saneamiento.

1. Las obras de urbanización deberán prever la recogida de todas las aguas residuales de las viviendas y otros usos, mediante una red de alcantarillado que las transporte hasta su vertido a los colectores municipales, previa autorización del Ayuntamiento. Se prohíben en el suelo urbano los vertidos a los cauces o al terreno, y cualquier forma de eliminación de aguas residuales distinta del vertido de la red municipal.

2. Al mismo tiempo, los proyectos incluirán la previsión del sistema de evacuación de las aguas pluviales, que se integrará con el de evacuación de residuales en un sistema unitario.

Para el cálculo de la sección de los desagües se realizará un estudio de las escorrentías superficiales y de las modificaciones de flujos que comportará la urbanización, de manera que no se produzcan encharcamientos.

3. La red se proyectará en función de los caudales derivados de la población e intensidad de usos prevista y las características climáticas y del terreno, y otros criterios técnicos de aplicación. Los colectores seguirán el trazado viario o espacios públicos no edificables, y su pendiente se adaptará en lo posible a la del terreno. Se situarán a una profundidad mínima de 1 m., siempre por debajo de las conducciones de agua potable.

4. Cualquier residuo tóxico o peligroso que se pueda generar deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente: Ley 10/1998 de Residuos; Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos (R.D. 833/88), Reglamento de Residuos de la Comunidad de Andalucía (D. 283/95) y Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de los aceites usados, o normativa que la sustituya.

Artículo 34. Redes de energía y telecomunicaciones.

1. Cualquier actuación urbanizadora deberá justificar la dotación de energía eléctrica suficiente en función de la población e intensidad de usos previstas y su distribución hasta cada una de las parcelas, edificios públicos y elementos del alumbrado público, mediante certificación expedida por la compañía suministradora de este servicio.

2. La red se diseñará de acuerdo con los criterios técnicos e instrucciones de dicha compañía y cumpliendo las disposiciones legales, en especial el «Reglamento sobre Acometidas Eléctricas» y las Normas Tecnológicas y ordenanzas municipales al efecto. Los tendidos serán preferentemente subterráneos, disponiéndose a lo largo de las calles y bajo las aceras las canalizaciones correspondientes. Los centros de transformación en lo posible serán también subterráneos.

3. En los proyectos se preverán las canalizaciones para las redes telefónica y de otras infraestructuras de telecomunicaciones que se implantarán por las compañías titulares del servicio.

Artículo 35. Coordinación de las obras en las redes de infraestructuras.

Las obras de implantación o reforma de las redes de infraestructuras requerirán licencia municipal, en cuya concesión el Ayuntamiento podrá establecer condiciones en orden a que se coordinen en el tiempo las intervenciones en los diversos servicios con el fin de causar el mínimo de molestias a la población y de gastos de reposición de pavimentos.

Actuación urbanizadora en suelo urbano consolidado

ACTUACIÓN URBANIZADORA NO INTEGRADA

ALMACHAR AA-1



Cauce: Arroyo sin nombre

Tipo de actuación
Actuación Asistemática

Objeto de la actuación
Cesión y urbanización

Iniciativa de actuación
Pública

Ejecución
Proyecto de Urbanización

Superficie de actuación
362 m²

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ACTUACIÓN

El ámbito al efecto delimitado tiene por objeto la realización de las obras de urbanización necesarias para la canalización de la esorrentía de la ladera, según se establece en el Plan de Prevención contra Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, para el municipio de Almáchar (núm. cauce 3012).

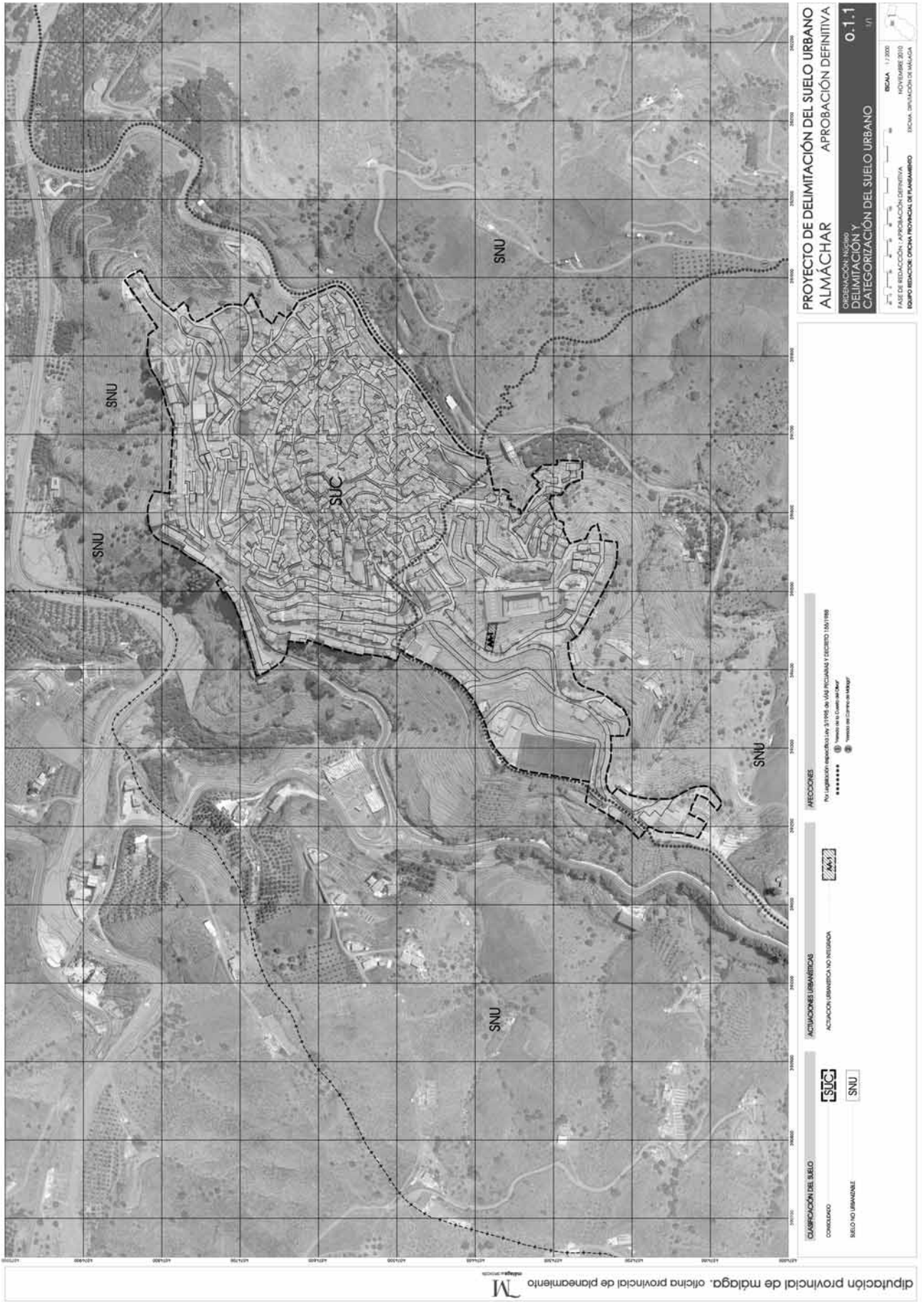
Se precisa un nuevo sistema de drenaje, que sustituya el encauzamiento provisional realizado, el cual se ha mostrado insuficiente e inadecuado.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor de este Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Almáchar, quedará derogada expresamente la «Ordenanza reguladora de las edificaciones y del ornato en el municipio de Almáchar», en todo lo que contradiga, se

oponga, o resulte incompatible con la regulación que establece el presente Proyecto.

Málaga, 25 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.



ANUNCIO de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Expte. EM-NJ-71

Para general conocimiento, y con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se deniega la Modificación del PGOU de Nerja del Sector SUP-07 y UE-41.

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. El 10 de enero de 2005 tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual D.P. de Obras Públicas y Vivienda) el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Nerja que tiene por objeto:

- Ampliar el sector SUP-7 «La Pelotita 1» por el Norte, para ello se propone cambiar la clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable, de 2500 m²s situados al Norte del SUP-7, sobre el túnel de la autovía A-7.

- Cambiar la clasificación de parte de los terrenos situados al sur del SUP-7, pasándolos del sector SUP-7 a la unidad de ejecución de suelo urbano UE-41, de suelo urbanizable a suelo urbano no consolidado.

- Cambiar la calificación que el PGOU asigna a determinadas zonas de los sectores SUP-7 y UE-41, zonas destinadas a áreas libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios.

- Cambiar el sistema de actuación para la UE-41, de compensación a cooperación.

Segundo. A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado los siguientes trámites:

- 8.2.2005, se requiere por parte del Servicio de Urbanismo la subsanación de deficiencias en la documentación presentada.

- 2.12.2007, se remite al Ayuntamiento Informe emitido por la Delegación Provincial.

- 13.2.2007, se presentan documentación complementaria, no consta diligencia con la aprobación por el Ayuntamiento de los planos y otros documentos, requiriéndose subsanación el 12.3.2007.

- 13.6.2007, se presenta documentación complementaria, requiriéndose subsanación el 12.7.2007.

- 28.9.2007, se presenta documentación complementaria, requiriéndose subsanación el 30.12.2007.

- 3.3.2008, con número de registro 19744, se presenta documentación complementaria.

- 17.3.2008, se emite Informe por Asesor Técnico adscrito al S^o de Urbanismo en el que se determina que:

1. La competencia para la aprobación definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

2. Que se evacue informe por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

- 4.4.2008, se remite el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 4.8.2008, se recibe Informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo. Asimismo se incluye copia del oficio remitido al Ayuntamiento el 30.7.2008, en el que se indica la necesidad de subsanar el expediente y la documentación técnica en diversos aspectos.

- 11.2.2009, la Dirección General de Urbanismo, en virtud de lo determinado en el artículo 13.2.b) Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo, devuelve la documentación del expediente al determinarse en la nueva regulación que la competencia para la modificación corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- 25.2.2009, el Ayuntamiento presenta documentación de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo.

- 21.4.2009, se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente de acuerdo con el informe técnico jurídico emitido el 6.4.2010.

- 30.7.2009, se recibe escrito del Ayuntamiento.

- 11.9.2009, vistos los informes emitidos por técnicos adscritos al S^o de Urbanismo, en los que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento no ha completado el lo requerido, se remite el expediente a la Secretaría General Técnica para la tramitación ante el Consejo Consultivo.

- 4.11.2009, se recibe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. «Se dictamina desfavorablemente el expediente tramitado..., no pudiendo efectuarse la aprobación definitiva al tener el presente dictamen carácter preceptivo y vinculante».

- 9.11.2009, se comunica al Ayuntamiento de Nerja que emitido dictamen desfavorable por el Consejo Consultivo no puede procederse a la aprobación definitiva. Asimismo, se significa que en el supuesto de que la Corporación decida proseguir con la tramitación del expediente modificando el documento técnico a los fines expresados en el dictamen, deberá aportarse acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente y procederse al diligenciamiento del documento antes de la nueva tramitación. Por último, se advierte que si transcurre el plazo de tres meses sin aportar el nuevo documento se someterá al pronunciamiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- 16.11.2010, registro de entrada núm. 8492, el Consejo Consultivo de Andalucía solicita la remisión de la resolución recaída en el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus in-

novaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

Al comportar la Modificación una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2.º de la LOUA en relación con el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, previo a la aprobación de la Modificación se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo.

Con fecha 20.10.2009, el Consejo Consultivo dictamina desfavorablemente el expediente de Modificación estructural del PGOU de Nerja en el sector SUP-07 y UE-41, indicando que no puede efectuarse la aprobación definitiva al tener el dictamen carácter preceptivo y vinculante.

II. Régimen de Competencias.

Además de la intervención vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, la competencia para resolver sobre la aprobación del instrumento de planeamiento que nos ocupa corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural en un municipio que no supera los 75.000 habitantes.

En cumplimiento del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 que establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, como quiera que se ha iniciado la tramitación del procedimiento y se han adoptado sendos acuerdos de aprobación inicial y provisional por parte del Pleno del Ayuntamiento (actos de trámite) procede someter el expediente al órgano competente a fin de que adopte resolución definitiva.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º De conformidad con el dictamen desfavorable emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía el 20 de octubre de 2009, dictamen preceptivo y vinculante, y habiendo transcurrido el plazo de tres meses otorgado al Ayuntamiento de Nerja para presentar la modificación del documento técnico a los fines expresados en el dictamen del Consejo Consultivo, se propone denegar la aprobación definitiva de la modificación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja relativa al sector SUP-07 y la unidad de ejecución UE-41. del PGOU de Nerja que tiene por objeto:

- Ampliar el sector SUP-7 «La Pelotita 1» por el Norte, para ello se propone cambiar la clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable, de 2.500 m.²s situados al Norte del SUP-7, sobre el túnel de la autovía A-7.

- Cambiar la clasificación de parte de los terrenos situados al sur del SUP-7, pasándolos del sector SUP-7 a la unidad de ejecución de suelo urbano UE-41, de suelo urbanizable a suelo urbano no consolidado.

- Cambiar la calificación que el PGOU asigna a determinadas zonas de los sectores SUP-7 y UE-41, zonas destinadas a áreas libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios.

2.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Nerja y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Contra el contenido del presente acuerdo que ha sido objeto de denegación, que no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, según prevé el artículo 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de enero de 2011. El Delegado, Enrique Benítez Palma.

Málaga, 26 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Ricasa.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Director General de Carreteras se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 45/10 S.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de los herederos de don Francisco Regadera Ruiz, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, se comunica que en expediente extinción por fallecimiento del contrato de arrendamiento del adjudicatario, don Francisco Regadera Ruiz, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7033, finca 75305, sita en calle Patio Peridosta Grondona núm. 10, 3.º-A en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 19 de enero de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda la resolución contractual sobre la vivienda antes descrita motivada por el fallecimiento del titular.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los Tejares núm. 32, Acc 1, 1.º planta, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de los herederos de don Antonio García González, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente extinción por fallecimiento del contrato de arrendamiento del adjudicatario, don Antonio García González, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0969, finca SC_000055, sita en calle Patio Pico Aneto núm. 6, 3.º-3 en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 19 de enero de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda la resolución contractual sobre la vivienda antes descrita motivada por el fallecimiento de la titular.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los

Tejares núm. 32, Acc 1, 1.º planta, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 26 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0041.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel García Puntas, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel García Puntas, DAD-CO-2010-0041, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0930, finca SC_000032, sita en calle Patio Pico de Almanzor 2 3 4, en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 26 de enero de 2011 Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado a), c) del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, y en su virtud, «la falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio, y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1 ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda,

conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 26 de enero de 2011.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0144.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Rafael Hidalgo Gabino, cuyo último domicilio conocido estuvo en Bujalance (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Rafael Hidalgo Gabino, DAD-CO-2010-0144, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0947, finca 13220, sita en calle Santiago, 3, de Bujalance (Córdoba), se ha dictado Resolución de 27 de enero de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.» Apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1 ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 27 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª Planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 935/2010/S/SE/360.

Núm. de acta: I412010000159361.

Interesado: «Record Palet, S.L.» CIF B41835265.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de diciembre de 2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 17 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, resolución de reintegro de ayudas a empresas I + E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de cinco mil sesenta y cuatro con ochenta y seis euros (5.064,86 euros) en el siguiente plazo:

A) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación

hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en período voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución del referido expediente en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Egüaras, núm. 2, 4.ª Planta, de Granada.

Exp.: GR/CI/005/2009.

Interesado: M.ª Dolores Martos Martín.

Exp.: GR/CI/005/2009.

Granada, 17 de enero de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al Recurso de Alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

- Devolución de Ingresos Indebidos: 10 días, para aportar documentación necesaria en la tramitación de expediente de devolución de ingresos indebidos.

Núm. Expte.: 29-001132-05-P

Notificado: Don Octavio Morillas Lozano, rpte. de Andaltour

Ultimo domicilio: Plaza del Campillo núm. 5, 1.º Granada

Acto que se notifica: Devolución de ingresos indebidos

Núm. Expte.: 29-000129-10-P.

Notificado: Sherezade Zoco Al-Andalus, S.L.

Ultimo domicilio: Centro de Ocio «Plaza Mayor», local 58. C/ Alfonso Ponce de León, 3, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000133-10-P.

Notificado: País de Nomos 04, S.L., «Cafetería Buen Rollo».

Ultimo domicilio: C/ Camas núm. 9, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000164-10-P

Notificado: Hiper Chollo, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Sierra Estepona, s/n, 6.º N, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000217-10-P.

Notificado: Stylo Latino, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Guadiaro núm. 2, Edif. Otero 2, bajo, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000262-10-P.

Notificado: Zharabazi Comercial, S.L.

Ultimo domicilio: Urb. Las Perolas núm. 9, 5.º, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000269-10-P.

Notificado: Viajes Atabal, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Baltasar Gracián núm. 8, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000373-10-P.

Notificado: Panadería Pinillo Las Niñas, S.L.L.

Ultimo domicilio: Avda. Benalmádena núm. 27, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000490-10-P.

Notificado: Doña Jemma Victoria Woodley, Peluquería «The Gallery».

Ultimo domicilio: Urb. Los Jarales núm. 10, Calahonda, Mijas-Costa (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000634-10-P.

Notificado: Fun Internacional, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Alfonso Ponce de León núm. 3, Loc. A1-A2, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000844-10-P.

Notificado: Grumbles, S.L.

Ultimo domicilio: Cu/ C. Cial. Buenavista, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000183-10-P.

Notificado: Deirdre 1997, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Buigas, 38, Polígono Industrial José Martín Méndez, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Málaga, 19 de enero de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 8 de octubre de 2010, y concesión de trámite de alegaciones, en relación con la subvención concedida por la Dirección General de Salud Pública y Participación, por importe de 3.000 euros, para el Programa de prevención y deshabituación tabáquica «Vive sin humos»; haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio de la Arena- 1, de Sevilla.

Interesado: Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación y trámite de alegaciones (expediente de reintegro R. 8/10).

Subvención sobre la que recae expediente de reintegro: subvención otorgada mediante Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, al amparo de la Orden de 14 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de Participación en Salud, Prevención tabaquismo (BOJA núm. 125, de 29 de junio), por importe de 3.000 euros, para el Programa de prevención y deshabituación tabáquica «Vive sin humos» (número de expediente 07/06/50).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 7 de octubre de 2010, y concesión de trámite de alegaciones, en relación con la

subvención concedida por la Dirección General de Salud Pública y Participación, por importe de 1.500 euros, para el Programa de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes «Conduce tu vida»; haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio de la Arena- 1, de Sevilla.

Interesado: Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación y trámite de alegaciones (expediente de reintegro R. 7/10).

Subvención sobre la que recae expediente de reintegro: subvención otorgada mediante Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, al amparo de la Orden de 14 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de Participación en Salud, Prevención tabaquismo (BOJA núm. 125, de 29 de junio), por importe de 1.500 euros, para el Programa de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes «Conduce tu vida» (número de expediente 04/06/50).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, durante el período que se indica (BOJA núm. 238, de 7.12.2010).

Advertido errores en la Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, durante el período que se indica, publicada en el BOJA núm. 238, de 7 de diciembre de 2010, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 73, en el párrafo quinto, donde dice:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 15.6.10 se concede el título de agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera denomina «Acuícola de Andalucía (ADSAQUA)» con ámbito de actuación regional.»

Debe decir:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 15.6.10 se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera denominada «Acuícola de Andalucía (ADSAQUA)» con ámbito de actuación regional.»

- En la página 73, en el párrafo séptimo, donde dice:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 6.8.10 se concede el título de agrupación de Defensa Sanitaria Ga-

nadera denomina «Asociación Malagueña de Apicultores» con ámbito de actuación regional.»

Debe decir:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 6.8.10 se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera denominada «Asociación Malagueña de Apicultores» con ámbito de actuación provincial.»

Sevilla, 31 de enero de 2011

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa sobre Comercio Interior de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación, que respecto al acto notificado, a continuación se indica:

Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

Expte.: GR 007/2010.

Notificado: Josefa Alameda Muñoz.

Último domicilio: C/ San Idelfonso, 1 18210-Peligros- Granada.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Granada, 24 de enero de 2011.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985), la Secretaria General, María Ángeles Moya Cortés.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Consolación Fernández López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz,

Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 16 de diciembre de 2010 de los menores P. A. F. y L. A. F.

Cádiz, 18 de enero de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de enero de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple a doña Rocío Santaella Carmona, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple a doña Rocío Santaella Carmona de fecha 18 de noviembre de 2010 de los menores M. G. S. y J. G. S. expedientes núm. 352-1998-29000363-1 y 352-1994-29000108-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 13 de enero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de trámite de audiencia en los expedientes que se citan.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica trámite de audiencia, adoptado en los expedientes núm. 352-2006-21000371-1 y 352-2006-21000372-1, relativo a las menores N. D. D. y Y. D. D., al padre de las mismas don Juan José Donoso Gómez, por el que se acuerda:

Conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de Resolución.

Huelva, 20 de enero de 2011.- La Presidenta, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde del monte público «Petalmoros».

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2010, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00631/2010, del monte público «Petalmoros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Petalmoros, Código de la Junta de Andalucía CA-10002-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Tarifa, provincia de Cádiz, relativo al Perímetro Exterior y Posibles Enclavados del Monte Público.

2.º Encargar la redacción de la Memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Antonio Hernández Barea y don Miguel A. Cueto Álvarez de Sotomayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el artículo 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 956-009808 ó 956-008750. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 18 de enero del 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Los Corrales, Fuente la Sierra y La Muela».

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 10 de febrero de 2009, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00296/2009, del monte público «Los Corrales, Fuente la Sierra y La Muela», Código de la Junta de Andalucía CA-51006-AY, relativo al monte «Baldíos de Algodonales», propiedad del Ayuntamiento de Algodonales y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 15 de marzo de 2011, a las 10 de la mañana, en el edificio municipal en C/ El Bosque número 7. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles

para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 956-294006 ext. 364 ó 956245419, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 20 de enero del 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Sardón».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

- Francisco José Barroso.

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 28 de septiembre de 2010, ha acordado la aprobación del deslinde, Expte. MO/00266/2008, del Monte Público «El Sardón», Código de la Junta de Andalucía HU-11035-JA, y situado en el término municipal de El Granado.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar Barrameda, 3; 21003 Huelva, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y 10.1 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa».

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 959011500 ó 959004600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 13 de enero de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2010/211/GC/FOR.
Interesado: Eduardo E. Garrigos Ortega.
DNI: 28.861.697.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/319/GC/CAZ
Interesado: Cristóbal Pulido Ruiz.
DNI: 34.061.455-L.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/334/GC/PES.
Interesado: Nick Iulian Mocanu.
NIE: X-9878273-A.
Acto: Acuerdo rectificación de errores.

Número de Expediente: SE/2010/338/GC/PES.
Interesado: Mardare Dumitru.
CNI: CX-467801.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/371/GC/PES
Interesado: Iulian Genica Caldararu.
N.I.E.: X-6974851-D.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/373/GC/PES.
Interesado: Manuel Delgado Bermudo.
DNI: 27.297.054.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/421/GC/ENP.
Interesado: Ionel Stelian Stroe.
NIE.: X-7235370-F.
Acto: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en

la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación s/n, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de Resolución de expedientes que se citan, por infracción en diversas materias, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2010/227/GC/CAZ.
Interesado: Alfonso Villegas Romero.
DNI: 28.569.215.

Número de Expediente: SE/2010/441/GC/FOR.
Interesado: Joaquín A. Ruiz Cruz.
DNI: 28.724.606.

Número de Expediente: SE/2010/342/GC/PES.
Interesado: José Luis Marín Martín.
DNI: 47.011.484.

Número de Expediente: SE/2010/229/GC/PES.
Interesado: Valentín Gabriel Jumara.
Nie: Y-0542284-P.

Número de Expediente: SE/2010/230/GC/PES.
Interesado: Santos Merino Rocha.
NIE: X-6711281-L.

Número de Expediente: SE/2010/205/GC/PES.
Interesado: Vasilas Fanica Cristinel.
DNI: X-8578303-Q.

Número de Expediente: SE/2010/153/GC/PES.
Interesado: Teresio Florentín Ortiz.
Pasaporte: 4523762.

Número de Expediente: SE/2010/341/GC/CAZ.
Interesado: José Caro Almirón.
DNI: 52.244.184.

Número de Expediente: SE/2010/202/GC/CAZ.
Interesado: Diego Cruz López.
DNI: 34.063.979.

Número de Expediente: SE/2010/237/GC/CAZ y SE/2010/239/GC/CAZ.
Interesado: Juan Pablo Carrasco García.
DNI: 47.004.984.

Número de Expediente: SE/2010/239/GC/CAZ.
Interesado: Antonio Guerrero López.
DNI: 75.444.010.

Número de Expediente: SE/2010/201/GC/CAZ.
Interesado: Hermenegildo Ortiz Guillén.
DNI: 28.871.063.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación s/n, de esta capital, en horario de 9.00 a 14.00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores.

Intentada la notificación de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2010/513/GC/CAZ.
Interesado: Óscar Reyes Díaz.
DNI: 50.606.166.

Número de Expediente: SE/2010/515/GC/CAZ.
Interesado: Juan Horcas Díaz.
DNI: 50.612.168.

Número de Expediente: SE/2010/523/GC/CAZ.
Interesado: Antonio Rojas Moreno.
DNI: 14.616.220.

Número de Expediente: SE/2010/519/GC/CAZ.
Interesado: Antonio Reyes Cortés.
DNI: 50.626.629.

Número de Expediente: SE/2010/559/GC/CAZ.
Interesado: Carmelo Caro Martínez.
DNI: 48.930.695.

Número de Expediente: SE/2010/571/AGMA/ENP.
Interesado: Javier Barrera Pérez.
DNI: 75.814.027-X.

Número de Expediente: SE/2010/551/GC/PES.
Interesado: Juan Francisco Campos Carranza.
DNI: 52.267.322-Y.

Número de Expediente: SE/2010/545/GC/PES.
Interesado: Manuel Jesús Delgado Aguilar.
DNI: 28.485.390.

Número de Expediente: SE/2010/492/GC/PES.
Interesado: Juan Bazán Romero.
DNI: 28.537.072.

Número de Expediente: SE/2010/496/GC/PES.
Interesado: Ion Badea.
NIE: X-8680330-S.

Número de Expediente: SE/2010/581/GC/PES.
Interesado: Ángel Invernon Tabales.
DNI: 47205069-B.

Número de Expediente: SE/2010/588/GC/PES.
Interesado: Francisco Javier Mora Aragón.
DNI: 77805796-Q.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación s/n, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de Resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de propuesta de Resolución, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0185/10-GRA/MR; Angustias Martínez Marcos; Fonelas (Granada).
- 0185/10-GRA/MR; Miguel García Casas; Fonelas (Granada).
- 0417/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones; Albuñol (Granada).
- 0418/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones; Albuñol (Granada).

Granada, 13 de enero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de incoación de expediente y pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada,

para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0601/10-GRA/FP; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; Deifontes (Granada).

- 0627/10-GRA/MERL; José Miguel García Pulido; Deifontes (Granada).

Granada, 13 de enero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas de las referencias, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la sede de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Asimismo, se comunica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. de los expedientes, interesados, actos que se notifican, términos municipales.

Ref. 5632/2001.

Interesado: Diego Castilla Rico.

T.M. del aprovechamiento: Calañas.

Resolución de archivo.

Huelva, 14 de enero de 2011.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas de las referencias, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener cono-

cimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la sede de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Asimismo, se comunica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. de los expedientes, interesados, actos que se notifican, términos municipales.

Ref. 5634/2006

Interesado: Juan Jesús Bautista Jiménez.

T.M. del aprovechamiento: Aljaraque.

Resolución de inscripción.

Ref. 4019/2005.

Interesado: Genaro Carcela Garzón.

T.M. del aprovechamiento: Zalamea la Real.

Resolución de inscripción

Ref. 3846/2005.

Interesado: María Dulce Nombre Fuentesal Ñudi.

T.M. del aprovechamiento: Calañas.

Resolución de inscripción.

Ref. 4206/2004.

Interesado: Juan Luis Gómez Rodríguez.

T.M. del aprovechamiento: Gibraleón.

Resolución denegatoria.

Ref. 5679/2006.

Interesado: Alonso Navarrete Rosa.

T.M. del aprovechamiento: Trigueros.

Resolución denegatoria.

Ref. 3676/2004.

Interesado: Francisco Prieto Suárez.

T.M. del aprovechamiento: Gibraleón.

Resolución denegatoria.

Ref. 10892/1998.

Interesado: Francisco Javier Ponce Vázquez.

T.M. del aprovechamiento: Gibraleón.

Resolución denegatoria.

Huelva, 14 de enero de 2011.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación de los cursos 2007/2008 y 2008/2009.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante

el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Granada, teléfono 958/243139.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Interesado	NIF	Importe	Curso	Causa
Gil Villanueva, Ismael C/ Federico Garcia Lorca, 13, 6.ºD Algeciras (Cádiz)	15434287E	5.865,75 €	2008/2009	2.7
Hurtado Cobos, Estefanía C/ Carretera de Almería; Urb. El Pilar. Edif. Aguazul s/n, 9.ºE Torrenueva (Granada)	74731409O	2.946,00 €	2008/2009	2.7
Manzanares Navarro, Ana Isabel C/ Ángel Bruna 45, 2.ºA Cartagena (Murcia)	23044567O	6.460,00 €	2008/2009	2.9
Medina Palma, José Carlos C/ Salvador Dalí, 17 La Zubia (Granada)	75153933F	3.083,25 €	2008/2009	2.7
Mellado García, Enrique Plaza de la Cruz 2, 1.ºA Granada (Granada)	26495584K	874,00 €	2008/2009	2.7
Morente Gamarra, Isabel C/Oporto 3, 11.ºB Algeciras (Cádiz)	74690219L	3.653,25 €	2008/2009	2.7
Parodi Dorado, Bella C/ Manuel de Falla 10.º 5.ºI Granada (Granada)	24200423F	2.740,00 €	2008/2009	2.7
Pavón Benítez, Eva Travesía Garganta La Olla 12, 1.ºA Jaraiz de la Vera (Cáceres)	76126790X	3.831,00 €	2007/2008	2.11
Rodríguez Pérez, Beatriz C/Fernando de los Ríos 11, 2.º Santa Fe (Granada)	75137146X	1.356,00 €	2008/2009	2.7
Royo García, Meritxell C/ Jacinto Ruiz Mendoza 12, 2.ºD Melilla (Melilla)	45317372N	3.447,25 €	2008/2009	2.7
Salvador Márquez, Marta C/Yedra 42 La Zubia (Granada)	76653040C	810,75 €	2008/2009	2.7
Sanz Ortega, Arjaut Avenida Doctor Olóriz 19, 6.ºB Granada (Granada)	44615782Z	2.740,00 €	2008/2009	2.7
Tejeda Adarme, Juan Gabriel C/ Camino Las Galeras 22, 1.º 11 Cúllar Vega (Granada)	74694554F	867,87 €	2008/2009	2.7

Granada, 25 de enero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Diputación Provincial de Granada, Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, de corrección de error material de las bases para la selección de plaza de Técnico en Documentación, Biblioteca y Documentación y de Técnico Informático (BOJA núm. 11, de 18.1.2011).

Con esta fecha, el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, ha dictado Resolución para la rectificación de error material detectado en las bases de los procesos

selectivos de Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones y de Técnico Informático (publicadas en BOJA de 18 de enero de 2011), en el siguiente sentido:

En las bases de los procesos selectivos convocados para la provisión de las plazas de Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones y de Técnico Informático, en la Base 6.ª, apartado 6.11 «Fase de Oposición», párrafo primero «Primer ejercicio»:

Donde dice: «Bloque II del Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con un mínimo de una pregunta por tema».

Debe decir: «Bloque I del Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con un mínimo de cinco preguntas por tema».

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 19 de enero de 2011.- El Presidente, Antonio Martínez Caler.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Badolatosa, de bases para la selección de plaza de administrativo.

Don Luis Romero Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla),

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía número 0027/2011, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN NÚM. 0027/2011. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

De conformidad con la Valoración de Puestos de Trabajo de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno el 27 de diciembre de 2006, y de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación con fecha 20 de noviembre de 2007 y publicada en el BOP núm. 301, de 31 de diciembre de 2007.

Examinadas las bases generales para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en turno de promoción interna y sistema de concurso-oposición, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen local

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla de la Corporación.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas mediante concurso oposición para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo plazo de presentación de instancias.

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna de una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C-1, de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de la aprobación en Pleno del 27 de diciembre de 2006, de la valoración de Puestos de Trabajo de la plantilla de funcionarios.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C-2.
- b) Haber permanecido al menos dos años en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- c) Cumplir el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso en la Escala de Administración General del Grupo C-1

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos; nombramiento de los miembros del Tribunal, y el día, hora y lugar en que se desarrollará el concurso-oposición. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: El Secretario de la Corporación.
Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, designado por esta Administración
- Dos técnicos designados por la Corporación.

Secretario: Un funcionario del Grupo C-1 del Ayuntamiento de Badolatosa.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8.00 a 15.00 horas.

Sexta. Sistema de selección.

Para la calificación de los aspirantes se estará al sistema selectivo concurso-oposición (promoción interna).

Fase de concurso: El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. Siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

Plaza de Administrativo:

1. Experiencia profesional:

- Por cada año de antigüedad o fracción igual o superior a 6 meses en los departamentos de estadística-secretaría y registro: 0,25 puntos, con un máximo de 5 puntos.

2. Formación:

- Por cada diploma de curso o cursillo de perfeccionamiento relacionado con administración local de al menos 200 horas lectivas: 1 punto (máximo 1 punto).
- Por cada diploma de curso o cursillo de perfeccionamiento relacionado con administración local de menos de 200 horas y más de 40 horas: 0,5 puntos (máximo 1 punto).
- Por cada diploma de curso o cursillo de perfeccionamiento relacionado con administración local de menos de 40 horas y más de 10 horas: 0,25 puntos (máximo 1 punto).

3. Otros méritos:

- Por cada ejercicio superado en pruebas de acceso por oposición en plaza igual a la ofertada: 0,15 puntos. Como máximo se computarán 2 puntos.

Fase de oposición: Dos ejercicios prácticos propuestos por el tribunal del temario adjunto como Anexos I y II.

Cada ejercicio tiene una valoración de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Séptima. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, siendo propuesto para su nombramiento el aspirante con mayor puntuación.

Octava. Nombramiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado).

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los arts. 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructuras y principios generales. El Tribunal constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución: las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley a los Reglamentos.

Tema 9. El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Derechos de los administrados. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 15. Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 18. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 20. Organización municipal.

Tema 21. La Provincia. Organización provincial.

Tema 22. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 23. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 24. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local.

Tema 25. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 26. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 27. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 29. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 32. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 33. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 34. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias:

los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

ANEXO II

Tema 1. El S.I.C.A.L.

Tema 2. El I.V.A. modelos 300 y 390

Tema 3. El Catastro. Altas, alteraciones, recursos, etc.

Tema 4. Los Puntos de Información Catastrales. Oficina Virtual del Catastro.

Tema 5. Los sistemas de información Geográficos. Sigpac.

Tema 6. El portal provincial.

Tema 7. La banca electrónica (vía útil, rural vía)

Tema 8. El correo electrónico. Groupwise

Tema 9. El convenio colectivo del personal laboral.

Tema 10. El padrón. El e-padron.

Tema 11. Contabilidad en la Administración Local.

Tema 12. Estadística municipal.

Tema 13. Personal (contrataciones, seguros sociales, nóminas, altas y bajas de trabajadores, incapacidad temporal).

Badolatos, 18 de enero de 2011.- El Alcalde, Luis Romero Sánchez.

ANUNCIO de 3 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Cantoria, de bases para la selección de plazas de monitoras de guardería.

Don Pedro María Llamas García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria (Almería).

HACE SABER

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cantoria, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Consolidación de Empleo Temporal, de dos plazas de Monitoras de Guardería de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, que se transcriben a continuación:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como personal laboral fijo, para cubrir las plazas que constan en el Anexo II de estas bases, del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Legislación aplicable.

El acceso a la función pública mediante la Consolidación de Empleo del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases; por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Pertener a la plantilla de personal con un contrato de trabajo laboral, y estar en situación de «activo», y con una antigüedad mínima de dos años.

e) Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la Relación de Puestos de Trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para las plazas que se opte (Anexo II), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En relación con la presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de diez euros (10 euros), en concepto de «tasa participación pruebas selectivas Monitoras de Guardería», y que deberá ingresarse en cualquiera de las cuentas bancarias abiertas en bancos o cajas de ahorros a nombre de este Ayuntamiento. Esta cantidad solo será devuelta en el supuesto de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para formar parte del concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores u omisiones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, por la Alcaldía se dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web. Asimismo se anunciará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta. Tribunal Calificador.

El número de miembros del Tribunal no será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

El proceso de selección será el de concurso-oposición, y podrán participar aquellos trabajadores fijos que hayan superado las pruebas selectivas para acceder a esta condición.

Fase concurso: Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante fotocopias simples en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación y con un máximo de 8 puntos.

1. Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes que sean de igual o superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Doctor Universitario: 2 puntos.
- Licenciatura Universitaria o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomatura Universitaria o equivalente: 1 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución Pública o Privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc...) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración: 0,002 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,002 puntos. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas, ya que en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

3. Experiencia profesional.

Antigüedad: Se valorará la antigüedad del personal laboral, hasta la fecha de publicación de las presentes bases, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Cantoria como Monitoras de Guardería a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

La prestación de servicios en el Ayuntamiento de Cantoria se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con especificación del grupo y categoría y expresión del tiempo de servicios prestados. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados (1, 2 y 3) del baremo son las que a continuación se indican:

- Experiencia Profesional: 5 puntos.
- Titulaciones Académicas: 2 puntos.
- Cursos: 1 punto.

Fase de oposición: La fase de oposición se celebrará mediante la exposición de los opositores, ante el Tribunal Calificador, una vez concluida la fase de concurso, de un supuesto práctico elegido por los aspirantes, relacionado con su puesto de trabajo que los mismos traerán preparado y cuya exposición se extenderá en un tiempo máximo de 1 hora.

Esta fase se valorará con un máximo de 10 puntos.

Octava. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no

podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la consolidación de empleo del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

Décima. Base final.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cantoria, 3 de enero de 2011.- El Alcalde, Pedro María Llamas García.

ANEXO I (INSTANCIA)

Don/doña con DNI núm.
....., y domicilio a efectos de notificaciones en
.....

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la plaza de, en régimen de personal laboral fijo conforme a las bases que se publicaron en el mismo Diario Oficial.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de, personal laboral fijo de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen, así como el justificante de todos los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

El/la solicitante,

Fdo.:

ANEXO II

Descripción de la plaza

Clasificación: Personal Laboral Fijo.
Denominación: Monitoras de Guardería.
Grupo: C.
Subgrupo: C1.
Nivel 15.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, para la selección de plaza de técnico de desarrollo local.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón,

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 75/2011, de fecha 19 de enero de 2011, se han aprobado las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Desarrollo Local perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2009

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico/a de Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2009, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 686/09, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151, de fecha 7 de agosto de 2009.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Desarrollo Local.
Número de plazas: 1.
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica.
Grupo: A.
Subgrupo: A2.
Complemento de destino: Nivel 16.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56, de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario de Grado a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente a Diplomado Universitario o superior (Lcdo., Doctor, etc...) a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de fecha 2 de agosto (actualmente derogado por el EBEP), o estar en condiciones de obtenerlo/a en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Corporación en horas de oficina (8:30 a 14:30) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con el modelo Anexo II de la presente convocatoria).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título que permite el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2106 0011 34 1100000221.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso (certificados y fotocopias compulsadas).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En la misma se determinará el lugar, fecha y hora en que habrán de realizarse los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en el EBEP.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistente del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal, a excepción del Secretario, actuarán con voz y voto.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. Sistema de selección.

Fase de Concurso: Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación total del proceso selectivo. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, ajustándose a los siguientes criterios de valoración de méritos con un máximo de 90 puntos.

A) Méritos Profesionales: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 60 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en la Administración Pública Local, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir, se obtendrá 1 punto.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Entidad correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en Sociedades Mercantiles Locales y en Consorcios, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir, se obtendrá 0,4 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Organismo o Unidad correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en el resto de Administraciones Públicas (Autonómica y Estatal), en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir, se obtendrá 0,3 puntos.

B) Méritos académicos: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

Por la realización de jornadas, conferencias y cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, impartidos por Institución Pública, Privada u Organismo debidamente homologado, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto convocado se valorará según el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 149 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de 150 a 299 horas: 1 punto.
- Cursos de 300 a 399 horas: 4 puntos.

- Cursos de 400 a 499 horas: 7 puntos.

- Cursos de más 500 horas: 10 puntos.

Fase de Oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios que supondrá un máximo de 110 puntos, lo que supone el 55% de la puntuación total del proceso.

El primero de los ejercicios consistirá en contestar, por escrito, uno de los dos temas propuestos por el Tribunal referidos al temario general, y también uno de los dos temas propuestos por el Tribunal referidos al temario específico, durante el tiempo que éste señale, temarios que figuran en el Anexo I de las presentes Bases. Este ejercicio escrito tendrá un total de 60 puntos de los 110 reseñados.

El segundo y último ejercicio consistirá en la solución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar en la plaza convocada. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos restantes de los 110 totales de esta fase de oposición.

Para cada uno de los dos ejercicios, teórico y práctico, es necesario obtener un mínimo del 50% de la puntuación total prevista para cada uno de ellos (es decir, 30 y 25 puntos respectivamente), quedando eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación mínima. Todos los ejercicios habrán de ser leídos por los aspirantes ante el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en orden de llamamiento.

2. Desarrollo del proceso.

Constituido el Tribunal en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio publicado en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del mismo, se procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes para la fase concurso con arreglo a los baremos expresados anteriormente.

Mediante Resolución de la Alcaldía, serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos, en la misma se determinará el lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse los ejercicios de la fase oposición.

Para el orden de actuación de los/as aspirantes se tendrá en cuenta la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE núm. 31, de 5 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba teórica y práctica quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia del Tribunal.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Una vez convocadas las pruebas, los sucesivos ejercicios serán publicados en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y no más de cuarenta y cinco días.

En el caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición, de persistir el empate primará la mayor puntuación obtenida en méritos profesionales.

Los cursos se justificarán con certificados o copias compulsadas de cualquier documento acreditativo.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título que ha permitido el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, podrá nombrarse al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gibraleón, 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo.

ANEXO I

TEMARIO

Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: proceso de gestación. Consolidación del texto constitucional. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado: esquema general. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Su significado: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 5. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas Reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos: Principios generales. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos: recepción de documentos. Registro de documentos.

Tema 6. Fases del Procedimiento Administrativo General: Las Fases del procedimiento administrativo general. Ideas de los procedimientos especiales. El silencio administrativo: concepto. Regulación. Obligación de resolver el silencio administrativo. Inactividad de la Administración.

Tema 7. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables: invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo Español. Convalidación. Revisión de oficio: concepto. Naturaleza. Límites a la revocación. Regulación.

Tema 8. Los recursos administrativos. Clases: concepto. Clases de recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: objeto. Motivos. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma. Reclamaciones económico-administrativas: concepto. Órganos de la jurisdicción económica-administrativa. Procedimiento en primera o única instancia.

Tema 9. Las formas de la actividad administrativa: los fines del Estado y la actividad administrativa. Clasificación de la actividad administrativa. El fomento. La Policía: concepto y características de la policía. Clases de la policía.

Tema 10. El Servicio Público. Nociones Generales: Concepto de Servicio Público. Naturaleza. Clasificación de los Servicios Administrativos. Los modos de gestión del Servicio Público: Clases. Breve examen de los modos de gestión.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración Pública: daños causados por la actividad administrativa ilegítima. Daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho positivo.

Tema 12. El Régimen Local Español: concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 13. La Provincia en el Régimen Local: antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias: organización provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 14. El Municipio evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto. Caracteres. Alteración

de los términos municipales. Población. Concepto. Clasificación. El empadronamiento. Padrón de residentes españoles en el extranjero.

Tema 15. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Régimen orgánico de los municipios de gran población. Competencias: concepto y clases. Legislación española.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales: concepto. Clases: atención de la clasificación jurídica de los bienes. El dominio público local: concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes: facultad de investigación. Deslinde. Potestad de recuperación posesoria. Potestad de desahucio. Bienes comunales. Inventario.

Tema 17. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos: conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: potestad reglamentaria de las entidades locales. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Contenido de las ordenanzas fiscales. Entrada en vigor de las ordenanzas.

Tema 18. Los presupuestos locales: concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Parte Específica

Tema 1. Origen de la Unión Europea. La génesis de una Europa unida. Crecimiento de la Unión Europea: consecuencia de la ampliación.

Tema 2. El Derecho Comunitario Europeo. Concepto de Derecho Primario. Las fuentes del Derecho Primario Comunitario. La constitución europea: reflexiones.

Tema 3. Derecho derivado de la unión europea: actos típicos en el derecho comunitario. Actos atípicos. Otras fuentes del derecho internacional que se integran en el ordenamiento jurídico comunitario. Derecho comunitario y derecho nacional: su interrelación.

Tema 4. Instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, organismos de la Comunidad Europea.

Tema 5. Políticas de la Comunidad Europea: libertades básicas, restantes políticas comunitarias. El sistema financiero de la unión: el presupuesto general de la Unión Europea: ingresos/gastos, procedimiento de aprobación del presupuesto general de la Unión Europea.

Tema 6. Política regional europea: los instrumentos de la política regional europea, el comité de las regiones, el banco europeo de inversiones. Los fondos europeos.

Tema 7. Los paradigmas del desarrollo económico en el ámbito local. El paradigma del desarrollo local polarizado y de la difusión. El paradigma del desarrollo local endógeno: factores para el nacimiento del desarrollo endógeno. Caracteres estructurales y sociales del desarrollo local. Modelos de desarrollo local.

Tema 8. El funcionamiento de los sistemas productivos locales: los retos ante una economía globalizada. Las iniciativas locales de empleo en la OCDE: el programa ILE-OCDE. Aproximación de la iniciativa local de desarrollo y empleo.

Tema 9. El funcionamiento del mercado local: los retos ante una economía globalizada.

Tema 10. La regularización estatal de la actividad económica en el ámbito local: competencias. Instrumentos.

Tema 11. Contexto de la Ley 56/2003, de Empleo. Objetivos de la Política de empleo en el marco de la Ley 56/2003. Planificación y ejecución de la Política de empleo. Dimensión local de la Política de empleo. Estructura de la Ley 56/2003.

Tema 12. La regulación estatal para el fomento del desarrollo local: estudios de mercado y campañas para la promoción local. Agentes de empleo y desarrollo local. Proyectos y empresas calificadas como I+E. Los nuevos yacimientos de empleo. Programas públicos mixtos de empleo y formación y empresas de inserción.

Tema 13. Los servicios públicos de empleo. Servicios públicos de empleo a dispensar desde cada Servicio público de empleo.

Tema 14. Contexto de la Ley 4/2002, de Empleo. Objetivos y naturaleza del Servicio Andaluz de Empleo. Órganos del Servicio Andaluz de Empleo. Estructura de la Ley 4/2002.

Tema 15. Las agencias de desarrollo local: origen y evolución de las agencias de desarrollo local. Concepto de agencias de desarrollo local. Funciones y servicios. Constitución de las agencias de desarrollo económico local.

Tema 16. Ejes de actuación estructural dentro del marco del desarrollo local. Área de desarrollo local municipal.

Tema 17. Capacitación de los Recursos Humanos. La calidad de los Recursos Humanos: el agente de desarrollo local, el orientador laboral, el intermediador laboral, el tutor de la empresa o asesor de autoempleo, sistemas de gestión de la calidad. La formación de los técnicos que trabajan en el ámbito local.

Tema 18. Introducción a la cooperación para el desarrollo local. Modelos de asociacionismo. Perspectiva y compromiso. Una asociación para el desarrollo Local. El asociacionismo y la cooperación para el desarrollo local. La cooperación para el desarrollo como una ventaja competitiva del territorio.

Tema 19. Los nuevos yacimientos de empleo y su articulación: características, ámbitos. Los nuevos yacimientos de empleo en España. El marco jurídico de los nuevos yacimientos de empleo en España. Puntos críticos en el desarrollo de los nuevos yacimientos de empleo.

Tema 20. Promoción e impulso empresarial. Empresa y territorio. El empresario y la creación de empleo.

Tema 21. Formas jurídicas.

Tema 22. Procesos formales de constitución de la empresa.

Tema 23. Obligaciones fiscales para la constitución de una empresa.

Tema 24. Obligaciones laborales en la constitución de una empresa: relaciones laborales y con la seguridad social.

Tema 25. El plan de negocio.

Tema 26. Desarrollo Local y fomento de la cultura emprendedora. Significado socioeconómico de emprender. Rasgos característicos del nuevo emprendedor/ra. Localización de la empresa. Tecnología como elemento diferenciador. El entorno socioeconómico. Los viveros de empresa.

Tema 27. Las actuaciones para el fomento empresarial: empresas de economía social. Medidas de apoyo a la economía social.

Tema 28. Dinamización empresarial en el ámbito local. El tejido empresarial local. Competitividad de las Pymes locales. Cooperación empresarial.

Tema 29. Innovación y difusión tecnológica. Las nuevas tecnologías y la creación de empresas. Las infraestructuras de soporte a la innovación. Los centros de innovación tecnológicos. Los parques tecnológicos.

Tema 30. Análisis sociológico del desarrollo y mercado de trabajo. Conceptos fundamentales para el análisis de trabajo. Teorías para el estudio del mercado de trabajo. El desempleo en España: los grupos con dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Tema 31. Introducción al mercado de trabajo en España: situación sociolaboral a partir de criterios de los años 70. Características generales del modelo Pre-crisis y el modelo Post-crisis. Antigua política regional y nueva política regional. La estrategia del desarrollo endógeno. Conclusiones.

Tema 32. La orientación para el empleo. Características principales. Funciones principales. Los objetivos de la orientación para el empleo. Momentos en los que interviene la orientación.

Tema 33. La búsqueda activa de empleo. Herramientas de búsqueda activa de empleo. Fines de la evaluación de la orientación para el empleo.

Tema 34. Concepto de intermediación laboral. Objetivos de los servicios de intermediación laboral. Directrices de trabajo de ámbito de la intermediación laboral. El perfil del intermediador laboral. Herramientas básicas del intermediador laboral.

Tema 35. Nacimiento y evolución del derecho del trabajo. División del derecho. El trabajo y el derecho laboral. Fuentes del derecho del trabajo.

Tema 36. Generalidades de la contratación. Concepto. Elementos. Capacidad para contratar. Forma y contenido del contrato de trabajo. Período de prueba. Duración del contrato de trabajo. Actividades excluidas y relaciones laborales especiales.

Tema 37. Modalidades de contratación: Introducción. Modalidades.

Tema 38. Contratos indefinidos acogidos al programa de fomento de empleo estable para el año 2010. Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

Tema 39. Ley general de subvenciones: concepto de subvención, disposiciones comunes a las subvenciones públicas, actores implicados, procedimiento de concesión.

Tema 40. Ley general de subvenciones: justificación de subvenciones, reintegro de subvenciones, control financiero de las subvenciones, infracciones/sanciones.

Tema 41. El principio de igualdad: significado y alcance. Evolución jurídica del principio de igualdad en el contexto comunitario. Política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea y en los fondos estructurales. Políticas públicas de igualdad en España. Legislación y políticas públicas de igualdad en Andalucía. Políticas públicas de igualdad en el ámbito local.

Tema 42. Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible en el entorno laboral: ámbito del desarrollo sostenible, un requisito de los proyectos del siglo XXI, referencia a niveles en el desarrollo sostenible, actuación de la empresa hacia el desarrollo sostenible, respeto al medio ambiente.

ANEXO II

Don, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, y número teléfono

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la plaza de Técnico de Desarrollo Local, en régimen de personal funcionario, mediante Concurso-Oposición, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha de de 2011, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha de del mismo año.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Gibraleón,dede

Fdo.

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de encargado de parques y jardines.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva),

HACE SABER

Que por Decreto de Alcaldía núm. 106/2011, de fecha 27 de enero de 2011, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, promoción interna, una plaza de Encargado de Jardines y Parques en propiedad que a continuación se relaciona:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, EL PUESTO DE ENCARGADO DE JARDINES Y PARQUES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2010

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, del puesto de Encargado de Jardines y Parques, vacante en la Plantilla de Funcionarios, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 873/10, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, de fecha 12 de noviembre de 2010.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Denominación: Encargado de Parques y Jardines.
Número de plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Grupo: C.
Subgrupo C2.
Complemento de destino: Nivel 13.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración Especial, Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E), según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Corporación en horas de oficina (8:30 a 14:30) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con el modelo Anexo II de la presente convocatoria).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título que permite el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2106 0011 34 1100000221.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso (fotocopia compulsada).
- Currículum Vitae.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En la misma

se determinará el lugar, fecha y hora en que habrán de realizarse los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en el EBEP.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistente del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal, a excepción del Secretario, actuarán con voz y voto.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. Sistema de selección.

Fase de Concurso: Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación total del proceso selectivo. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, ajustándose a los siguientes criterios de valoración de méritos con un máximo de 90 puntos.

A) Méritos Profesionales: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 60 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en la Administración Pública Local, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir (Encargado de Jardines), se obtendrá 0,4 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en la Adminis-

tración Pública Local, en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la categoría o función de jardinero, se obtendrá 0,2 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir (Encargado de Jardines), se obtendrá 0,14 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas, en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la categoría o función de jardinero, se obtendrá 0,07 puntos.

B) Méritos académicos: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

a) Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria para acceder al puesto convocado se valorará según el siguiente baremo:

- Doctorado: 15 puntos.
- Licenciatura Universitaria: 10 puntos.
- Diplomatura Universitaria: 8 puntos.
- Título de bachiller o Técnico: 5 puntos.

b) Por la realización de jornadas, conferencias y cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, impartidos por Institución Pública, Privada u Organismo debidamente homologado, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto convocado se valorará según el siguiente baremo:

- Por cada 30 horas lectivas se obtendrá 0,50 puntos.
- Por cada Jornada, conferencia y/o curso que no especifique núm. de horas lectivas se obtendrá 0,20 puntos.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que supondrá un máximo de 110 puntos, lo que supone el 55% de la puntuación total del proceso. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, no restando puntos las erróneas, sobre el contenido del programa del Anexo I. Cada pregunta correcta supondrá 4,4 puntos del total, y para superar el proceso selectivo será necesario obtener al menos 55 puntos.

2. Desarrollo del proceso.

Constituido el Tribunal en el lugar, fecha y hora indicado en el anuncio publicado en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del mismo, se procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes para la fase concurso con arreglo a los baremos expresados anteriormente.

Mediante Resolución de la Alcaldía, serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de

valoración de méritos, en la misma se determinará el lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse los ejercicios de la fase oposición.

Para el orden de actuación de los/as aspirantes se tendrá en cuenta la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE núm. 31, de 5 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba tipo test quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia del Tribunal.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y no más de cuarenta y cinco días.

En el caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición, de persistir el empate primará la mayor puntuación obtenida en méritos profesionales.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados, que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título que ha permitido el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, podrá nombrarse al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gibraleón, 27 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Nociones Generales. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
2. La Administración pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e institucional.
3. Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
4. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
5. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Los recursos administrativos. Concepto y Clases.
6. Tareas de jardinería.
7. Aparato vegetativo de las plantas: partes y función.
8. El suelo: función, principales labores de mantenimiento.
9. Reconocimiento de especies.
10. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.
11. Método de control de malas hierbas.
12. Sistemas de riego: tipos y características.
13. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.
14. Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

15. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

16. Abonado del jardín.

17. Plan anual de trabajos de jardinerías y sus frecuencias.

18. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de maquinaria.

19. Uso y cuidado de la maquinaria y herramienta.

20. Conservación de los elementos no vegetales en el jardín.

21. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

22. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales.

23. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.

24. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

25. Equipos de protección personal.

ANEXO II

Don , con DNI núm.
..... y domicilio a efectos de notificación en , y número
teléfono

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. , de fecha .
..... , en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de Encargado de Jardines y Parques, en régi-
men de personal funcionario, mediante promoción interna, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia
número , de fecha de de
..... , y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ____ , de fecha ____ de ____ del mismo año.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo
de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para cubrir el puesto
de Encargado de Jardines y Parques entre el personal funcionario de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Gibraleón, de de

Fdo.....

ANUNCIO de 17 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Director Organismo Autónomo Local-Técnico de Medio Ambiente.

Que por Resolución de Alcaldía de fecha de 17 de enero de 2011 se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL «VILLA DE JÓDAR», AYUNTAMIENTO DE JÓDAR.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación «Director Organismo Autónomo Local -Técnico de Medio Ambiente», correspondiente a la oferta de empleo público de 2010, del Organismo Autónomo Local «Villa de Jódar», Ayuntamiento de Jódar.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Poseer el título de Licenciado en Ciencias Ambientales o Biológicas, o de Ingeniero de Montes.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Funciones.

Realizar las tareas propias de Director del Organismo Autónomo Local «Villa de Jódar» y Técnico de Medio Ambiente, en el Ayuntamiento de Jódar según relación de puestos de trabajo.

4. Solicitudes.

4.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en impreso normalizado que se facilitará en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, sito en Pza. de España número 1, debiéndose presentar en el Registro General del mismo en horario de ocho y treinta a catorce horas, de lunes a viernes, o por el procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberán adjuntarse copias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados 2.e y 2.f, que deberán acreditarse posteriormente.

Igualmente, se añadirán copias compulsadas de todos los documentos que puedan ser objeto de valoración por el Tribunal en la fase de concurso, así como, en todo caso, justificante original de ingreso de la tasa por derechos de examen.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La fecha límite para la alegación de méritos y presentación de documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán abonar la cuantía de setenta euros en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá el recibo o carta de pago correspondiente, indicándose nombre del interesado/a y denominación de la prueba selectiva.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos.

5. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, y se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden actuación de los aspirantes.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

6. Tribunal calificador.

El tribunal de selección de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera de la Corporación.
- Secretario/a: El/la de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Tres miembros de la plantilla de funcionarios/as de carrera o de personal laboral fijo de la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la plaza objeto de convocatoria. Deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

7. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

7.1. Fase 1: Concurso.

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 45 puntos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia laboral:

- Por cada año o fracción de desempeño en plazas de Grupo A en la Administración Local, con responsabilidad en dirección de equipos humanos: se otorgarán 2 puntos por año.

- Por cada año o fracción en la Administración pública en otras plazas de Grupo A, relacionadas con el objeto de la presente convocatoria: 1 punto por año.

- Por cada año o fracción en empresa pública o privada en puesto similar al convocado: 0,5 puntos por año.

La suma de puntos obtenida en este apartado no podrá ser superior a los 24 puntos.

b) Otra titulación:

- Por otra titulación universitaria distinta a una de las exigidas, de categoría igual o superior a ésta, se otorgarán 4 puntos, hasta un máximo de 4.

c) Publicaciones técnicas y/o científicas:

- Libros: Como autor/a o coordinador/a del libro (con ISBN), 1 punto por libro; como autor/a de capítulos en libros (con ISBN), 0,25 por capítulo.

- Artículos en revistas científicas/técnicas internacionales: 0,25 puntos por artículo.

- Artículos en revistas científicas/técnicas de ámbito nacional: 0,10 puntos por artículo.

- Otras publicaciones (excepto prensa): 0,05 puntos cada una.

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

d) Impartición de cursos, seminarios y ponencias en congresos:

- Por cada curso, seminario o ponencia, siempre que estén relacionados con las materias propias de la plaza convocada, 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 4 puntos.

e) Formación complementaria:

- Por la asistencia a cursos, seminarios o congresos relacionados con las materias propias de la plaza convocada, se valorará a razón del siguiente baremo, y hasta un máximo de 3 puntos en total:

Inferior a 49 horas: 0,1 punto.

Entre 50 y 99 horas: 0,4 puntos.

Entre 100 y 299 horas: 0,8 puntos.

Superior a 300 horas: 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará, en el caso de la Administración pública, mediante certificación del departamento correspondiente. En el caso de servicios prestados en empresa pública o privada mediante certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a la que se acompañará, necesariamente, fotocopia compulsada del contrato de trabajo o, en defecto de este último, certificado expedido por el órgano competente o cualquier otro documento

en original o copia compulsada, que acredite fehacientemente la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

La existencia de otra titulación igual o superior se acreditará mediante copia compulsada del título. Las publicaciones se acreditarán mediante presentación de los originales. La impartición de cursos, seminarios y ponencias en congresos, mediante certificación de la entidad promotora, y los cursos recibidos mediante presentación del correspondiente certificado o diploma, en original o copia compulsada.

7.2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, que en su conjunto se valorarán hasta un máximo de 55 puntos.

Primer ejercicio: Cuestionario escrito, tipo test, que versará sobre las materias comunes del temario anexo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de treinta minutos. Será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico, a elegir por el/la aspirante entre dos determinados por el tribunal calificador, relativo a las materias específicas del temario anexo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

En la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación, al igual que las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la finalización de la fase de oposición los opositores podrán solicitar al Tribunal que revise su valoración en la fase de concurso.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

9. Calificación de las pruebas selectivas.

Para poder superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos entre los dos ejercicios, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida. La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en los distintos méritos. La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se dirimirá con arreglo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Entrevista personal del Tribunal con los/as candidatos empatados/as.

10. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación, que se elevará al Sr. Alcalde de la Corporación para que proceda a formular el nombramiento como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Quien tuviere la condición previa de funcionario/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la normativa legal de aplicación.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

T E M A R I O

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
5. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.
6. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
7. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de justicia en España.
8. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.
9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. Los actos presuntos y su certificación.
10. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas.
12. Organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y Junta de Gobierno Local. Especial referencia al Ayuntamiento de Jódar.
13. Órganos complementarios: Comisiones informativas, consejos sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El Presupuesto General del Ayuntamiento. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

Materias Específicas

1. Los Organismos Autónomos en la Administración Local. Marco legal. Estructura. Órganos de gobierno y de gestión.

2. El Presupuesto de un Organismo Autónomo Local. Elaboración, aprobación, ejecución y fiscalización.

3. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

4. Planeamiento estratégico en el ámbito público local.

5. Políticas activas de Empleo en Andalucía.

6. Formación profesional para el empleo en Andalucía. Oferta formativa. Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas. Gestión de la formación.

7. Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en Andalucía. Objeto, estructura, beneficiarios.

8. Programas de orientación e intermediación para el empleo en Andalucía.

9. Otros programas y servicios con incidencia local en el empleo. Centros de apoyo al desarrollo empresarial. Agentes locales de promoción y empleo.

10. Competencias de empleo en la Administración Local.

11. Características demográficas y sociales de la población de Jódar.

12. Empleo y principales actividades económicas en Jódar.

13. El Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

14. El medio ambiente como motor de empleo en Andalucía y la provincia de Jaén. Potencialidad en la población de Jódar.

15. El medio ambiente en la escena internacional, en la Unión Europea y en el Estado Español.

16. El medio ambiente en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. Competencias medioambientales de la Administración Local.

18. El Libro Verde de Medio Ambiente Urbano.

19. Agendas 21 locales. Diagnóstico técnico y cualitativo. Plan de acción.

20. Agenda 21 de la localidad de Jódar.

21. Ley de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

23. Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

24. Plan General de Ordenación Urbana de Jódar. Regulación de aspectos ambientales.

25. El medio físico en Jódar. Geología, geomorfología, edafología y clima.

26. El medio biótico en Jódar. Ecosistemas, vegetación y fauna. Presencia de especies protegidas.

27. La prevención ambiental. Códigos de buenas prácticas ambientales.

28. Residuos urbanos. Legislación. Composición y caracterización. Competencias y alternativas de gestión.

29. Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Jaén. Aplicación en Jódar.
30. Residuos de construcción y demolición.
31. Plan Director de Gestión de Residuos Inertes en la provincia de Jaén. Aplicación en Jódar.
32. La recogida selectiva. Materiales recuperables. Centros de recogida y recuperación. Puntos limpios.
33. Los residuos agrícolas: problemática y gestión. Situación en la provincia de Jaén.
34. Producción y gestión de residuos peligrosos.
35. Vehículos al final de su vida útil y neumáticos fuera de uso. Problemática particular y normativa de aplicación.
36. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores. Problemática particular y normativa de aplicación.
37. Aguas de abastecimiento. Legislación. Origen, recursos, infraestructuras y competencias de gestión.
38. Aguas residuales. Legislación. Saneamiento, infraestructuras, tratamiento y competencias de gestión.
39. Abastecimiento y gestión del agua en Jódar.
40. Sistemas fluviales. Procesos de autodepuración de las aguas. Mantenimiento de caudales ecológicos.
41. Dinámica de sistemas hidrogeológicos. Especial referencia al T.M. de Jódar.
42. Sistema energético actual. Principales fuentes de energía y problemática ambiental asociada.
43. Eficiencia energética y energías renovables. Principios técnicos. Competencias municipales.
44. El ruido. Niveles acústicos admisibles en casco urbano. Normativa de aplicación.
45. Calidad del medio ambiente atmosférico. Normativa aplicable.
46. Impactos ambientales en el suelo y en el paisaje.
47. Restauración de espacios degradados. Principios y técnicas.
48. La agricultura. Cultivos y sistemas agrícolas en la provincia de Jaén. Regadíos. Especial referencia al t.m. de Jódar.
49. La ganadería. Espacios y sistemas ganaderos en la provincia de Jaén. Especial referencia al t.m. de Jódar.
50. Vías pecuarias. Marco legal. Compatibilidad de usos.
51. Las vías pecuarias en t.m. de Jódar. Categorías. Deslindes. Afecciones.
52. Caza y pesca. Marco legal. Especial referencia al t.m. de Jódar.
53. Agricultura sostenible.
54. Turismo sostenible.
55. Biodiversidad y desarrollo sostenible.
56. La dimensión ambiental en la toma de decisiones.
57. Protección de espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. Legislación aplicable.
58. Espacios naturales protegidos en Andalucía. RENPA. Red Natura 2000.
59. Espacios naturales protegidos en Jódar.
60. El Parque Natural de Sierra Mágina. PRUG y PORN. Implicaciones en el municipio de Jódar.
61. Espacios forestales. Montes públicos. Conservación y aprovechamiento. Situación en la provincia de Jaén.
62. Terrenos forestales en Jódar. Tipología, propiedad y usos. Potencialidad.
63. Incendios forestales. Marco legal. Competencias municipales. Plan Local de Emergencia por Incendios forestales. Planes de prevención. GLPA.
64. Estuarios y evaluaciones de impacto ambiental. Marco legal. Contenido y metodologías.
65. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en los estudios de impacto ambiental. Programa de vigilancia ambiental.
66. Impactos ambientales indirectos, acumulados e interacción entre impactos.
67. Distintivos de calidad ambiental en Andalucía.

68. Responsabilidad, disciplina y vigilancia ambiental en Andalucía.

69. Problemática ambiental en Andalucía y la provincia de Jaén.

70. Problemática ambiental en la localidad de Jódar.

71. La educación y sensibilización ambiental. Voluntariado ambiental. Participación ciudadana en decisiones de índole ambiental.

72. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora.

Jódar, 17 de enero de 2011.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plaza de operario de servicios múltiples.

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba),

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Palenciana, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, prevista en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 70, de 19 de abril de 2010, y que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palenciana, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, mediante concurso/oposición.

1.1. Características y descripción de la plaza:

Clasificación: Personal Laboral Fijo.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Grupo y Complemento Destino asimilado: C2/12.

Dedicación: Tiempo Completo.

La plaza referida está adscrita a los Servicios Generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas y las funciones que tiene encomendadas son las propias de los operarios y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales (dependencias municipales, escolares, polideportivo, vías públicas y cementerio).

- Todo tipo de ayuda en obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la Alcaldía, tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo la directa supervisión del superior.

- Cuidado de jardines y zonas libres de ocio, así como acondicionamiento y arreglo de la piscina municipal, con manejo de la máquina barredora y demás material necesario para el desempeño de tales funciones.

- Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.

- Acondicionamiento y limpieza del mercado ambulante municipal.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; notificaciones de resoluciones municipales en la localidad y llevada y recogida del correo.

- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas, y cualquier otros trabajos afines a la categoría de puestos que le sean encomendados por el alcalde y sean necesarios por razón del servicio.

1.2. Al presente concurso oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria partida incluyendo domingos y días festivos.

Tercera. Condiciones y requisitos de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- f) Carnet de conducir Tipo B1.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, ajustadas al modelo que se acompaña como Anexo II, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. Dichos derechos se fijan en 30 euros y deberán ingresarse en la siguiente cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Palenciana

Caja Rural de Córdoba: 3063 0068 54 1146751720.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de 3.ª, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,

sobre indemnizaciones por razón del servicio, será predominantemente técnico y se ajustará a lo contenido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera, de esta u otra Administración Pública, nombrado por el Alcalde.
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Cuatro Vocales designados por la Alcaldía, entre, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de esta u otra Administración Pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz, y deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá valerse del asesoramiento técnico del personal municipal que considere necesario.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1. Fase concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en puesto o plaza de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 5,00 puntos.

b) Titulaciones académicas, Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, relacionado con las funciones del puesto a desarrollar: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario: 1 punto.

- Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de al menos 20 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- Por cada hora de duración: 0,002 puntos.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4,00 horas por cada día de curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los documentos a presentar serán Título o Diplomas debidamente autenticados donde se expresen claramente los datos para su valoración.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediendo un plazo de diez naturales para formular las alegaciones pertinentes.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo e Informe de Vida Laboral, o documento oficial que acredite el puesto de trabajo desempeñado y su duración.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas. Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», según lo establecido en la Resolución de la Secretaria General para la Administración Pública de 26 de enero de 2010, publicada en el BOE de 5 de febrero.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test compuesto por 20 preguntas referido al temario de la convocatoria que se inserta como Anexo I a la misma.

- Segundo ejercicio: Ejercicio teórico-práctico consistente en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto a desarrollar, que podrán versar sobre el manejo de maquinaria, realización de actividades y desempeño de funciones que tengan relación con las funciones indicadas en las características de la plaza.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando la puntuación mayor menor y la menor, cuando entre éstas haya una diferencia superior al 40%.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos:

Se calificará con 0,50 puntos, cada respuesta correcta.

Se penalizará con 0,10 puntos cada respuesta incorrecta.

Las preguntas no contestadas no restarán calificación.

- El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa presentación de los documentos señalados en el apartado siguiente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia Compulsada del Título Exigido para participar en las pruebas

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Base Final

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características. Estructura y Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El municipio. Concepto. Órganos de gobierno municipal: El Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde. Funcionamiento y competencias municipales.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Sistema Selectivos.

Tema 4. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos Titulares. El Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y los Bandos. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las Normas Locales.

Tema 5. Los bienes de las entidades locales. Clases y Régimen Jurídico. Administración, aprovechamiento y uso.

Tema 6. El Ayuntamiento de Palencia, Su Organización. Dependencias municipales y su ubicación. Centros dependientes del Ayuntamiento y su ubicación. Centros oficiales en el municipio.

Tema 7. Albañilería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 8. Fontanería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 9. Carpintería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 10. Pintura. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 11. Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.

Tema 12. Mantenimiento y conservación de vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación.

Tema 13. Instalación de Andamios y Elevadores.

Tema 14. Pavimentos. Clases y Colocación. Uso y mantenimiento.

Tema 15. Enfoscados, Aislamientos y reparación de humedades. Revestimientos, colocación y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 16. Redes de Saneamiento y Alcantarillado. Canalizaciones para servicios eléctricos y telefónicos.

Tema 17. Mantenimiento General de los edificios. Limpieza de Tejados y Bajantes de aguas pluviales.

Tema 18. Conceptos Generales de la Limpieza. Herramientas. Tratamientos y Productos Químicos de limpieza. Eliminación de residuos. Higiene personal.

Tema 19. La organización del trabajo y coordinación entre las distintas especialidades profesionales. La señalización de obras en viales y espacios públicos.

Tema 20. Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de construcción y mantenimiento. Protección Personal. Levantamiento de Cargas. Trabajos en Altura. Prevención contra accidentes eléctricos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don con DNI núm.
y domicilio a efectos de notificación en

Correo Electrónico:

Teléfono:

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha
....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso/oposición de
una plaza de Personal Laboral Fijo denominada Operario de Servicios Múltiples, conforma a las bases que se publican en el Boletín
Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha y Boletín Oficial de la Provincia
de Córdoba, núm., de fecha.....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo
de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Personal
Laboral Fijo denominada Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso/oposición.

Cuarto. Que adjunta la siguiente documentación, exigida en convocatoria (señalar «X»):

- Copia del DNI.
- Copia del recibo bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida.
- Copia del permiso de conducir B1.
- Relación de méritos numerada (en su caso):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de selección del personal referenciado y declara que son ciertos los
datos consignados anteriormente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 25 de enero de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plazas de vigilantes de bienes municipales.

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de vigilantes de bienes municipales del Ayuntamiento de Palenciana, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, prevista en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 70, de 19 de abril de 2010, y que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA SELECCIÓN DE DOS VIGILANTES DE BIENES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de vigilantes de bienes municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palenciana, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010, mediante concurso/oposición.

1.1. Características y Descripción de la Plaza:

Clasificación: Personal Laboral Fijo.
Denominación: Vigilantes de Bienes Municipales.
Grupo y Complemento Destino asimilado: C2/12.
Dedicación: Tiempo Completo.

Las plazas referidas están adscritas a los Servicios Generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas, y las funciones que tienen encomendadas serán, a título enunciativo, las siguientes:

- Custodia de edificios y dependencias municipales.
- Apertura, cierre y control de acceso a dependencias municipales.

1.2. Al presente concurso oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de dedicación a tiempo completo.

El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria partida incluyendo domingos y días festivos.

Tercera. Condiciones y requisitos de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Carnet de conducir Tipo BTP.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, ajustadas al modelo que se acompaña como Anexo II, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento

o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. Dichos derechos se fijan en 30 euros y deberán ingresarse en la siguiente cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Palenciana.

Caja Rural de Córdoba: 3063 0068 54 1146751720

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de 3.ª, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, será predominantemente técnico y se ajustará a lo contenido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera, de esta u otra Administración Pública, nombrado por el Alcalde.
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Cuatro Vocales nombrados por la Alcaldía, entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de esta u otra Administración Pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que solo tendrá voz, y deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá valerse del asesoramiento técnico del personal municipal que considere necesario.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1. Fase concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

- Por cada mes de servicios prestados en Administración Local en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,15 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en puesto o plaza de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 5,00 puntos.

b) Titulaciones académicas, Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario: 1 punto

- Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de al menos 20 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- Por cada hora de duración: 0,002 puntos.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4,00 horas por cada día de curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los documentos a presentar serán Título o Diplomas debidamente autenticados donde se expresen claramente los datos para su valoración.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediendo un plazo de diez naturales para formular las alegaciones pertinentes.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo e Informe de Vida Laboral, o documento oficial que acredite el puesto de trabajo desempeñado y su duración.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas. Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 26 de enero de 2010, publicada en el BOE de 5 de febrero.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test compuesto por 20 preguntas referido al temario de la convocatoria que se inserta como Anexo I a la misma.

Dicho ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos:

Se calificará con 0,50 puntos cada respuesta correcta.
Se penalizará con 0,10 puntos cada respuesta incorrecta.
Las preguntas no contestadas no restarán calificación.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico, a determinar por el Tribunal y que evaluará la aptitud del candidato a las funciones a desarrollar.

La duración de este ejercicio no será superior a 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando la puntuación mayor menor y la menor, cuando entre éstas haya una diferencia superior al 40%.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa presentación de los documentos señalados en el apartado siguiente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada del Título Exigido para participar en las pruebas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Base Final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características. Estructura y Principios generales. La Ley. Clases de Leyes

Tema 2. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Visión General del Capítulo II del Título I de la Constitución Española de 1978.

Tema 3. Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. Organización Territorial del Estado y la distribución de competencias. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 6. La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias Municipales. Órganos de gobierno municipal: El Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde. Funcionamiento y competencias municipales.

Tema 8. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos Titulares. El Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y los Bandos. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las Normas Locales.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Principios Generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. La notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos Administrativos.

Tema 11. La población municipal. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 12. El territorio municipal. Alteraciones y Deslindes de los términos municipales. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (I): Concepto. Clases: Personal funcionario, Personal Laboral, otros tipos de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades del empleado público.

Tema 14. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (II). Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Sistema Selectivos. La planificación y organización de los recursos humanos.

Tema 15. La actividad de vigilancia. Tareas y Cometidos de los Vigilantes de Bienes Municipales. Vigilancia y Custodia. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 16. Los Bienes Municipales (I). Bienes que integran el patrimonio de las entidades locales. Regulación Jurídica. Concepto y Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Tema 17. Los Bienes Municipales (II). Adquisición, enajenación y cesión de los bienes municipales. Uso y Aprovechamiento de los bienes municipales. Conservación y Defensa de los bienes municipales

Tema 18. El Ayuntamiento de Palencia. Su Organización. Dependencias municipales y su ubicación. Centros dependientes del Ayuntamiento y su ubicación. Centros oficiales en el municipio.

Tema 19. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones de Trabajo y Salud.

Tema 20. Apertura y cierre de los edificios municipales. Calidad en el Servicio Público. Atención e información al ciudadano.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don con DNI núm.
y domicilio a efectos de notificación en

Correo Electrónico:

Teléfono:

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso/oposición de dos plazas de Personal Laboral Fijo denominada Vigilante de Bienes Municipales, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm., de fecha.....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Personal Laboral Fijo denominada Vigilante de Bienes Municipales, mediante el sistema de concurso/oposición.

Cuarto. Que adjunta la siguiente documentación, exigida en convocatoria (señalar <<X>>):

- Copia del DNI.
- Copia del recibo bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Relación de méritos numerada (en su caso):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de selección del personal referenciado y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 25 de enero de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Puerto Real, de bases para la selección de personal funcionario.

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Se convocan pruebas para la selección de Funcionarios/as de Carrera, que cubran en propiedad dos plazas vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de la Corporación. Una plaza de Veterinario/a (50 por 100 jornada) a cubrir por turno libre y otra de Técnico/a Medio Especialidad Cultura (100 por 100 jornada) a cubrir mediante convocatoria restringida por promoción interna.

Primera. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en los Anexos correspondientes y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2010.

Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Su clasificación, procedimiento de selección, número reservado a promoción interna, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y categoría del Tribunal, será la que se incluya en cada Anexo.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos Estados que estén en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, y cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de

derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido que se indica en el anexo correspondiente de cada plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a del servicio de la Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente en el modelo que se adjunta a las presentes bases, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los/las interesados/as deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI en vigor o autorización al Ayuntamiento para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

Los/las aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los nacionales españoles y nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea residentes en España, siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur núm. 2024-0405-56-3800000136, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Ayuntamiento de Puerto Real». En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

d) En los sistemas selectivos de concurso-oposición, se deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. También se acompañará modelo de auto baremación cuando así esté establecido en el correspondiente Anexo.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos/as los/as aspirantes. Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

Cuarta. Admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará sólo la lista de excluidos/as, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, indicando asimismo la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los/las aspirantes excluidos/as y omitidos/as tendrán un plazo de diez días de subsanación, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados/as con la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se

apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos alegados se designarán a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Su designación será pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y estarán compuestos por:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por el Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- El/la Jefe/a del Servicio.
- Un/a Técnico/a o experto/a designado por el Presidente de la Corporación.
- Un/a funcionario/a designado/a por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Todos/as los/as miembros vocales del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los/las titulares y suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la misma resolución en que se anuncie la fecha de examen o de la reunión de los/las miembros del Tribunal para valorar los méritos del Concurso.

Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos/as, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de las fases de oposición así como la reunión de los/las miembros del Tribunal para valorar los méritos cuando el sistema de selección sea el Concurso o Concurso-Oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el del local donde se efectúen las pruebas.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad, a estos efectos sólo será válido el DNI o tarjeta de residencia, en su caso.

El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «J» que ha resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2010 (Resolución de 26 de enero de 2010, BOE número 31, de 5.2.2010). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, sólo y exclusivamente salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y acreditada por el/la aspirante que no haya podido comparecer a aquél llamamiento, y apreciada libremente por el Tribunal, será admisible un segundo llamamiento para el/la citado/a aspirante. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En la fase de concurso podrán establecerse entrevistas curriculares a los/as aspirantes, y la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base General Tercera, se ajustará al baremo general que más adelante se expresa salvo que en cada anexo se especifique un baremo específico.

Los méritos alegados, que deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que lo acrediten o en su caso fotocopia compulsada de los mismos, los cuales podrán ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado/a, serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación sin perjuicio de los anexos que cuenten con un baremo específico:

A) Servicios prestados en la Administración Local o en su Organismos Autónomos:

- a.1. En igual plaza, hasta un máximo de 6 puntos, 0,12 puntos x mes.
- a.2. En otra plaza, hasta un máximo de 3 puntos, 0,06 puntos x mes.

B) Servicios prestados en otra Administración Pública o en sus Organismos Autónomos:

- b.1. En igual plaza, hasta un máximo de 2,5 puntos, 0,06 puntos x mes.
- b.2. En otra plaza, hasta un máximo de 1,5 puntos, 0,03 puntos x mes.

C) Formación: Hasta un máximo 2 puntos a razón de:

c.1. Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo del empleado, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

c.2. Cursos de Formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas, debidamente acreditadas y de reconocida solvencia, a juicio del tribunal calificador, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- De 20 a 40 horas o de 3 a 7 días, 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días, 0,25 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días, 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas o 21 a 40 días, 1,0 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días, 1,50 puntos.

Dicha escala será valorada con el doble de la puntuación establecida, para el caso de haber realizado el curso en calidad de ponente.

Si no se justifica la duración del curso, en ningún caso se valorará la acción formativa realizada.

D) A criterio del Tribunal se podrá establecer una entrevista curricular a aquellos/as aspirantes que se determinen al objeto de ampliar información o constatar algún aspecto concreto de los méritos alegados, del resultado de la misma se podrá conceder al aspirante hasta un máximo de dos puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que en cada Anexo se especifican.

Todos los ejercicios obligatorios de las distintas pruebas selectivas, salvo que en los respectivos anexos se indique otra cosa, serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor/a por los distintos miembros del Tribunal y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

Séptima. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/las aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas y vacantes en la plantilla, sobre los que elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los/las aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser

nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los/las que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y certificado médico.

El Alcalde, una vez los/las aspirantes propuestos/as hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los/las aspirantes que hubieran obtenido plazas de funcionarios/as, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Novena. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Décima. Los Tribunales respectivos de cada plaza quedan facultados para resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación de estas Bases.

Undécima. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Duodécima. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/las interesados/as, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 26 de noviembre de 2010.

ANEXO 1

Denominación de la plaza: Veterinario/a.
 Número de plazas: 1 (Una).
 Administración Especial.
 Subescala: Técnica.
 Técnico/a Superior.
 Grupo: A.
 Subgrupo: A1.
 Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
 Titulación: Licenciatura en Veterinaria.
 Jornada: 50 por 100.
 Derechos de examen: 29,90 euros
 Categoría del Tribunal: Primera.

Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

Pruebas de conocimiento. Constará de dos partes, la primera consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de este anexo; la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de este anexo.

Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en las contestaciones de los temas y otros 5 puntos en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por dos.

Se dispondrá de tres horas para la realización de esta prueba.

TEMARIO

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 19. Principio de igualdad. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Bloque II

Tema 1. La Ley de Régimen Local. Competencias y desarrollo en materia de salud y salubridad.

Tema 2. Nociones generales de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Competencias sanitarias de los municipios.

Tema 3. Infracciones y sanciones en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria.

Tema 4. Normas para abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Tema 5. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Tema 6. Residuos urbanos: Concepto de residuos. Nociones generales de la normativa autonómica. Normativa de Régimen Local.

Tema 7. Residuos sólidos urbanos. Características, producción, posesión y gestión. Residuos tóxicos y peligrosos.

Tema 8. Normas de calidad del aire.

Tema 9. Ciclo del agua. Contaminación de las superficiales y subterráneas. Contaminantes.

Tema 10. Aguas residuales urbanas e industriales. Características. Parámetros e indicadores.

Tema 11. Tratamientos convencionales en la depuración de aguas residuales urbanas.

Tema 12. Bioindicadores de contaminación de aguas continentales. Autodepuración. Normativa vigente en la lucha contra la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Tema 13. Reutilización de aguas residuales. Calidad según su uso.

Tema 14. Tratamiento y reutilización de lodos de depuradoras.

Tema 15. Vertidos. Autorización municipal al alcantarillado.

Tema 16. Desarrollo sostenible. Concepto. Gestión urbana sostenible.

Tema 17. Agricultura sostenible. Modernización de explotaciones agrarias. Agricultura ecológica.

Tema 18. Calidad de las aguas recreativas de baño y piscinas públicas. Criterios sanitarios. Control, clasificación, medidas de gestión y suministro de información al público. Legislación.

Tema 19. Legionelosis. Concepto. Modo de transmisión. Instalaciones de riesgos. Programas de mantenimiento.

Tema 20. Medidas sanitarias frente al tabaquismo. Regulación de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Señalización de los espacios. Normativa nacional y autonómica.

Tema 21. Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 22. Los alimentos. Clasificación. Factores de calidad. La cadena alimentaria como factor de riesgo.

Tema 23. Legislación alimentaria en España. El Código alimentario español. Reglamentaciones Técnico-Sanitarias. Normas de Calidad.

Tema 24. Intervención pública en materia de salud. Agentes de inspección. Inspección, toma de muestras y análisis.

Tema 25. Actuaciones sanitarias en la Tramitación de Licencias Municipales de Aperturas.

Tema 26. Comercio minorista de alimentación: Carnicerías, Pescaderías, Frutas y Hortalizas. Otros establecimientos de alimentación derivados de harinas, aceites y grasas. Legislación.

Tema 27. Sistemas de autocontrol en establecimientos e industrias alimentarias.

Tema 28. Mercadillos y establecimientos de temporada. Legislación.

Tema 29. Elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Legislación.

Tema 30. Mercados Municipales: Actualidad.

Tema 31. Sistemas de gestión de calidad. Certificación y acreditación. Relación del APPCC con los sistemas de calidad.

Tema 32. Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Legislación. Eco etiquetado.

Tema 33. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos. Alimentos ultra congelados. Legislación.

Tema 34. Transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada. Clases de vehículos.

Tema 35. Industrias cárnicas: concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

Tema 36. Métodos de conservación de la carne por el frío y por el calor. Otros métodos de conservación. Inspección sanitaria y legislación.

Tema 37. Productos cárnicos. Concepto y clasificación. Inspección sanitaria y legislación.

Tema 38. Comercialización de carne de caza. Inspección y legislación.

Tema 39. Pescados. Clasificación y especies más importantes. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones por consumo de pescado. Inspección sanitaria. Legislación.

Tema 40. Industrias para la conservación de pescado: conservas, semiconservas y salazones. Pescado congelado, sistemas de congelación. Inspección sanitaria. Legislación.

Tema 41. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano.

Tema 42. Moluscos: Clasificación y especies más importantes. Intoxicaciones producidas por su consumo. Depuración. Legislación.

Tema 43. Crustáceos. Clasificación y especies más importantes. Alteraciones e intoxicaciones producidas por su consumo. Legislación.

Tema 44. Leche: Clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación.

Tema 45. Quesos: Tecnología de su producción industrial. Legislación.

Tema 46. Leches fermentadas, helados, nata y mantequilla. Tecnología de su producción industrial. Legislación.

Tema 47. Huevos y ovo productos. Legislación.

Tema 48. Inspección sanitaria de frutas, verduras y hortalizas. Normas de calidad.

Tema 49. Setas. Especies tóxicas y enfermedades que producen. Legislación.

Tema 50. Miel: Definición. Clasificación comercial. Presentación. Proceso tecnológico. Alteraciones. Productos apícolas: definición.

Tema 51. Alimentos elaborados a base de harinas y cereales. Legislación.

Tema 52. Grasas y derivados comestibles de origen animal y vegetal. Manipulaciones permitidas y prohibidas.

Tema 53. Contaminación biótica de los alimentos. Toxiinfecciones alimentarias. Prevención y control.

Tema 54. Contaminación abiótica de los alimentos: repercusiones sobre la salud pública, prevención y control.

Tema 55. Limpieza y desinfección en industrias y establecimientos alimentarios.

Tema 56. Desinsectación y desratización en industrias y establecimientos alimentarios. Legislación.

Tema 57. Plaguicidas y biocidas: establecimientos y servicios. Legislación.

Tema 58. Materiales en contacto con alimentos. Clasificación. Normativa.

Tema 59. Legislación de Núcleos Zoológicos.

Tema 60. Bienestar animal. Transporte animal y sus posibles repercusiones en la salud pública. Legislación.

Tema 61. Convenio CITES. Características. Reglamentación Europea.

Tema 62. Ley de Protección Animal. Competencia sancionadora.

Tema 63. Identificación, Registro de animales de compañía en la Comunidad Autónoma Andaluza. Legislación. Animales potencialmente peligrosos. Legislación.

Tema 64. Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Tema 65. Zoonosis: Concepto. Principales zoonosis. Profilaxis.

Tema 66. Enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Aspectos legislativos.

Tema 67. Regística agroalimentaria ganaderas en Andalucía. Legislación.

Tema 68. Sistemas de identificación y registro de animales de abastos. Importancia para la sanidad animal y seguridad alimentaria.

Tema 69. Política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios.

Tema 70. Política agroalimentaria en Andalucía. El sector industrial y su problemática. La defensa de la calidad. Denominación de origen.

Tema 71. Sanidad ambiental: Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Metodología de diagnósticos de sanidad ambiental. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 72. La sociedad de consumo. La protección de la defensa del consumidor y usuario. Normativa Estatal y Andaluza.

ANEXO 2

Denominación de la plaza: Técnico/a Medio Especialidad Cultura.

Número de plazas: 1 (Una). Reservada a funcionarios/as de carrera de esta Corporación, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación en los/las que concurran, además de los requisitos generales y el de titulación, el de contar con una antigüedad, al menos de dos años en la Escala, Subescala, Clase y Categoría desde la que accedan.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Sistema de selección: Concurso-oposición promoción interna.

Titulación: Título Universitario de Grado, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Derechos de examen: 23,93 euros.

Categoría del Tribunal: Segunda.

Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

Pruebas de conocimiento. Constará de dos partes, la primera consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de este anexo; la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de este anexo.

Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en las contestaciones de los temas y otros 5 puntos en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por dos.

Se dispondrá de tres horas para la realización de esta prueba.

TEMARIO

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 19. Principio de igualdad. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Bloque II

Tema 1. Cultura. Concepto y evolución.

Tema 2. Cultura y Constitución Española de 1978. La cultura en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, competencias de la Comunidad Autónoma. El derecho a la Cultura como derecho de prestación.

Tema 3. Competencia de las administraciones local y provincial en materia de cultura.

Tema 4. Las nuevas tecnologías y la cultura.

Tema 5. Los agentes culturales.

Tema 6. La evaluación de los proyectos culturales.

Tema 7. Organizaciones culturales. Características. Tipologías.

Tema 8. Relación entre cultura y desarrollo local.

Tema 9. Los destinatarios de la acción cultural.

Tema 10. Puesta en valor del patrimonio y desarrollo local.

Tema 11. La difusión cultural: Estrategias y normas. Técnicas básicas.

Tema 12. Diseño de equipamientos culturales polivalentes. Los centros culturales.

Tema 13. Asociaciones y voluntariado como apoyo a la difusión cultural.

Tema 14. Los talleres culturales como vía de dinamización local.

Tema 15. La acción cultural en colectivos específicos.

Tema 16. La seguridad y el mantenimiento en un centro cultural.

Tema 17. Política de creación de públicos.

Tema 18. Formación, producción y exhibición.

Tema 19. Funciones del técnico medio y del personal subalterno de las áreas de cultura.

Tema 20. La dinamización de plazas como creación de espacios culturales. Aplicación metodológica.

Tema 21. La creación artística en los ámbitos aficionado y profesional. La Ley de la Propiedad Intelectual: Derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes. Protección de los derechos reconocidos por la ley.

Tema 22. Jornadas culturales de puertas abiertas. Mecánica de la visita al equipamiento cultural.

Tema 23. Las fiestas celebradas en el municipio. Participación del Área de Cultura.

Tema 24. Coordinación del Área de Cultura con los demás departamentos municipales.

Tema 25. La gestión y conservación de centros culturales.

Tema 26. El montaje técnico de un espectáculo. Aspectos básicos.

Tema 27. El protocolo con los medios de comunicación.

Tema 28. El personal básico necesario para el funcionamiento de un Centro Cultural. Su organización y cometidos.

Tema 29. La contratación de espectáculos. Elementos a tener en cuenta.

Tema 30. Condiciones técnicas de los espacios escénicos.

Tema 31. La programación de un espacio escénico.

Tema 32. Canales formales e informales de difusión de la cultura.

Tema 33. Los servicios culturales de un municipio.

Tema 34. La ley 8/2007 de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía: Objeto. Ámbito. Definición, funciones y deberes generales de Museos y Colecciones Museográficas. Museo del territorio de Puerto Real. Marco conceptual, discurso y contenidos.

Tema 35. La dinamización del patrimonio cultural a través de programas educativos.

Tema 36. Actividades de fomento a la lectura.

Tema 37. Colaboración entre servicios culturales municipales y entidades privadas.

Tema 38. La gestión de los servicios culturales de un municipio.

Tema 39. Concursos institucionales: literarios, pictóricos y otros.

Tema 40. Preservación de la tradición cultural de un municipio.

Tema 41. El programa de acercamiento a las artes escénicas de

Tema 42. El patrimonio histórico y cultural de Puerto Real. Claves Culturales identitarias en Puerto Real

Tema 43. La programación de artes escénicas en Puerto Real.

Tema 44. Asociaciones y colectivos culturales de Puerto Real.

Tema 45. La promoción de las artes escénicas en Andalucía. Organismos de Gestión Cultural en Andalucía

Tema 46. Biblioteca Pública Municipal. Organización y Actividades

Tema 47. Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Normativa de desarrollo.

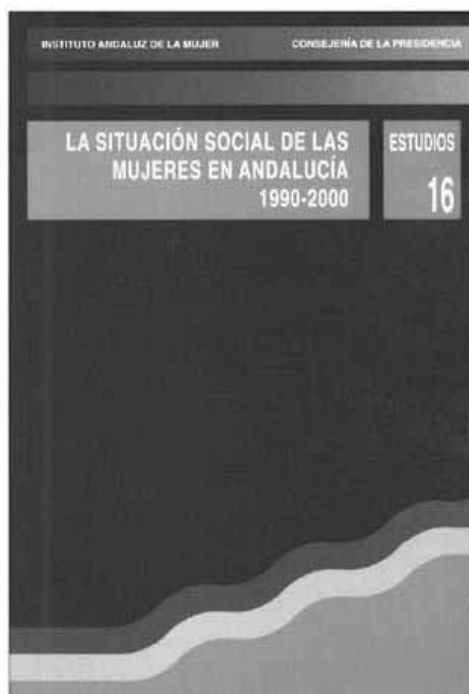
Tema 48. La seguridad en los espectáculos públicos: seguros y reglamentación.

Puerto Real, 18 de enero de 2011.- El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: **Liderazgo Político de Mujeres**
Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

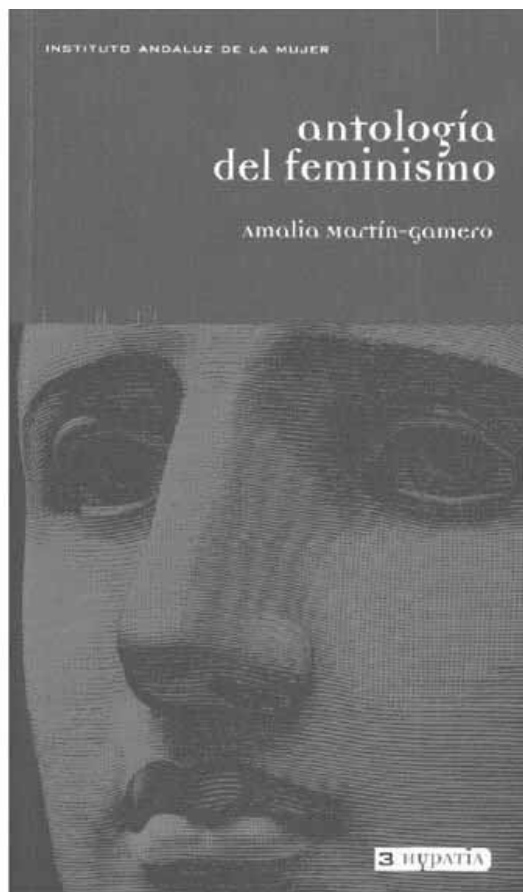
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63